EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires. Martes 31 de octubre de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

GUANTE
Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Nº 4.445. — Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparece el señor Oscar Rodríguez, casado, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen número tres mil seiscientos noventa y uno, mayor de edad y persona de mi conocimiento. doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores don Alberto Miguel Cabantous, don Héctor Guillermo Cabantous, don Juan José Cabantous, don Tom Roberto Guillermo Nealón, don Ricardo Oscar Rodríguez, doctor don Mario Vicente Ponisio, doña María Almentaria Luna de Cabantous, doña María del Pilar Sampayo de Cabantous, doña María Inés Cabantous, doña M[illegible]l Gladys Nealón de Cabantous, doña Carmen Josefina Cabantous de Nealón, don Gustavo Leopoldo Cabantous, don Leopoldo Alberto Cabantous y don Guillermo Héctor Cabantous, acreditando su personería con el poder especial que fue otorgado ante mí y cuyas partes pertinentes dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires ... el día diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen: los señores Alberto Miguel Cabantous ... don Oscar Rodríguez ... don Héctor Guillermo Cabantous ... don Juan José Cabantous ... don Tom Roberto Guillermo Nealón ... don Ricardo Oscar Rodríguez ... doctor Mario Vicente Ponisio ... doña María Almentaria Luna de Cabantous ... doña María del Pilar Sampayo de Cabantous ... doña Mabel Gladys Nealón de Cabantous ... doña Carmen Josefina Cabantous de Nealón ... don Gustavo Leopoldo Cabantous ... don Leopoldo Alberto Cabantous ... y don Guillermo Héctor Cabantous ... son mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento. doy fe, así como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos y la señora María del Pilar Sampayo de Cabantous lo hace además en nombre y representación de su hija menor de edad doña María Inés Cabantous, soltera ... en mérito de la patria potestad que sobre ella ejerce .Y los comparecientes ... Expresan: Que confieren poder especial irrevocable ... a favor de los comparecientes don Alberto Miguel Cabantous, don Oscar Rodríguez y don Héctor Guillermo Cabantous, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, para que actuando y firmando indistinta y/o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Soliciten ... el otorgamiento de la personería jurídica para la sociedad anónima que todos los comparecientes han dejado constituida provisoriamente por documento privado de esta fecha, bajo la denominación de "Guante" Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima, sobre la base de la continuación de la actual sociedad "Cabantous, Rodríguez y Nealón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ... Y b) Otorguen y suscriban en nombre y representación de los comparecientes la pertinente escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad anónima y protocolización de su Estatuto, del Decreto o Resolución Ministerial aprobatorio y demás documentación que corresponda, conforme a las disposiciones legales en vigencia, y efectúen los trámites de publicación en el Boletín Oficial y de inscripción en el Registro Público de Comercio ... Leída ... y firman ... con los testigos del acto ... vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. M. Cabantous. — O. Rodríguez. — G. H. Cabantous. — J. Cabantous. — Nealon. — Ricardo O. Rodríguez. — M. V. Ponisio. — M. A. Luna de Cabantous. — M. P. S. de Cabantous. — Mabel Nealon Cabantous. — Carmen C. de Nealon. — L. Cabantous. — L. A. Cabantous. — G. H. Cabantous. — Tgo.: Manuel Mauriño. — Tgo.: Emilio Otero. Hay un sello. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, en presencia de los testigos que al final firmarán, expresa: Que por acta privada de fecha diecisiete de julio del corriente año, sus representados y el compareciente, resolvieron constituir una sociedad anónima sobre la base de la continuación de la sociedad Cabantous, Rodríguez y Nealon, Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "Guante Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", a regirse por el Estatuto que aprobaron en dicho acto y que presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima y aprobó su Estatuto, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — En consecuencia, el compareciente por sí y por sus representados, otorga y declara: Que por este acto deja definitivamente constituida la sociedad anónima "Guante Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", ratificando el acta de su constitución provisoria y el Estatuto, que conjuntamente con el balance, planilla y Resolución Ministerial aprobatoria, tengo a la vista en Expediente N catorce mil cincuenta y siete/1/Sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia, que corresponde al Expediente siete mil cuatrocientos sesenta y dos/sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyas constancias a los efectos de su protocolización tal como han sido aprobadas, procedo a transcribir textualmente, en la siguiente forma: "Acta constitutiva de la sociedad "Guante" Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3691, las personas que suscriben esta acta, todas ellas mayores de edad, convienen en formar una Sociedad Anónima para actuar en los negocios en la República Argentina de acuerdo a los siguientes enunciados: 1º) Esta sociedad se constituye sobre la base de la continuación de la actual sociedad Cabantous, Rodríguez y Nealon, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por escritura del 30 de julio del año 1947, pasada ante el protocolo de don Miguel P. C. Barbot y posteriormente prorrogada y estructurada finalmente por contrato del 26 de noviembre de 1957, inscripta el 3 de marzo de 1958 con el número 771, folio 273, libro 34 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 2º) Los suscriptos toman conocimiento del proyecto de Estatutos preparado y le prestan su aprobación por unanimidad suscribiendo un ejemplar de los mismos que deben considerarse como formando parte íntegramente de esta acta; 3º) A continuación se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias de $ 100 moneda nacional y de cinco votos cada una de la categoría "A" con el siguiente resultado: 1. Alberto Miguel Cabantous, 93.700 acciones "A" por pesos 9.370.000. — 2. Suc. de Gustavo Juan José Cabantous, 87.700 "por" 8.770.000. — 3. Oscar Rodríguez, 124.810, por 12.481.000. — 4. Héctor Guillermo Cabantous, 67.920, por 6.792.000. — 5. Juan José Cabantous, 67.860, por 6.786.000. — 6. Tom Roberto Guillermo Nealon, 52.810, por 5.281.000. — 7. Mario V. Ponisio, 200, por 20.000. — 8. Ricardo Oscar Rodríguez, 1.000, por 100.000. — 9. María Almentaria Luna de Cabantous, 1.000, por 100.000. — 10. María del Pilar Sampayo de Cobantous, 1.000, por 100.000. — 11. Mabel Gladys Nealon de Cabantous, 1.000, por 100.000. — 12. Carmen Josefina Cabantous de Nealon, 1.000, por 100.000. — Total, 500.000, pesos 50.000.000. — Son en total quinientas mil acciones ordinarias de $ 100 cada una, categoría "A" de cinco votos ca-[illegible]ma que constituyen la primera serie que se emite en este acto; 4º) Los importes aludidos se integran en la siguiente forma: a) don Alberto Miguel Cabantous, don Oscar Rodríguez, Ing. Héctor Guillermo Cabantous, don Juan José Cabantous, don Tom Roberto Guillermo Nealon y la Suc. de Gustavo Juan José Cabantous compuesta por la Sra. María del Pilar Sampayo de Cabantous y sus hijos don Gustavo Leopoldo Cabantous, don Leopoldo Alberto Cabantous, don Guillermo Héctor Cabantous y doña María Inés Cabantous efectúan el aporte con su capital, fondo de reserva legal fondo de reserva aumento de capital, fondo de reserva, revaluación activo y cuenta particular que tienen en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cabantous, Rodríguez y Nealon", según resulta de su balance al primero de enero de 1961, debidamente certificado por el contador público nacional de la matrícula, don Carlos L. Vivequin, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo XXVII, Folio 129; b) Los restantes comparecientes doctor Mario V. Ponisio, don Ricardo Oscar Rodríguez, doña María Almentaria Luna de Cabantous, doña María del Pilar Sampayo de Cabantous, doña Mabel Gladys Nealón de Cabantous y doña Carmen Josefina Cabantous de Nealon, aportan en efectivo el monto comprometido pagando en este acto el diez por ciento del total de esos aportes o sea la suma de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional. En consecuencia, el capital suscripto se ha cubierto y se cubrirá en la siguiente forma: En valores y créditos existentes en la Soc. de Resp. Limitada Cabantous, Rodríguez y Nealon, según detalle pertinente que se agrega debidamente certificado $ 49.480.000. — En dinero efectivo $ 520.000; 5º) La sociedad que se constituye es la continuadora de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada Cabantous, Rodríguez y Nealon, de cuyo activo y pasivo se hace cargo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961, según balance al 1º de enero de 1961, debidamente firmado por todos los comparecientes y el mencionado señor contador público nacional don Carlos L. Vivequin, cuyo balance forma parte integrante de la presente acta. A tal efecto, se estipula formal y expresamente que: a) Que la Sociedad de Responsabilidad Limitada Cabantous, Rodríguez y Nealon continuará sus operaciones como tal por cuenta, orden y riesgo de la Sociedad Anónima en formación hasta tanto ésta obtenga su personería jurídica en cuyo momento la nueva sociedad proseguirá las dichas actividades bajo la nueva vestidura de la sociedad anónima; b) Que todos los comparecientes prestan su expresa conformidad con el antes mencionado balance y valuación respectiva el 1º de enero de 1961 reconociendo como firmes y definitivos los aportes efectuados en base a los mismos; c) Que los comparecientes propietarios, a través de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la marca de Comercio "Guante" consienten en que la Sociedad Anónima lleve ese nombre y use esa marca; d) La sucesión de don Gustavo Juan José Cabantous que está compuesta como queda dicho por la señora esposa del causante doña María del Pilar Sampayo de Cabantous y sus hijos don Gustavo Leopoldo Cabantous, don Leopoldo Alberto Cabantous, don Guillermo Héctor Cabantous y doña María Inés Cabantous acredita su personería con el testimonio de las resoluciones dictadas en el juicio sucesorio respectivo tramitado por ante el Juzgado en lo Civil de la Capital Federal Nº 2 a cargo del doctor Giraudy, Secretaría del doctor Burnichón, que se acompaña por separado. Asimismo resulta de las actuaciones de dicho expediente que los herederos mayores y la cónyuge supérstite así como la heredera menor doña María Inés Cabantous —ésta con la debida autorización judicial— han acordado concurrir a la formación de esta sociedad anónima, todo lo que consta en el testimonio que también se acompaña a esta acta. Y finalmente que en prueba de ratificación firman los documentos respectivos todos los comparecientes de la sucesión haciéndolo la madre por la hija menor; 6º) Acto seguido se procedió a determinar el número de directores y a la elección de los mismos fijándose en cuatro el número de directores titulares y en dos el número de directores suplentes y eligiéndose las siguientes personas por los términos indicados en cada caso para los cargos respectivos: Presidente: doctor Mario V. Ponisio; directores titulares: don Alberto Miguel Cabantous, don Oscar Rodríguez, ingeniero Héctor Guillermo Cabantous; suplentes: don Juan José Cabantous, don Tom Roberto Guillermo Nealon; síndico titular: doctor José Juan Etcheverry; síndico suplente: doctor Ricardo Manuel Bello; 7º) Los suscriptos reconocen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 292, inciso 4º y 321 del Código de Comercio, en su calidad de fundadores de la sociedad y de la anterior Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores que a continuación se mencionan, el 10 por ciento del capital autorizado en acciones liberadas de la clase "A" "B" o Preferidas dentro de las respectivas emisiones de cada una de estas clases, las que se entregarán a los beneficiarios enteramente liberadas de cargo y pago, en la medida y proporción en que se opere la suscripción del capital autorizado y dentro del plazo de 10 años y en una proporción no mayor del 10 por ciento y hasta cubrir el capital autorizado de pesos 250.000.000. El valor equivalente de esas acciones que se amortizarán anualmente en un 10 por ciento como mínimo con cargo directo al resultado del mismo ejercicio y con imputación a la cuenta de Ganancias y Pérdidas y que se registrará como activo nominal con la denominación de "Acciones de Fundador". Las acciones de la referencia, se entregarán a los fundadores de la sociedad, señores Alberto Miguel Cabantous, Sucesión de don Gustavo Juan José Cabantous, Oscar Rodríguez, Ing. Héctor Guillermo Cabantous, Juan José Cabantous y Tom Roberto Guillermo Nealon, en las siguientes proporciones sobre el total a recibir: 21 o|o, 21 o|o, 21 o|o, 13,5 o|o 13,5 o|o, 5 o|o y 10 o|o, respectivamente; 8º) Finalmente se autorizó a los señores Oscar Rodríguez y Héctor Guillermo Cabantous para que conjunta ,separada o alternativamente realicen todas las tramitaciones necesarias a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos y concesión de la personería jurídica por el Poder Ejecutivo de la Nación, facultándolos para aceptar adiciones, supresiones, enmiendas, modificaciones y correcciones en los Estatutos o en esta misma acta constitutiva, aportes designaciones, etc., por parte de las autoridades administrativas y oportunamente otorgar la escritura de protocolización pertinente, a cuyo efecto por separado los comparecientes les otorgan poder irrevocable por ante el Registro del escribano don Miguel P. C. Barbot. — Asimismo. se otorga en la fecha y por separado poder irrevocable por los socios comparecientes de la Sociedad de Responsabilidad Cabantous, Rodríguez y Nealon a favor de los señores Alberto Miguel Cabantous y Oscar Rodríguez otorgándoselo recíprocamente, para que se lleven a cabo las transferencias de los inmuebles que fueron de la Sociedad de Responsabilidad Limitada referida, a la sociedad anónima que se constituye en este acto, con todas las facultades necesarias para cumplir el objeto pactado. No habiendo más asuntos que tratar se pasó a cuarto intermedio para la redacción de la presente acta, la que leída a todos los comparecientes fue aprobada por unanimidad y en fe de lo cual la firmaron todos los accionistas presentes, lo que autentica el escribano de la referencia, dejándose constancia que esta acta ha sido extendida en los sellos números dos millones ochocientos sesenta y un mil trescientos noventa y nueve, dos millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos, serie T, dos millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y dos y el presente, dos millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y tres. (Firmado): O. Rodríguez. — A. Cabantous. — G. H. Caban



tous. — Nealon. — J. Cabantous. — M. V. Ponisio. — Ricardo O. Rodríguez. — M. P. S. de Cabantous. — Carmen C. de Nealon. — Mabel N. Cabantous. — L. A. Cabantous. — M. A. Luna de Cabantous. — H. G. Cabantous. — G. H. Cabantous. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 264. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "O. Rodríguez, A. Cabantous, G. H. Cabantous, Nealon, J. Cabantous, M. V. Ponisio, Ricardo O. Rodríguez, M. P. S. de Cabantous, Carmen C. de Nealon, Mabel N. Cabantous, L. A. Cabantous, M. A. Luna de Cabantous, H. G. Cabantous y G. H. Cabantous", son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Alberto Miguel Cabantous, Oscar Rodríguez, Héctor Guillermo Cabantous, Juan José Cabantous, Tom Roberto Guillermo Nealon, Ricardo Oscar Rodríguez, Mario Vicente Ponisio, María del Pilar Sampayo de Cabantous, Mabel Gladys Nealon de Cabantous, Carmen Josefina Cabantous de Nealon, Leopoldo Alberto Cabantous, Guillermo Héctor Cabantous y María Almentaria Luna de Cabantous, doy fe. — Expido esta certificación en Buenos Aires, el día 17 de julio de 1961. — Firmado: Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Testimonio|nos Buenos Aires, junio veintitrés de mil novecientos sesenta y uno. — Autos y Vistos: Acéptase la garantía ofrecida para el pago del impuesto sucesorio y bajo beneficio de inventario la herencia con respecto a los herederos menores de edad, y Considerando: Con la partida de defunción de fs. uno se acredita el deceso de don Gustavo Juan José Cabantous, ocurrido en esta capital el día: veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve; con la de fs. 2, su matrimonio doña María del Pilar Sampayo, celebrado el día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, y con las de fs. cuatro - cinco - seis y siete, los nacimientos de los hijos habidos durante esa unión conyugal: Gustavo Leopoldo, Guillermo Héctor, Leopoldo Alberto y María Inés Cabantous y Sampayo; ocurridos los días: doce de julio de mil novecientos treinta y cinco, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho y primero de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, respectivamente. Por ello, teniendo en cuenta el certificado del Actuario de fs. cuarenta y uno las conformidades del Representante del Ministerio de Educación (fs. veinticinco vta.); del apoderado Fiscal (fs. cuarenta y uno vta.), del Agente Fiscal (fs. cuarenta y uno vta.); del Asesor de Menores (fs. cuarenta y dos), y lo dispuesto por los artículos tres mil quinientos cuarenta y cinco; tres mil quinientos sesenta y cinco y concordantes del Código Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Gustavo Juan José Cabantous, son sus herederos sus hijos: Gustavo Leopoldo, Guillermo Héctor, Leopoldo Alberto y María Inés Cabantous y Sampayo, y también su esposa doña María del Pilar Sampayo de Cabantous con respecto a los bienes propios, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a esta última, con respecto a los bienes gananciales únicas personas que se han presentado en autos reclamando derechos como herederos de esta sucesión. Manténgase la intervención del señor Apoderado Fiscal y satisfechos que sean los impuestos sucesorios y de justicia expídase testimonio del presente y previa reposición del sellado archívese este expediente. — Enrique Giraudy". — "Testimonio: Señor Juez: María del Pilar S. de Cabantous, por sí y su hija menor María Inés, Gustavo L. Leopoldo A. y Guillermo H. Cabantous, por derecho propio y sin revocar el poder conferido al doctor Octavio C. Daurat, constituyendo domicilio legal en el Estudio de éste, calle Uruguay 772, en los autos "Cabantous Gustavo Juan José s|sucesión" a V. S. decimos: Que la sociedad de Responsabilidad Limitada "Cabantous, Rodríguez y Nealon", que el causante integraba, ha resuelto transformarse en Sociedad Anónima, con el fin de ampliar sus operaciones. Que los suscriptos han expresado su conformidad con la operación aludida, que resulta altamente beneficiosa para los titulares de cuotas de la sociedad actual. Pero, existiendo una menor interesada, se requiere la autorización judicial en lo que a ella respecta. Por ello solicitamos, que previa conformidad del señor Asesor de Menores y de la Dirección Impositiva, el Juzgado acuerde la autorización del caso, haciendo presente que la operación es beneficiosa si se tiene en cuenta que el monto de acciones a asignar a los herederos del causante es varias veces superior al haber que a éste le correspondía según pericia practicada en autos, debido al revalúo de los activos efectuados. Una vez acordada la autorización impetrada, solicitamos se nos expida testimonio del presente escrito y de la resolución que dicte el Juzgado. — Entrelíneas: Cabantous, Rodríguez y Nealon. Vale. — Testado: Guante. No vale. — Será justicia. — Fdo.: M. P. S. de Cabantous. — G. L. Cabantous. — G. H. Cabantous. — L. Cabantous y O. C. Daurat. — "y" //nos Aires, julio catorce de mil novecientos sesenta y uno. — Autos y Vistos: Atento lo pedido a fs. ciento veintiocho y las conformidades manifestadas precedentemente por los señores Apoderado Fiscal y Asesor de Menores, se concede la autorización solicitada a efectos de realizar los trámites preliminares tendientes a la constitución de la Sociedad Guante Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima, la que no podrá llegar a constituirse legalmente ni hacerse entrega de las acciones sin previo pago total del impuesto a la herencia. Dése testimonio a efectos de concretar la operación en la parte correspondiente a la menor María Inés Cabantous, Rep. el sellado, Enrique Giraudy". Lo testimoniado es copia fiel de sus originales que obran a fs. ciento veintiocho y ciento cuarenta y dos de los autos caratulados "Cabantous Gustavo Juan José s'sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº dos, a cargo del Dr. Enrique Giraudy y Secretaría del autorizante. Por mandato de S.S. y a pedido del interesado, expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Ricardo L. Burnichón. — Hay un sello que dice: Secretaría Civil Nº 3. Dr. Ricardo L. Burnichon Secretario. — Hago constar que se agrega a la presente un oficio judicial, que transcripto textualmente dice así: "Buenos Aires setiembre 13 de 1961. A la Sociedad Cabantous, Rodríguez y Nealon. Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en los autos caratulados "Cabantous Gustavo Juan José s/sucesión" que tramitan por ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, a mi cargo, Secretaría Nº 3 del Dr. Ricardo L. Burnichón, en los que se ha dispuesto librar el presente haciéndoles saber que las acciones a emitirse y que deberían entregarse a los herederos del extinto socio don Gustavo Juan José Cabantous, señores María del Pilar Sampayo de Cabantous; Gustavo Leopoldo; Leopoldo Alberto; Guillermo Héctor y María Inés Cabantous, deberán permanecer indivisas y en custodia en las arcas de esa firma y a la orden de este Juzgado. También se les hace saber que la firma está autorizada para proseguir los trámites para su constitución como Sociedad Anónima hasta su terminación. El auto que ordena dicha medida dice así: //nos Aires, agosto once de 1961. Autos y Vistos... Líbrense los oficios solicitados precedentemente y rep. las fojas simples del expediente. Enrique Giraudy. — Enrique Giraudy." — "Estatuto de "Guante" Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima". — Artículo 1º: Bajo la denominación de "GUANTE COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Capital Federal por un plazo de noventa años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, susceptible de futuras prórrogas y pudiendo establecer fábricas, explotaciones, sucursales, agencias o delegaciones locales en otros puntos de la República o en el exterior. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto: a) La producción, comercio e industria de calzados en general y negocios afines y la explotación industrial y comercial de la Fábricas de Calzado Muy Fino Guante que tiene establecidas en funcionamiento en esta Capital Federal y de los negocios de venta en la Capital Federal e interior de la República. En ese aspecto podrá comprender todo lo relacionado directa o indirectamente con el ramo de que se trata; b) La explotación industrial de los ramos antecedentes en todos sus aspectos; c) La financiación, inversión de capitales propios o ajenos en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, la negociación de títulos y valores, el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo 3º: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones pudiendo especialmente comprar, vender, gravar, prendar con prenda fija, sin desplazamiento o de cualquier otro tipo que existiese o se crease en el futuro, hipotecar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes e inmateriales. Comprar, vender, arrendar, comanditar, financiar negocios o sociedades industriales y comerciales, tomar participación en cualquier forma en sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada o de cualquier otra especies ya existentes o a formarse celebrando contratos de sociedad con particulares u otras entidades que sean éstas civiles o comerciales o de cualquier clase, participando en ellas como socia industrial, comanditaria, propietaria de cuotas, de acciones o fiduciaria de las mismas. Tomar a su cargo el activo y pasivo de otras empresas, sociedades o personas, liquidándolas, aportándolas a otras sociedades, recibiendo su precio en dinero o en especie o en acciones o cuotas o participaciones de otras sociedades. Comprar vender, explotar, transferir, dar o tomar participaciones en toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades u otras reparticiones públicas o privadas. Comprar, vender, caucionar, prendar títulos del Estado, acciones de sociedades, compañías o empresas, ordinarias, diferidas, preferidas o de cualquier otro orden, obligaciones, debentures, cotizados en las Bolsas o no, papeles de comercio, créditos o valores, operaciones de crédito en mensualidades o a plazos mayores con o sin garantía personal o real y transferir warrants. Financiar emisiones de títulos, valores y acciones de todo orden. Dar o tomar dinero en préstamos con o sin garantía prendaria o hipotecaria, ejercer mandatos, comisiones, administraciones, consignaciones, representaciones de todo orden, crear agencias, sucursales o delegaciones de ventas de productos o de cualquier otra clase de gestiones de orden comercial o civil por cuenta propia o de terceros, sociedades, personas o entidades del país o del extranjero. Realizar toda clase de negocios comerciales de importación y exportación, industrialización, compraventa de mercaderías, productos semielaborados, materias primas, semovientes, derechos inmateriales, explotación o venta de marcas o patentes, fórmulas, procedimientos de fabricación y procesos industriales, por un precio o por un sistema de regalía. La especificación anterior es enunciativa y no limitativa pudiendo la Sociedad celebrar en general y por medio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente contemplen el mejor desarrollo de los negocios sociales y se relacionen con su objeto. — Artículo 4º: El capital autorizado de la Sociedad es de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal en acciones de cien pesos dividida en series. En el acto constitutivo ha quedado suscripta la primera serie compuesta de 500.000 acciones ordinarias de cinco votos cada una, categoría "A". El saldo del captial autorizado se emitirá por decisión del Directorio quien resolverá sobre la época, forma y condiciones de pago si como si esas emisiones habrán de ser en acciones ordinarias "A" de cinco votos o "B" de un voto o preferidas de las diversas categorías que se designen a continuación. Las acciones preferidas en el caso de que se emitan serán de dos tipos: acciones preferidas "C" que gozarán, conforme a lo que se estipule al emitirlas de un dividendos fijo no superior al 9 % acumulativo o no y eventualmente de una participación adicional sobre las utilidades no pudiendo su renta en un ejercicio superar en conjunto al 12 %; acciones preferidas "D" que devengarán un dividendo fijo no superior al 6 % acumulativo o no y de una participación adicional en las utilidades la que sumada al dividendo fijo no podrá exceder en su conjunto al dividendo que perciban las acciones ordinarias pagaderos en la misma forma que se decida para las ordinarias. Las acciones preferidas "C" y "D" tendrán preferencia en el reembolso del capital. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en las condiciones que se rijan al tiempo de su emisión y de acuerdo a lo que dispone el artículo 343 del Código de Comercio debiendo abarcar el rescate en su totalidad o por sorteo, en igualdad de condiciones a las acciones de una misma serie o emisión. Los sorteos deberán ser anunciados mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. Las acciones preferidas de la clase "D" en caso de rescate podrán a opción de la Sociedad ser convertidas en acciones ordinarias de un voto. Todas las acciones ordinarias tienen igual derecho al dividendo. Las acciones preferidas solo tienen derecho a un voto cada una en los casos previstos en este Estatuto. El Directorio para las nuevas emisiones podrá usar uno o más de los cuatro procedimientos que se mencionan a continuación o combinando dos o más de ellos a saber: a) Capitalizando utilidades de ejercicios o reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea General, excluidas las reservas legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el balance general e inventario último aprobado por la Asamblea General en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes o reglamentaciones vigentes en la época de su capitalización; c) Apelando al aporte de nuevo capital por ofrecimiento de acciones pudiendo disponer el Directorio que ésta se coloquen con prima o a la par; d) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. La capitalización prevista en los incisos a) y b) y los pagos mencionados en el inciso d) requerirán la resolución favorable de una Asamblea General de Accionistas. Asimismo en los casos previstos en los incisos a) y b) las acciones se repartirán a prorrata del monto integrado de las acciones ordinarias suscriptas. No podrán emitirse acciones de una serie sin que estén suscriptas las series anteriores e integradas en su diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series tomando las suscripciones en el orden correlativo de las mismas. Toda resolución de emisión o de aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública abonándose el impuesto fiscal, haciéndose conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio con la debida comunicación a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Doscientos cincuenta millones de pesos más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. — Artículo 5º: La Asamblea podrá con el quórum establecido en el artículo 24 resolver la elevación del capital social hasta la suma de Mil doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias "A", "B", preferidas "C" y "D", estas últimas en las condiciones establecidas en el artículo anterior. La Asamblea podrá diferir al Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago de las acciones precisando en su momento el tipo de acciones a emitir y sus montos. Las resoluciones de la Asamblea de elevación del capital autorizado se protocolizarán por escribano inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y anunciándose por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: El derecho a opción a la suscripción de acciones ordinarias corresponde a los tenedores de acciones de esa clase y mientras las nuevas emisiones comprendan acciones de la categoría "A" y|o "B" a cada uno preferentemente dentro de la categoría de las que posea. Cuando las emisiones sean solamente de acciones de la categoría "B" todos los tenedores de acciones ordinarias concurrirán sin discriminación de categoría. En el caso de emisiones de acciones preferidas clases "C" y "D" sus tenedores tendrán opción a suscribir las que se emitan dentro de su respectiva categoría. Cuando la Sociedad por intermedio de su Directorio convenga con firmas, personas jurídicas o individuos del exterior o de la República, el pago de aportes y otros bienes materiales o inmateriales, en Acciones de la Sociedad en los términos del inciso d) del Artículo Cuarto, estos convenios importarán renuncia de los accionistas al derecho de opción para las emisiones correspondientes. Las operaciones de la referencia estarán encuadradas dentro de las normas que rijan la mate-

ria y dentro de lo prescripto para sociedades con cotización oficial en la Bolsa de Buenos Aires, siempre que la Asamblea General de Accionistas apruebe expresamente dichos convenios. El derecho de opción deberá ejercerse dentro de los treinta días de la última publicación de los avisos de emisión. — Artículo 7º: Las acciones serán al portador una vez integradas totalmente. Contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser facsimilar. Las emisiones se efectuarán en títulos representativos de varias acciones según disponga en cada caso el Directorio. Las cantidades menores y hasta diez acciones sea en lo que respecta a la suscripción, sea en lo que atañe al pago del dividendo en acciones, serán liquidadas en efectivo de acuerdo a lo prescripto para las acciones cotizadas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Las transferencias de certificados de acciones no integradas deberán ser autorizadas y aprobadas por el Directorio. — Artículo 8º: El hecho de ser accionista importa el conocimiento de estos Estatutos y la obligación de cumplirlos y respetarlos, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los Artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. El directorio es mandatario de la Sociedad y sólo da cuenta de su gestión a la Asamblea, no teniendo ninguna relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. Cada accionista no podrá inspeccionar otros libros o papeles de la Sociedad, aparte del libro de Registro de que trata el artículo Trescientos veinte y nueve y los demás documentos mencionados por el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo 9º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un número de miembros titulares que no bajará de tres ni excederá de nueve personas. Podrá haber también hasta la misma cantidad de suplentes, cuyo número fijará la Asamblea. — Artículo 10º: Los Directores titulares durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y los Directores suplentes un año pudiendo ser reelegidos al terminar su mandato, entendiéndose que este queda prorrogado hasta que sean designados sus sucesores por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada dentro del plazo fijado en estos Estatutos. En caso de ausencia, renuncia o impedimento de todos los Directores o la mayor parte de ellos o de alguno de ellos el Directorio, con la conformidad del Síndico podrá designar el o los reemplazantes. Si el reemplazo fuese permanente los Directores así nombrados durarán hasta la próxima asamblea general. — Artículo 11º: Para formar parte del Directorio se requiere ser propietario de Doscientas acciones por lo menos, las que en garantía del buen desempeño de las funciones del Director serán depositadas contra recibo en la caja social sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure el mandato. — Artículo 12º: El Directorio elegirá anualmente de su seno al Presidente y distribuirá los demás cargos que se crearen, como creyese conveniente. La designación se hará en sesión celebrada inmediatamente después de la Asamblea General anual. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá por convocatoria de la persona que lo presida con la frecuencia que indiquen los intereses de la Sociedad o bien a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otros Directores mediante carta o telegrama que serán válidos para una sesión y un asunto determinado. Tratándose de más de una sesión y de un asunto se requerirá poder por escritura pública con las debidas facultades. Un Director no podrá ejercer más de un mandato además del propio pero, en la representación ajena que invista, podrá votar conforme a las instrucciones transmitidas por su representado como si éste se encontrase presente y esto sin perjuicio de votar en nombre propio en forma distinta y aun contraria. Se transcribirán las cartas o telegramas que contengan los votos de los miembros ausentes en el Libro de Actas. Las reuniones del Directorio podrán celebrarse fuera del domicilio social en casos de necesidad o urgencia debiendo transcribirse las resoluciones que se adopten en el Libro de Actas. — Artículo 14º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes: el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto en caso de empate. Las resoluciones que se adopten constarán en actas que serán firmadas por el Presidente. — Artículo 15º: El quórum para las reuniones de Directorio será de dos, tres, cuatro, cinco miembros presentes o representados si el Directorio se compone respectivamente de tres cuatro, cinco, seis, siete, ocho o nueve personas. Artículo 16º: El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace, pudiendo realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones y teniendo las facultades más amplias para realizar todas las operaciones sociales mediante los actos y contratos que, según su exclusivo criterio y decisión, fueren necesarios y|o convenientes para el mejor cuidado y éxito de los intereses sociales y cumplimiento del objeto de la entidad, quedando expresamente incluidas en sus facultades, todas aquellas que requieren poder especial por el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal o de cualquier otro cuerpo legal, ordenanza o reglamento. A título enunciativo el Directorio podrá especialmente comprar, vender, gravar, prendar, con los actuales tipos de prenda o los que se crearen en el futuro, hipotecar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales, negociándolos, transfiriéndolos o gravándolos. Todo ello por los precios, plazos, condiciones, forma de pago y demás recaudos que estime conveniente satisfacer. Celebrar contratos de sociedad de cualquier naturaleza, participando en la creación de toda clase de entidades de responsabilidad limitada, tomando a su cargo el activo y pasivo de otras empresas, sociedades o personas, liquidándolas, aportándolas a otras sociedades, percibiendo su precio en dinero o en especie o en acciones o cuotas o participaciones en otras sociedades. Celebrar contratos de locación de cualquier naturaleza por un plazo que exceda o no de seis años inclusa locaciones de servicios y fijar su monto. Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real. Solicitar préstamos a Bancos particulares y oficiales, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en la República o fuera de ella, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, inclusive los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución pública o privada. Concertar con Bancos toda clase de operaciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, hacer depósitos, girar sobre las sumas depositadas o en descubierto, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, conocimientos u otros documentos comerciales, obtener cartas de créditos, retirar trust receipts, warrants, otorgando garantías para operaciones derivadas del giro normal de los negocios y, en general, todo cuanto se relaciona con cualquier tipo de operación bancaria. Establecer fábricas, celebrar contratos de seguros sobre los bienes de la Sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de acarreo, transporte, fletamento, consignación, depósito, suscribir y endosar guías, cartas de porte, conocimientos y expedir certificados nominativos o al portador. Recibir y constituir toda clase de derechos reales. Cobrar y percibir todas las sumas de dinero que por cualquier concepto se deban a la Sociedad representándola en todos los asuntos de jurisdicción voluntaria, contenciosa, administrativa, criminal o correccional sea como actora o demandada, con facultad para prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir, apelar, renunciar a este derecho, constituir domicilios especiales, renunciar a trámites, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, transigir, comprometer en árbitros y renunciar a prescripciones adquiridas. Conferir poderes generales, parciales o especiales para ejercer las actividades sociales. Denunciar y querellar criminalmente. Designar uno o más gerentes o subgerentes o directores técnicos con la amplitud de atribuciones que se considere oportunamente acordarle y las designaciones internas que convengan, fijándoles sus remuneraciones en la forma establecida en el Artículo 26 de estos Estatutos y quedando establecido que dichos puestos podrán ser desempeñados por miembros del Directorio siempre que tengan relación directa con los negocios sociales y conforme a las convenciones especiales que, en cada caso, realice el Directorio ad-referéndum de la Asamblea, cuando los funcionarios sean a la vez directores. Asimismo, podrá designar de su seno uno o más directores delegados o administradores delegados o directores generales o Comité Ejecutivo o cualquier otro órgano de consulta o ejecución de las actividades sociales, entendiéndose que estas designaciones deben tener relación directa con los negocios sociales y celebrarse también las convenciones ad-referéndum de la Asamblea General. Las especificaciones anteriores son enunciativas y no limitativas, pudiendo el Directorio celebrar todos los actos o contratos que directa o indirectamente contemplen el mejor desarrollo de los negocios sociales y se relacionen con su objeto definidos en los artículos 2º y 3º. El Directorio resolverá todos los casos no previstos en estos Estatutos, con asistencia del Síndico. — Artículo 17º: La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente a un síndico titular y un Síndico suplente, los que serán reelegibles, que ejercerán sus funciones conforme a las prescripciones del Código de Comercio. En la elección de síndico, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto cada una. — Artículo 18º: La Asamblea General Ordinaria, se reunirá, por convocatoria del Presidente, a más tardar dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio en el local, día y hora que se fijare, a los efectos designados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 19º: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el síndico lo crea necesario o lo pida un número de accionistas tenedores de acciones que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas expresando el objeto de la convocatoria. Formulado el pedido, por accionistas el Directorio deberá dentro de los primeros diez días, convocar a la Asamblea, y, de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico. — Artículo 20º: El Directorio fijará el orden del día de las Asambleas Generales: las convocatorias de las mismas se efectuarán por avisos publicados durante cinco días, comenzando con diez de anticipación a la fecha de la asamblea o durante tres días con ocho de anticipación según se trate de primera o segunda convocatoria. Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán, hasta tres días antes de la fecha de su celebración, depositar sus acciones o presentar un certificado de depósito en Banco autorizado del país o del exterior contra los cuales se les entregará una boleta de entrada con el número de votos correspondientes sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes vigentes. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar constituyendo un mandatario. — Artículo 21º: En todas las votaciones de las asambleas, las acciones ordinarias de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos, las acciones ordinarias "B" a un voto y las acciones preferidas "C" o "D" solo tendrán voz y un voto en el caso de que se hallase impago el dividendo pactado y la participación en su caso y por el tiempo que dure la mora. Los votos estarán limitados en la forma establecida en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar mediante carta-poder dirigida al Presidente o mandato en forma. El voto será nominal y se emitirá en la forma que establezca la asamblea. Las resoluciones de las asambleas, con excepción del artículo 24 se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 22º: Las Asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias sin distinción alguna, se considerarán constituidas siempre que estén representadas en ella la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. No concurriendo a la primera convocatoria el número necesario de accionistas se los convocará por segunda vez en la forma indicada en el artículo vigésimo. Las resoluciones que se tomen en esa Asamblea serán válidas y obligatorias para todos los accionistas cualquiera sea el número de las acciones ordinarias presentes, pero no podrá ocuparse de más asuntos que aquéllos, para los cuales hubiese sido convocada la primera vez. Las decisiones de las Asambleas generales serán obligatorias para todos los accionistas, tanto presentes como ausentes, salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Es facultativo de las asambleas legalmente constituidas pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días, por una o más veces, sin necesidad de nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas presentes o representados compuesto por los mismos accionistas que constituyeron la Asamblea o por los que estaban habilitados para concurrir a ella por haber dado cumplimiento al requisito establecido del depósito de acciones consignado en el artículo 20º. — Artículo 23º: El presidente de la sociedad o en su defecto su sustituto, presidirá las asambleas con voz y voto y resolverá en caso de empate. Cada Asamblea designará dos accionistas que deban suscribir el acta en representación de los presentes. Las resoluciones de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se harán constar en el Libro de Actas que firmarán el presidente y los dos accionistas designados por la asamblea. — Artículo 24º: La Asamblea General Ordinaria e Extraordinaria, tratará la reforma de estos Estatutos y los demás casos que prevé el artículo 354 del Código de Comercio. Regirán para esta Asambela, las mismas disposiciones que las establecidas en los artículos 20 y 22 con respecto a la convocatoria y demás recaudos, requiriéndose un quórum de más del 75 % del capital suscripto con derecho a voto y las resoluciones se tomarán por voto favorable de socios presentes que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. En segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de acciones que concurra y tomará resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 25º: La Sociedad cerrará su ejercicio comercial el 31 de diciembre de cada año, ajustando sus resultados contables a las disposiciones legales y reglamentaciones en vigor. Podrá cambiarse la fecha de vencimiento del ejercicio por resolución de la Asamblea General, en cuyo caso se inscribirá el testimonio de la resolución de la Asamblea en el Registro Público de Comercio sin necesidad de reforma de estatutos, comunicándose a la Inspección General de Justicia. La Asamblea Ordinaria tratará los documentos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, inciso 1º), y los demás puntos incluidos en dicho artículo. — Artículo 26º: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de las amortizaciones reglamentarias se distribuirá como sigue: a) El 2 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital suscripto; b) Hasta un máximo de 8 % para retribuir a los funcionarios de la sociedad, directores o no, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de estos Estatutos; c) La suma que fije la Asamblea General para remuneración del directorio y síndico. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio —incluido sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico— administrativas de carácter permanente no podrá exceder del 25 % de las utilidades. Cuando frente a lo reducido de las utilidades se imponga la necesidad de exceder el porcentaje referido, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; d) La suma que corresponda al dividendo fijo de las acciones preferidas, abonándose en primer término los dividendos acumulados y luego los que correspondan al ejercicio; e) El saldo después de deducir las sumas que la Asamblea por sí o a proposición de su directorio resuelva imputar a otros destinos, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y|o participación a las acciones preferidas. — Artículo 27º: En caso de liquidación se observarán las reglas fijadas por el Código de Comercio, resolviendo la Asamblea General cuál será el órgano que deberá proceder a la liquidación y|o designando a los funcionarios, que deban efectuarla, su remuneración y la fiscalización por un síndico y forma de reemplazarlos. El reparto del producto neto de la liquidación se efectuará observando el siguiente orden de preferencia: a) Capital de acciones preferidas "C" y "D"; b) Capital de acciones ordinarias "A" y "B"; c) Pago del dividendo acumulativo y el adicional, en su caso, de las acciones preferidas "C" y "D"; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias "A" y "B".

(Firmado): O. Rodríguez. — A. Cabantous. G. H. Cabantous. — Nealon. — J. Cabantous. — M. V. Ponisio. — Ricardo O. Rodríguez. — M. P. S. de Cabantous. — Carmen C. de Nealon. — Mabel Nealon Cabantous. — L. A. Cabantous. — M. A. Luna de Cabantous. — H. G. Cabantous. — G. H. Cabantous. — Sigue la certificación notarial de la autenticidad de las firmas. — "Cabantous, Rodríguez y Nealon, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance de Activo y Pasivo practicado al 1º de enero de 1961. — Activo. — Activo Fijo. — Edificio, terreno Bmé. Mitre 4043 al 47, 6.815.987. — Edificio fábrica Bmé. Mitre 4049 al 55, 1.664.907.86. — Edificio fábrica H. Yrigoyen 3685-691, 3.842.260. — Accesorios de máquinas, 400.687,60. — Hormas, 1.974.567,80. — Instalaciones, 274.828,40. Instalaciones y Muebles, casa Florida, 1.424.745,50. — Instalaciones y Muebles Casa Rosario, 139.211,30. — Instalaciones y Muebles Casa Mar del Plata, 111.403,80. — Instalaciones y Muebles Casa Córdoba, 1. Maquinarias, 4.763.253. — Muebles y Utiles, 1.009.660,40. — Moldes, 25.258,50. — Rodados, 1.006.616,60 — 23.453.388,76. — Activo disponible. — Bancos, saldos a nuestro favor en cuenta corriente, 9.117.350,59. — Caja, saldo en efectivo y depósitos pendientes, 1.709.590,97 — 10.826.941,56. — Activo Circulante. — Materias primas. — Fábrica, 4.427.413,23. Productos semiterm. Fábrica, 4.197.148,47. Productos terminados. — Fábrica, 17.586.023,58. — Productos terminados. — Sucursal Florida, 6.078.589,54. — Productos terminados. — Sucursal Rosario, 2.522.699,80. — Productos terminados sucursal Mar del Plata, 1.441.834,63 — 36.253.709,25. — Activo exigible. Deudores varios (clientes), 13.298.353,69. — Activo Nominal. — Adquisición de derechos y marcas, 1.020.000. — Patentes y marcas. 46.253 — 1.066.253 — 84.898.646,26. — Pasivo. Pasivo exigible. — Acreedores Varios, 9.996.265,54. — Jubilación de Comercio, 277.931,15. — Jubilación de Comercio Morat. 1.716 — 681.055,27. — Jubilación de Industria, 739.724,36. — Jubilación de Industria Morat. 212 — 2.178.937,02. — Jubilación de Empresarios, 460.586,66. — Cabantous Alberto M. Cuenta particular, 2.042.293,73. — Cabantous Gustavo Suc. Cuenta particular, 3.643.549,80. — Rodríguez Oscar. Cuenta particular, 1.476.942,07. Cabantous Héctor G. Cuenta particular, 1.059.047,67. — Cabantous Juan José. Cuenta particular, 938.799,96. — Nealon Tom R. G. Cuenta particular, 670.718,74 — 24.165.851,97. — Provisiones varias: Impuesto a las ventas, 3.821.976,20. — Impuesto a los Beneficios Ext., 2.623.105,66. — Impuesto para aprendizaje, 117.392,89. — Instituto de las Remuneraciones, 56.437,86. — Provisión pago vacaciones obreros, 1.099.447. — Fondo de Reserva Ley Nº 11.729, 3.534.434,68 — 11.252.794,29. — Pasivo no exigible. — Capital social, 7.000.000. — Fondo de Reserva Legal, 700.000. — Fondo de Reserva aumento capital, 11.306.121. — Fondo de Reserva Revaluación Activa, 14.033.269 — 33.039.390. — Cabantous Alberto M. Cuenta P. A. Cap., 2.431.728,10. — Cabantous Gus. Suc. P. A. Cap., 1.831.728,10. — Rodríguez Oscar, P. A. Cap., 5.542.728,10. — Cabantous Héctor G. Cuenta P. A. Cap., 2.331.682,35. — Cabantous Juan José, Cap. P. A. Cap., 2.325.682,35. — Nealon Tom R. G. Cta P. A. Cap., 1.977.061 — 49.480.060 — 84.898.646,25. — Hay un sello que dice: Carlos Luis Vivequin, contador público nacional. — (sigue ilegible). Hay una firma que parece decir: C. L. Vivequin. — (Firmado): O. Rodríguez. — A. Cabantous. — G. E. Cabantous. - Nealon. — J. Cabantous. — M. V. Ponisio. — Ricardo O. Rodríguez. — M. P. S. de Cabantous. — Carmen C. de Nealon. — Mabel Nealon Cabantous. — L. A. Cabantous. — M. A. L. de Cabantous. — H. G. Cabantous. — G. L. Cabantous. — Sigue la certificación notarial de la autenticidad de las firmas. — Resumen de fondos disponibles para integrar acciones. — Capital Social, Fondo de Reserva para aumento capital — Fondo de Reserva. Reval. Activo. Fondo de Reserva Legal. — Cuenta Particular. Aumento de Capital. Total Bienes. — Efectivo. Total. Cabantous Alberto N. 1.470.000 — 2.374.285,41 — 2.946.986,49 — 147.000 — 2.431.728,10 — 9.370.000 — 9.370.000. — Cabantous Gustavo Suc., 1.470.000 — 2.374.285,41 — 2.946.986,49 — 147.000 — 1.831.728,10 — 8.770.000 — 8.770.000. — Rodríguez Oscar, 1.470.000 - 2.374.285,41 - 2.946.986,49 — 147.000 — 5.542.728,10 — 12.481.000 — 12.481.000. - Cabantous Héctor G.. 945.000 1.526.326,33 — 1.894.491,32 — 94.500 — 2.331.682,35 — 6.792.000 — 6.792.000. — Cabantous J. José, 945.000 - 1.526.326,33 — 1.894.491,32 — 94.500 — 2.325.682,35 — 6.786.000 — 6.786.000. — Nealon Tom R. G., 700.000 — 1.130.612,10 — 1.403.326,90 — 70.000 — 1.977.061 — 5.281.000 — 5.281.000. — Ponisio Dr. Mario V., 20.000 — 20.000. — Rodríguez Ricardo Oscar, 100.000 — 100.000. — Cabantous Luna de María A., 100.000 — 100.000. — Sampayo de Cabantous María del P., 100.000 — 100.000. — Nealon de Cabantous Mabel G., 100.000 — 100.000. — Cabantous de Nealon Carmen J., 100.000 — 100.000. — Totales: 7.000.000 — 11.306.121 — 14.033.269 — 700.000 — 16.440.610 — 49.480.000 — 520.000 — 19.532.000 — Hay un sello que dice: Carlos Luis Vivequin, contador público nacional (sigue ilegible). — Hay una firma que parece decir C. L. Vivequin. (Firmado): O. Rodríguez. — A. Cabantous. — G. H. Cabantous. — Nealon. — J. Cabantous — M. V. Ponisio. — Ricardo O. Rodríguez. — M. P. S. de Cabantous. — Carmen C. de Nealon. — Mabel Nealon Cabantous. — L. A. Cabantous. — M. A. L. de Cabantous. — H. G. Cabantous. — G. H. Cabantous. — Sigue la certificación notarial de la autenticidad de las firmas. — "Buenos Aires, 4 Oct. 1961. — Visto el Expediente Nº 7.462|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Guante Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Guante, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", constituida en esta capital el 17 de julio de 1961, y apruébase su estatuto de fojas ocho (8) a dieciocho (18) con las modificaciones de fojas ciento veintinueve (129) a ciento treinta y tres vuelta (133 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diecinueve (19), la planilla de fojas veinte (20) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas ciento treinta y cuatro y vuelta (134 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac. Kay. — Resolución P. J. Nº 2.078. "Lo relacionado y transcripto es copia fiel de los originales de su referencia y a que me remito, doy fe. — Y agrega el compareciente: Que en tal forma deja definitivamente constituida la sociedad anónima "Guante Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima" y protocolizado el Estatuto que la rige, solicitándome expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, y demás efectos. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, con los testigos del acto don José Miguel Marino y don Carlos Raúl Levingston, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — O. Rodríguez. — Tgo.: J. M. Marino. — Tgo.: C. R. Levingston. — Hay un sello. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para "Guante Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en veintiún sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del dos millones quinientos ochenta mil ciento treinta y siete, al presente, todos de la serie U., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Miguel P. C. Barbot, escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.480, —e.31|10-Nº 38.874-v.31|10|61

S. A. I. F. I.

Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inversora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pasada por ante el Escribano José F. Almeyra, de fecha tres de octubre de 1961 y por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de abril de 1961, se resolvió la reforma del artículo 5º del estatuto de S.A.I.F.I. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA E INVERSORA y que fue aprobada por Resolución del señor Ministro de Educación y Justicia, número 1906, de fecha 19 de setiembre de 1961, quedando en consecuencia el mencionado artículo quinto, redactado como sigue: "El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, y dividido en trece series: la primera de treinta y tres mil doscientas noventa acciones; la segunda de dieciséis mil setecientas diez acciones: la tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima de diez mil acciones cada una, y las seis restantes de cincuenta mil acciones cada una. De este capital se hallan totalmente suscriptas e integradas la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta series y cinco mil ochocientas acciones de la sexta serie. — La emisión de las restantes será resuelta por el Directorio y en cada caso, la emisión deberá hacerse constar por escritura pública y hacerse saber por anuncios publicados durante tres días en el Boletín Oficial, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas podrán ejercer sus derechos de preferencia para suscribir las acciones emitidas, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación a que se refiere el párrafo anterior. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120 e.31|10-Nº 28.311 D.T.-v.31|10|61

F. E. S. F. A.

Fundiciones Especiales "Super-Fer" Argentinas

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 4435. — Primer Testimonio: Escritura número mil doscientos treinta y siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparece el señor Juan Romano Antonio Lobaczewski, casado, domiciliado en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, quinto piso, mayor de edad, y persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores don José Machalski, don Czeslaw Korwin Piotrowski, don José Erhard Schnupp, doña Dionisia Adriana Josefina Goldie de Machalski, doña Janina Malaczynski de Korwin Piotrowski, doña Carmen Ramona Valdez de Schnupp, don Andrés Mariano Pruffer, don Félix Capogrosso doña Francisca María Amalia Belisle de Capogrosso, doña María Jaxa Tir de Pruffer y don Gino Maraggia, acreditando dicha representación con la escritura que se mencionará más adelante y se transcribirá en lo pertinente. — Y el compareciente, en el carácter invocado, en presencia de los testigos que al final firmarán expresa: Que por escritura de fecha diez y seis de junio del corriente año, pasada ante mí, al folio dos mil trescientos sesenta y ocho de este Registro a mi cargo, sus representados y el compareciente constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "F.E.S.F.A." Fundiciones Especiales "Super-Fer" Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, a regirse por el estatuto aprobado en dicho acto; y que presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia, por Resolución Ministerial se autorizó a la expresada sociedad para funcionar como sociedad anónima y se aprobó el Estatuto, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que en consecuencia, por este acto deja definitivamente constituida la sociedad anónima "F.E.S.F.A." Fundiciones Especiales "Super-Fer" Argentinas Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, ratificando la escritura de constitución provisoria y protocolizando el Estatuto Social, con las modificaciones introducidas y aceptadas, todo lo cual tengo a la vista en el Expediente Nº Catorce mil treinta y dos/1/sesenta y uno de la Inspección General de Justicia y número Seis mil novecientos uno/sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, transcribiendo a continuación a los efectos de su protocolización la parte pertinente de dicha escritura, el acta constitutiva y el Estatuto tal como han sido aprobados y la Resolución Ministerial mencionada, todo lo que por su orden copiado dice así: "Folio 2368... Escritura número setecientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires... el día diez y seis de Junio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: los señores don Juan Romano Antonio Lobac Zewski... don José Machalski... don Czeslaw Korwin Piotrowski... don José Erhard Schnupp... doña Dionisia Adriana Josefina Goldie de Machalski... doña Janina Malaczynski de Korwin Piotrowski... don Andrés Mariano Pruffer... don Félix Capogrosso... doña Francisca María Amalia Belisle de Capogrosso... doña María Jaxa Tir de Pruffer... don Gino Maraggia... Expresan: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "F.E.S.F.A." Fundiciones Especiales "Super-Fer" Argentinas Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, la que se regirá por las disposiciones de las leyes argentinas y el Estatuto que aprueban en este acto y que transcripto textualmente dice así: Estatuto. Capítulo I. Constitución, domicilio, nombre, duración, objeto y operaciones. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "F.E.S.F.A." FUNDICIONES ESPECIALES "SUPER-FER" ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, se constituye una Sociedad Anónima por el término de noventa y nueve años a contar desde el otorgamiento de la personería jurídica, siendo dicho plazo prorrogable por Asamblea Extraordinaria. —

Su domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del que corresponda a las sucursales o agencias que podrán establecerse en el extranjero o en el país. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación en todas sus formas y aspectos de la Industria Metalúrgica, en general y especialmente la Fundición de hierros especiales; b) Comerciales: Mediante la comercialización en todas sus etapas ya sea por compra, distribución, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de toda clase de productos, subproductos, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, repuestos y accesorios del ramo metalúrgico en general; y c) Financieras: Mediante toda clase de operaciones e inversiones de capitales a empresas, sociedad o personas, así como préstamos y negociación de acciones, cuotas de capital, títulos y otros valores con excepción de las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Artículo Tercero: Para el mejor cumplimiento de sus finalidades la sociedad podrá realizar sin restricción, todos los actos jurídicos necesarios como ser: a) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de la Provincia de Mendoza y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otra Institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o por crearse; b) Dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía real tanto de particulares, como de las Instituciones bancarias mencionadas en el inciso anterior, así como de cualquier otro ente jurídico con capacidad suficiente para ello; c) Emitir debentures dentro y fuera del país, con garantía flotante y con o sin garantía especial, en moneda nacional y/u oro sellado, conforme a la Ley de la materia: d) Adquirir o trasmitir por cualquier título bienes muebles, inmuebles o semovientes, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real; e) Tomar y dar en locación muebles o inmuebles por menos o más de seis años; f) Adquirir y trans-

ferir créditos de fábrica y de comercio; g) Tomar a su cargo obligaciones de terceros; h) Suscribir acciones de otra Sociedad o comprarlas; i) Suscribir toda clases de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista; j) Formar comanditas y/o participar en negocios industriales y comerciales, afines con el objeto social; k) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacional y Provincial, Municipalidades, Reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; l) Realizar toda operación civil y/o comercial autorizada por la Ley, de interés para los objetos de la sociedad que en el desenvolvimiento natural de los negocios se vea obligada a hacer, por ser la precedente enumeración solo enunciativa. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuatro: Se fija el capital social autorizado en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, representado por Treinta mil Acciones al portador de Cien pesos moneda nacional cada una, dividido en Treinta series iguales. — Cada serie se compondrá de mil acciones, en títulos de una o más acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de Quince millones de pesos moneda nacional y en series de Cien mil pesos moneda nacional cada una, por resolución de la Asamblea que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia y elevarse a escritura pública, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará por el término legal en el Boletín Oficial, pudiendo emitirse en forma simultánea o sucesiva, una o varias series. — Artículo Sexto: Solo se enunciará como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con las formalidades establecidas en estos Estatutos. — Artículo Séptimo: Las emisiones de acciones del capital autorizado y las de los aumentos de capital, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente a las series que se emitan, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y notificándose a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho, dentro de los quince días de vencida la última publicación que, por el término legal, se hará en el Boletín Oficial.; — Artículo Octavo: Las acciones serán indivisibles, reconociéndose un solo propietario por acción, deberán ser firmadas por dos Directores pudiendo ser una de las firmas facsimil. — Las acciones contendrán los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Quedan emitidas en este acto las seis primeras series de acciones del capital autorizado, con carácter de ordinarias de la clase ''A'' (Cinco votos). — Artículo Noveno: Las emisiones de acciones dentro del aumento de capital previsto en el artículo quinto, podrán tener el carácter de Ordinarias Clase ''A'' (Cinco votos) y Clase ''B'' (un voto) y/o Preferidas, conforme lo decida la Asamblea. — La preferencia será determinada por el Directorio dentro del Capital autorizado y por la Asamblea en los Aumentos de Capital y consistirá en un dividendo fijo de hasta un Doce por ciento, sobre el valor nominal acumulativo, que deberá tomarse de las utilidades antes de cualquier otra distribución de dividendos y éstas acciones preferidas podrán tener además, participación adicional en los dividendos, hasta un máximo en total, de quince por ciento de los beneficios líquidos realizados, siempre que acumulado el dividendo fijo no supere el dividendo de las acciones ordinarias. — Las condiciones enunciadas precedentemente, de las acciones preferidas, podrán variar entre cada serie, pero deberán ser iguales dentro de la misma serie. — Artículo Décimo: Las acciones ordinarias correspondientes a las primeras Seis series que se emitan serán clase ''A'' (cinco votos) y las acciones correspondientes a la Veinticuatro series subsiguientes del capital social autorizado, serán Clase ''A'' (cinco votos) y/o Clase ''B'' (un voto) y/o Preferidas, según lo resuelva el Directorio. — Las acciones preferidas tendrán voz, pero no voto en las Asambleas. — Sin embargo si en un ejercicio determinado no se les abona el dividendo establecido, participarán, mientras dure la falta de pago del dividendo, de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias con voz y con derecho a un voto. — Todas las acciones ordinarias, tendrán igualdad de voto para la designación del Síndico. — Artículo Undécimo: Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente en los términos que prescribe el artículo 343 del Código de Comercio, debiendo el Directorio en el caso de realizar sorteos parciales, anunciarlos durante tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha del sorteo y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Artículo Duodécimo: Se integrarán las acciones con un diez por ciento al contado en el acto de suscribirse y el resto cuando lo determine el Directorio o la Asamblea, en su caso y la mora en el pago faculta, a opción del Directorio, a proceder ejecutivamente contra todos los que se encuentren en iguales condiciones, a vender la acción en Bolsa o por Martilleros públicos, con tres días de aviso por cuenta del accionista moroso. — Capítulo III. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a siete miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General, dos suplentes, que durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente. — En la primera sesión después de la Asamblea General Ordinaria, que lo elija, el Directorio designará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. — Los demás Directores serán vocales. — La fiscalización será ejercida por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o imposibilidad de actuar de aquel. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio tendrá todas las facultades necesarias para el ejercicio de su mandato y se entienden expresamente conferidas las especiales que determinan los artículos mil ochocientos ochenta y uno, todos sus incisos excepto el quinto y sexto setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, facultades que deben considerarse literalmente reproducidas en el presente artículo de estos Estatutos, entendiéndose también concedidas expresamente las facultades de recibir el precio de venta cuando se hubiese dado plazo para el pago, de hipotecar por deudas anteriores al mandato, de estar en juicio y demandar judicialmente a los deudores y en fin, realizar cuantos actos sean necesarios para el desenvolvimiento normal de la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: Para ser director se requiere poseer Treinta acciones y depositarlas en garantía de su gestión en la Caja de la Sociedad. — Artículo Décimo Sexto: El monto máximo de las retribuciones, incluido el pago de sueldos o cualquier remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente que puedan percibir los miembros del Directorio no podrán exceder, en conjunto al veinte y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — El Directorio podrá nombrar de su seno, a uno o más Directores como Gerentes, administradores o técnicos, en funciones relacionadas con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a ''gastos generales'' ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ellas se hubieren devengado. — Cuando el ejercicio de Comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo Décimo Séptimo: Cuando por cualquier causa se produzca la vacante de un cargo de Director y no quede suplente, los restantes, con anuencia del Síndico, quedan facultados para elegir el accionista reemplazante que actuará hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Octavo: Toda resolución del Directorio se adoptará por mayoría de votos presentes, con quórum formado por más del cincuenta por ciento del total de miembros del Directorio. — En caso de empate, deberá decidir quien presida, las resoluciones se consignarán en actas que serán suscriptas por todos los directores asistentes. — Capítulo IV. — Del Presidente y Vice. — Artículo Décimo Noveno: El Presidente tiene la representación legal de la Sociedad y la parte ejecutiva de todas las resoluciones del Directorio. — Presidirá todos los actos y las Asambleas y dirimirá con un voto los empates que puedan producirse. — Artículo Vigésimo: El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste, con las mismas atribuciones. — Artículo Vigésimo Primero: Los funcionarios mencionados en los dos artículos anteriores ejercerán por su cuenta y en su caso la representación comercial judicial y administrativa de la Sociedad, sin perjuicio de los poderes especiales que se confieren a ellos, Gerente o terceros por acuerdo del Directorio. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en el lugar, día y hora que el Directorio designe, dentro de los ciento veinte días de vencido cada ejercicio, lo que ocurrirá el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo Vigésimo Tercero: Las convocatorias a Asambleas se anunciarán en el Boletín Oficial de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes. — Artículo Vigésimo Cuarto: El quórum exigible [illegible] primera vez será de la mitad más [illegible] de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de accionistas presentes, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas Extraordinarias y las que tengan por objeto alguno de los puntos que indica el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio estarán sujetas en cuanto a su convocación, constitución, deliberaciones y en todo, a las mismas prescripciones que se aplican a las Asambleas en que no se tratan esos puntos. — Artículo Vigésimo Sexto: Hasta tres días antes de la Asamblea los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad para tener derecho a asistir, deliberar y votar, pudiendo hacerse representar por mandatario con carta Poder dirigida al Presidente. — Capítulo VI. — Del Síndico. — Artículo Vigésimo Séptimo: La Fiscalización estará a cargo de un Síndico Titular y un suplente, los que podrán ser o no accionistas, se elegirán anualmente, serán reelegibles indefinidamente y tendrán las facultades determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código y las que les confieren estos Estatutos. — Artículo Vigésimo Octavo: El Directorio, con conocimiento del Síndico podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en estos Estatutos, siempre que esté relacionado con los objetos sociales, y con cargo de informar a la primera Asamblea. — Capítulo VIII. — Del Gerente. — Artículo Vigésimo Noveno: El Directorio de la Sociedad podrá nombrar uno o más Gerentes por mayoría absoluta de los votos que lo constituyan y para su separación suspensión, o cualquier medida disciplinaria a este respecto se requerirá resolución tomada en la misma forma exigida para su nombramiento. — La designación de Gerentes podrá también recaer en alguno de los Directores, siendo de aplicación, en este caso la dispuesto por el Artículo décimo sexto. — Artículo Trigésimo: El o los Gerentes ejercerán la administración de los negocios de la sociedad con la remuneración que el Directorio les asigne y sus facultades ejecutivas serán las que éste les delegue. — Cuando la Gerencia recaiga en algún Director, su remuneración, será sometida a la aprobación de la Asamblea. — Capítulo IX. — Balance, utilidades y reservas. — Artículo Trigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se aplicarán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que se integre el diez por ciento del capital suscripto; b) Quince por ciento a distribuir entre los miembros del Directorio, de acuerdo con los porcentajes que ésta resuelva. — La aplicación del porcentaje determinado en este inciso queda subordinado a las normas señaladas en el artículo décimo sexto; c) Hasta un dos por ciento (2 %) al Síndico; d) Las sumas necesarias para el pago de los dividendos fijos acumulativos atrasados de acciones, preferidas que pudieran emitirse, de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno; e) Las sumas necesarias en su caso, para dividendo de acciones preferidas que pudieran emitirse, y participación adicional que se hubiere acordado de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno; y f) El dividendo de las acciones ordinarias, como lo disponga al efecto la Asamblea, quién resolverá así mismo acerca del destino del sobrante cuando lo hubiese. — Artículo Trigésimo Segundo: El Directorio puede, con intervención de la Inspección General de Justicia, hacer distribuciones provisorias en forma periódica, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, suficientemente comprobadas de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Tercero: Los inventarios y balances para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, los dividendos se prescribirán a los tres años contados desde la fecha en que se hicieran exigibles. — Capítulo X. — De la Liquidación. — Artículo Trigésimo Cuarto: En caso de liquidación de la sociedad, ella será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y presidida por el Presidente y bajo el contralor de la Inspección General de Justicia. — La respectiva retribución la establecerá la misma Asamblea de accionistas que resuelva la liquidación. — Artículo Trigésimo Quinto: Después de realizado el Activo y abonadas las deudas, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) Devolución del valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) Devolución del valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Pago a las acciones preferidas de los dividendos impagos y del dividendo proporcional al tiempo transcurrido del ejercicio en curso; d) Pago de la participación adicional de las acciones preferidas en la proporción que le corresponda en las condiciones de esta emisión. y e) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias suscriptas. — Artículo Trigésimo Sexto: Durante la liquidación subsistirán todas las disposiciones de los presentes Estatutos que sean aplicables. — Segundo: Se resuelve asimismo emitir las primeras Seis Series de Acciones Ordinarias, números del Uno al Seis inclusive, en acciones ordinarias Clase ''A'' (cinco votos) por un total de Seiscientos mil pesos moneda nacional, que se suscriben íntegramente en este acto, por los socios constituyentes a saber: a) don Juan Romano Antonio Lobaczewski, mil cuatrocientas acciones; don José Machalski, mil doscientas acciones; don Czeslaw Kodwin Piotrowski, mil cien acciones; don José Erhar Schnupp, ochocientas acciones; doña Janina Malaczynski de Korwin Piotrowski, cuatrocientas acciones; doña Dionisia Adriana Josefina Goldie de Cachalski, trescientas acciones; doña Carmen Ramona Valdez de Schnupp, doscientas acciones; don Andrés Mariano Pruffer, doscientas acciones; don Félix Capogrosso, cien acciones; doña Francisca María Amalia Belisle de Capogrosso, cien acciones; doña María Jaxa Tir de Pruffer, cien acciones; don Gino Maraggia, cien acciones. Total Seis Mil Acciones por un importe de Seiscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales, los suscriptores integran en este acto el diez por ciento, o sean Sesenta mil pesos moneda nacional, para su depósito a los efectos de solicitarse la personería jurídica de la sociedad. — Tercero: También se resuelve dejar constituido el primer Directorio de esta Sociedad, en la siguiente forma: Presidente: Ingeniero Juan Romano Antonio Lobaczewski. — Vicepresidente: Ingeniero José Machalski. — Directores Titulares Doctor José Erhard Schnupp, Ingeniero Czeslaw Korwin Piotrowski. — Directores Suplentes: Ingeniero Andrés Mariano Pruffer; Dionisia Adriana Josefina Goldie de Machalski; Síndico Titular: Contador Público Moisés Estrugo; Síndico Suplente: Félix Capogrosso. — Cuarto: Se resuelve autorizar al Directorio para iniciar las operaciones sociales a contar del día primero de Julio de mil novecientos sesenta y uno de esta sociedad anónima ''en formación'' hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica y aprobado e inscripto su Estatuto en el Registro Público de Comercio, quedando facultadó el Directorio para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendo las establecidas en el Artículo Décimo Cuarto del Estatuto, como asimismo para recibir el importe de las acciones suscriptas y realizadas todas las operaciones y contratos conforme al objeto social, dando cuenta de los actos y negocios realizados a la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes que suscriben, resuelven asimismo conferir poder irrevocable y para surtir efecto aún después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de los señores Juan Romano Antonio Lobaczewski, don José Machalski, don José Erhard Schnupp y/o Czeslaw Korwin Piotrowski, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí, para que actuando y firmando indistinta y/o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) Solicitar; b) Otorguen y suscriban la escritura pública de constitución definitiva de esta Sociedad Anónima, conforme a la Ley y efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio ...Leída ...y ...firman ...con los testigos ...vecinos ..., mayo.

res de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. R. Lobaczewski. — Siguen las firmas. — **J. Machalski. — C. Korwin** Piotrowski. — J. E. Schnupp. — Denise A. G. Machalski. — J. Korwin Piotrowski. — Carmen Ramona Valdéz de Schnupp. — Andrés M. Pruffer. — Gino Maraggia. — F. Capogrosso. — F. Amalia Belisle de Capogrosso. — P. Pruffer. — Tgo.: Manuel Mauriño. — Tgo.: C. R. Levingston. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — ...''Buenos Aires 26 set. 1961. — Visto el expediente Nº 6901/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad ''F.E.S.F.A.'' Fundiciones Especiales ''Super-Fer'' Argentinas Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad ''F.E.F.S.A.'' Fundiciones Especiales ''Super-Fer'' Argentinas Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituida en esta Capital, el 16 de junio de 1961, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete vuelta (17 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de la forma indicada a fojas dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1978. — ' ... elacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia y a que me remito, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter que inviste, continúa diciendo: Que en tal forma deja definitivamente constituida la Sociedad Anónima ''F.E.S.F.A.'' Fundiciones Especiales ''Super-Fer'' Argentinas Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera y protocolizado el estatuto y demás documentación que la rige, solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, y demás efectos. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, con los testigos del acto don José Miguel Marino y don Carlos Raúl Legingston, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conociciento, doy fe. — J. R. Lobaczenski. — Tgo.: J. M. Marino. — Tgo.: C. R. Levingston. — Hay un sello — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para ''F.E.S.F.A.'' Fundiciones Especiales ''Super-Fer'' Argentinas Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en diez sellos de Tres pesos moneda nacional cada uno, números del dos millones quinientos ochenta mil ciento veintisiete, al presente, todos de la Serie U., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Esc. M. P. C. Barbot. — Hay un sello. — Buenos Aires 18 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.- e.31|10-Nº 38.881-v.31|10|61

HORMIGONERA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 28 de septiembre del corriente año pasada ante el Escribano Alfredo Soares Gache al folio 1502 del Registro 275, a su cargo, se ha protocolizado la reforma del artículo tercero del estatuto de ''HORMIGONERA ARGENTINA'' SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA resuelta por Asamblea General Extraordinaria del 11 de julio de este mismo año, habiendo quedado redactado en la siguiente forma: ''Artículo Tercero: Capital. — Acciones: a) El capital autorizado **se fija en $ 25.000.000 moneda nacional** representado por 250.000 acciones ordinarias con derecho a 1 voto cada una o preferidas, de 100 pesos moneda nacional cada una divididas en 25 series de 10.000 acciones cada una; b) Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual de hasta el quince por ciento de su valor nominal, acumulativo hasta por dos años y tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación. Serán rescatables en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — El rescate parcial se hará por sorteo anunciado durante tres días en el Boletín Oficial, con ocho días de anticipación; c) Las acciones contendrán los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmadas por dos Directores, pudiendo una firma ser en facsímil. Podrán emitirse títulos por una acción o más; d) El Capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de Ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de un voto o preferidas, por resolución de una Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma de pago de las acciones. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinticinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos dispuestos de acuerdo a estos estatutos; e) Las emisiones de acciones, en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente y los aumentos de capital serán elevados a escritura pública, publicados por tres días en el Boletín Oficial, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección de Justicia; f) No podrá realizarse una nueva emisión sin que las series anteriores se encuentren totalmente suscriptas o integradas en su diez por ciento. —Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas emisiones a prorrata de sus tenencias, derecho que podrán ejercer dentro de los quince días siguientes a la última publicación el el Boletín Oficial; g) La suscripción de acciones de la sociedad implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Los suscriptores que no abonaran el importe de las cuotas en los términos establecidos, pagarán un interés del uno por ciento mensual por cada mes o fracción de retardo. — Si dejasen transcurrir treinta días sin satisfacer las cuotas e intereses adeudados, el directorio podrá hacer vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, siendo a cuenta de estos los gastos e intereses que se produzcan. El procedimiento será el mismo para todos los accionistas. Las acciones en mora de pago no participan de las asambleas ni del dividendo'' ...Buenos Aires, 19 set. 1961. Visto el expediente Nº 6815/61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Hormigonera Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Veinticinco millones y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional Ciento veinticinco millones; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y siete a treinta y ocho, con la salvedad indicada a fojas cuarenta vuelta, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Hormigonera Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria por asamblea celebrada el 11 de julio de 1961. — Resolución P. J. Nº 1879. — E/L. cada una. de pago: Vale. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1961. — E/líneas: ''Resolución P. J. Nº 1879. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 2.480 e.31|10-Nº 28.319 D.T. v.31|10|61

COMODORO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por resolución de fecha 30 de mayo del año en curso de la Asamblea General Extraordinaria de ''COMODORO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA'', aprobado por la Resolución P. J. Nº 1446 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha **4 de septiembre de 1961 ante el Escribano** de esta Capital don Francisco I. J. Fontbona, al folio 2263 del Registro 98, de su adscripción, ha quedado modificado el artículo 16º del Estatuto social de dicha sociedad, el cual quedó redactado en la siguiente forma: ''Artículo 16º: El Directorio tiene las facultades más amplias para conseguir los objetos y efectuar las operaciones de la Sociedad y representarla en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, pudiendo resolver y realizar todos los actos y contratos que enumera el artículo cuarto, otorgando y suscribiendo, por intermedio de las personas que designe de acuerdo con estos Estatutos, todas las escrituras y otros documentos públicos o privados que según su criterio y decisión fueren necesarios o convenientes. Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o quien la reemplace y un Director, o el Presidente o quien lo reemplace y un mandatario con poder extendido en forma legal; b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, hacer todo género de negocios de exportación, importación, financiera, inmobiliarios, industriales o de cualquier otra naturaleza que sean vinculados al objeto social; c) Comprar, vender, refeccionar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes. Constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real. Dar y tomar dinero en préstamo, negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones argentinas o extranjeras. Celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo, seguros de todas clases como asegurados. Expedir y endosar conocimientos, giros, cartas de porte, formular facturas, celebrar contratos de arrendamientos y de locación de servicios. Aceptar y negociar toda clase de concesiones; d) Realizar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con los demás bancos oficiales o cualquier otro banco o institución bancaria del país o extranjera y aceptar sus respectivos reglamentos y con la Dirección Nacional de Aduanas. Abrir y hacerse abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos. Girar o pagar cheques y giros en descubierto. Solicitar ''trust-receipt''. Emitir, endosar, aceptar, avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, u otros efectos de comercio. Expedir fianzas y demás cartas de crédito. Celebrar contratos de sociedad con terceros. Celebrar negocios de consignación y gestión de negocios. Recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador. Iniciar, promover y continuar hasta su total terminación toda clase de demandas, juicios, querellas, denuncias y constituir a la Sociedad en acusadora particular en causas criminales. Absolver posiciones en juicio por intermedio del Presidente o del apoderado especial que al efecto designe el Directorio. Comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores. Transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención y celebrar contratos de construcción dirección y explotación de obras públicas y particulares. Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades ya formadas o accidentales cuyos objetos fueren idénticos a los de la Sociedad; e) Desempeñar toda clase de mandatos. Celebrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quien la Sociedad represente. Extender poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. Nombrar agentes, representantes y apoderados. Arrendar o tomar bienes raíces por el término y en las condiciones que crea conveniente. Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad; f) Si lo estima conveniente, el Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como Gerentes, o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la administración y dirección de la Sociedad, abonándoles la correspondiente remuneración y/o gastos de representación, con cargo a los gastos del ejercicio, ad-referéndum de la primera Asamblea que se celebre; g) Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; h) Presentar a la Asamblea la Memoria sobre la marcha de la Sociedad el Balance General e Inventario y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; i) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en acciones o en efectivo y los demás asuntos que deban ser sometidos a la aprobación de la misma; j) Establecer sucursales o agencias en el país o en extranjero pudiendo asignarles un capital determinado; k) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y demás condiciones que estime conveniente, acordar retribuciones eventuales a los empleados y agentes o simples gratificaciones, sujetas al resultado del ejercicio; las que deberán cargarse a la cuenta de gastos generales del ejercicio; l) Nombrar, trasladar o separar a todos los empleados o representantes de la Sociedad; m) Designar los Directores Interinos de acuerdo con el Síndico y de conformidad al artículo décimo primero de estos Estatutos; n) En general, efectuar toda clase de operaciones industriales, comerciales o inmobiliarias y actos y contratos que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa.'' Sobrerraspado: endosar conocimientos: Vale. Buenos Aires, 17 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.31|10-Nº 39.030-v.31|10|61

FALABELLA Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 426. — Primer Testimonio. Número Doscientos Veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen por una parte don Anselmo Macario Tomasini, soltero, vecino de la ciudad de Paraná, provincia del mismo nombre; Néstor Alberto Ripamonti, soltero, vecino de esta ciudad; Elías Armesto, casado, vecino de esta ciudad; Oscar Jorge Ripamonti, soltero, vecino de esta ciudad; Dionisio Alberto Arismendi, casado, vecino de esta ciudad; Pedro Juan Serafín Louge, casado, vecino de Béccar, de paso aquí; Sebastián Bonifacio Alcorta, casado, vecino de General Madariaga, de paso aquí; Luis Alberto Villar, casado, domiciliado en la localidad de Villa de Mayo; Carlos Alberto Falabella, casado, vecino de esta ciudad; Floria Teresa Aielli, soltera, vecina de esta ciudad; Rogelio Salvador Magliocca, casado, vecino de esta ciudad; Clemente Lucas Ventosa, español, casado, domiciliado en Lomas de Zamora, de paso aquí; Osvaldo José Eduardo Falabella, y Héctor Justino Aquiles Falabella, casados, vecinos de esta ciudad, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que solicitan de mí el autorizante proceda a protocolizar el acta constitutiva, los estatutos y el decreto aprobatorio concediendo la personería jurídica de Falabella y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" los que integramente transcriptos y por su orden dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez horas, se reúnen en el local sito en la calle Viamonte número 2779, los señores: Anselmo Macario Tomasini, Néstor Alberto Ripamonti, Elías Armesto, Oscar Jorge Ripamonti, Osvaldo José Eduardo Falabella, Dionisio Alberto Arismendi, Pedro J. S. Louge, Sebastián Bonifacio Alcorta, Luis Alberto Villar, Carlos Alberto Falabella, Rogelio Salvador Magliocca, Clemente Lucas Ventosa, Héctor Justino Aquiles Falabella, y la señorita Floria Teresa Aielli, todos mayores de edad, con el objeto de constituir una sociedad anónima, que se denominará "Falabella Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". En este acto resuelven: Primero: Aprobar los estatutos sociales que se transcriben por separado y que forman parte integrante de la presente acta. — Segundo: Emitir la primera serie de acciones, que se halla constituida por dieciséis mil acciones ordinarias al portador, todas ellas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. Las acciones emitidas son suscriptas totalmente en este acto en la siguiente forma: integrando cada una de las personas nombradas el diez por ciento de los valores suscriptos. El señor Anselmo Macario Tomasini suscribe mil (1.000) acciones; el señor Nést-

Alberto Ripamonti suscribe mil (1.000) acciones; el señor Elías Armesto suscribe quinientas (500) acciones; el señor Oscar Jorge Ripamonti suscribe quinientas (500) acciones; el señor Osvaldo José Eduardo Falabella suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones; el señor Dionisio Alberto Arismendi suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones; el señor Pedro J. S. Louge suscribe quinientas (500) acciones; el señor Sebastián Bonifacio Alcorta suscribe mil (1.000) acciones; el señor Luis Alberto Villar suscribe mil (1.000) acciones; el señor Carlos Alberto Falabella suscribe dos mil quinientas (2.500) acciones; el señor Rogelio Salvador Magliocca suscribe quinientas (500) acciones; el señor Clemente Lucas Ventosa suscribe quinientas (500) acciones; el señor Héctor Justino Aquiles Falabella suscribe mil quinientas (1.500) acciones y la señorita Floria Teresa Aielli suscribe quinientas (500) acciones. — Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo undécimo de los estatutos aprobados, fijar en tres el número de miembros titulares que juntamente con el Presidente y Vicepresidente, compondrán el Directorio de la sociedad. Practicada la votación correspondiente, resultaron electos: Presidente, el señor Carlos Alberto Falabella; Vicepresidente, el señor Dionisio Alberto Arismendi; Directores titulares, los señores: Osvaldo José Eduardo Falabella, Héctor Justino Aquiles Falabella y Elías Armesto; Síndico titular resultó electo el señor Pedro J. S. Louge y Síndico suplente el señor Néstor Alberto Ripamonti. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro J. S. Louge, y Elías Armesto para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales, y el otorgamiento de la personería jurídica, quedando facultados para aceptar cualquier enmienda, modificación o ampliación que fuera exigida por la Inspección General de Justicia. Quedan facultados igualmente para efectuar los trámites necesarios para elevar a escritura pública los estatutos una vez aprobados, ejercitando al efecto los poderes que se les confieran en legal forma y solicitar judicialmente la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio realizando todos los trámites y diligencias necesarios para la constitución definitiva de aquélla. Dejando así constituído provisoriamente la sociedad "Falabella Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se labró la presente acta, que leída fue firmada de conformidad por los presentes, con lo que se dió por terminado el acto, siendo las once y treinta horas del día arriba indicado. — A. M. Tomasini. — Sebastián B. Alcorta; D. Arismendi. — Héctor Falabella. — Clemente L. Ventosa. — L. Villar. — Elías Armesto. —R. Magliocca. — C. A. Falabella. — N. Ripamonti. — Floria Aielli. — O. Falabella. — Oscar J. Ripamonti. — Pedro J. S. Louge. — Jorge G. Manson. Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 124 de la Capital Federal certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: A. M. Tomasini.

Sebastián B. Alcorta. — D. Arismendi. — Héctor Falabella. — Clemente L. Ventosa. — L. Villar. — Elías Armesto R. Magliocca. — C. A. Falabella. — pamonti, Floria Teresa Aielli, Osvaldo Falabella. — Oscar J. Ripamonti y Pedro J. S. Louge, han sido puestas en mi presencia y pertenecen respectivamente a los señores Anselmo Macario Tomasini, Sebastián Bonifacio Alcorta, Dionisio Alberto Arismendi, Héctor Justino Aquiles Falabella, Clemente Lucas Ventosa, Luis Alberto Villar, Elías Armesto, Rogelio Salvador Magliocca, Carlos Alberto Falabella, Néstor Alberto Ripamonti, Floria Teresa Aielli, Osvaldo José Eduardo Falabella, Oscar Jorge Ripamonti y Pedro Juan Serafín Louge, personas de mi conocimiento, doy fe. A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de Abril de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge G. Manson. — Hay un sello. — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "FALABELLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por las de los presentes estatutos. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del exterior. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho término podrá ser prorrogado por resolución de asamblea de socios. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: A la compra, venta y permuta de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados en general, su importación y exportación y ejercer representaciones, consignaciones y comisiones. b) Industriales: A la fabricación de todo artículo derivado de la industria textil, plástica, eléctrica y mecánica y especialmente aquellos destinados al uso del hogar. c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, otorgando créditos hipotecarios y prendarios, créditos personales y adquiriendo acciones y otros valores mobiliarios, así como también realizar las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y otras para las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de bienes urbanos y rurales, realización de loteos y urbanización y operaciones bajo el régimen de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con sus fines. — Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, representado por ochenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cinco series de dieciséis mil acciones cada una. — Las acciones que se emitan serán: a) Ordinarias al portador. b) Preferidas al portador sin derecho a voto y con un dividendo anual acumulativo no superior al 15 % según lo determine el directorio al emitirlas. Estas acciones gozarán asimismo de privilegio en caso de liquidación, conforme a lo establecido en el artículo veintitrés. — Artículo Sexto: La primera serie de acciones, que se halla totalmente suscripta e integrada en el diez por ciento, está constituida íntegramente por acciones ordinarias al portador. — En cada oportunidad que el directorio resuelva emitir nuevas series de acciones hasta completar el capital autorizado determinado en el artículo anterior o ampliar el mismo de conformidad con lo que se establece en el siguiente, la operación se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se inscribirá la emisión en el Registro Público de Comercio y se abonará el impuesto de sellos correspondiente. — Artículo Séptimo: El capital autorizado podrá aumentarse hasta la cantidad de cuarenta millones de pesos moneda nacional, guardándose las proporciones establecidas en el artículo 318 del Código de Comercio. — Estos aumentos serán resueltos por la asamblea de accionistas, la que fijará la clase de acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Los aumentos de referencia, resueltos que hayan sido por la asamblea, se publicarán en el Boletín Oficial por el término que establezca la reglamentación en vigor y se comunicarán a la Inspección General de Justicia remitiéndole la pertinente documentación. — Artículo Octavo: Salvo que la emisión de acciones tuviere el destino previsto en el artículo décimo tercero, inciso f) de este estatuto, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — Este derecho no regirá para los poseedores de acciones preferidas. Los accionistas podrán hacer uso de la preferencia acordada en el plazo que fije el directorio, mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, plazo que no podrá ser inferior a quince días contados a partir de la última publicación. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, con respecto a las fechas fijadas por el directorio por hacerlo y que se produzcan sin necesidad de interpelación judicial, el directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto en el segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio, debiendo adoptarse un criterio uniforme con todos los accionistas que se hallen en la misma situación. — Artículo Décimo: La sociedad sólo reconocerá un propietario por acción por lo cual si fueran varios los propietarios de una acción designarán uno de entre ellos para que los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones. — Capítulo IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo Undécimo. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y de tres a siete miembros titulares, designados por la Asamblea y según lo disponga la misma. — Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos. — El mandato se entiende prorrogable hasta que se celebre la Asamblea que los reemplace o reelija celebrada dentro del plazo fijado en el artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser director se requiere poseer cien acciones por lo menos. — Los directores, mientras dure su mandato deberán depositar en la sociedad cien acciones por lo menos en garantía de su gestión. — Artículo Duodécimo. — En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de uno o más directores, lo reemplazará el accionista que designe el síndico. — Los representantes designados en esta forma durarán en sus funciones, como máximo, hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Tercero. — Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o por el Vicepresidente, en su ausencia o por intermedio del Director, que designare el Directorio, en ausencia de ambos. — b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades. — c) Resolver por sí la emisión de debentures de conformidad con las disposiciones legales respectivas, estableciendo las condiciones de la operación. — d) Conferir autorizaciones y poderes generales y especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros, a accionistas o a personas jurídicas visibles ajenas a la sociedad. — e) Crear les empleos, que juzgue necesarios, nombrar y remover los empleados de la sociedad, fijarles sus retribuciones y determinar sus atribuciones, deberes y responsabilidades. — f) Resolver la emisión de nuevas series de acciones hasta completar el capital autorizado fijado en el artículo quinto; entregar acciones en pago de bienes que adquiera la sociedad o deudas que la misma contraiga, siempre que represente valores reales equivalentes a las acciones entregadas debiendo ello comunicarse a la Inspección General de Justicia; g) Presentar anualmente a la asamblea la documentación a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio; h) Abonar dividendos provisorios pero respetando las prescripciones del artículo 364 del Código de Comercio y mediante comunicación a la Inspección General de Justicia; i) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues el contenido del presente artículo debe entenderse como enunciativo y no como limitativo. — Artículo décimo cuarto: El directorio se reunirá por convocación del presidente o cuando lo solicite un director o el síndico; funcionará válidamente con la mitad más uno de los miembros y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Las reuniones serán dirigidas por el presidente y en ausencia de éste por el vicepresidente y en ausencia de ambos por el director que el propio directorio designare. Los directores podrán hacerse represetnar en el directorio por otro director, otorgándole poder, pero sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en las resoluciones adoptadas. De las reuniones que se celebren se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Artículo décimo quinto: Además de las retribuciones que la asamblea fije a los directores de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo primero de este estatuto, podrá el directorio, ad referéndum de la asamblea, fijar remuneraciones a aquéllos de sus miembros, a quienes les asigne tareas de carácter administrativo, especial o técnico relacionadas con la dirección, administración o conducción tecnológica de una, varias o todas las operaciones sociales y hasta un máximo, en conjunto, del veinte por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando la reducción de las utilidades imponga la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas dichas remuneraciones en exceso mediante conformidad de la asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse la consideración de este punto en el orden del día. — Artículo décimo sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes designados por el directorio, pudiendo recaer la designación en cualquiera de ellos, incluso el presidente y también en terceras personas, ajenas al directorio. La remuneración de la gerencia será determinada por el directorio de conformidad con lo expresado en el artículo décimo tercero, inciso e) y será cargada a gastos generales, salvo que la designación recaida en un miembro del directorio en cuyo caso se respetará lo establecido en el artículo precedente. — Artículo décimo séptimo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, que tendrá las funciones establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelectos. La remuneración del síndico será determinada por la asamblea ordinaria. — Capítulo V. — Asamblea. — Artículo décimo octavo: Las asambleas ordinarias se celebrarán a los efectos señalados en el artículo 347 del Código de Comercio, por convocación del directorio en el local, día y hora que éste determine y dentro de los cuatro primeros meses de cerrado cada ejercicio. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo determine el directorio o el síndico o lo soliciten los accionistas que representen la vigésima parte por lo menos del capital suscripto, debiendo indicarse el objeto de la convocación. En este caso el diretcorio o el síndico convocarán a la asamblea dentro de los diez primeros días de recibido el pedido. Las convocatorias de asambleas ordinarias o extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante el plazo y con la anticipación que establezcan las reglamentaciones en vigencia dictadas por el poder público. — Artículo décimo noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituidas con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento por lo menos, del capital suscripto. No obteniéndose dicho quórum se convocará a una segunda asamblea dentro de los treinta días y las resoluciones de ésta serán válidas cualquiera fuera el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado. Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Para celebrar asambleas en segunda convocación, se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial durante el plazo y con la anticipación determinada por las reglamentaciones en vigencia dictadas por el poder público. Para las modificaciones a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio, regirá el mismo procedimiento, tanto en lo que se refiere al quórum como a la mayoría necesaria para la adopción de resoluciones y ya sea en primera como en segunda convocación. Todas las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad o en su ausencia por el vicepresidente y en ausencia de ambos por el accionista que se designase a ese efecto por mayoría de votos y sus resoluciones deberán insertarse en un libro de actas que será firmado por quien hubiese presidido la asamblea y por accionistas nombrados por ella con ese fin. — Artículo vigésimo: Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder dirigida al directorio. — Artículo vigésimo pimero: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de agosto de cada año. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de conformidad con las disposiciones legales correspondientes y las normas técnico-contables de aplicación. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) el dos por ciento a reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la suma que anualmente fije la asamblea para retribución del directorio y del síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) el dividendo de las acciones preferidas correspondientes al ejercicio; e) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. Los dividendos que se distribuyan se establecerán sobre el capital integrado, la fecha de su pago será fijada por el directorio dentro del año de mencionados y prescribirán a los tres años contados a partir de esa misma fecha. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo segundo: En caso de disolución de la sociedad por expiración del plazo o cualquier otro motivo, la liquidación estará a cargo del último directorio que hubiera dirigido los destinos de la sociedad, bajo la vigilancia del síndico y conocimiento de la Inspección General de Justicia. La asamblea que resuelva la disolución determinará la retribución de los liquidadores. — Artículo vigésimo tercero: Una vez satisfechas todas las obligaciones de la sociedad, el remanente de los fondos se distribuirá en la forma y orden siguientes: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas. — b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias. — c) El excedente se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a los capitales integrados, previo pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas, si correspondiese. — A. M. Tomasini. — Sebastian B. Alcorta. — D. Arismendi. — Héctor Falabella. — Clemente L. Ventosa. — L. Villar. — Floria Aielli. — C. A. Falabella. — O. Falabella. — Elías Armesto. — N. Ripamonti. — R. Magliocca. — Oscar J. Ripamonti. — Pedro J. S. Louge. — Jorge G. Mason. — Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 124 de la Capital Federal, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: A. M. Tomasini, Sebastián B. Alcorta, D. Arismendi, Héctor Falabella, Clemente L. Ventosa, L. Villar, Floria Aielli, C. A. Falabella, O. Falabella, Elías Armesto, N. Ripamonti, R. Magliocca, Oscar J. Ripamondi y Pedro J. S. Louge, han sido puestas en mi presencia y pertenecen respectivamente a los señores Anselmo Macario Tomasini, Sebastián Bonifacio Alcorta, Dionisio Alberto Arismendi, Héctor Justino Aquiles Falabella, Clemente Lucas Ventosa, Luis Alberto Villar, Floria Teresa Aielli, Carlos Alberto Falabella, Osvaldo José Eduardo Falabella, Elías Armesto, Néstor Alberto Ripamonti, Rogelio

Salvador [illegible], Oscar Jorge Ripamonti y [illegible] Juan Serafín Louge, personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de abril de mil novecientos sesenta y uno, para ser presentada ante la Inspección General de Justicia de la Nación. — Hay un sello. — Firmado: J. G. Mason. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1961. — Visto el expediente número 5.947|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Falabella y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Falabella y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital con la denominación de "Falabella, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", el 26 de abril del 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7) con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17) dieciocho y vuelta (18 y vta.) y diecinueve (19). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Luis Mac Kay. Resolución P. J. Nº 1.511. Es conforme, doy fe con sus originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente número cinco mil novecientos cuarenta y siete, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación a los que me remito, doy fe. En consecuencia se dejan protocolizados al folio cuatrocientos veintiséis los estatutos de Falabella y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Alberto R. Zimmerman y don Rubén Orlando Oporto, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — N. Ripamonti. — Elías Armesto. — Oscar J. Ripamonti. — A. Arismendi. — Sebastián B. Alcorta. — A. M Tomasini. — Pedro J. Louge. — Carlos Falabella. — Clemente Lucas Ventosa. — Luis Villar. — R. Magliocca. — Floria Aielli. — Héctor Falabella. — Osvaldo J. Falabella. — Tgo.: R. O. Oporto. — Tgo.: Alberto R. Zimmermann. — Está mi sello. — Ante mí: E. Aleman. — Concuerda, con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número quinientos diez y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de ley números: ciento noventa y tres mil doscientos ochenta y siete, y correlativamente del un millón ochocientos setenta y seis mil ochocientos treinta y dos, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. Aleman. — Resolución P. J. Nº 1.511. Vale. E|líneas: Vale. — Enrique Aleman (escribano). — Buenos Aires, 17 de octubre de 1961. — Enmendado: octubre. Vale. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 14.640 e.31|10-Nº 28.321 D.T.-v.31|10|61

DOS TALAS

Agropecuaria, Sociedad Anónima

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "DOS TALAS, AGROPECUARIA, SOCIEDAD ANONIMA", inscripta el 15 de mayo de 1958, bajo el Nº 871, folio 75, libro 5[illegible], tomo "A" de Estatutos Nacionales y 19 de mayo de 1961, bajo el Nº 879, folio 408, libro 53, tomo "A" de Estatutos Nacionales, por escritura de 26 de septiembre de 1961, pasada ante el escribano Eduardo E. Astorga, ha modificado el artículo cuarto de sus estatutos que queda en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad es de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por setenta y cinco mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas. Este capital se divide en veinticinco series de tres mil acciones cada serie, numeradas del Nº 1 al 25. El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas, hasta la suma de treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, en series consecutivas de tres mil acciones ordinarias, al portador de cien pesos moneda nacional cada una. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y la forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Como capital autorizado sólo se mencionará el de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. Toda resolución del Directorio de emisión de acciones se elevará a escritura pública pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial por el término de tres días y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribir nuevas emisiones dentro del término de quince días a partir de la última publicación que se efectúe, comunicando la emisión. Las acciones responderán a los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, serán firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas ser "facsimilar" y podrán expedirse en títulos de más de una acción". La presente reforma fue sancionada por la Asamblea celebrada el 27 de junio de 1961 y aprobada por Resolución P. J. Nº 1.622 de fecha 28 de agosto de 1961. — Entre líneas: "pudiendo una de las firmas ser "facsimilar", Vale.

Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.680.— e.31|10-Nº 39.138-v.31|10|61

EXPLOTACIONES LA CATALINA

Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial e Industrial

Por disposición del Sr, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. J. C. Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1375. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, compareció el señor don Luis Juan Bregni, que firma "Luis J. Bregni", casado en primeras nupcias con doña Gilda Lydia Esther Di Cecco, argentino, domiciliado en la calle Méndez de Andés número cuatrocientos sesenta y nueve, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y, además en nombre y representación de los señores don Armando José Magnasco y Rocca, que es conocido como Armando José Magnasco; doña Aurora Esther Gorla de Magnasco; don Atilio René Magnasco y Rocca, que es conocido como Atilio René Magnasco; doña María Silvia González Pagliere de Magnasco; don Roberto Angel Magnasco y Rocca, que es conocido como Roberto Angel Magnasco; doña María Celia Murray de Magnasco; don Enrique Luis Magnasco y Rocca, que es conocido como Enrique Luis Magnasco; doña Nelly Beatriz Pino de Magnasco; doña Catalina Rocca de Magnasco; don Ramiro Nonito Riadigos y don Luis Angel Pino, como lo justifica con el Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha veintisiete de enero del año en curso, por ante mí al folio cuarenta y seis, de este mismo registro ciento setenta y uno a mi cargo, protocolo corriente, doy fe, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, y copiado en sus partes pertinentes dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Armando José Magnasco y Rocca, que es conocido como Armando José Magnasco y firma "A. J. Magnasco", casado... doña Aurora Esther Gorla de Magnasco, casada... que firma "Aurora E. Gorla de Magnasco" ...don Atilio René Magnasco y Rocca, que es conocido como Atilio René Magnasco y firma "A. R. Magnasco" ...casado ...doña María Silvia González Pagliere de Magnasco que firma "María Silvia G. P. de Magnasco", casado... don Roberto Angel Magnasco y Rocca, que es conocido como Roberto Angel Magnasco y firma "R. A. Magnasco", casado... doña María Celia Murray de Magnasco, que firma "María Celia Murray de Magnasco"... casada... don Enrique Luis Magnasco y Rocca, que es conocido como Enrique Luis Magnasco y firma "E. L. Magnasco", casado... doña Nelly Beatriz Pino de Magnasco, que firma "Nelly B. Pino de Magnasco", casada... doña Catalina Rocca de Magnasco, que firma "Catalina R. de Magnasco", viuda... don Ramiro Nonito Riadigos, que acostumbra firmar "Ramiro Riadigos", casado... don Luis Juan Bregni, que firma "Luis J. Bregni", casado... don Luis Angel Pino, que firma "Luis A. Pino", casado... y dijeron: Que confieren Poder Especial a favor de los señores don Armando José Magnasco y Rocca, don Atilio René Magnasco y Rocca, don Roberto Angel Magnasco y Rocca, don Enrique Luis Magnasco y Rocca y don Luis Juan Bregni, vecinos y mayores de edad y asimismo éstos se lo confieren recíprocamente entre sí para que en sus nombres y representación y actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, otorguen oportunamente la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad "Explotaciones La Catalina", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial, de conformidad con el acta constitutiva y estatutos que serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación y con las modificaciones que dicho poder pudiera disponer. Al efecto facultan a sus mandatarios para que suscriban la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de dicha sociedad... con transcripción de las constancias del respectivo expediente, todo ello con las demás cláusulas y requisitos propios de su naturaleza gestionen previa publicación de edictos, la inscripción en los Registros Públicos que correspondan... Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos... vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. J. Magnasco. — Aurora E. Gorla de Magnasco. — A. R. Magnasco. — María Silvia G. P. de Magnasco. — R. A. Magnasco. — María Celia Murray de Magnasco. — E. L. Magnasco. — Nelly B. Pino de Magnasco. — Catalina R. de Magnasco. — Ramiro Riadigos. — Luis J. Bregni. — Luis A. Pino. — Tgo.: M. Dallorso. — Tgo.: José P. Lacorte. — Hay un sello. — Ante mí: A. Stefani. — "Es copia fiel doy fe del poder de la referencia que asegura el mandatario no estarle revocado, suspendido, ni limitado en manera alguna, y en tal virtud el compareciente, en el carácter invocado, dijo: Que por escritura de fecha veintisiete de enero del año en curso, pasada ante mí al folio veintitrés de este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el dicente, juntamente con sus representados, señores don Armando José Magnasco y Rocca; doña Aurora Esther Gorla de Magnasco; don Atilio René Magnasco y Rocca; doña María Silvia González Pagliere de Magnasco; don Roberto Angel Magnasco y Rocca; doña María Celia Murray de Magnasco; don Enrique Luis Magnasco y Rocca; doña Nelly Beatriz Pino de Magnasco; doña Catalina Rocca de Magnasco; don Ramiro Nonito Riadigos, y don Luis Angel Pino, acordaron la forma ción de una sociedad anónima, bajo la denominación de "Explotaciones La Catalina", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial, y los estatutos que habrían de regirla, como asimismo suscribieron el capital inicial y designaron los componentes del directorio y de la sindicatura, todo ello en los términos que constan en la referida escritura, cuyo testimonio se presentó ante el Poder Ejecutivo Nacional por expediente número trece mil ciento noventa de la Inspección General de Justicia —número seis mil quinientos treinta y ocho, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación— a efectos de la pertinente aprobación del estatuto y autorización para funcionar como sociedad anónima. — Que por resolución número mil setecientos trece, dictada con fecha cinco del corriente mes y año, su Excelencia, el Señor Ministro de Educación y Justicia, ha aprobado, con las modificaciones introducidas al mismo, el estatuto proyectado concediendo asimismo la autorización aludida, por cuya razón, y a fin de dar cumplimiento a los requisitos de ley, viene por el presente acto a elevar a escritura pública tales antecedentes, a cuyo efecto yo, el escribano público autorizante, transcribo las constancias pertinentes corrientes de fojas uno a veintitrés, cincuenta y cuatro a cincuenta y seis, sesenta y cinco, a sesenta y seis, del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia junto con la resolución de Su Excelencia, el Señor Ministro de Educación y Justicia, corriente a fojas setenta y siete de las mismas actuaciones. documentación ésta que, copiada por su orden, dice así: "Folio 23. — Primer Testimonio. — Número ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Armando José Magnasco y Rocca, que es conocido como Armando José Magnasco y firma "A. J. Magnasco", casado en primeras nupcias con doña Aurora Esther Gorla, argentino, contador público, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número seiscientos un mil setecientos cuarenta y cinco; doña Aurora Esther Gorla de Magnasco, casada en primeras nupcias con don Armando José Magnasco y Rocca, que firma "Aurora E. Gorla de Magnasco", argentina, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos sesenta y seis mil ciento setenta y cuatro ambos domiciliados en la calle Picheuta número cuatrocientos veinte y cinco; don Atilio René Magnasco y Rocca, que es conocido como Atilio René Magnasco, y firma "A. R. Magnasco", argentino, casado en primeras nupcias con doña María Silvia González Pagliere, doctor en química, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos un mil setecientos cuarenta y seis; doña María Silvia Pagliere de Magnasco, que firma "María Silvia G. P. de Magnasco", casada en primeras nupcias con don Atilio René Magnasco y Rocca, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón ciento noventa y siete mil seiscientos treinta, argentina, ambos domiciliados en la calle Picheuta número doscientos diez y ocho; don Roberto Angel Magnasco y Rocca, que es conocido como Roberto Angel Magnasco y firma "R. Magnasco", casado en primeras nupcias con doña María Celia Murray, titular de la libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos diez y nueve, argentino, hacendado; doña María Celia Murray de Magnasco, que firma "María Celia Murray de Magnasco", titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos ochenta y nueve mil cincuenta y ocho, casada en primeras nupcias con don Roberto Angel Magnasco y Rocca, argentina, ambos domiciliados en la calle Azcuénaga número mil treinta y uno; don Enrique Luis Magnasco y Rocca, que es conocido como Enrique Luis Magnasco y firma "E. L. Magnasco", casado en primeras nupcias con doña Nelly Beatriz Pino, argentino, veterinario, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y siete; doña Nelly Beatriz Pino de Magnasco, que firma "Nelly B. Pino de Magnasco", casada en primeras nupcias con don Enrique Luis Magnasco y Rocca, argentina, titular de la libreta cívica número ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres ambos domiciliados en la calle Picheuta número doscientos diez y ocho; doña Catalina Rócca de Magnasco, que firma "Catalina R. de Magnasco", viuda de sus primeras nupcias de don José Magnasco, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número seiscientos un mil setecientos cuarenta y cuatro, italiana, domiciliada en la calle Picheuta número doscientos diez y ocho; don Ramiro Nonito Riadigos, que acostumbra firmar "Ramiro Riadigos", casado en primeras nupcias con doña María Teresa Inés Pino, de nacionalidad argentina, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos nueve, ingeniero civil, domiciliado en la calle Otamendi número cuarenta y cinco, don Luis Juan Bregni, que firma "Luis J. Bregni", casado en primeras nupcias con doña Gilda Lydia Esther Di Cecco, argentina, Contador Público Nacional, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón sesenta y tres mil doscientos no-

venta y seis, domiciliado en la calle Méndez de Andés número cuatrocientos sesenta y nueve, y don Luis Angel Pino, que firma "Luis A. Pino", casado en primeras nupcias con doña Nélida María Tellechea, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos ocho mil novecientos cincuenta y dos, argentino, constructor, domiciliado en la calle Otamendi número cuarenta y cinco, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles de mi conócimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto formar una sociedad anónima bajo la denominación de "Explotaciones La Catalina", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial, a fin de continuar los negocios de la que actualmente gira en esta plaza con el carácter de sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "La Catalina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato socal y reformas otorgadas por ante mí con fecha cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y tres; veinte y cinco de enero de mil novecientos cuarenta y siete, doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, y diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, respectivamente, de este registro ciento setenta y uno a mi cargo, protocolos correspondientes a dichos años, doy fe, cuyo contrato de sociedad y sus reformas, debidamente legalizados, fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fechas veinte y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, veinte y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, y dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve; bajo los números mil ciento sesenta y nueve, novecientos uno, ciento setenta y tres, mil setecientos cincuenta y uno y dos mil trescientos uno, a los folios trescientos veintiocho, ciento tres, ciento noventa y siete, cuatrocientos trece y ciento noventa y cinco; de los libros seis, siete, once, treinta y cuatro y treinta y siete, todos ellos de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; en el Registro de Mandatos de la Ciudad de La Plata, con fecha veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio diez y seis mil ochocientos sesenta y cuatro, tomo diez y siete, y el nueve de agosto de mil novecientos sesenta, al folio cincuenta y tres mil trescientos ochenta y ocho, tomo cincuenta y cuatro, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que por este acto se constituye, y que a esos efectos han redactado y aprobado los siguientes estatutos. — "Estatutos de explotaciones La Catalina, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial". — Título I. — Denominación. — Domicilio. — Objeto y duración. — Artículo primero. — Con la denominación de "EXPLOTACIONES LA CATALINA, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima continuadora de los negocios sociales de "La Catalina", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo segundo. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del exterior, así como fijarles o no un capital asignado. — Artículo tercero. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias. — Por la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación en cualquiera de sus aspectos y firmas. — b) Comerciales. — Por la compra-venta, fraccionamiento, permuta, distribución, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, muebles y semovientes, así como el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; c) Industriales. — Por la elaboración y/o transformación de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, de la construcción y químicos, industriales y veterinarios. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y en consecuencia queda facultada para explotar, adquirir y enajenar, por compra-venta y cualquier otra causa o título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; constituir sobre ellos derechos reales de cualquier especie; darlos o tomarlos en arrendamiento, aun por más de seis años; explotar, comprar, vender, gravar, permutar, usufructuar, dar y tomar en arrendamiento establecimientos agropecuarios, comerciales e industriales; dar y tomar dinero con o sin garantías y constituir, cancelar y transferir hipotecas, adquirir, registrar y vender marcas, patentes y procedimientos, constituir sociedades o formar parte de otras ya constituidas con entidades o personas; tomar participaciones en negocios de otros o darlas de los propios. — La especificación precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos, contratos y operaciones, incluso los de carácter financiero e inmobiliario, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo cuarto. — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas. — Título II. — Capital social. — Acciones y obligaciones. — Artículo quinto. — El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por seiscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en sesenta series de un millón de pesos moneda nacional, cada una, de las que doce series serán de acciones dé clase "A"; doce series de acciones de clase "B"; doce series serán de acciones de clase "C" y doce series serán de acciones de clase "D", que se emitirán por el Directorio con anterioridad a las de otras clases. — Las series restantes serán de acciones ordinarias clases "E", "F" "G" y "H" y/o preferidas, de las características del artículo noveno según lo fije el Directorio al emitirles, el que determinará además la oportunidad y su forma de pago. — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea general, guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional de curso degal, mediante la emisión de series sucesivas de un millón de pesos moneda nacional de acciones ordinarias clases "E", "F", "G" y "H" y/o preferidas, de las características que fije la asamblea general, dentro de las generales de este estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de integración de las emisiones. — Artículo séptimo. — Toda resolución que disponga aumentos de capital autorizado de acuerdo con las previsiones del artículo anterior, deberán hacerse constar en escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Justicia, o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan, y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley. — Se anunciará como capital autorizado el de sesenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con las disposiciones que anteceden. — Artículo octavo. — Las acciones ordinarias clases "A", "B", "C" y "D", tendrán derecho a cinco votos por acción, salvo para la elección de síndico titular y síndico suplente, a cuyo efecto gozarán de un solo voto. — Las acciones ordinarias clases "E", "F", "G" y "H", tendrán derecho en todos los casos a un voto por acción. — Artículo noveno. — Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo fijo anual, pagadero con preferencia a las acciones ordinarias, cuya magnitud se determinará por el Directorio o por la asamblea general de accionistas, en su caso, en la oportunidad de cada emisión, pero no podrán exceder del doce por ciento anual. — El dividendo fijo podrá ser o no acumulativo, pudiendo acordarse además una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — El monto máximo de dicho participación adicional será hasta el cien por ciento del dividendo que se abone a las acciones ordinarias en circulación, en exceso del dividendo fijo establecido en cada emisión de acciones preferidas; en conjunto, el interés fijo y participación adicional, no superará en ningún caso, el dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias en cada ejercicio. — Las acciones preferidas tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias para la restitución del capital en caso de liquidación y carecerán de voto en las asambleas, salvo el caso de mora en el pago del dividendo fijo pactado por falta de utilidades, en que tendrán derecho a un voto por acción en las que se celebren durante todo el tiempo en que subsista dicha situación. — Artículo décimo. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado de acuerdo con las normas legales o estatutarias, pero siempre de acuerdo con las normas establecidas en la emisión, determinándose por sorteo, ante escribano público, las acciones que habrán de quedar comprendidas en el rescate cuando éste sólo fuere parcial, debiendo el directorio anunciarlo durante tres días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo undécimo: El Directorio podrá entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real, equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Cuando las acciones a entregar sean ordinarias, se requerirá la aprobación de la asamblea de accionistas. — Artículo duodécimo. — A los efectos de distribución de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias clases "A" y "E", tendrán derecho sobre las acciones clase "E" que se emitan, los tenedores de las clases "B" y "E", sobre las emisiones de clase "F"; los tenedores de las clases "C" y "G" sobre las emisiones de clase "G" y los tenedores de las clases "D" y "H" sobre las emisiones de clase "H". Cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, corresponda emitir acciones de clases "A", "B", "C" y "D" solamente, su emisión deberá efectuarse en proporción a las existentes de cada clase, teniendo los accionistas derecho de preferencia a su suscripción en proporción a sus tenencias de cada clase. — Artículo décimo tercero. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia a suscribir las acciones que se emitan, de conformidad con el orden fijado en el artículo duodécimo, en proporción a las acciones ordinarias que posean de cada grupo, a cuyo efecto deberán emitirse simultáneamente acciones de las clases "E", "F", "G" y "H", en proporción a las existentes. — En el caso de que los accionistas de un grupo no alcanzara a cubrir la suscripción total de la emisión correspondiente, los tenedores de los otros grupos participarán en proporción a sus tenencias sin distinción de clases. — En el supuesto de haber sobrante, podrán ofrecerse a terceros, pero en ningún caso en mejores condiciones que a los accionistas. — Artículo décimo cuarto. — Las nuevas emisiones se anunciarán mediante publicaciones en tres números consecutivos del Boletín Oficial, debiendo los interesados hacer uso del derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes a la última publicación. — Artículo décimo quinto. — Las acciones a integrarse deberán ser abonadas por lo menos en un diez por ciento en el acto de la suscripción y el saldo en las oportunidades establecidas por la resolución que dispuso su emisión. — Artículo décimo sexto. — Si los suscriptores no cumplieran las condiciones establecidas, el Directorio podrá demandar el pago de lo adeudado y sus intereses, los que correrán al tipo legal desde la fecha de los correspondientes vencimientos, previa intimación por el término de diez días, o proceder en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo décimo séptimo. — Una vez integradas, las acciones serán al portador e indivisibles a todos sus efectos. — Mientras no estén integradas serán igualmente indivisibles y los certificados provisorios respectivos sólo podrán ser cedidos con la aprobación del Directorio. — Artículo décimo octavo. — La asamblea general de accionistas podrá resolver la emisión de debentures con garantía especial o flotante, o sin ella, dentro o fuera del país, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en las condiciones de suscripción, interés, amortizaciones y rescates que estime convenientes determinar. — Artículo décimo noveno. — Las acciones contendrán las especificaciones del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmadas por el presidente y un director, que en cada caso designará el Directorio de cuyas firmas una podrá ser facsimilar. — Los títulos respectivos podrán ser representativos de una o más acciones, de conformidad con lo que disponga el Directorio. — Iguales recaudos tendrán los títulos de debentures. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo vigésimo. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro u ocho directores titulares, según lo fije la asamblea general, a razón de uno o dos directores por cada uno de los grupos de acciones ordinarias "A", "E", "B", "F", "C", "G", "H" y "D", que durarán tres años en sus mandatos, siendo reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la reelección de los mismos o de sus reemplazantes por la asamblea general de accionistas, convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En el caso del artículo noveno, último párrafo, el número de directores se elevará a cinco o nueve, a fin de que los accionistas poseedores de acciones preferidas presentes en la asamblea, designen un director, quien tendrá las mismas características de reelegibilidad y durabilidad en su mandato que el resto, caducando el mismo en oportunidad de regularizarse el pago del dividendo atrasado. — Artículo vigésimo primero. — Los directores serán designados por la mayoría de votos de accionistas poseedores de los respectivos grupos de acciones, presentes en la asamblea general de accionistas. — La revocación del mandato de un director podrá resultar de la decisión de los accionistas poseedores del grupo de acciones que representa dicho director, debiendo adoptarse esta resolución en asamblea realizada con el quórum fijado en el artículo treinta y nueve y con el voto favorable de accionistas presentes que representen por lo menos los dos tercios del capital suscripto por el grupo con derecho a voto. — Si la revocación de un mandato resultare del voto general de la asamblea, dicha revocatoria deberá hacerse extensiva al Directorio en pleno, siendo necesario el mismo quórum y proporción de votos favorables respecto del capital suscripto con derecho a voto de la sociedad. — En el caso de no concurrir a la asamblea general de accionistas de uno o más grupos de acciones, los directores correspondientes a ese o esos grupos, serán designados por los accionistas concurrentes, por mayoría de votos presentes sin distinción de clases. — Artículo vigésimo segundo. — En caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o impedimento temporario o definitivo de alguno de los directores, el o los directores restantes, con la conformidad del síndico, podrán designar de entre los accionistas poseedores de acciones de los respectivos grupos, el o los reemplazantes hasta la próxima asamblea general de accionistas o por el tiempo que dure la ausencia o impedimento del director titular. — En los casos de vacantes definitivas las designaciones que se hagan por la asamblea general de accionistas lo serán por el término que aún le faltare cumplir al director o directores salientes. — Artículo vigésimo tercero. — Para ser director se requiere poseer cincuenta acciones de la sociedad que quedarán depositadas en la caja de la misma, y permanecerán indisponibles hasta la aprobación de la gestión de su mandato y en garantía del fiel desempeño del mismo. — Artículo vigésimo cuarto. — En la primera reunión que realice el Directorio, luego de la asamblea que lo designó, elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente que reemplazará a aquél en caso de ausencia, fallecimiento, impedimento temporario o definitivo y un secretario. — Dichos cargos pueden ser reelegibles. — Artículo vigésimo quinto. —

El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y toda vez que lo convoque el presidente, o a pedido de dos directores o del síndico, y sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien presida la reunión doble voto en caso de empate. — Artículo vigésimo sexto. — Las reuniones del Directorio serán presididas por el presidente o vicepresidente y en caso de renuncia, ausencia o impedimento de ambos, por el miembro del Directorio elegido especialmente por el propio cuerpo. — Los acuerdos del Directorio se consignarán en un libro de actas que firmará quien haya presidido la reunión y uno de los directores asistentes por lo menos. — Artículo vigésimo séptimo. — El Directorio tiene las más amplias facultades para la administración y dirección de los negocios sociales, y entre ellas las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, vicepresidente o director que lo sustituya; b) Crear los empleos necesarios, designar gerente o gerentes y demás personal; fijar sus atribuciones y retribuciones y removerlos; c) Establecer sucursales o agencias y conferir mandatos y representaciones generales o especiales y revocarlos; d) Disponer de conformidad con estos estatutos y las resoluciones de las asambleas la emisión de acciones o debentures y las condiciones y fechas de suscripción e integración; e) Disponer la inversión de fondos sociales, observando las reglamentaciones vigentes; f) Abrir cuentas bancarias y realizar operaciones de cualquier especie con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones oficiales, mixtas o privadas, radicadas en el país o en el extranjero, o con cualquiera de sus sucursales o agencias, en las condiciones fijadas por las cartas orgánicas o reglamentos de dichos organismos; g): Emitir, girar, endosar, aceptar o firmar como avalista, letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros documentos o papeles de comercio, girar en descubierto, dar o tomar cartas de crédito; firmar, aceptar, endosar conocimientos, guías, cartas de porte, guías de campaña y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros; h): Dar o tomar dinero en préstamo de cualquiera entidades o particulares, con garantías reales o sin ellas y en las condiciones de interés y amortización que estipule; i): Comprar o vender o en cualquier otra forma adquirir y enajenar fondos de comercio y toda clase de bienes inmuebles, muebles, semoviente, créditos, títulos, derechos y acciones, constituir sobre dichos bienes hipotecas, prendas, de carácter civil, comercial o industrial, con o sin desplazamiento, anticresis y cualesquiera otros derechos reales; j): Dar o tomar en locación bienes muebles o inmuebles, aun por plazos mayores de seis años y obras o servicios; k): Cancelar obligaciones aunque fueran anteriores al mandato y aceptar bienes en pago; l): Otorgar fianzas y cauciones de cualquier naturaleza requeridas por el giro de los negocios sociales; ll): Efectuar donaciones en efectivo o en mercaderías a poderes públicos e instituciones benéficas o de acuerdo con lo admitido por las prácticas comerciales; m): Solicitar, registrar, adquirir y transferir marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención, patentes precaucionales, marcas distintivas, marcas y señales de hacienda, así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo; n): Constituir otras sociedades con entidades o particulares o convenir con ellas cualesquiera forma de participación en negocios afines con su objeto; ñ): Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y autoridades administrativas o judiciales de cualquier especie, por medio de sus miembros o de mandatarios generales o especiales, instituidos al efecto, formulando las presentaciones y peticiones que fuere menester, transar, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores; prorrogar o declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, conceder esperas, quitas o remisiones de deudas, todo ello aun sobre obligaciones anteriores al mandato; o): Convocar a las Asambleas de accionistas en los casos determinados por la ley o por este estatuto, fijando los correspondientes órdenes del día y presentar a la Asamblea Ordinaria Anual la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; p): En general realizar o autorizar cualesquiera de las operaciones, actos o contratos, y otorgar escrituras, instrumentos privados o públicos y mandatos y poderes que interesen a la sociedad, disponer todo lo relativo al giro de sus negocios; entendiéndose que la precedente enumeración de facultades no es limitativa sino meramente enunciativa, pues el Directorio podrá ejercitar todas las generales de administración y los poderes especiales a que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil; seiscientos ocho y seiscientos treinta y seis del Código de Comercio, sus concordantes y aclaratorios, así como los especialmente requeridos por cualquier otro ordenamiento legal o por los códigos de procedimientos de las distintas jurisdicciones en que deba actuar la sociedad. Artículo Vigésimo Octavo. El Presidente o en su defecto el Vicepresidente o Director que lo sustituya tendrá facultades para otorgar y suscribir, bajo su sola firma, en nombre de la sociedad, todas las escrituras públicas y demás actos, contratos y operaciones dispuestas o autorizadas por el Directorio, sin perjuicio de los poderes generales o especiales o autorizaciones que el mismo otorgue a favor de otros Directores o de terceros. Artículo Vigésimo Noveno: Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio adreferéndum de la primera Asambla que se celebre. El monto de estas remuneraciones con más las que correspondan a los Directores de conformidad con el artículo cuarenticuatro, inciso b) de este estatuto no podrán superar, en conjunto, el veinticinco por ciento de las utilidades totales del ejercicio. — Cuando en un ejercicio por lo reducido de las utilidades se crea necesario exceder dicho porcentaje, para retribuir las funciones técnico - administrativas de los Directores sólo podrá hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente aprobadas por la Asamblea General de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Trigésimo: Anualmente, la Asamblea General de Accionistas nombrará un síndico titular y un síndico suplente, que podrán ser o no accionistas y que tendrán las facultades, deberes y atribuciones determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. — Título IV. Asambleas. — Artículo Trigésimo Primero. Dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre de cada ejercicio social, los accionistas se reunirán en Asamblea General Ordinaria, a los efectos de considerar los siguientes asuntos: a): La Memoria, Inventario, Balance" General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que deberá presentar el Directorio con el dictamen del síndico y distribución de utilidades; b): La elección de los Directores y síndicos: c): Todos los demás asuntos que el Directorio por sí o a solicitud del síndico incluya en el respectivo Orden del Día. Artículo Trigésimo segundo: — Las Asambleas extraordinarias serán convocadas cuando el Directorio o el síndico lo consideren necesario, o cuando lo soliciten por asuntos determinados, accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. — En este caso, la convocatoria deberá disponerse por el Directorio dentro de los diez días de la pertinente solicitud. — Artículo Trigésimo Tercero. — Las Asambleas Generales de accionistas no podrán deliberar y ni adoptar resoluciones sino sobre los asuntos incluídos en el respectivo Orden del día. — Artículo Trigésimo Cuarto: — La convocatoria a Asambleas, ordinarias o extraordinarias, ya sea en primera o segunda citación, se hará mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante el tiempo y con la antelación que prescriben las respectivas disposiciones legales, pudiendo el Directorio disponer cualquier otro medio de publicidad coplementaria que estime conveniente. — Artículo Trigésimo Quinto: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración del acto, o en su defecto y con igual antelación un certificado de depósito de la misma de establecimientos bancarios o institución autorizada para recibir depósitos de esa especie. Artículo Trigésimo Sexto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente del Directorio y en caso de ausencia de ambos por el Directorio que designe la Asamblea, y en el de ausencia total del Directorio, por el accionista que la misma Asamblea elija. — Artículo Trigésimo Septimo: El quórum para las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se formará en primera convocatoria con accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas o capital representado. — Artículo Trigésimo Octavo: En todas las Asambleas Generales de accionistas, excepto las convocadas para los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes computados de conformidad con lo establecido por los artículos octavo y noveno de este estatuto, según se trate de acciones de clases "A", "B", "C", y "D", "E", "F", "G", y "H", o preferidas en su caso y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Noveno. Las Asambleas Generales connvocadas a los efectos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán constituídas en primera convocatoria con la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que alcancen los dos tercios del capital suscripto con derecho a voto. No lográndose ese número, la segunda convocatoria se efectuará para una fecha comprendida dentro de los treinta días de la anterior y en ella la Asamblea quedará constituída una hora después de la señalada para la iniciación del acto, con los accionistas que concurran, cualquiera sea su número o capital representado. En ambos casos, la resoluciones motivo de la reunión se adoptarán por mayoría de los tercios de votos presentes. Artículo Cuadragésimo. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante autorización escrita, por otro accionista o por terceros, no pudiendo ejercer tales representaciones los empleados de la sociedad. — Ninguna persona sea o no accionista, podrá representar a más de otros dos accionistas. — Artículo Cuadragésimo Primero: — Las Actas de las Asambleas serán labradas en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente de la misma y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. Artículo Cuadragésimo Segundo: Las resoluciones adoptadas por las Asambleas con arreglo a estos estatutos son obligatorias para todos los accionistas hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes sin perjuicio del derecho que a estos últimos reconocen los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título V. — Ejercicios Sociales Distribución de Utilidades. — Artículo Cuadragésimo Tercero: Los ejercicios económicos de la sociedad se cerrarán el treinta de junio de cada año, pudiendose modificar la fecha previa resolución de la Asamblea General de Accionistas, debiéndose inscribir en el Registro Público de Comercio e informar a la Inspección General de Justicia o autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales vigentes. — La memorio, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán siguiendo las normas legales, reglamentarias y técnicas que rijan la materia. — Artículo cuadragésimo cuarto. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio anual se distribuirán con el siguiente orden de prioridad: a) El dos por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Diez por ciento para distribuir entre los directores en proporción al tiempo que hubieran ejercicio siguiente; d) Dividendo acumupectivo período; c) La suma que fije la asamblea general de accionistas en concepto de remuneración al síndico. — En caso de no mediar utilidades o ser ellas insuficientes dicha remuneracion se imputará a gastos generales del ejercicio siguiente; d) Dividendo acumulativo impago de acciones preferidas; e) Dividendo fijo corriente de acciones preferidas; f) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea, teniendo en cuenta la participación adicional de las acciones preferidas en el caso de distribuirse dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo Cuadragésimo Quinto. — Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha en que quedaron a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad. — Igualmente prescribirán a los tres años de la fecha en que se efecutará el remate público, los sobrantes que pudieran resultar a favor del accionista por aplicación del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, para el caso de suscriptores morosos. — Título VI. — Liquidación. — Artículo Cuadragésimo Sexto. — La liquidación de la sociedad tendrá lugar a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio y se hará con arreglo a derecho por las personas designadas por la Asamblea General de accionistas, bajo la vigilancia del Síndico. — Después de cubierto la totalidad del pasivo de la sociedad y las cargas y gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá en proporción a los capitales integrados en el siguiente orden: Primero: Reembolso del valor nominal integrado de las acciones preferidas: Segundo: Reembolso del valor nominal integrado de las acciones ordinarias; Tercero: Pago de los dividendos acumulativos adeudados a las acciones preferidas, si los hubiere; Cuarto: Pago del dividendo fijo corriente de las acciones preferidas; Quinto: Pago de la prima prevista para el caso de rescate a las acciones preferidas, de conformidad con lo establecido en las condiciones de emisión; y Sexto: El remanente se destinará a su distribución entre las acciones ordinarias y a abonar la participación adicional que se hubiera fijado a las acciones preferidas. — Título VII. — Disposiciones Transitorias. — Artículo Cuadragésimo Séptimo. — El primer Directorio de la sociedad estará constituido por cuatro miembros titulares. — En su primera reunión después de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio se determinará por sorteo entre los componentes del mismo la duración de sus respectivos mandatos que serán: dos directores por tres años, un director por dos años y un director por un año; en el caso de que el número de directores fueran ocho, las cantidades se duplicarán respetando las duraciones. — Agregan los dicentes que designan para integrar el primer directorio, previsto en el artículo final de estos estatutos, el señor Armando José Magnasco y Rocca como Presidente; al señor Atilio René Magnasco y Rocca como Vice-Presidente; el señor Roberto Angel Magnasco y Rocca como Secretario; y al señor Enrique Luis Magnasco y Rocca como vocal; y a la señora doña Catalina Rocca de Magnasco y al señor don José Hugo Giganti como Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente. — Y todos los comparecientes continúan diciendo: a) Que aprueban en este acto, todos por derecho propio y además el señor Armando José Magnasco y Rocca, don Atilio René Magnasco y Rocca; don Roberto Angel Magnasco y Rocca y don Enrique Luis Magnasco y Rocca, en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "La Catalina Sociedad de Responsabilidad Limitada", el balance general de esta última, certificado por el Contador Público Nacional don José Hugo Giganti, el treinta de Junio de mil novecientos sesenta, que firmado por éste y por las partes se agrega a la presente para constancia; b) Que

como consecuencia de este otorgamiento declaran transferidos a la sociedad anónima que por este acto se constituye, todos los bienes, créditos, acciones, obligaciones, marcas y patentes que forman el activo y pasivo de la preexistente sociedad ''La Catalina Sociedad de Responsabilidad Limitada'', entre cuyos bienes se encuentran los inmuebles que a continuación se indican: Primero: En Capital Federal. — a) Una finca ubicada en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de San José de Flores, circunscripción quinta, calle Picheuta número doscientos diez y ocho, con frente también a la calle o Pasaje San Ireneo número doscientos cuarenta y tres, entre las de Guayaquil y Formosa, edificada sobre los lotes de terreno designados en el plano que cita sus títulos con los números dos, tres, catorce y quince de la manzana I., compuestos por estar unidos de diez y siete metros treinta y dos centímetros en sus respectivos frentes al Oeste y al Este; cuarenta y siete metros ochenta y nueve centímetros en su costado Sud y cuarenta y siete metros ocho centímetros en su otro costado al Norte, lindando: por su expresado frente al Oeste con la calle Picheuta; por su otro frente al Este, con calle o Pasaje San Ireneo; por su costado Sud con lotes cuatro y trece, y por su otro costado al Norte con los lotes uno, diez y seis y diez y siete. — Corresponde a la sociedad transmitente por transferencia que como aporte de capital le hiciera con fecha diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, según escritura pas[illegible] cientos cuarenta y tres vuelto de este registro ciento setenta y uno a mi cargo, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo mil ciento trece, zona Sud, folio ciento veinte y ocho, bajo el número cincuenta y cinco mil quinientos nueve, tengo a la vista para este acto, doy fe, como de ponerle la nota respectiva. — Segundo: Inmuebles en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — En el Partido de General Pueyrredón: a) Una finca ubicada en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, calle Almirante Brown número mil doscientos setenta y ocho, entre las calles Alvear y Güemes y la cual se encuentra edificada sobre el lote de terreno designado en el plano que citan sus títulos antecedentes con la letra ''b'', el que a su vez es parte del lote uno, de la manzana doscientos diez y seis, compuesto de doce metros noventa y nueve centímetros de frente, por diez y siete metros treinta y dos centímetros de fondo, o sea una superficie total de doscientos veinticuatro metros nueve mil ochocientos sesenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: por su expresado frente al Nord Este con la calle Almirante Brown, por su contrafrente al Sud Oeste con parte del lote dos del plano últimamente citado; por su costado Sud Este con el lote ''c''; y por su otro costado al Nord Oeste con el lote ''a'', estos dos rumbos del plano primeramente citado. — En el Partido de Merlo. — b) Tres fracciones de campo designadas en el plano levantado por el Agrimensor Nacional don Antonio Benavídez aprobado por Geodesia y Catastro bajo la característica setenta y dos-noventa y siete cincuenta y uno, con las letras ''A'', ''B'' y ''C'', los que a su vez son parte de la fracción de campo designada en el plano que cita su título con el número 1 (uno), compuesto Lote ''A'' de cuatrocientos cuarenta y un metros noventa y tres centímetros en su costado Nord Oeste, línea K-F; desde este último punto, con ángulo interno de ciento doce grados, veinte y tres minutos, treinta segundos, se miden cuatrocientos cuarenta y un metros seis centímetros en su costado Norte, línea F-G; desde este último punto con ángulo interno de sesenta y siete grados, treinta y siete minutos, treinta segundos, se miden seiscientos cinco metros cinco centímetros en su costado Sud Este, línea G-H; desde aquí, con ángulo interno de noventa grados, cuarenta y un minutos, veinte segundos, se miden cuatrocientos siete metros ochenta y tres centímetros, en su costado Sud Oeste, línea H-K, cerrando la figura, y donde el ángulo interno es de ochenta y nueve grados, diez y ocho minutos cuarenta segundos, lo que encierra una superficie total de veinte y un hectáreas, treinta áreas, setenta y ocho centiáreas, y linda: por su frente al Nord Oeste con par del lote uno; por su costado Norte calle en medio, con Susana J. Gabriel Enrique G. y Celedonia Vidal de González García; por su costado Sud Este con el lote ''E'' y por su otro costado al Sud Oeste con el lote ''B'' a deslindarse. — El Lote ''B'', se compone de setecientos ochenta metros noventa y cinco centímetros en su costado Nord Oeste, línea E-K; desde último punto, con ángulo interno de noventa grados, cuarenta y un minutos, veinte segundos, se miden cuatrocientos siete metros ochenta y tres centímetros en su costado Nord Este, línea K-H; desde este último punto, con ángulo interno de ochenta y nueve grados, diez y ocho minutos, cuarenta segundos, se miden setecientos ochenta y cinco metros setenta y nueve centímetros en su costado Sud Este línea H-J; y desde aquí, con ángulo interno de noventa grados, treinta minutos, se miden cuatrocientos siete metros ochenta centímetros, en su costado Sud Oeste, hasta dar con el punto E., cerrando la figura, y donde el ángulo interno es de ochenta y nueve grados, cincuenta y nueve minutos, treinta segundos, lo que encierra una superficie total de treinta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, lindando: por su costado Nord Oeste con parte del lote uno, por su costado Nord Este con lote A., ya deslindado; por su costado; por su costado Sud Este con el lote C a deslindarse y por su otro costado al Sud Oeste, calle en medio, con parte partido de Marcos Paz y parte con Itala G. P. de Gregorini. — Y el lote C se compone de setecientos ochenta y cinco metros setenta y nueve centímetros en su costado Nord Oeste, línea J-H; desde aquí, con ángulo interno de noventa grados, cuarenta y un minutos, veinte segundos, se miden cuatrocientos siete metros sesenta y ocho centímetros en su costado Nord Oeste, línea H-C; desde aquí y con ángulo interno de ochenta y nueve grados, diez y nueve minutos, diez segundos se miden setecientos noventa metros sesenta y tres centímeros en su costado Sud Este, línea C-B; desde este último punto y con ángulo interno de noventa grados, se miden cuatrocientos siete metros setenta y dos centímetros en su costado Sud Oeste, hasta dar con el punto J, cerrando la figura y donde el ángulo interno es de ochenta y nueve grados, cincuenta y nueve minutos, treinta segundos, lo que encierra una superficie total de treinta y dos hectáreas, trece áreas, cuarenta centiáreas, lindando: por su costado Nord Oeste con el lote B, ya deslindado, por su costado Nord Este con parte del lote E, por su otro costado al Sud Este con el lote D., y por su costado Sud Oeste, calle de por medio, en parte con más terreno de la sociedad transmitente y en parte con Itala P. G. de Gregorini. — Y en el Partido de Marcos Paz: c) Una fracción de campo ubicada en el cuartel quinto del Partido de Marcos Paz, designada en el plano de división que cita su título con la letra ''A'', compuesta de quinientos setenta y siete metros noventa centímetros de frente al Nord Este, por donde linda, camino en medio, con propiedad antes del señor José Magnasco, hoy de la transmitente; mil seiscientos setenta y tres metros noventa y nueve centímetros en su costado Nord Oeste, lindando con el lote siete de otro plano de propiedad del señor Gregorini; quinientos setenta y siete metros sesenta centímetros en su costado Sud Oeste, lindando con el campo de doña Liberata M. Fernández de Cieza de Aguilar y mil seiscientos noventa metros cincuenta centímetros en su costado Sud Este, con campo de Luis Fernández de Cieza, lo que encierra una superficie total de noventa y siete hectáreas, diez y seis áreas sesenta y cuatro centiáreas, setenta y un decímetros cuadrados. — Corresponden a la transmitente los inmuebles deslindados en los incisos a), b) y c) del presente artículo por transferencia de dominio que se le hiciera por la escritura de fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada por ante mí, al folio trescientos cuarenta y tres vuelto de este mismo registro a mi cargo, la que en testimonio inscripto en la Ciudad de La Plata con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo los números cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, cuatrocientos treinta y dos y setenta y tres, en el Registro de los Partidos de General Pueyrredón, de Merlo y Marcos Paz, respectivamente. — Tercero: En Jurisdicción de la Provincia de Córdoba: a) Cinco fracciones de campo ubicadas en Pedanía Loboy, Departamento Unión, a saber: Una fracción rural de terreno constituida por los lotes números cincuenta y siete, cincuenta y ocho, sesenta y tres y sesenta y cuatro de lo Colonia Nacional La Celina, los que por estar unidos, se componen de una superficie total de trescientos veintidós hectáreas, treinta y ocho áreas. — Otra fracción rural de terreno, constituida por los lotes agrícolas números cuarenta y nueve, cincuenta y cincuenta y seis y sesenta y cinco de la ya nombrada Colonia Nacional La Celina, con una superficie total para los cuatro lotes de trescientas sesenta y una hectáreas, diez y nueve áreas. — Dos fracciones rurales compuestas una de ellas por los lotes treinta y nueve, sesenta y nueve y setenta de la Colonia Nacional El Dorado, con una superficie total para los tres lotes, que están unidos, de trescientas hectáreas; y la otra, por los lotes números treinta y ocho y setenta y uno de la misma Colonia, cuyos dos lotes, por estar unidos tienen una superficie total de doscientas hectáreas. — Otra fracción rural de campo dividida a su vez en tres fracciones compuestas: La primera por los lotes uno y dos del ensanche Sud de la Colonia Nacional La Celina, con una superficie de veinticinco hectáreas; y la tercera, designada dos áreas, treinta y cuatro centiáreas; la segunda fracción es parte de los lotes uno y dos del ensanche Sud de la Colonia Nacional La Celina, con una superficie de veinte hectáreas; y la tercera, designada como lote A., ubicada al Sud de la misma Colonia Nacional La Celina, con un superficie de cuarenta y ocho hectáreas, ocho mil metros cuadrados y la quinta fracción rural de terreno es parte del lote número dos del ensanche Sud de la Colonia Nacional La Celina y tiene una superficie de cinco hectáreas. — Correspondieron las cinco fracciones deslindadas a la sociedad transmitente por compra efectuada con fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, según escritura pasada ante mí, con esa misma fecha, al folio trescientos noventa y cinco de este mismo registro ciento setenta y uno a mi cargo, protocolo correspondiente a dicho año, la que fuera protocolizada con fecha cuatro de noviembre del mismo año, por ante el escribano de la ciudad de Córdoba don Carlos Schröder; b) Una casa habitación ubicada en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos setenta, del Pueblo de Canals, Pedanía Loboy, Departamento Unión, edificada sobre parte de los solares L.M.N. de la manzana cincuenta y seis, cuyo solar afecta la forma de un rectángulo y tiene una superficie total de seiscientos metros cuadrados. — Corresponde a la entidad transmitente por la escritura de fecha siete de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante el escribano de la localidad de Canals, jurisdicción de la provincia de Córdoba, don Exequiel C. Zubiri. — c) Cuatro fracciones de campo de la Colonia Nacional El Dorado ubicadas en Pedanía Loboy, Departamento Unión, a saber: Una parte constituida por la parte Oeste del lote número treinta y siete, con una superficie total de cincuenta hectáreas; otra que es parte de la mitad Oeste del lote número setenta y dos, con una superficie total de treinta y cinco hectáreas; otra constituida por la parte Norte del lote número setenta y dos, con una superficie total de treinta hectáreas, y otra que es parte de la mitad Este del mismo lote setenta y dos, con una superficie total de treinta y cinco hectáreasá estas cuatro fracciones las hubo La Catalina Sociedad de Responsabilidad Limitada, por compra efectuada el cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, según escritura pasada con esa fecha por ante el escribano de Canals Provincia de Córdoba, don Exequiel C. Zubiri; d) Doce fracciones de campo, ubicadas en Pedanía Loboy, Departamento Unión, que son parte del establecimiento denominado ''Santa Biviana' parte de la suerte treinta y uno bis y cincuenta y uno de la Serie B. — Dichas doce fracciones, en conjunto, se componen según título de una superficie total de mil ciento setenta y cinco hectáreas, tres mil doce metros, seis mil cento cuarenta y seis centímetros cuadrados, y según el plano levando por el agrimensor don Oscar Celis Ferrando, aparecen agrupadas en tres lotes, designados con los números uno, dos y tres, que forman en conjunto una superficie de mil ciento setenta y siete hectáreas, tres mil doce metros, seis mil ciento cuarenta y seis centímetros cuadrados. — Corresponden a la entidad transmitente por compra efectuada con fecha veinte de julio de mil novecientos cuarenta y seis, según escritura pasada con esa fecha por ante el escribano de la ciudad de Canals, provincia de Córdoba, don Exequiel C. Zubiri; e) Una fracción de terreno urbano, constituida por el extremo Sud del Solar O, de la manzana número cincuenta y seis del pueblo de Canals, Pedanía Loboy, Departamento Unión, con una superficie total de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, fracció que la hubo la sociedad transmitente por compra que efectuará con fecha veinte y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, según escritura pasada en dicha fecha por ante el Escribano de la Ciudad de Canals, don Amílcar A. Zubiri; f) Una fracción de campo ubicada en Pedanía Loboy, Departamento Unión, la que es parte del establecimiento denominado ''Santa Biviana'', correspondiente al lote tres, parte de las suertes treinta y uno bis y cincuenta y uno de la Serie B, con una superficie total de ochenta y ocho hectáreas ocho mil trescientos siete metros, tres mil trescientos treinta y tres centímetros cuadrados. — Esta fracción la hubo la transmitente por compra efectuada con fecha diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete, según escritura pasada en esa fecha ante el Escribano de Canals, provincia de Córdoba, don Exequiel C. Zubiri; g) Una fracción de campo con todo lo en ella clavado, plantado y demás adherido al suelo, constituida por los lotes cuarenta y tres y cuarenta y seis de la Colonia Nacional La Celina, situada en Pedanía Loboy, Departamento Unión, compuesta por estar unidos de una superficie total de doscientas hectáreas, correspondiéndole por compra efectuada en la escritura pasada ante mí, al folio mil ciento noventa y uno de este registro a mi cargo con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la cual fue protocolizada en la ciudad de Córdoba con fecha diez y seis de diciembre del mismo año, por ante el Escribano de la ciudad de Córdoba don Agustín Gemond; h) El inmueble rural con todo lo edificado, clavado y plantado y demás adherido al suelo, constituido por los lotes números setenta y cinco y setenta y ocho del plano oficial de la Colonia Nacional La Celina, ubicada en Pedanía Loboy, Departamento Unión, ambos lotes unidos tienen una superficie total de doscientas hectáreas. — Dichas fracciones las hubo ''La Catalina Sociedad de Responsabilidad Limitada'', por la escritura de locho de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis pasada ante el Escribano de Canals Leopoldo G. Yenker; i) Una fracción de campo con todo lo en ella edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicada en la Colonia Nacional La Celina, Pedanía Loboy, Departamento Unión, constituida por los lotes números setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro, ochenta, y la mitad Norte del lote número setenta y uno, que en total integran una superficie total de cuatrocientas cincuenta hectáreas correspondiéndole esta fracción a la sociedad transmitente por la compra efectuada por la escritura de fecha catorce de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada por ante mía al folio trescientos setenta y tres y protocolizada por ante el nombrado escribano de la ciudad de Córdoba don Agustín Gemond, con fecha veinte y uno del mismo año; j) El inmueble rural con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, constituido por los lotes números cincuenta y uno y cincuenta y cuatro de la Colonia Nacional La Celina ubicada en Pedanía Loboy, Departamento Unión, cuyos lotes unidos se componen de una superficie total de ciento sesenta y una hectáreas, diez y ocho áreas — Corresponde por escritura del veinte y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada en Canals, por ante el nombrado Escribano don Leopoldo C. Yenker; y k) Cuatro lotes de chacra designados con los números sesenta y nueve, setenta, ochenta y tres y ochenta y cuatro de la Colonia Nacional La Celina, situados en Pedanía Loboy, Departamento Unión, encerrando los cuatro lotes en conjunto una superfice de Trescentas sesenta y ocho hectáreas, siete mil setenta metros cuadrados, habiéndole correspondido a la sociedad transmitente dichos lotes por compra que efectuara por la escritura de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta, por ante mí, al folio mil ciento treinta y nueve de este mismo registro ciento setenta y uno a mi cargo, escritura que fuera protocolizada con fecha veinte y tres de setiembre del mismo año, por ante el Escribano de la Ciudad de Córdoba, don Agustín Gemond. — Respecto de los inmuebles a que se hace referencia en los distintos incisos de los artículos que anteceden, los representantes de La Catalina Sociedad de Responsabilidad Limitada, en nombre de ésta, transmiten a la entidad que por este acto se constituye todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichos inmuebles tenía su representada y obligan a ésta por la evicción y saneamiento conforme a derecho, transferencia que por otra parte aceptan en este acto expresamente la totalidad de los constituyente. — Los representantes de la sociedad ''La Catalina Sociedad de Responsabilidad Limitada'', hacen constar que el inmueble deslindado en el inciso k) del artículo tercero, no figura en el rubro inmuebles del ba.

lance, que como se ha dicho se agrega a la presente para constancia, en razón de que el mismo fue adquirido con posterioridad al aludido balance, y que dicho inmueble fue adquirido con fondos provenientes de la evolución propia de la sociedad transmitente. — A los efectos fiscales que hubiere lugar, se hace constar que en los libros de la sociedad transmitente y según el balance anexo a la presente, los inmuebles anteriormente referidos tienen asignados los siguiente valores, y a los que por otra parte los constituyente prestan desde ya su conformidad. — El del punto primero, inciso a) Cuatrocientos cinco mil ciento noventa y cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional; el del punto segundo, inciso a) veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con ocho centavos de igual moneda el del inciso b), cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos y el del inciso c) sesenta y cuatro mil doscientos veinte y un pesos con sesenta y dos centavos nacionales; y los del punto tercero, inciso a) cuatrocientos noventa y cinco mil treinta y cinco pesos con quince centavos moneda nacional; el del inciso b) ochenta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos de igual moneda; el del inciso c) cincuenta y un mil cien pesos nacionales; el del inciso d) doscientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional; el del inciso e) tres mil doscientos veinte y seis pesos con treinta centavos moneda nacional; el del inciso f) treinta y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos con doce centavos de igual moneda; el del inciso g) ciento diez y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos nacionales; el del inciso h) trescientos mil ochocientos veinte y cinco pesos; el del inciso i) ochocientos cincuenta y tres mil sesenta y cuatro pesos nacionales; el del inciso j) setecientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional; y el del inciso k) cuatro millones cuatrocientos nueve mil quinientos diez y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional; c) Que para el caso de que el Poder Ejecutivo Nacional no autorizase la constitución de la sociedad anónima en la forma precedentemente determinada, lo dispuesto en el inciso anterior quedará sin efecto legal y la actual sociedad "La Catalina Sociedad de Responsabilidad Limitada", substituirá en la misma forma y con los bienes que al presente le corresponden, pero en el caso de ser autorizada aquélla, todos los negocios y operaciones realizados con posterioridad al cierre del balance general anexo a la presente se considerarán efectuados por cuenta y riesgo de la sociedad que se constituye, como también de cuenta de ella las cargas y frutos de los bienes transferidos o que deben transferírsele, retrotrayendose por lo tanto los efectos de su constitución al primero de julio de mil novecientos sesenta; d) Se resuelve emitir en este acto siete series de acciones ordinarias de cada una de las clases "A", "B", "C" y "D", con derecho a cinco votos por cada acción, o sea doscientas ochenta mil acciones por un total de veintiocho millones de pesos que quedan suscriptas de la siguiente forma a) Armando José Magnasco y Rocca suscribe sesenta y un mil quinientas acciones de la clase "A" por un total de Seis millones ciento cincuenta mil pesos; b) Atilio René Magnasco y Rocca suscribe Sesenta y un mil quinientas acciones de la clase "B", por un total de Seis millones ciento cincuenta mil pesos; c) Roberto Angel Magnasco y Rocca, suscribe sesenta y un mil quinientas acciones de la clase "C", por un total de Seis millones ciento cincuenta mil pesos; Enrique Luis Magnasco y Rocca, suscribe sesenta y un mil quinientas acciones de la clase "D", por un total de seis millones ciento cincuenta mil pesos; Catalina Rocca de Magnasco, suscribe seis mil doscientas cincuenta acciones de la clase "A"; seis mil doscientas cincuenta acciones de la clase "C"; seis mil setecientas cincuenta de la clase "B"; seis mil doscientas cincuenta de la clase "D", o sea un total de Dos millones quinientos cincuenta mil pesos; Aurora Esther Gorla de Magnasco, quinientas acciones de la clase "A", o sean por un total de cincuenta mil pesos; María Silvia González Pagliere de Magnasco, quinientas acciones de la clase "D", por un total de cincuenta mil pesos; María Celia Murray de Magnasco, quinientas acciones de la clase "C", por un total de cincuenta mil pesos; Nelly Beatriz Pino de Magnasco, quinientas acciones de la clase "D", por un total de cincuenta mil pesos; don Ramiro Nonito Riadigos quinientas acciones de la clase "A", por un total de cincuenta mil pesos; don Luis Juan Bregni, quinientas acciones de la clase "C", por un total de cincuenta mil pesos y Luis Angel Pino, quinientas acciones de la clase "D", por un total de cincuenta mil pesos, o sea que quedan suscriptas sesenta y ocho mil setecientos cincuenta acciones ordinarias de cada una de las clases "A", "B", "C" y "D", lo que hacen un total de Doscientas setenta y cinco mil acciones que representan un capital suscripto de veintisiete millones quinientos mil pesos, de cuyas suscripciones, las correspondientes a don Armando José, Atilio René, Roberto Angel y Enrique Luis Magnasco y Rocca, quedan integradas totalmente con el importe líquido que les corresponde en concepto de capital y reservas de la ya nombrada sociedad "La Catalina Sociedad de Responsabilidad Limitada", según el balance referido. — La señora Catalina Rocca de Magnasco cubre su suscripción hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos con la entrega de cuatro mil setecientas veinte acciones ordinarias clase "B" de la sociedad anónima "Luis Magnasco y Compañía Limitada, Mantequería Modelo", con cupón adherido número tres, que al valor de cotización aceptado representan aquella suma, y con relación al saldo de cincuenta mil pesos, entrega en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del mismo, y los demás suscriptores entregan asimismo en este acto en dinero efectivo, el diez por ciento de las acciones suscriptas comprometiéndose todos a ingresar el saldo en la oportunidad que determine el Directorio de la sociedad. — Por su parte, las señoras doña María Silvia González Pagliere de Magnasco, doña Nelly Beatriz Pino de Magnasco, doña Aurora Esther Gorla de Magnasco y doña María Celia Murray de Magnasco, hacen constar que el dinero de sus respectivas integraciones les pertenece a título propio; a la señora María Silvia González Pagliere de Magnasco, por haberlo heredado de su señor padre don José González Pagliere, cuyo juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del doctor Norberto Albisetti, Secretaría del doctor Santos Faré; a la señora Nelly Beatriz Pino de Magnasco, por haberlo heredado de su señor padre don Luis Pino, cuyo juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Ots Ortiz, secretaría del doctor Sánchez Clariá; a doña Aurora Esther Gorla de Magnasco, por haberlo heredado de su tía doña Ilma Gorla, cuyo juicio sucesorio tramitó por ante los Tribunales de Italia; y respecto a la señora María Celia Murray de Magnasco, lo hubo por anticipo de herencia que le hiciera su señor padre don José Murray, según resulta de la escritura pasada ante el Escribano de esta Capital don Américo Lanfranco, con fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; y e) Que confieren poder especial a favor de los señores Armando José Magnasco y Rocca, Atilio René Magnasco y Rocca, Roberto Angel Magnasco y Rocca, Enrique Luis Magnasco y Rocca y Luis Juan Bregni, para que actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica, aprobación de los precedentes estatutos de la Sociedad "Explotaciones La Catalina Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial y acepten o introduzcan en los mismos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, incluido el nombre y denominación y en general para que hagan y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. — Bajo las cláusulas y en las condiciones que anteceden los comparecientes dejan efectuada la constitución de la sociedad "Explotaciones La Catalina Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial", obligándose los mismos conforme a derecho. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Manuel Dallorso y don José Pascual Lacorte, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. J. Magnasco. — Aurora E. Gorla de Magnasco. — A. R. Magnasco. — María Silvia G. P. de Magnasco. — R. Magnasco. — María Celia Murray de Magnasco. — E. L. Magnasco. — Nelly B. Pino de Magnasco. — Catalina R. de Magnasco. — Ramiro Riadigos. — Luis J. Bregni. — Luis A. Pino. — Tgo.: M. Dallorso. — Tgo.: José P. Lacorte. — Hay un sello. — Ante mí: A. Stefani. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Explotaciones La Catalina Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial", expido el presente testimonio en veinte y tres sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, número seiscientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y tres; seiscientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y cuatro correlativamente al presente seiscientos noventa y dos mil quinientos sesenta y cinco, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: contador — Tellecrea — Código — Código — cargos — Público — preferidas — todo — calle — dividido — Canals — incluido — Santa. — Vale. — Hay un sello. — A. Stefani. — "Balance General al 30 de Junio de 1960. — Activo. — Arrendamientos y Gastos Anticipados: m$n. 64.191,09. — Bancos Saldos Deudores: m$n. 801.542,95. Caja: m$n. 479.945,95. — Deudores en Cuenta Corriente: m$n. 4.350.785,51. — Dirección General de Rentas de la Pcia. de Buenos Aires: m$n. 147.831,26. — Dividendos a Cobrar: m$n. 370,00. — Forrajes y semillas: m$n. 466.531,00. — Haciendas: m$n. 11.289.866,30. — Inmuebles: m$n. 3.543.533,73. — Instituto Nacional de Carnes: m$n. 339.730,13. — Instituto Nacional de las Remuneraciones: m$n. 210,39. — Inversiones en Campos: m$n. 13.029.866,81; Muebles y Utiles: m$n. 112.287,41. — Rodados: m$n. 32.210,00. — Títulos y Acciones: m$n. 321.096,44. — Tres Marías. — Cuentas Aportes: m$n. 5.000,00. — Varios Deudores: m$n. 7.353,18. — Total del Activo: m$n. 34.992.372,15. — Pasivo. — Arrendamientos y Gastos a Liquidar: m$n. 233.648,49. — Acreedores en Cuenta Corriente: m$n. 4.343,016,31. — Bancos Saldos Acreedores: m$n. 286.282,40. — Transporte: m$n. 4.862,947,20. — Transporte: m$n. 4.862.947,20. — Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales: m$n. 51.987,72. — Dirección General Impositiva: m$n. 6.971,38. — Hipotecas a Pagar: m$n. 590.000,00. — Instituto Naconal de Previsión Social DL. 31665/44: m$n. 772,47. — Instituto Nacional de Previsión Social Ley 11.933: m$n. 48,00. — Instituto Nacional de Acción Social: m$n. 410,46. — La Catalina. — Cuenta Aportes en Tres Marías: m$n. 5.000,00. — Letras a Pagar: m$n. 1.627.500,00. — Varios Acreedores: m$n. 48.705,34. — Capital Social: m$n. 6.000.000,00. — Fondo de Amortizaciones: m$n. 3.198.029,58. — Fondo de Previsión Especial: m$n. 18.000.000,00. — Fondo de Reserva Legal: m$n. 600.000,00. — Total del Pasivo: m$n. 34.992.372,15. — Hay un sello que dice: La Catalina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cap. $ 6.000.000 m/n. — Fdo.: A. J. Magnasco. — Socio Gerente. — Certifico que el Balance General que antecede al 30 de junio de 1960 concuerda con las registraciones contables de la Sociedad y la documentación que las respalda. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Fdo.: J. H. Giganti. — Hay una aclaración de firma que dice: José Hugo Giganti. — CPCE. — Tº XVIII. — Fº 7. — Fdo.: María Celia Murray de Magnasco. — Aurora Gorla de Magnasco. — R. Magnasco. — Catalina R. de Magnasco. —María Silvia G. P. de Magnasco. — A. R. Magnasco. — Luis J. Bregni. — A. J. Magnasco. — Nelly B. Pino de Magnasco. — E. L. Magnasco. — Luis A. Pino. — Ramiro Riadigos. — En mi carácter de Titular del Registro Nº 171 de Contratos Públicos de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña María Celia Murray de Magnasco, doña Aurora Esther Gorla de Magnasco, don Roberto Angel Magnasco y Rocca, doña Catalina Rocca de Magnasco, doña María Silvia González Pagliere de Magnasco, don Atilio René Magnasco y Rocca, don Luis Juan Bregni, don Armando José Magnasco y Rocca; doña Nelly Beatriz Pino de Magnasco, don Enrique Luis Magnasco y Rocca, don Luis Angel Pino, y don Ramiro Nonito Riadigos, personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia. — Hay un sello. — A. Stefani. — Suscripción e Integración de Acciones. — Accionistas. — Suscribe. — Capital. — En Bienes. — En acciones. — En efectivo. — 1. — Magnasco y Rocca, Armando José. — 61.500. — $ 6.150.000. — $ 6.150.000; 2. — Magnasco y Rocca, Atilio René. — 61.500. — $ 6.150.000. — $ 6.150.000; 3. — Magnasco y Rocca, Roberto Angel. — 61.500. — $ 6.150.000. — $ 6.150.000; 4. — Magnasco y Rocca, Enrique Luis. — 61.500. — $ 6.150.000. — $ 6.150.000; 5. — Rocca de Magnasco, Catalina. — 25.500. — $ 2.550.000. — $ 2.500.000. — 10% del saldo. — $ 5.000; 6. — Gorla de Magnasco, Aurora Esther. — 500. — $ 50.000, el 10%. — 5.000; 7. — González Pagliese de Magnasco, María Silvia. — 500. — $ 50.000, el 10%. — $ 5.000; 8. — Murray de Magnasco, María Celia. — 500. — $ 50.000, el 10%. — $ 5.000; 9. — Pino de Magnasco, Nelly Beatriz. — 500. — $ 50.000, el 10%. — $ 5.000; 10 — Readigos, Ramiro Nonito. — 500. — $ 50.000, el 10%. — $ 5.000; 11. — Bregni, Luis Juan. — 500. — $ 50.000, el 10%. — $ 5.000; 12. — Pino Luis Angel. — 500. — $ 50.000, el 10%. — $ 5.000. — 275.000. — $ 27.500.000. — $ 24.600.000. — $ 2.500.000. — $ 40.000. — Fdo.: A. J. Magnasco. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Cas. JDCW. — Buenos Aires, 5 set. 1961. — Visto el expediente Nº 6538/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Explotaciones La Catalina Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad que le confiere el decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Explotaciones La Catalina Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 27 de enero de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a trece vuelta (13 vta.) con las modificaciones de fojas sesenta y cinco (65) a sesenta y seis (66). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cincuenta y cinco (55) a cincuenta y seis (56) y la planilla de fojas cincuenta y cuatro (54). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Noblía. — Resolución P. J. Nº 17.313. — Es copia fiel, doy fe de la documentación citada, obrante en sus originales de fojas uno a veintitrés, cincuenta y cuatro a cincuenta y seis, sesenta y cinco, sesenta y seis y setenta y siete del expediente administrativo de referencia. — Y en tal virtud el compareciente, en el carácter invocado, continuó diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Explotaciones La Catalina Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial", solicitando de mí, el autorizante, le expida testimonio de la presente, para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Ricardo Merelas y don Rafael Francisco Masso, siendo vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis J. Bregni. — Tgo. Ricardo Merelas. — Tgo. R. F. Masso. — Hay un sello. — Ante mí: A. Stefani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, Explotaciones La Catalina Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial, expido el presente primer testimonio en veintisiete sellos de Tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos ocho mil uno al dos millones cuatrocientos ocho mil nueve, y del dos millones cuatrocientos ocho mil once al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —Sobrerraspado setecientos — exterior — durabilidad — otorgar — públicos — ciento veinte días — Directorio — Este — por un total de $ 590.000,00 — 7 — definitiva — 1713 — Bregni. — Vale un sello. — A. Stefani. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.000,— e.27|10-Nº 39.021-v.27|10|61

FEROSCAR
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y los testigos que al final firmarán, comparece el doctor Curt Heriberto Leeb, que firma "Curt Leeb", argentino, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de las siguientes personas: don Oscar Ferrero, doña Alba Raquel Coradini de Ferrero, doña Erna Edita Ana Schmidt de Wrang, don Pablo Wrang,

don Gualterio Máximo Rodolfo Wrang, don Antonio Díaz Acuña, don Walter Truppel, don Guillermo Daniel Schoua, don Mauricio Szmulwicz, don León Herman y de la sociedad anónima "Félix Simon, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", a mérito de los poderes especiales que éstos le otorgaron ante mí, con fechas veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a los folios tres mil doscientos cuarenta y tres y dos mil ciento noventa y cinco, protocolos correspondientes a esos años de este registro a mi cargo, que en sus matrices tengo a la vista y en lo pertinente, dicen así": En la Ciudad de Buenos Aires... a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen: don Oscar Ferrero, casado, argentino, industrial... doña Alba Raquel Coradini de Ferrero, casada, argentina, sus quehaceres... doña Erna Edita Ana Schmdit de Wrang, casada, argentina, sus quehaceres... don Pablo Wrang, viudo, argentino, ingeniero naval... don Gualterio Máximo Rodolfo Wrang, que firma "Walther Wrang", casado, argentino, comerciante... don Antonio Díaz Acuña, casado, argentino, comerciante... don Walter Truppel, casado, argentino, comerciante... don Guillermol Danie Schoua, casado, argentino, industrial... don Mauricio Szmulewicz, casado, argentino naturalizado, industrial... y don León Herman, casado, argentino, industrial... todos mayores de edad... y dicen: Que en la reunión que celebraron en esta ciudad en la fecha, conjuntamente con la entidad "Félix Simón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", representada en ese acto por su Presidente, don Gualterio Máximo Rodolfo Wrang, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Feroscar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" con el objeto de dedicarse a la fundición, laminación de toda clase de metales, sus derivados, aleaciones, importación, exportación, comercialización y demás actividades metalúrgicas... Y los comparecientes nombrados, en ejercicio de sus propios derechos y como fundadores de la expresa sociedad, confieren poder especial a favor del doctor Curt Heriberto Leeb y del señor Gualterio Máximo Rodolfo Wrang, para que actuandlo conjunta, separada, alternada o indistintamente, gestionen la aprobación de los estatutos, acepten modificaciones a los mismos... otorguen y firmen en sus nombres la escritura de constitución definitiva una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional; soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio y demás que fuere menester, todo con la mayor amplitud de facultades y sin necesidad de ulterior modificación... Leida y ratificada... y firman... por ante mí... doy fe. — O. Ferrero. — Alba C. de Ferrero. — Erna Edith S. de Wrang. — P. Wrang. — Walther Wrang. — A. Díaz. — W. Truppel. — G. Schoua. — M. Szmulewicz. — León Herman. — Tgo.: C. Salgueiro. — Tgo.: Martha D. R. de Folchieri. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus". — "... En la ciudad de Buenos Aires... a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí... comparece el señor Gualterio Máximo Rodolfo Wrang, que firma "Walther Wrang"... mayor de edad..., como de que concurre en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad anónima establecida en esta ciudad, bajo la denominación de "Félix Simón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuya existencia legal y personería invocada por el compareciente, resulta: a) De los estatutos originarios aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscriptos en el Registro Público de Comercio el diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta, bajo el número trescientos doce, folio trescientos veintidós, libro cuarenta y dos, tomo A. de Estatutos Nacionales e íntegramente transcriptos al folio mil trescientos setentinueve, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve de este propio Registro Notarial a mi cargo... b) Del acta de la tercera Asamblea Ordinaria... de la que surge la actual composición del Directorio. — c) Del acta de Directorio número once... con la distribución de cargos en el mismo. — Y d) Del acta de Directorio... que resolvió este otorgamiento y la autorización dada al aquí compareciente. Tengo a la vista la referida documentación en sus originales, de que certifico, de la que copio seguidamente y en el orden enunciado, cuanto juzgo pertinente a saber: "... Estatutos... Artículo Primero: Bajo la denominación de "Félix Simón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal... Su término de duración será hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil cincuenta. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto: a) La importación, exportación, compra, venta, comercio y administración de toda clase de materias primas, instalaciones, maquinarias y demás bienes muebles; b) La fabricación de toda clase de cables, instalaciones mecánicas y metalúrgicas... Artículo sexto: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación comercial y legal de la sociedad, sea por intermedio de su Presidente... f) Constituir sociedades... quedaron elegidos por unanimidad los siguientes accionistas para integrar el Directorio: Señor Gualterior Máximo Rodolfo Wrang... Acta Nº 17. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de 1961, se reunió el Directorio de "Félix Simon S. A. Comercial, Industrial y Financiera"... El Presidente... declara abierta la sesión y expone... que por acta privada de fecha 29 de noviembre de 1960 y conjuntamente con terceras personas había constituido provisoriamente la sociedad anónima "Feroscar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"... Luego de extensa deliberación en la que intervienen todos los presentes y analizados los puntos, cláusulas y articulados de los documentos citados, el Directorio por unanimidad resuelve: 1º) Aprobar y ratificar en todas sus partes el acta de constitución provisoria y los estatutos de "Feroscar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" de fecha 29 de noviembre de 1960 y la participación que en la misma tiene nuestra sociedad como accionista fundadora, la suscripción e integración del capital en la proporción indicada y la designación del primer Directorio. — 2º) Aprobar y ratificar todas y cada una de las gestiones, actas y contratos practicados hasta la fecha por el Sr. Gualterio Máximo Rodolfo Wrang en nombre de nuestra sociedad, en dichas actuaciones y las efectuadas ante la Inspección General de Justicia, autorizándolo para continuar cumpliendo cuanto se hubiere prometido y fuere necesario al objeto indicado. — Y 3º) Autorizar al señor Presidente de la Sociedad para que otorgue y firme ante Escribano Público... poder especial a favor del doctor Curt Heriberto Leeb... otorgue y firme en nombre de la poderdante la escritura de constitución definitiva de la sociedad, una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional... Y el compareciente señor Gualterio Máximo Rodolfo Wrang, en el carácter acreditado y dando cumplimiento a lo resuelto por el Directorio, dice: Que confiere poder especial a favor del doctor Curt Heriberto Leeb para que en nombre y representación de "Félix Simon, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", gestione la aprobación de los estatutos y obtención de la personería jurídica de "Feroscar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y oportunamente otorgue y firme la escritura de constitución definitiva de la misma... Leída y ratificada... Walther Wrang. — Tgo.: C. Salgueiro. — Tgo.: Martha D. R. de Folchieri. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus". — Es copia fiel, doy fe, asegurando el mandatario la total vigencia de la representación que ejercita, y en tal virtud, el compareciente doctor Leeb, dice: Que la aprobación de los estatutos de la mencionada sociedad fue sometida al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, tramitándose ante la Inspección General de Justicia el expediente letra N. número trece mil quinientos cuarenta y cuatro, año mil novecientos sesenta y uno, que tengo a la vista y que previas las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección y aceptadas por la Sociedad, fueron aprobadas por resolución ministerial que obra al folio veintisiete. — Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y a la citada resolución, me solicita transcriba en este registro a mi cargo el acta de constitución de la sociedad, los estatutos en su redacción definitiva y la resolución aprobatoria, todo lo que es del tenor siguiente: "Acta de constitución: "Feroscar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — En la ciudad de Buenos Aires, a 29 de noviembre de 1960, siendo las diez horas, se reunieron en la calle Marcos Sastre Nº 5128, Capital, los que suscriben la presente acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar y de común acuerdo resolvieron: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Feroscar, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio en la Capital Federal. — Segundo: Aprobar los estatutos que han de regirla, a los que se da lectura y cuyo texto es el siguiente: A) "Estatutos. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "FEROSCAR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal, cuyo Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República Argentina. — Su término de duración será hasta el treinta de junio del año dos mil cincuenta y cinco. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto: a) La fundición y laminación de toda clase de metales, sus derivados y|o aleaciones, en especial de aluminio, como así también la fabricación de toda clase de maquinarias, accesorios y demás bienes metalúrgicos; b) La importación, exportación, compra venta y comercialización de los metales y demás bienes enunciados en el inciso a). — Podrá realizar las operaciones industriales y comerciales, por cuenta propia, o de terceros y todas aquellas que se vinculen directamente con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad adquirirá el activo y pasivo de la Sociedad "Feroscar, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; B) Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, una, dividido en series de cincuenta mil pesos moneda nacional cada serie. — Las primeras diez series que representan un capital de quinientos mil pesos representadas por acciones ordinarias "A" de cinco votos y las series once a veinte, que representan un capital de quinientos mil pesos, representadas por acciones ordinarias "B" de un voto han quedado totalmente suscriptas por los accionistas constituyentes e integradas en un diez por ciento; el saldo será abonado en la época y forma que el Directorio determine. — Las acciones serán ordinarias "A" de cinco votos, ordinarias "B" de un voto o preferidas, según lo resuelva el Directorio al disponer las emisiones futuras, pero todas las acciones de una misma serie tendrán el mismo carácter. No podrá procederse a una nueva emisión de acciones, en tanto las anteriores de la misma categoría no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. — La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta Veinticinco millones de pesos moneda nacional, debiéndose cumplir con las exigencias del decreto número ochocientos cincuenta y dos, del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Las resoluciones de aumento de capital y emisión de acciones ordinarias "A" y|o "B" y|o preferidas y la determinación de las características de éstas últimas deberán ser elevadas a escritura pública pagándose el impuesto fiscal correspondiente a cada nueva emisión de acciones e inscribirse en el Registro Público de Comercio con comunicación a la Inspección General de Justicia. —

Las condiciones, características y derechos de cada emisión de acciones preferidas, serán determinadas al disponer de su emisión, pero dichas acciones no podrán gozar de un dividendo fijo anual superior al quince por ciento. — En la emisión de acciones preferidas podrá estipularse, además del dividendo fijo anual una participación adicional en las utilidades que excedan, luego de haber distribuído a las acciones ordinarias un dividendo básico del quince por ciento. — Las condiciones ofrecidas y pactadas al emitirse las acciones preferidas, regirán el orden de preferencia de las mismas y las seguridades y limitaciones que se hubieran establecido. — Las acciones preferidas tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en el pago del dividendo fija anual y en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — De acuerdo con las condiciones de las emisiones se podrá estipular a favor de las acciones preferidas, dividendos fijos, acumulativos o no, por plazo limitado o ilimitado. —

Las acciones preferidas podrán ser rescatables total o parcialmente en las condiciones establecidas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, a partir de un plazo no mayor de diez años según se determine al disponer las características de su emisión y siempre mediante un preaviso de noventa días publicado en el Boletín Oficial. — Al rescatarse las acciones preferidas deberá abonarse además del precio fijado al disponer su emisión, los dividendos fijos anuales, la participación adicional en las utilidades si las hubiere, atrasados en su pago. — Las acciones preferidas en el momento de rescate tendrán derecho a participación en las utilidades corridas, en proporción al tiempo transcurrido, debiendo procederse por sorteo en caso de rescate parcial. — El sorteo se hará conocer a los señores accionistas con un preaviso de treinta días de publicado en el Boletín Oficial. — A partir de la fecha fijada para el rescate, las acciones rescatadas no tendrán derecho a dividendo ni participación en los bienes de la sociedad. — Los tenedores de las acciones preferidas únicamente tendrán derecho a voto en caso de que los dividendos fijos anuales pactados llegaran a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho de voto podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre y hasta que sean pagados los dividendos fijos anuales con atraso, dando cada acción preferida, derecho a un voto. — Artículo Cuarto: Los accionistas tendrán derecho de preferencia a suscribir las futuras emisiones de acciones a prorrata dentro de la categoría que posean, siempre que las emisiones guarden la proporción existente entre una y otra categoría al momento de emitirse; caso contrario, todos los accionistas concurrirán a prorrata de su tenencia total de acciones. — El derecho de preferencia de suscripción deberá ser ejercido dentro de los quince días corridos después de publicado en el Boletín Oficial el aviso de la nueva emisión. — En caso que los accionistas no hubieren ejercido su derecho de preferencia, el Directorio podrá colocarlas libremente. — Las acciones responderán a los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, serán firmadas por dos Directores y podrán expedirse en títulos de más de una acción. — c) Dirección y Administración. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo número lo fijará la Asamblea. — En la primera reunión los Directores designarán entre ellos un Presidente. — Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones y serán reelegibles indefinidamente. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta la designación de los reemplazantes por la Asamblea General realizada dentro del término establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio se reunirá cuando lo requieran los negocios sociales a juicio de cualquiera de sus miembros y por pedido del Síndico. — Estará en quórum con la presencia de más de la mitad del número de Directores fijado por la Asamblea; resolverá por mayoría de votos y su presidente tendrá doble voto para desempatar, con la limitación dispuesta por el artículo sexto de los estatutos. Cuando por renuncia, incapacidad u otro impedimento definitivo o transitorio de alguno de sus miembros, el Directorio no pudiera funcionar por falta de quórum, el o los miembros restantes del Directorio de común acuerdo con el Síndico, nombrarán reemplazantes al o a los impedidos hasta completar el número de miembros establecido en su oportunidad por la Asamblea, cuyo mandato durará hasta que cese el impedimento o hasta la primera Asamblea General que se celebre. — A los efectos del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, los Directores depositarán en la sociedad cuarenta acciones. — Artículo Sexto: Para prendar, hipotecar o de cualquier manera gravar los muebles, inmuebles o bienes físicos de la sociedad o para vender inmuebles, será siempre necesario el voto favorable de la mayoría de los Directores elegidos por la Asamblea para formar el Directorio asentada en acta. — Los votos deberán ser emitidos personalmente por los titulares, y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto y se considerará rechazado el asunto. — Se entiende que las atribuciones del Directorio enunciadas en el artículo séptimo que se refieren a los casos enunciados en el presente artículo sólo podrán ser ejercidoss previo cumplimiento de la norma preestablecida. — Artículo Séptimo: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación comercial y legal de la sociedad, sea por intermedio de su Presidente, quien firmará y actuará conjuntamente con un Director o con un apoderado o por intermedio d dos directores que actuarán y firmarán conjuntamente, o por intermedio de un Director que actuará y firmará conjuntamente con un apoderado, o de dos apoderados, quienes también actuarán y firmarán conjuntamente, salvo los casos en que, por acuerdo del Directorio se hubiera constituido un mandatario general o especial. — b) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; preparar anualmente la Memoria, el Balance General, el Inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas al treinta de junio de cada año, proponiendo la distribución de utilidades; c) Nombrar, contratar y despedir gerentes generales, gerentes, subgerentes, agentes, representantes y personal administrativo y técnico, fijando su retribución y atribuciones; conferir y revocar poderes generales o especiales a favor de los antes nombrados o a terceros. — Los Directores también podrán ser Gerentes Generales, Gerentes o Subgerentes, cuyas remuneraciones para estos cargos deberán someterse a la aprobación de la Asamblea. — d) Nombrar de su seno, si lo juzga conveniente, un Director Delegado cuya remuneración será cargada a gastos generales y deberá ser expresamente aprobada por la Asamblea. — e) Dirigir y administrar la sociedad con amplias facultades, pudiendo realizar en consecuencia todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales y su objeto sin limitación de facultades, confiriéndose por el presente todos los poderes especiales establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil a excepción de los incisos quinto y sexto, así como los establecidos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá igualmente realizar operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco o institución bancaria o de crédito oficial o particular del país o del extranjero, creado o a crearse; en consecuencia podrá hacer depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar endosar, avalar, aceptar y girar letras, pagarés y todo otro documento endosable y toda otra opera-

ción lícita del tráfico bancario. — Dar fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas de favor, avales o de garantías de terceros. — f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras compañías, anónimas o en comandita o sociedades comerciales o aportes de cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada; constituir y liquidar sociedades, adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias, instalaciones industriales, fondos de comercio y otros bienes o hacerse cargo del activo y|o pasivo de otras sociedades; pagar su precio en debentures y|o acciones liberadas y|o dinero efectivo. — g) Intervenir en licitaciones públicas o privadas. — h) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo a las leyes vigentes, dentro del país o del extranjero; dar y aceptar mandatos de terceros y realizar cuantos más actos de administración y disposición considera convenientes y necesarios para los fines de la sociedad, dado que la enumeración que antecede en los incisos a), b), c), d), e), f), g) y el presente, es meramente explicativa. — i) El Directorio con el consentimiento del Síndico puede resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto, u operación, aun cuando no estuviere especificado en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — l) Síndico. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, designados anualmente por la Asamblea y reelegibles indefinidamente, cuyas atribuciones serán las conferidas por la Ley y estos Estatutos. —

E) Asambleas. — Artículo Noveno: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación en primera convocatoria y durante tres días con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. — Funcionará válidamente con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones se tomarán con la mayoría de votos presentes. — Para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital con derecho a voto, y el voto favorable de socios presentes que representen por lo menos la mitad del capital con derecho a voto, y en segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas presentes o capital representado y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos en la caja de la sociedad sus acciones o en un certificado de depósito de acciones de un banco o institución autorizada, para aceptar depósitos de acciones. — Las actas de las asambleas serán firmadas por el presidente y un director, el síndico, si concurre, y dos accionistas designados al efecto. — Los pedidos de asambleas formulados por accionistas a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán resueltos por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo décimo: En las asambleas de la sociedad y sin perjuicio de la limitación dispuesta por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, las acciones ordinarias "A" dan derecho a cinco votos cada una de ellas, salvo para la designación del síndico titular y del síndico suplente para lo cual sólo dan derecho a un voto cada una. — Las acciones ordinarias "B" dan derecho a un voto cada una de ellas en todos los casos. — F) Balances y distribución de utilidades. — Artículo décimo primero: El año comercial correrá desde el primero de julio al treinta de junio de cada año. — Los inventarios, balances generales y bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Los beneficios realizados y líquidos que resulten del balance general, serán distribuidos en la siguiente forma: Uno) El dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que ést alcance el diez por ciento del capital suscripto. —Dos) Se separará una suma hasta un veinticinco por ciento que la asamblea resuelva destinar para las remuneraciones del Directorio. — Tres) Se separará una suma que la Asamblea destine para los honorarios del Síndico Titular. — Cuatro) Una cantidad suficiente para el pago de los dividendos fijos anuales de las acciones preferidas que se hubieren emitido. — Cinco) Una suma para el pago del dividendo básico del quince por ciento para las acciones ordinarias en caso de haberse emitido acciones preferidas. — Seis) El saldo restante se distribuirá entre las acciones ordinarias "A", "B" y las preferidas en la proporción que se hubiere establecido en caso de haberse emitido acciones preferidas con participación adicional en las utilidades. — Los dividendos a las acciones ordinarias "A", "B" y de las preferidas podrán ser pagados a los accionistas, según resuelva la Asamblea por si o a propuesta del Directorio, con acciones liberadas ordinarias "A" y|o "B" y|o preferias y|o moneda efectiva. — G) Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Segundo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración fijada en este Estatuto o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad se liquidará por la persona o las personas que a tal efecto designe la Asamblea General respectiva. — Realizados los bienes y pagados o garantizadas las obligaciones sociales y los gastos de liquidación, se abonará en primer término a los tenedores de acciones preferidas el importe nominal de sus acciones; en segundo lugar se abonará a los accionistas ordinarios "A" y "B", el importe nominal de sus acciones; en tercer término se abonará a los accionistas preferidos los dividendos fijos anuales que hubieren dejado de percibir hasta el total acumulable y la parte proporcional del dividendo fijo que corresponda por el año en curso, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido; en cuarto término los dividendos variables que puedan corresponder a las acciones preferidas y los que correspondieren a las acciones ordinarias "A" y "B" y el remanente que quedare se distribuirá a los tenedores de acciones ordinarias "A" y "B" en proporción a las mismas. — Tercero: Seguidamente se procede a efectuar la suscripción de las diez primeras series de acciones ordinarias de la categoría "A" de cinco votos y las series once a veinte acciones ordinarias de la categoría "B" de un voto, compuesta cada serie de cincuenta mil pesos de cien pesos valor nominal de cada acción, la que se realizó con el siguiente resultado: 1) Oscar Ferrero, casado con Alba Raquel Coradini, argentino, industrial, cédula de identidad número 2.596.550, domiciliado en Triunvirato 596, Haedo, FCNDFS, suscribe 2.250 acciones de la categoría A por un valor nominal de $ 225.000 y 2.000 acciones de la categoría B por un valor nominal de m$n 200.000. — 2) Alba Raquel Coradini de Ferrero, casada, con Oscar Ferrero, argentina, sus quehaceres, libreta cívica número 3.344.891, con igual domicilio que el anterior, suscribe 250 acciones de la categoría A por un valor nominal de $ 25.000. — 3) Félix Simón Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, representada en este acto por su presidente, señor Gualterio Máximo Rodolfo Wrang, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad número 446.851, domiciliado en Juan de Garay 737, Capital, suscribe 1.250 acciones de la categoría A por un valor nominal de $ 125.000 y 1.100 acciones de la categoría "B" por un valor nominal de $ 110.000. — 4) Erna Edita Ana Schmidt de Wrang, casada con Gualterio Máximo Rodolfo Wrang, argentina, sus quehaceres, cédula de identidad Nº 1.806.660, domiciliada en Libertad Nº 1003, de Vicente López, F.C.N.G.B.M., suscribe 1.250 acciones de la categoría A por un valor nominal de $ 125.000 y 1.100 acciones de la categoría B, por un valor nominal de pesos 110.000. — 5) Pablo Wrang, viudo de Ana Matilde Evers, argentino, ingeniero naval, cédula de identidad número 446.848, domiciliado en Libertad Nº 1003 de Vicente López, FCNGBM, suscribe 50 acciones de la categoría B, por un valor nominal de $ 5.000. — 6) Gualterio Máximo Rodolfo Wrang casado con Erna Edita Ana Schmidt, argentino, comerciante, cédula de identidad Nº 446.851, domiciliado en Libertad Nº 1003 de Vicente López, FCNGBM, suscribe 50 acciones de la categoría B, por un valor nominal de $ 5.000. — 7) Antonio Díaz Acuña, casado con Amanda María Traverso, argentino, comerciante, cédula de identidad Nº 2.346.734, domiciliado en Madero Nº 716, Vicente López, FCNGBM, suscribe 50 acciones de la categoría B, por un valor nominal de $ 5.000. — 8) Walter Truppel, casado con Elvira Antonia Luisa López Gregori, argentino, comerciante, cédula de identidad número 1.768.240, domiciliado en Crámer Nº 1734, piso 2º, departamento 4, Capital, suscribe 50 acciones de la categoría B, por un valor nominal de pesos 5.000. — 9). Guillermo Daniel Schoua, casado con Josefina Szmulewicz, argentino, industrial, Libreta de Enrolamiento Nº 4.458.503, domiciliado en Rosario Nº 274, Capital, suscribe 200 acciones de la categoría B, por un valor nominal de $ 20.000. — 10). — Mauricio Szmulewicz, casado con Celia Raskin, argentino naturalizado, industrial, Libreta de Enrolamiento Nº 4.504.640, domiciliado en Juan B. Alberdi Nº 220, Capital, suscribe 200 acciones de la categoría B, por un valor nominal de $ 20.000 y 11). — León Herman, casado con Musia Szmulewicz, argentino, industrial, Libreta de Enrolamiento Nº 434.620, domiciliado en Cangallo Nº 2769, Capital, suscribe 200 acciones de la categoría B por un valor nominal de $ 20.000. — El total del capital suscripto alcanza por lo tanto a m$n. 1.000.000, resolviéndose por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el 10 o|o del importe de su suscripción a los efectos de su depósito legal y que el 90 o|o restante sea integrado en las fechas, formas de pago y condiciones que en su oportunidad se determine. — Cuarto. — Designar el primer Directorio de la sociedad, que se compondrá de un Presidente y tres Directores titulares, nombrándose para estos cargos a los señores Oscar Ferrero, (Presidente) y Gualterio Máximo Rodolfo Wrang, Walter Truppel y Antonio Díaz Acuña, (Directores). — Para el cargo de Síndico titular y suplente, se designa también por unanimidad al Dr. Curt Heriberto Leeb y Sr. Fernando Eiffler respectivamente. — Quinto. — A fin de que la sociedad comience a funcionar de inmediato y evitar la concurrencia de todos los socios fundadores a cada trámite o gestión, se resuelve otorgar los siguientes mandatos en forma legal: a) Poder general a favor de los señores Oscar Ferrero, Gualterio Máximo Rodolfo Wrang, Walter Truppel y Antonio Díaz Acuña, para que actuando en la forma establecida en el inciso a) del artículo séptimo de estos estatutos, ejerzan la representación legal de la sociedad anónima en formación y realicen todos los actos necesarios al desenvolvimiento de la actividad social, con todas las facultades de administración y disposición de bienes, inclusive las que determinan estos estatutos el artículo 1881 del Código Civil y demás leyes que requiere an poder especial. — Este mandato caducará salvo revocación anterior, en la fecha en que se celebre la primera Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio del artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio. — b). — Poder Especial a favor del Dr. Curt Heriberto Leeb y Gualterio Máximo Rodolfo Wrang, para que actuando conjunta o indistintamente gestionen la aprobación de los estatutos, acepten modificaciones a los mismos, incluso el nombre de la sociedad que aconsejen las autoridades competentes, reemplazándolos por otros; practiquen las diligencias administrativas y judiciales hastá obtener la personería jurídica y el funcionamiento de la sociedad como anónima, efectúen y retiren el depósito legal, otorguen y firmen en nombre de todos los accionistas fundadores, la escritura de constitución definitiva de la sociedad una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio y demás que fuere menester. — Sexto. — Por unanimidad se resuelve dejar expresa constancia, que una vez obtenida la personería jurídica de la sociedad anónima ésta adquirirá el activo y pasivo y cuantos más bienes constituyan el fondo de comercio de la sociedad establecida en esta capital bajo la denominación de "Feroscar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme al balance a practicarse, quedando desde ya facultado el Directorio para fijar los bases de la adquisición, plazo y forma de pago en acciones y|o dinero efectivo y otorgar y suscribir los instrumentos públicos y documentos privados que fueren necesarios. — En la forma expuesta, dejan constituida provisoriomente la sociedad anónima expresada, extendido este documento en nueve sellos fiscales de tres pesos cada uno, numerados: 114.369, 114.370, 204.198, 204.199, 204.200, 204.201, 204.202, 204.203 y 204.204, todos series "U" que serán habilitados al sellado de ley que firman en el lugar y fecha ut-supra. — Sobreraspado: establecido, y, suscribir, Ferrero, Wrang, Schoua Herman, 2769: Vale. — O. Ferrero. — Alba C. de Ferrero. — Por sí y por "Félix Simón, S. A. Comercial, Industrial y Financiera". — Walther Wrang. — Erna Edita S. de Wrang. — P. Wrang. — C. Díaz. — W. Truppel. — G. D. Schoua. — M. Szmulewicz. — León Herman. — Certifico, en mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro 98 de la Capital, que las firmas que anteceden pertenecen a don Oscar Ferrero, doña Alba Raquel Coradini de Ferrero, don Gualterio Máximo Rodolfo Wrang, doña Erna Edith Ana Schmidt de Wrang, don Pablo Wrang, don Antonio Díaz Acuña, don Walter Truppel, don Guillermo Daniel Schoua, don Mauricio Szmulewicz y don León Herman, quienes lo han hecho en mi presencia, siendo las nombradas personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Francisco I. J. Fontbona. — Hay un sello. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — m. a-V-Buenos Aires, 19 Set. 1961. — Visto el expediente Nº 6.694|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Feroscar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcional como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Feroscar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 29 de Noviembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintitrés (23 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1.780". Concuerda con las constancias que obran en el expediente de la Inspección General de Justicia, a que se ha hecho referencia y al que me remito, doy fe. — Continúa diciendo el compareciente, doctor Curt Heriberto Leeb: Que en consecuencia, habiéndose llenado las formalidades legales, en nombre de sus mandantes, declaran Constituida Definitivamente a la sociedad "Feroscar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se regirá por los estatutos que se acaban de transcribir, consintiendo en que de esta escritura se expidan cuantos testimonios solicitaren y se proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leída y Ratificada, así la otorga y firman como acostumbra, por ante mí y los testigos del acto, señores Raimundo García Blotto y César Salgueiro, mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Curt Leeb. — Tgo.: Raimundo García Blotto. — Tgo. C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí: Federico G. Luckhaus. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil quinientos catorce y queda en el Registro trescientos ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en trece sellos de ley numerados: del un millón novecientos tres mil ochocientos ochenta y nueve al un millón novecientos tres mil ochocientos noventa y siete y dos millones cuatrocientos doce mil ciento cincuenta y ocho, un millón novecientos tres mil ochocientos noventa y nueve, un millón novecientos tres mil novecientos ochenta y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgomiento. — Hay un sello. — Federico G. Luckhaus. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.320 e.31|10-Nº 28.331 D.T.v.31|10|61

PALMASOLA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 454. — Primer Testimonio. — Número doscientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores doctores Otto Pedemonte Parodi y don Jorge Carlos Mitre, casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que comparecen por sí y en nombre y representación de los señores Vicente Servando Bilbao, Víctor Alberto Reynoso, Alberto Walfisch, Jorge Pedemonte Parodi, Norma Paz Lancieri, Umberto Isola, Carlos Alberto Fraga y Pedro Pablo Astarloa, a mérito del poder que le otorgaran ante mí al folio ciento sesenta de este protocolo corriente que en lo pertinente dice... En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí... comparecen los señores Vicente Servando Bilbao... Alberto Walfisch... Jorge Pedemonte Parodi... Norma Paz Lancieri... Umberto Isola... Carlos Alberto Fraga... y el señor Pedro Pablo Astarloa... y dicen: Que confieren poder especial a favor del señor Otto Pedemonte Parodi y doctor Jorge Carlos Mitre, para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta inicien y prosigan hasta su total terminación los trámites... a fin de obtener la personería jurídica de Palmasola, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Al efecto los facultan para que... otorguen y firmen en su oportunidad la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad y soliciten la inscripción de la misma por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro... Norma Lencieri. — Umberto Isola. — C. A. Fraga. — J. Pedemonte Parodi. — V. A. Reynoso. — P. P. Astarloa. — A. Walfisch... Ante mí: E. Aleman. — Es conforme, doy fe y los comparecientes por sí y por sus mandantes solicitan de mí el autorizante proceda a protocolizar el acto

constitución provisoria, los estatutos y el decreto aprobatorio concediendo la personería de "Palmasola, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Acta Constitutiva. — En Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 1961, se reúnen los señores Vicente Servando Bilbao, Víctor Alberto Reynoso, Alberto Walfisch, Pedro Pablo Astarloa, Otto Pedemonte Parodi, Jorge Pedemonte Parodi, Jorge Carlos Mitre, Norma Paz Lancieri, Umberto Isola y Carlos Alberto Fraga, en la calle Florida 440, 2º piso, de esta Capital, con el propósito de constituir una sociedad anónima. — I. — Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituída dicha sociedad que se denominará "Palmasola", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose sus estatutos al tenor de los que se suscriben acto seguido. — II. — Las personas nombradas más arriba suscriben la quinta parte del capital autorizado, en acciones ordinarias y al portador, es decir, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de la siguiente manera: Vicente Servando Bilbao, quinientas (500) acciones de la 1ª serie; Víctor Alberto Reynoso, trescientas (300) acciones de la 1a. serie; Alberto Walfisch, doscientas (200) acciones de la 1a. serie; Pedro Pablo Astarloa, quinientas (500) acciones de la 2a. serie; Otto Pedemonte Parodi, quinientas (500) acciones de la 2a. serie; Jorge Pedemonte Parodi, quinientas (500) acciones de la 3ª serie; Jorge Carlos Mitre, quinientas (500) acciones de la 3ª serie; Norma Paz Lancieri, doscientas (200) acciones de la 4a. serie; Umberto Isola, trescientas (300) acciones de la 4a. serie; y Carlos Alberto Fraga, quinientas (500) acciones de la 4ª serie. — Todos los accionistas constituyentes han integrado el 10 % del valor suscripto, en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000). — III. Acto seguido, se trata la designación del primer Directorio y se resuelve que el mismo esté constituído por los señores: Jorge Carlos Mitre, Umberto Isola y Vicente Servando Bilbao. — IV. Resultan asimismo electos como Síndico titular y suplente el doctor Otto Pedemonte Parodi, y el señor Jorge Pedemonte Parodi. — V. Por último autorízase al doctor Jorge Carlos Mitre y doctor Otto Pedemonte Parodi, para que indistinta, conjunta o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica y aprobación de los estatutos adjuntos, facultándoseles al efecto para aceptar modificaciones, lo mismo que para tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. Para la firma de la escritura de constitución definitiva y protocolización de estatutos y decreto de concesión de la personería jurídica, se les otorga poder especial e irrevocable por separado. — Con lo que termina la reunión firmando los concurrentes el acta presente y al mismo tiempo los estatutos de la sociedad. — V. Bilbao. — V. A. Reynoso. — A. Walfisch. — P. P. Astarloa. — O. Pedemonte Parodi. — J. P. Parodi. — Jorge C. Mitre. — Norma Lancieri. — Umberto Isola. — C. A. Fraga. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: V. Bilbao. — V. A. Reynoso. — A. Walfisch. — P. P. Astarloa. — O. Pedemonte Parodi. — J. P. Parodi. — Jorge C. Mitre. — Norma Lancieri. — Umberto Isola. — C. A. Fraga, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, 15 abril de 1961. — Hay un sello. — Firmado: E. Aleman. — Estatutos. — I. — Denominación. — Domicilio. Duración. — Objeto y Capacidad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "PALMASOLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y brutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos materiales de construcción, maquinarias y herramientas; c) Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse: así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; la Sociedad no realizará operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras operaciones financieras por las que se requiera el concurso del público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — II. — Capital Social. — Acciones y Debentures. — Artículo Cuarto. — El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) representado por veinte mil acciones (20 mil) de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en 20 series de 1.000 acciones cada una. Las cuatro primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un 10 o|o. La emisión de las series que restan será resuelta por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, formas y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n 10.000.000.—) cumpliendo con el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones de las diez primeras series serán ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción. Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento sobre el valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que por falta de utilidades llegaran a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de síndico. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas, total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. A pedido de accionistas, el directorio podrá convertir acciones nominativas en el portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — III. — Directorio. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio, una vez constituído, designará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea sin perjuicio de lo que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo octavo inciso c). — Artículo Séptimo: El Presidente suscribirá los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo Octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos, fijas su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales. "ad-referéndum" de la Asamblea· d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias; hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizados a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. — k) Adquirir, registrar, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia, y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — IV. — Síndico. — Artículo Noveno: — Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente con las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — V. — Asamblea. — Artículo Décimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquéllas. — La segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al artículo 348, del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo Décimo Segundo: Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las Asambleas aun sin cumplir con los requisitos del artículo anterior, siempre que exhiban en el momento de la celebración de éstas los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — VI. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general destinarán: a) El dos por ciento al fondo de Reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fija la Asamblea al Directorio y Síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo ser inscripta la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — VII. — Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtengan se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — El remanente se repartirá entre las acciones ordinarias según su integración. — V. Bilbao. — V. A. Reynoso. — A. Walfisch. — P. P. Astarloa. — O. Pedemonte Parodi. — J. P. Parodi. — Jorge C. Mitre. — Norma Lancieri. — Umberto Isola. — C. A. Fraga. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: V. Bilbao, V. A. Reynoso, A. Walfisch, P. P. Astarloa, O. Pedemonte Parodi, J. P. Parodi, Jorge C. Mitre, Norma Lancieri, Umberto Isola y C. A. Fraga son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 15 abril de 1961. — Hay un sello. — E. Aleman. — Buenos Aires, 22 Ago. 1961. Visto el expediente Nº 6.137|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Palmasola, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Palmasola, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital, el 15 de abril de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7) con las modificaciones de fojas trece y vuelta (13 y vta). — Artículo 2º). — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — R. M. Nº 1.536 — Luis R. Mac Kay. — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente número seis mil ciento treinta y siete del año en curso del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación al que me remito, doy fe. — En consecuencia se dejan protocolizados al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro los estatutos de Palmasola, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Leida que les fue se ratifican y la firman por ante mí y los testigos del acto don Alberto R. Zimmermann y don Rubén Orlando Oporto, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — O. Pedemonte Parodi. — Jorge C. Mitre. — Tgo.: Alberto R. Zimmermann. — Tgo.: R. O. Oporto. — Está mi sello. — Ante mí· E. Alemán. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del Registro número quinientos diez y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en siete sellos de ley números: dos millones quinientos ocho mil ochocientos cinco, dos millones quinientos ocho mil ochocientos treinta y cuatro, y correlativamente de este número hasta el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Alemán (Escribano).

Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

Lunes 30 de octubre de 1961

$ 12.400.— e.31|10-Nº 39.167-v.31|10|61

LEEA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.492. — Primer testimonio. — Escritura mil trescientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparece el señor Heráclito Nicolás Mabragaña casado con doña Angela Carbonell, argentino, domiciliado en la Avenida del Tejar número dos mil quinientos setenta de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe y dice: Que a efectos de dejar protocolizado en este Registro a mi cargo, el Estatuto Social de "Leea Sociedad Anónima Industrial y Comercial", me entrega el expediente de la Inspección General de Justicia número cero cuatro mil setecientos veinte y dos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del que paso a transcribir sus piezas pertinentes que dicen así: A fojas una corre el Acta de Constitución de la Sociedad que transcribo literalmente, con excepción del articulado del Estatuto, que será transcripto al final, y dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, reunidos en el local de la calle General Enrique Martínez 2360, los señores Heráclito Nicolás Mabragaña, industrial, cédula de identidad Nº 920.003, casado con doña Angela Carbonell, domiciliado en Avda. del Tejar 2570, Capital Federal; Federico Guillermo Breuning, comerciante, cédula de identidad 727.399, casado con Hilda Herbster, domiciliado en Martín y Omar 278, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires; Angela Carbonell de Mabragaña, comerciante, casada con Heráclito Nicolás Mabragaña, domiciliada en Avda. del Tejar 2570, Capital Federal; Aldo Romeo Levadori, industrial, cédula de identidad Nº 5.027.980, casado con Carmen Pérez, domiciliado en Avda. Libertador General San Martín 14.220, Martínez, Pcia. de Buenos Aires; Julio César Buonanotte, industrial, cédula de identidad Nº 1.897.747, casado con María Elena Gazzotti, domiciliado en Paraná 3902, Olivos, Pcia. de Buenos Aires; Ricardo José Mabragaña, empleado, cédula de identidad Nº 211.984, soltero, domiciliado en Laprida 1579, Capital Federal; Sofía Berta Olivet, empleada, cédula de identidad Nº 2.074.354, soltera, domiciliada en Entre Ríos 181, Capital Federal; Jaime Francisco Roca, médico, cédula de identidad Nº 1.065.392, casado con Ana Emilia Carlini, domiciliado en Avda. Belgrano 3006, Capital Federal; Carlos María Rafael Bunse, comerciante, cédula de identidad Nº 1.025.512, casado con Dora Alodia Aparicio, domiciliado en Federico Lacroze 2841, Capital Federal; Guillermo Alfonso Breuning, cédula de identidad Nº 4.413.290, casado con Lilia Rosario Santorum, domiciliado en Martín y Omar 278, San Isidro Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, argentinos, resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, a cuyo efecto celebran en este acto, la Asamblea Constitutiva de la misma, la que se denominará "Leea Sociedad Anónima Industrial y Comercial" para continuar los negocios de L.E.E.A. Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tomando a su cargo el Activo y Pasivo de la misma según Balance de transferencia al 30 de junio de 1960. — Segundo: Emitir las quince primeras series de diez mil acciones ordinarias, clase "A" de cien pesos moneda nacional cada una, al portador, de cinco votos, que fueron suscriptas de conformidad al siguiente detalle: Heráclito Nicolás Mabragaña, cien mil acciones o sea diez millones de pesos moneda nacional: Angela Carbonell de Mabragaña, veintidós mil acciones o sea dos millones doscientos mil pesos moneda nacional; Federico Guillermo Breuning doce mil quinientas acciones o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Julio César Peón diez mil acciones o sea un millón de pesos moneda nacional; Julio César Buonanotte, mil acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; Aldo Romeo Levadori, dos mil acciones o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Sofía Berta Olivet, Jaime Francisco Roca, Carlos María Rafael Bunse, Ricardo José Mabragaña y Guillermo Alfonso Breuning, quinientas acciones cada uno, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. El Sr. Heráclito Nicolás Mabragaña integra el cincuenta por ciento de las acciones suscriptas con la parte que tiene y le corresponde en L. E. E. A. Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada; don Federico Guillermo Breuning y doña Angela Carbonell de Mabragaña, a su vez, integran totalmente las acciones por ellos suscriptas con la parte que tienen y les corresponde en la misma Sociedad de Responsabilidad Limitada L. E. E. A. Industrial y Comercial, todo lo que se ha establecido en el balance practicado a los efectos de la transferencia a la Sociedad Anónima con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta, certificado por el contador público, Sr. Walter Norberto Rodríguez, que se transcribe al final y es parte integrante de este acta. — Según el referido balance, se incorpora a la Sociedad Anónima el inmueble de propiedad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual consta de terreno adquirido en 1956, según escritura número doscientos noventa y cinco, registro del escribano doctor Juan N. Lucero Schmidt y el edificio en en construcción a la fecha de transferencia, todo por sus respectivos valores de costo. Los señores Heráclito Nicolás Mabragaña, Federico Guillermo Breuning y la Sra. Angela Carbonell de Mabragaña, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, expresan su conformidad en que la Sociedad Anónima continúe los negocios de aquélla, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma; y el señor Julio César Peón integra también las acciones que ha suscripto con el crédito que tiene a su favor en L. E. E. A. Industrial y Comercial S. R. L. constituído por su participación en las utilidades de la Empresa, de las cuales le corresponde el veinte por ciento en concepto de habilitación según contrato social, y de acuerdo al precitado balance. Los demás accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento del capital que han suscripto, vale decir que queda integrado en efectivo la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. Se deja constancia que los aportes de la Sra. Angela Carbonell de Mabragaña y de los Sres. Heráclito Nicolás Mabragaña, Federico Guillermo Breuning y Julio César Peón, son inferiores a los que tienen y les corresponden por todo concepto en la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando un saldo líquido a favor de cada uno de los nombrados de pesos 318.796,12 para la Sra. Angela C. de Mabragaña; pesos 91.566.40 para el señor Heráclito N. Mabragaña; pesos 344.884.75 para el señor Federico G. Breuning; y pesos 304.816.77 para el señor Julio C. Peón, importes que se acreditan en sus respectivas cuentas personales en la Sociedad Anónima que se constituye por este acto. Dichos saldos no devengarán interés hasta su total cancelación, y los mismos quedan a disponibilidad de sus titulares sin más limitaciones que las posibilidades financieras que en cada caso determine el Directorio. — Tercero: Las operaciones de L. E. E. A. Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del cierre de operaciones del treinta de junio de mil novecientos sesenta serán realizadas por cuenta de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye, y la misma se hará cargo de los libros y toda la documentación de la sociedad antecesora, registrándose las operaciones en registros auxiliares, que luego serán transcriptos en libros de la Sociedad Anónima. — Cuarto: Designar el primer directorio en la siguiente forma: Presidente: Heráclito Nicolás Mabragaña: Directores: Federico Guillermo Breuning, Angela Carbonell de Mabragaza y Julio C. Peón; Síndico: Franz E. Olivet y suplente Julio César Buonanotte. — Los directores y los síndicos aquí designados durarán en sus cargos hasta la fecha de la primera Asamblea Ordinaria que se celebre. — Quinto: Autorizar a los señores Heráclito Nicolás Mabragaña, Federico Guillermo Breuning y Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas para que en forma conjunta, separada o alternativamente gestionen la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar las modificaciones que sugieran las autoridades públicas competentes, incluso a la de la denominación social y efectuar todos los demás actos en orden al fin denunciado. Los accionistas constituyentes autorizan especialmente a los nombrados para hacer las publicaciones de la ley 11.867, para otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad haciendo uso del mandato conferido y para gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Aprobar el Estatuto por el que se regirá la Sociedad Anónima que es el siguiente tenor... Dentro de los conceptos expresados los suscriptos dejan formalizada la constitución provisoria de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Leea" (En formación) en prueba de lo cual firman el presente, extendido en diez sellos de la serie T. de numeración correlativa del número dos millones cuatrocientos diez mil tres al dos millones cuatrocientos diez mil doce de pesos moneda nacional tres cada uno. — H. N. Mabragaña. — F. G. Breuning. — A. C. de Mabragaña. — A. R. Levadori — J. C. Peón. — J. C. Buonanotte. — L. I. Mabragaña. — S. B. Olivet. — J. F. Roca. — C. M. R. Bunse. — Guillermo A. Breuning. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Nº 502 certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — **Buenos Aires, octubre trece de mil novecientos sesenta.** — Ricardo M. Saa Avellaneda. — Hay un sello. — Es copia fiel, doy fe. — A fojas veintiuno y veintidós corren las planillas que copiadas dicen: "L. E. E. A." I. y C. S. R. L. — Gral. Enrique Martínez 2362, Buenos Aires. — Balance General al 30 de junio de 1960. — Activo. Pesos moneda legal. — Activo Fijo. — Inmuebles: Terreno Avda. del Tejar 4333|35. 538.564.45. — Obras. a habilitar. — 6.405.646.42; 6.944.210.87. (Existe una hipoteca en 1er. grado que grava la tierra por m$n. 340.000). — Maquinarias y Herramientas: 1.015.738.68; menos: Amortizaciones. — Anteriores. 413.718.55; del ejercicio 96.473. 85.510. 192.40 505.546,28 Revalúo Ley 15.272. 1.701.032,15. Menos: Amortización del ejercicio: 170.103,21. — 1 530.928,94. — Instalaciones 68.542,28. Menos: Amortizaciones. Anteriores 24.109.17. Del ejercicio: 13.708,46. — 37.817,63. 30.724,65. Revalúo Ley 15.272. — 39.455,63. Menos: Amortización del ejercicio: 3.945,56. 35.510,07. — Muebles y Utiles 242.047,25. Menos Amortizaciones. — Anteriores: 46.541,71. — Del ejercicio 23.460,05. — 70.001,76. — 172.045,49. — Revalúo Ley 15.272. — 172.288,33. — Menos amortización del ejercicio 17.228,83. — 155.059,50. — Rodados: 290.000,—. — Menos: Amortizaciones. — Anteriores. 58.000. — Del Ejercicio 58.000. — 116.000. — 174.000. — Títulos y Acciones: 1.000. — 9.549.025.80. — Activo Circulante. — Materias Primas Compradas en Plaza. — 863.653.17. — Materiales — Varios 109.160.40. — Productos en elaboración 911.236.74. — Productos Elaborados 555.973.60. — Mercaderías de Reventa 74.288. — Material de Envase y Embalaje 63.722.55. — Materias Primas en Tránsito y Aduana. — 728.655. — Materias Primas Importadas 1.922.308.48. — 5.228.997.94. — Activo Disponible. Caja 211.832.98. — Bancos. — Nación 125.050.17. — Español 13.608.79. — Industrial 4.769.59. — Galicia: 717.978.83. — Avellaneda. 100.095. — 961.502.38. — 1.173.335.36. — Activo Exigible. — Deudores por Ventas en Cuenta Corriente. 1.835.159.72. — Documentos a cobrar 283.596.70. — Depósitos en Garantía. — 3.230. — 2.121.986.42. — Activo Transitorio. — Pagos Adelantados. — Primas a Vencer. — 12.0.5.56. — 18.085.361.08. — Cuentas de Orden Deudoras. — Documentos de Terceros Descontados. — 479.640. — Balance General referido en la certificación adjunta. $ 18.565.001.08. — Walter N. Rodríguez. — Hay un sello. — Pasivo Pesos Moneda Legal. — Pesos moneda Legal. — Pasivo no Exigible. — Capital Social, Heráclito N. Mabragaña 60 o|o. — 1.800.000. — Angela C. de Mabragaña 20 o|o. — 600.000. — Federico G. Breuning 20 o|o 600.000. — 3.000.000. — Reserva Legal. — Heráclito N. Mabragaña 50 o|o. 200.904.48. — Angela C. de Mabragaña 30 o|o. — 120.542.69. — Federico G. Breuning 20 o|o. 80.361.79. — 401.808.96. — Fondo Revalúo Ley 15.272. — Heráclito N. Mabragaña 60 o|o. 1.147.665.66. — Angela C. de Mabragaña 20 por ciento 382.555.22. — Federico G. Breuning 20 o|o. — 382.555.23. — 1.912.776.11. — 5.314.585.07. — Pasivo Exigible. — Obligaciones a Pagar 1.695.159.26. — Acreedores en Cuentas Corrientes 2.672.565.25. — Leyes Sociales a Pagar. 263.075.41. — Hipotecas a Pagar. 340.000. — Habilitaciones a Pagar. Julio César Peón 1.304,816.77. — Gratificaciones a Pagar 1.294.212.43. — Impuestos a Pagar 675.195.80. — Cuenta de Socios. — Heráclito N. Mabragaña 1.942.996.26. — Federico G. Breuning 531.967.73. — Angela C. de Mabragaña 1.415.698,21. — 3.890.662.20. — 12.135.687.12. — Pasivo Transtitorio. Anticipos sobre Ventas 1.415.00.— Provisión para Aguinaldos 70.674.14.— Provisión para Impuestos. — Impuesto a las Ventas 457.186.00.— Menos: Anticipos 265.114.00.— 192.072.00.— Impuesto Act. Lucrativas 47.613.00.— Menos Anticipo 43.982.003.631.00.— Impuesto al Aprendizaje. — 7.610.90. — 203.313.90.— Retribuciones a Pagar — 185.738.15.— Cuentas a Pagar. — 33.947.70.— 495.088,89.— Pasivo Eventual: Previsión Ley 11.729. — 140.000.00.— H. N. Mabragaña. — F. G. Breuning. — A. C. de Mabragaña. — 18.085.361.08.— Cuentas de Orden Acreedoras. — Bancos por Documentos Descontados 479.640.00.— 18.565.001.08. — Estado Patrimonial de los Socios según Balance de "L. E. E. A." I. C. S. R. L. al 30 de junio de 1960. — Planilla Nº 2. — Detalle. — Heráclito N. Mabragaña. — Angela C. de Mabragaña. — Federico G. Breuning. — Pesos Moneda Legal. — Capital Social 1.800.000.00.- 600.000.00. — 600.000.00.— Reserva Legal 200.904.48.— 120.542.69.— 80.361.79. — Cuentas particulares (Saldos Acreedores) 1.942.996.26.— 1.415.698.21. — 531.967.73.— Revaluación Ley 15.272. — 1.147.665.66.— 382.555.22. — 382.555.23. — Totales: 5.091.566.40. — 2.518.796.12. — 1.594.884.75. — Aportes que se transfieren a la Sociedad Anónima en Concepto de Integración de Acciones y Saldos Líquidos en Cuentas Particulares. — Nombre: Haber por todo Concepto al 30.6.60. — Integrado en el Acto Constitutivo. — Saldo que pasa a Cta. Particular. — Pesos Moneda Legal. — Heráclito Nicolás Mabragaña. — 5.091.566.40.— 5.000.000.00. — 91.566.40. — Angela Carbonell de Mabragaña. — 2.518.796.12. — 2.200.000. — 318.796.12. — Federico Guillermo Breuning. — 1.594.884.75. — 1.250.000. — 344.884.75. — Sub-Totales: 9.205.247.27. — 8.450.000. — 755.247.27. — Julio César Peón. (Habilitaciones) 1.304.816.77. — 1.000.000. — 304.816.77. — Totales: 10.510.064.04. 9.450.000. 1.060.064.04. — Estado Patrimonial y Transferencia de Aportes, referido en la certificación adjunta. — H. N. Mabragaña. — A. C. de Mabragaña. — Federico G. Breuning. — Walter N. Rodríguez. — Hay un sello. — "Es también copia fiel, doy fe". — Y el artículo definitivo del Estatuto Social, resultante de los textos corrientes de fojas tres a fojas ocho, copiado dice así "Artículo Primero: Con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y con duración de noventa y nueve años, desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio se constituye LEEA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, para continuar las operaciones y negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de igual denominación. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Elaboración, industrialización, compra y venta, negociación, distribución, importación y exportación de máquinas, aparatos y equipos electroacústicos y sus similares, como así también aparatos, implementos y accesorios para la radiotelefonía y televisión. — b) Elaboración, industrialización, compra y venta, negociación, distribución, importación y exportación de materias primas, materiales, productos y mercaderías relacionadas con su actividad; c) Elaboración, industrialización, compra y venta, negociación, distribución, importación y exportación de herramientas, máquinas, motores, repuestos, productos y subproductos, metalúrgicos, químicos, eléctricos, acústicos, y en general todo otro producto relacionado directamente con las actividades mencionadas en el inciso a); d) Representación de otros establecimientos de la misma naturaleza, nacionales y|o extranjeros, para la industrialización, comercialización, importación y exportación de los artículos correspondientes a las enumeraciones precedentes; e) Consignaciones: Para lograr su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social sin limitación alguna, siempre que no estén prohibidos por la ley. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional y dividido en veinte series de diez mil acciones cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos cada una, clase "B", con derecho a un voto y preferidas. — Las distintas series se numerarán correlativamente del número uno en adelante, habiéndose emitido totalmente e integrado parcialmente las quince primeras series en el acto constitutivo, en acciones de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción. Las series siguientes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio, en la oportunidad, clase, y condiciones de forma y pago que estime conveniente. — Por resolución de asamblea el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional. — La clase de acciones de las series correspondientes al aumento del capital autorizado, será fijada por la Asamblea General de accionistas, la que podrá delegar en el Directorio, la facultad de determinar la oportunidad de la emisión, así como la forma y modo de pago de dichas acciones. — Las emisiones y aumentos del capital autorizado, serán elevados a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto de sellos correspondientes, inscriptos en el Registro Público de Comercio, anunciados por tres días en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Artículo cuarto: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta un quince por ciento anual y podrá reconocérseles una participación adicional en las utilidades. — El dividendo fijo, más el adicional, no podrá sobrepasar del veinte por ciento del valor nominal de las acciones; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, con una prima de hasta el quince por ciento de su valor nominal. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteos que serán anunciados por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y que comenzarán con ocho días de anticipación a la fecha del mismo; c) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni a voto en las asambleas, salvo que no se les abonara en todo o en parte el dividendo fijo pactado ya sea por falta de utilidades o por encontrarse la sociedad en mora en el pago de los mis-

mos, en cuyo caso a partir del ejercicio siguiente y mientras subsista tal situación participarán en las asambleas con derecho a un voto por acción. — Artículo quinto: Salvo los supuestos de acciones destinadas al pago de bienes o derecho, serán preferidos en la suscripción de acciones los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y "B", en proporción a sus tenencias, debiendo ejercer su opción dentro del plazo de quince días corridos desde la última publicación que al respecto se efectuará en el Boletín Oficial por tres días. — Artículo sexto: Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad sino un solo propietario por cada una ellas, llevará las firmas del presidente y de un Director, pudiendo una de ellas ser facsímil, y contendrán los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin la previa conformidad del Directorio. — Una vez integradas las acciones, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones. — Artículo séptimo: El directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la Asamblea General, de conformidad a las disposiciones legales en vigencia. — Artículo octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, según determine la Asamblea, la que podrá designar igual o menor número de suplentes. — Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, debiendo depositar cuando menos cien acciones en garantía del desempeño de su mandato, las que no podrán ser retiradas ni gravadas hasta la aprobación de sus respectivas gestiones por la Asamblea. — Los directores suplentes reemplazarán a los titulares por el orden de su designación por la Asamblea. — El Directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente, que reemplazará a aquél en caso de renuncia u otro impedimento. — De hallarse en iguales circunstancias el vicepresidente, éste será a su vez reemplazado por un director especialmente designado al efecto, en reunión de Directorio, con intervención del síndico. — Artículo noveno: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a solicitud de dos directores, o a pedido del síndico. Mientras el Directorio esté compuesto por cuatro o menos miembros titulares, necesitará un quórum de por lo menos dos de ellos para sesionar válidamente. — Cuando el número de titulares aumente, habrá quórum cuando exista mayoría, y aceptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente, o quien lo reemplace, voto decisivo en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pero cada director no podrá asumir más de una representación. — Artículo Décimo: El presidente de la sociedad, o quien lo reemplace en su cargo, es el representante legal de la misma y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo acto, contrato o documento que obligue a la entidad, llevar la firma del nombrado, conjuntamente con la de otro director — Artículo Décimo primero: Los directores podrán ser designados gerentes y desempeñar funciones especiales en la dirección y administración social. — En estos casos, la designación se efectuará por el Directorio, quien les fijará una remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen ad referéndum de la Asamblea. — Artículo Décimo segundo: El Directorio podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la sociedad que no le sean expresamente prohibidos por la ley, salvo aquellas facultades que por este estatuto están reservadas a la Asamblea General, pudiendo ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo de este estatuto. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de sus miembros; b) Administrar libremente todos los bienes sociales, pudiendo, en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes, muebles e inmuebles y semovientes, concertar operaciones de anticresis, recibir consignaciones y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, en hipoteca o con prenda, o warrants, a favor de particulares, compañías, Bancos, adquirir bienes, pagando el precio en dinero en efectivo o en acciones, en este último caso siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus respectivos reglamentos y|o de otros Bancos oficiales o particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques, contra depósito o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros, como asegurados, registrar marcas de fábrica, comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación, y celebrar todos los demás actos de la administración y enajenación que reputen necesarios o convenientes para los bienes de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial, según el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en todas sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, como parte integrante del presente estatuto. — c) Nombrar gerentes o subgerentes, otorgándoseles poderes limitados en lo que se refiere a facultades o a lugares o zonas de ejercicio de los mismos y convenir su remuneración. — Nombrar, trasladar o separar de sus puestos al personal de la Sociedad y dictar reglamentos internos. — d) Establecer agencias y sucursales, tanto en el interior de la República como en el extranjero y fijarles o no un capital determinado. — e) Conferir poderes especiales inclusive para querellar o generales, dentro de los límites de este estatuto y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. — f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — g) Presentar anualmente a la Asamblea de accionistas el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general de las operaciones, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del síndico, proponer el dividendo a repartir a los accionistas y demás asuntos que deban ser considerados por éstos. — h) Realizar cuantos más actos sean incumbentes al carácter de representante necesario de la sociedad que inviste el Directorio, sin que la enumeración precedente se interprete como restrictiva de otros actos que le competen. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico titular, elegido anualmente por la Asamblea, que podrá reelegirlo y designará también un suplente que lo reemplazará en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento. — La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y serán presididas por el Presidente del Directorio, rigiéndose de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas solicitadas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada por aquélla, en segunda convocatoria se citarán por publicaciones durante tres días con ocho de anticipacinó a la fecha de la Asamblea. — Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social, sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, con un día de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. — Para asistir a las Asambleas los Accionistas podrán hacerse representar por carta poder. — Artículo Décimo Quinto: Toda clase de asambleas, aun las enumeradas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrán en primera convocatoria en el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Cada acción ordinaria suscripta clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción suscripta ordinaria clase "B" o preferida (estas últimas sólo en los casos del artículo cuarto) conferirán un voto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio económico terminará el treinta de Junio de cada año, pero la Asamblea General podrá cambiar dicha fecha, debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las remuneraciones del Directorio y Síndico, que resuelva la Asamblea. — Si las acciones tuvieran cotización bursátil, los honorarios y otras remuneraciones se ajustarán a los límites y condiciones fijados por la Comisión de Valores. — c) El dividendo de las acciones preferidas, en el siguiente orden: 1º) Fijo del ejercicio; y dividendo adicional en su caso; y 2º) Acumulativo atrasado en orden de antigüedad; d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias, o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Los dividendos serán pagados dentro del ejercicio en que fueron declarados, en la fecha y lugar que el Directorio disponga. — Los dividendos no reclamados en el término de tres años de la fecha fijada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Artículo Vigésimo: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación se efectuará por el liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, la que asimismo nombrará un síndico y un suplente y tendrá lugar con la fiscalizacinó que corresponda de la Inspección General de Justicia. — Pagado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el remanente se distribuirá en el siguiente orden: 1º) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas. — 2º) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias. — 3º) Se abonarán los divdendos acumulativos del ejercicio en curso y acumulativos atrasados en orden de antigüedad de las acciones preferidas. — 4º) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado. — En todos los casos no previstos en este estatuto regirán las disposiciones legales vigentes. "Es Copia Fiel, doy fe. — El decreto que autoriza el funcionamiento legal de la Sociedad, corriente a fojas sesenta y seis, copiado dice: Buenos Aires, 1 Agosto 1961. — Visto el expediente número 4722|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Leea, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia: Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad, Leea, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 13 de octubre de 1960; y apruébase su estatuto de fs. tres (3) ocho (8) y la salvedad indicada a fs. cincuenta y siete (57). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de [illegible] y planillas de fojas veintidós (22). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 1334. — Luis R. Mac Kay. — "Son Copias Fieles, doy fe, de los Estatutos de la Sociedad "Leea, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", los que quedan transcriptos en este Registro, solicitando el compareciente expedición de testimonios a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y toma de razón por la Inspección General de Justicia. — Hace constar el compareciente que por escritura que se otorgará posteriormente, se transferirá a esta Sociedad el activo y pasivo de "Leea,, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Hago constar como Escribano autorizante que en este acto se tributa el impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital emitido de quince millones de pesos. — Así la otorga y previa lectura, en cuyo contenido se ratifica, firma en unión de los testigos del acto Luis Masotta y don Roberto Izquierdo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — N. Mabragaña. — Luis Masotta. — R. Izquierdo. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Piñón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí colega Juan Alberto Piñón y queda en el Registro ochenta y cinco interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio extendido en doce sellos números un millón ochocientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y tres, un millón ochocientos cuarenta y tres mil noveccientos treinta y cuatro, un millón ochocientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y cinco, un millón ochocientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y seis, un millón ochocientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y siete, un millón novecientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y tres, un millón novecientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro, un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, un millón novecientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y cinco, un millón novecientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y seis, un millón novecientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y siete y un millón novecientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Juan A. Piñón. — Hay un sello.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.800 e.31|10-Nº 28.332 D.T.-v.31|10|61

DRESMA

Sociedad Anónima, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil quinientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don Antonio José Merlo, que dice ser casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además, en nombre y representación de los señores Andrés Maroño, Guadalupe Morcillo de Maroño, Veríssimo Manuel Pérez, María Dolores Pérez de Pérez, Juan Carlos Cervio, José Osvaldo Riso, Fernando Podio, Constantino Justo Rizzo, Alberto Blas Ríos, Domingo Vicente Carnevale, Eulogio Gumersindo Bafino, Héctor L'Erario, Celestino Florio, Carlos Alberto Risso, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron y que en lo pertinente se transcribe al final de esta estritura. — El compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que conjuntamente con sus poderdantes y con fecha veinte y cuatro de mayo del corriente año, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Dresma, Sociedad Anónima, Financiera y de Mandatos", aprobando los estatutos por los que se regiría la misma, emitiendo y suscribiendo la primera serie de acciones, fijando el número de directores y designando los mismos. — Que con posterioridad se realizaron los trámites necesarios ante la Inspección General de Justicia de la Nación, dictándose la correspondiente resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por el que se aprueban los estatutos con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia. — El acta de constitución de la sociedad y los estatutos de la misma con las modificaciones referidas, son del siguiente tenor: "En Buenos Aires a los veinticuatro días de mayo de mil novecientos sesenta y uno se reúnen en el local de la calle Tucumán ochocientos ochenta y uno, piso segundo de la Capital, las siguientes personas: Andrés Maroño, Guadalupe Morcillo de Maroño, Veríssimo Manuel Pérez, María Dolores Pérez de Pérez, Antonio José Merlo, Juan Carlos Cervio, José Osvaldo Riso Fernando Podio, Constantino Justo Rizzo, Alberto Blas Ríos, Domingo Vicente Carnevale, Eulogio Gumersindo Bafino, Héctor L'Erario, Celestino Florio, Carlos Alberto Risso, en Asamblea constitutiva, a fin de tratar la formación de una sociedad anónima, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "Dresma, Sociedad Anónima, Financiera y de Mandatos". — Toma la palabra el señor Andrés Maroño, quien por voluntad de los presentes ejercerá la presidencia de esta asamblea y expresa: Que la formación de esta sociedad se efectúa en virtud de lo convenido ya previamente con todos los accionistas presentes, los cuales están completamente interiorizados de los estatutos sociales y del objeto social de la empresa en formación. — En base a lo expuesto por el señor presidente, los accionistas fundadores presentes resuelven: Primero: Aprobar en todas sus partes, el texto de los estatutos sociales que han de regir la nueva empresa, y que han sido sometidos con anterioridad a cada uno de los interesados, y del cual se ha dado lectura completa en este acto y que se transcriben íntegramente al final de la presente acta. — Segundo: Se resuelve, por unanimidad, conferir poder especial a favor de los señores Andrés Maroño, Antonio José Merlo y Ernesto Jaacks Ballester, para que actuando conjunta, separada y|o alternativamente cualquiera de ellos, intervengan en todo lo concerniente a la aprobación de estos estatutos y reconocimiento de Personería Jurídica a la sociedad, facultándolos para proponer y aceptar cualquier modificación, incluso la del nombre de la sociedad, enmiendas y ampliaciones que indique la Inspección General de Justicia o del Ministerio del ramo, quedando igualmente autorizados para elevar a escritura pública los estatutos, una vez aprobados, y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando todos los trámites y diligencias necesarias ante los señores jueces y demás autoridades para su constitución definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Tercero: Los firmantes declaran haber suscripto del capital social determinado en los estatutos, los siguientes importes: don Andrés Maro-

ño, diez mil acciones de cien pesos cada una por valor de un millón de pesos; don Verísimo Manuel Pérez, diez mil acciones de cien pesos cada una por valor de un millón de pesos moneda legal; don Constantino Justo Rizzo, dos mil acciones de cien pesos cada una por valor de doscientos mil pesos moneda legal: doña Guadalupe Morcillo de Maroño, mil quinientas acciones de cien pesos cada una, por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda legal; María Dolores Pérez de Pérez, mil quinientas acciones de cien pesos cada una por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda legal; don Juan Carlos Cervio, dos mil acciones de cien pesos cada una por valor de doscientos mil pesos moneda legal; don José Osvaldo Riso, mil acciones de cien pesos cada una por valor de cien mil pesos moneda legal; don Fernando Podio, mil acciones de cien pesos cada una por valor de cien mil pesos moneda legal; don Antonio José Merlo, cinco mil acciones de cien pesos cada una por valor de quinientos mil pesos moneda legal: don Alberto Blas Ríos, quinientas acciones de cien pesos cada una por valor de cincuenta mil pesos moneda legal; don Carlos Alberto Risso, dos mil acciones de cien pesos cada una por valor de doscientos mil pesos moneda legal; don Domingo Carnevale, quinientas acciones de cien pesos cada una por valor de cincuenta mil pesos moneda legal; Eulogio G. Baffino, quinientas acciones de cien pesos cada una por valor de cincuenta mil pesos monela legal; don Héctor L'Erario, quinientas acciones de cien pesos cada una por valor de cincuenta mil pesos moneda legal; y don Celestino Florio, con dos mil acciones de cien pesos cada una por valor de doscientos mil pesos moneda legal, lo que da un total de cuatro millones de pesos moneda legal. — Cuarto: De los importes suscriptos detallados precedentemente, los accionistas han integrado respectivamente el diez por ciento en efectivo, suma que alcanza a cuatrocientos mil pesos moneda legal, y que en cumplimiento de la exigencia del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio será depositado oportunamente por el señor Presidente en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Sociedad, y del señor Inspector General de Justicia. El noventa por ciento restante, o sea la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda legal será integrado en el tiempo y forma que determine el Directorio. — Quinto: Acto seguido se procedió a nombrar el primer Directorio de la Sociedad, resolviéndose que sean cinco los Directores titulares y cinco los Directores suplentes, recayendo la designación en los siguientes señores: para el cargo de Presidente, al señor Andrés Maroño y Vicepresidente al señor Verísimo Manuel Pérez, y Directores titulares a los señores Juan Carlos Cervio. Celestino Florio y Carlos Alberto Risso; Directores suplentes, a la señora Guadalupe Morcillo de Maroño, María Dolores Pérez de Pérez, Héctor L'Erario, Alberto Ríos y Domingo Vicente Carnevale. El mandato de todos ellos vence a los dos años, conforme a la pertinente disposición estatutaria. Por unanimidad, y por el término de un año, fueron designados Síndico titular al señor Antonio José Merlo y Síndico suplente al señor Constantino Justo Rizzo. — Sexto: No habiendo más asuntos que tratar, los accionistas fundadores auguran al Directorio nombrado una feliz iniciación de las actividades sociales y ratificando a continuación todo lo precedentemente establecido, se levanta la Asamblea constitutiva, siendo las diez y nueve horas, y firmando en el lugar y fecha expresado más arriba. A continuación se transcriben los Estatutos Sociales aprobados por unanimidad. — Estatutos de la sociedad "Dresma, Sociedad Anónima, Financiera y de Mandatos". — Título I. — Denominación. Domicilio. Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "DRESMA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y DE MANDATOS", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquiera otra clase de representaciones en el interior o exterior del país, y fijarles o no un capital determinado. Durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea General de accionistas. — Título II. — Objeto y Capacidad Jurídica. — Artículo 2º: Esta sociedad tendrá por objeto realizar operaciones financieras mediante aportes o inversión de capitales, a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, o para negocios, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prenda y todo otro derecho real, o mediante la compra-venta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. Para el mejor cumplimiento de los objetos expresados la Sociedad podrá permutar, arrendar, hipotecar, administrar o de cualquier otra manera gravar bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, aceptar o constituir toda clase de garantías, prendas, llevar a cabo convenios y contratos públicos con los gobiernos nacionales y provinciales, municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; adquirir establecimientos afines a su objeto, ya existentes o a formarse; establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica, del país o del extranjero, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, efectuando todas estas operaciones, ya sean en dinero efectivo o en acciones a emitirse del capital autorizado. Esta enumeración es enunciativa y no taxativa, pues la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos que tiendan al mejor y más amplio desarrollo de sus actividades y sean consecuencia mediata o inmediata de su negocio, sin otra limitación que las establecidas por las leyes, de modo que nunca pueda dejar de celebrarse acto jurídico alguno en razón de que él no se encuentra encuadrado dentro de la presente enunciación. No podrá realizar las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos, ni otras por las que se requiera el concurso público. — Título III. — Capital. — Acciones y Accionistas. — Artículo 3º: El capital autorizado de la sociedad es de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000.000 m|n. c|l.). Estará representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cuarenta series de quinientos mil pesos cada una. Cada acción ordinaria será de cinco votos cada una. Las primeras ocho series por valor de cuatro millones de pesos hállanse totalmente suscriptas e integrado en efectivo su diez por ciento. Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos treinta y ocho del Código de Comercio. Hasta tanto no sean integramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. La transmisión de estos certificados deberá ser efectuada por declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la sociedad, la que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y del cesionario sean justificadas en forma legal. — Artículo 4º: El capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional, podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, mediante resolución de la Asamblea de Accionistas, la que determinará las características de las acciones a emitirse, así como la cantidad de votos que confiere cada acción, la que no podrá exceder de cinco votos cada una, y el número de series. — La forma y condiciones de pago de las mismas lo delega la Asamblea de Accionistas en el Directorio. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en dicha oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y, previa publicación por el término y modo que las leyes establezcan al respecto, comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por acción. — Mientras las acciones no se hallen integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, y la transferencia de éstos quedará sujeta a lo dispuesto por los artículos trescientos veintinueve y trescientos treinta del Código de Comercio. — Artículo 6º: Las emisiones de acciones podrán hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación, o combinando dos o más de ellas, como las que siguen: a) capitalizando reservas hechas en balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de las legales; b) capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobados, cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado por peritos designados por el Directorio, con el voto consultivo del síndico y aprobadas por autoridad competente; c) en pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d) en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte real o integrante del activo social, representen el valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago; e) por conversión de debentures si éstos se hubiesen emitido, cuyo plan deberá ser previamente sometido a la Asamblea General; f) procurando el aporte de nuevo capital, por medio de suscripción de acciones. En los casos de los incisos a), b), c) y e), previa autorización de la Asamblea, las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número que de ellas posean, y en el caso del inciso f), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial, por resolución del Directorio, serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo noveno de este estatuto. Artículo 7º: El Directorio, dentro del capital autorizado, fijará la oportunidad de toda nueva emisión de acciones. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su diez por ciento. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: Si una Asamblea General resolviese el aumento del capital autorizado por acciones preferidas, éstas podrán ser indistintamente de los siguientes tipos: acciones preferidas A", que tendrán el dividendo fijo, acumulativo o no, que determine la Asamblea, el cual no podrá exceder del doce por ciento; o acciones preferidas B", que tendrán el dividendo fijo, acumulativo o no, que determine la Asamblea, el cual no podrá exceder del doce por ciento y participación adicional en las utilidades, que establecerá la Asamblea y que no podrá exceder del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — Artículo 9º: En la suscripción de nuevas acciones, de acuerdo al artículo sexto, inciso f) de estos estatutos y salvo que la emisión fuera afectada a un destino especial, por resolución del Directorio, con sujeción a lo prescripto por el artículo sexto, serán preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas, en proporción al número que posean. — A tal efecto el Directorio efectuará las publicaciones por el plazo de tres días, invitando a efectuar las inscripciones respectivas dentro del término que se fije, el que no podrá ser menor de quince días. — En caso de que algún accionista no hiciese uso de su derecho de preferencia dentro del término que se fije, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número que las que correspondan. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — Artículo 10º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones, que hubiese suscripto en la fecha que se fijare, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al ocho por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos al primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — El caso será aplicado a todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 11º. — En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas, que hubieran en circulación, este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor integral de sus acciones. — A partir de la fecha del rescate dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. — Artículo 12º. — Cuando el rescate sea parcial se determinará las acciones a las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán previo los avisos durante cinco días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 13º. — La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del presente estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles. — Artículo 14º. — Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precios, interés y amortización que estime conveniente y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Título IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 15º. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a seis Directores titulares. — La Asamblea fijará en cada caso el número de Directores, pudiendo designar igualmente hasta cinco Directores suplentes. — Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos sin limitación, entendiéndose prorrogado su mandato hasta su reelección o elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para tener la condición de Director será necesario que sea poseedor de no menos de cincuenta acciones de la Sociedad, las que deberán ser depositadas a la orden de ésta, en garantía del fiel cumplimiento de su gestión. — En caso de ausencia, renuncia, impedimento del Presidente y del Vicepresidente, asumirá sus funciones el Director que el Directorio designe. — Si no hubiere designado Directores Suplentes, la vacante será llenada por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en sus funciones por otro Director, de cuyos actos quedan responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Cuando por ausencia o impedimento de uno o más directores y por no haber otorgado éstos los correspondientes mandatos de acuerdo al inciso que antecede, el Directorio no pudiera reunirse por falta de quórum, el o los Directores restantes, con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre o hasta que el impedimento en cuestión haya desaparecido. — El mismo temperamento se adoptará necesariamente en caso de producirse el fallecimiento, la renuncia o las declaraciones de incapacidad legal de cualquiera de los miembros del Directorio. — Artículo 16º. — Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 17º, la representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio de dos cualesquiera de los directores o de un director conjuntamente con un apoderado. — Podrán absolver posiciones, en nombre de la sociedad únicamente el director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el directorio. — Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar para ser válidos, la firma de dos directores o de un director y un apoderado conjuntamente. — Sin embargo con el voto favorable de todos los directores en reunión convocada especialmente a tal efecto, puede conferirse a uno o varios miembros o a apoderados, un poder especial que les confiere la facultad de obligar válidamente a la sociedad en operaciones determinada en el poder, con su sola firma. — Artículo 17º — El directorio tiene la más amplias facultades para concertar y ejecutar las operaciones sociales, pudiendo resolver y realizar los actos que según su criterio y decisión los considere necesarios y convenientes para el mayor cuidado y éxito de los intereses sociales. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) ejercer la representación legal de la sociedad, por medio de su presidente o por quien lo reemplace, siendo éstos los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del directorio y de la asamblea, realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos Estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos, acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, avalar, negociar, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; dar y tomar préstamos, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio; b) efectuar operaciones y solicitar préstamos de los Bancos Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares o mixtos, nacionales, provinciales y extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él creados o a crearse y con sociedades particulares de acuerdo a sus respectivos estatutos o reglamentos. — Establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina y con todo otro organismo o Tribunal Nacional provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial; c) crear los empleos que estime necesarios y fijar atribuciones y forma de retribución; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos generales del ejercicio; d) si lo juzga conveniente, el Directorio podrá nombrar

de su seno uno o más directores, delegados o administradores o gerentes para el desempeño de las tareas o cargos administrativos dentro de la sociedad relacionados directamente con la dirección y administración, asignándoles atribuciones y fijando sus remuneraciones en base a las funciones técnico-administrativas desempeñadas con carácter permanente. — Esta remuneración queda fijada sin perjuicio de los honorarios que les correspondan como miembros del Directorio de acuerdo con el artículo 23 y deberá imputarse a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la asamblea; e) resolver la emisión de acciones según las normas fijadas en este estatuto. — f) convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al respecto formularan los accionistas; g) declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) dar las fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas a favor de garantías de terceros; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos. — j) emitir debentures con o sin garantías, nominativos o al portador, con sujeción a los requisitos legales vigentes; k) presentar a la asamblea general la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y proponer el destino de las utilidades anuales obtenidas; l) otorgar y revocar poderes generales o especiales, determinando las facultades de los mandatarios y designar uno o más gerentes, encargándoles la parte ejecutoria de las operaciones sociales y fijar sus remuneraciones; m) adquirir el activo y pasivo de las sociedades, empresas o negocios con el objeto similar al de la sociedad; n) y en general, efectuar todos los contratos indicados en el artículo segundo de estos estatutos que consideren necesarios y convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y así como ejercer las facultades pertinentes de los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo 18º — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, debiendo éste reemplazar a aquél en caso de renuncia, ausencia, impedimento o fallecimiento y será designado por la Asamblea General por el término de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Las atribuciones del síndico están determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio sin perjuicio de las que le acuerdan estos estatutos. — Título V. Asambleas Generales. — Artículo 19º Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por accionistas para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de diez días de solicitadas. — Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial por los plazos y las anticipaciones mínimas que disponen las disposiciones legales del caso. — Para Poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo 20º — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes — Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo que se encontrara en mora el pago del dividendo pactado, en cuyo caso, tendrá derecho a un voto por cada acción suscripta — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea, mediante carta poder, dirigida al Directorio. — Título VI. — Utilidades. Artículo 21º — Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — Por resolución de la asamblea podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales reglamentarias en vigencia. Artículo 22º — La Asamblea General toma conocimiento del informe del Directorio sobre la marcha de la sociedad, del informe del síndico, de los balances e inventarios, y los aprueba, modifica o rechaza según lo crea conveniente, fija el dividendo, decide si hubiera lugar a ello, la cantidad y empleo de los recursos especiales propuestos por el Directorio, y nombra los directores y síndico, cuando procede. — En general, delibera y resuelve soberanamente las cuestiones sometidas a ellas, dentro de los límites de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes. — Artículo 23º — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) 2 o|o como mínimo para Reserva Legal, hasta que ésta alcance hasta el 10 o|o del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al Directorio y síndico; c) al pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas si las hubiere; d) al pago del dividendo por el ejercicio de las acciones preferidas si las hubiere; e) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a todas las acciones ordinarias y preferidas "B" si las hubiere, a la formación de reservas generales y|o especiales y|o será transferido al nuevo ejercicio, o según resuelva la asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Título VII. — Liquidación. — Artículo 24º La liquidación de la sociedad por el vencimiento del término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, la efectuarán el Directorio o las personas que designe la asamblea bajo fiscalización del síndico con la intervención de la Inspección general de Justicia. — La Asamblea conservará todas las atribuciones mientras dure la liquidación y podrá ser convocada por los liquidadores, por el síndico o accionistas que representen un vigésimo de las acciones suscriptas. La asamblea fijará el término del mandato de los liquidadores así como sus facultades, retribución y demás condiciones que estime necesarias. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad el producto neto de la liquidación se destinará para: a) reintegrar el capital ordinario y preferido; b) pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; c) el saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, estas últimas consideradas por la participación adicional de que gozaren. — Artículo 25º En los casos previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. — Artículo 26º — Disposición Transitoria. — Una vez constituida la sociedad el Directorio queda facultado para adquirir por los medios, en la forma y condiciones que considere oportuno los bienes totales o parciales que integran el activo de la sociedad que opera en esta plaza bajo la denominación de Marper Sociedad en Comandita por Acciones inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento sesenta y dos al folio cuatrocientos treinta y tres del libro doscientos treinta y cinco de Contratos Públicos con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta. — Andrés Maroño. — María D. B. de Pérez. — Juan C. Cervio. — José O. Riso. — Fernando Podio. — C. J. Rizzo. — D. V. Carnevale. — H. L'Erario. — Celestino Florio. — Carlos A Risso. — E. Bafino. — A. Ríos. — Ma. G. Morcillo. — Verísimo Pérez. — J. Merlo. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Andrés Maroño, María D. P. de Pérez, Juan C. Cervio, José O. Riso, Fernando Podio, C. Rizzo, D. Carnevale, E. Bafino, H. L'Erario, Celestino Florio, Carlos A. Risso, A. Ríos, M. G. Morcillo, Verísimo Pérez y J. Merlo, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Andrés Maroño, María Dolores Pérez de Pérez, Juan Carlos Cervio, José Osvaldo Riso, Fernando Podio, Constantino Justo Rizzo, Domingo Vicente Carnevale, Eulogio Gumersindo Bafino, Héctor L'Erario, Celestino Florio, Carlos Alberto Risso, Alberto Blas Ríos, Guadalupe Morcillo de Maroño, Verísimo Manuel Pérez y Antonio José Merlo, personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 310 y para ser presentada ante la Inspección General de Justicia de la Nación, expido la presente, en Buenos Aires, mayo veinticuatro de mil novecientos sesenta y uno. — E. Jaacks Ballester. — Hay un sello que dice: Ernesto Jaacks Ballester, Escribano." El acta y los estatutos precedentemente transcriptos son Copia Fiel de sus originales agregados al expediente número trece mil seiscientos ochenta y siete de la Inspección General de Justicia de la Nación y número seis mil quinientos treinta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, ambos del año mil novecientos sesenta y uno, que para este acto he tenido a la vista; doy fe, así como de que en el referido expediente se encuentra agregada a fojas quince la boleta donde consta el depósito del diez por ciento del capital suscripto y a foja cincuenta y cuatro la resolución número mil setecientos cuarenta y siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, según la cual se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Dresma Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos." La resolución dice: "Bs. Aires, 19 Sep. 1961. — Visto el Expediente Nº 6.530|61, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Dresma, Sociedad Anónima, Financiera y de Mandatos"; atento que en la constitución de la recurrentes se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 abril de 1923, a la sociedad "Dresma" Sociedad Anónima, Financiera y de Mandatos, constituida en esta Capital el 24 de mayo de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11 vuelta) vuelta, con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintiséis (26). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1747. — Noblía". — Es copia fiel, de su original que he tenido a la vista; doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad "Dresma, Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos", las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, deja por este acto constituida definitivamente la sociedad "Dresma, Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. — La personería del señor Antonio José Merlo, surge del poder especial otorgado al folio dos mil trescientos sesenta, protocolo corriente de este registro que en lo pertinente dice: "...En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen... Guadalupe Morcillo de Maroño... Juan Carlos Cervio ... José Osvaldo Riso... Fernando Podio... Constantino Justo Rizzo... Domingo Vicente Carnevale... Eulogio Gumersindo Bafino... Héctor L'Erario... Celestino Florio... Carlos Alberto Risso... y don Alberto Blas Rios..., doy fé y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores Andrés Maroña, Verísimo Manuel Pérez y Antonio José Merlo, para que actuando... indistintamente y en nombre y en representación de los otorgantes, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos de "Dresma, Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos"... y para que... otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos decinueve del Código de Comercio, respecto a la sociedad anónima nombrada, que los apoderados y comparecientes han constituido provisoriamente con fecha de hoy. — Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción judicial en el Registro Público de Comercio de la mencionada sociedad... Presentes a este acto don Andrés Maroño... Verísimo Manuel Péres... y don Antonio José Merlo... doy fe, dicen: Que se confieren recíprocamente poder a los mismos fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar. — Leída... firman... testigos... doy fe. — Andrés Maroño.— María D. P. de Pérez. — Juan C. Cervio. — José O. Riso. — Fernando Podio. — C. J. Rizzo. — D. V. Carnevale. — E. Bafino. — H. L'Erario. — Celestino Florio. — Carlos A. Risso. — A. Ríos. — Ma. G. Morcillo — Verísimo Pérez. — J. Merlo. — ...Ante mí: A. Lascano Pizarro". — Es copia fiel, de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que les fue se ratifica y firma como acostumbra hacerlo por ante mí, junto con los testigos del acto, don Alberto Pesce y don Vicente Di Scala, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — J. Merlo. — Alberto Pesce. — Vicente Di Scala. — Está mi sello. — Ante mí: Jaacks Ballester. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio: 5.531 del Registro trescientos diez de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en catorce sellos de ley, de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: 1.887.321 al 1.887.322 y del 1.887.324 al 1.887.334 y el presente: 1.375.352, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Ernesto Jaacks Ballester (escribano).

Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 23.280.— e.31|10-Nº 39.180-v.31|10|61

FINGOLO HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1957. — Primer testimonio. — Escritura número novecientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen don Santiago Fingolo, argentino, casado, de este vecindario; doña Blanca Elvira Frigerio, argentina, casada, vecina de esta Ciudad; doña Cara Fingolo, argentina, casada, vecina de esta Capital; don Angel Antonio Fingolo, argentino, casado, vecino de Gerli, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña María Matilde Ruz, argentina, casada, vecina de Gerli, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Gladys Elsa Fingolo, argentina, casada, también vecina de Gerli, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan José Cortés, argentino, casado, también vecino de Gerli, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Pedro Pablo Fingolo, argentino, casado, vecino, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Carmen Fáñez, española, casada, vecina de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí y don Alfredo Monticelli, argentino, casado, vecino de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en reunión celebrada en esta Ciudad de Buenos Aires, con fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y uno, resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Fingolo Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente lo que surge de la Resolución Ministerial número mil quinientos ochenta, dictada con fecha veintidós de agosto último, todo lo que se acredita en el expediente número seis mil setentinueve del corriente año, caratulado: "Iniciador: Fingolo Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Procedencia: Inspección General de Justicia. — Extracto: Solicita Personería Jurídica", el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación de acuerdo con las normas del artículo número trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y de conformidd con lo dispuesto en el arteulo trescientos diez y nueve del mismo código, los comparecientes declaran constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a protocolizar al folio mil novecientos cincuenta y siete, del corriente protocolo de este registro a mi cargo, los textos completos del acta constitutiva, estatutos sociales y resolución ministerial, contenidos en citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final formados, comparecen los señores: don Santiago Fingolo, argentino, casado, industrial, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Santa Magdalena setecientos cuarenta y tres, Capital Federal; doña Blanca Elvira Frigerio, argentina, casada, quehaceres domésticos, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Santa Magdalena setecientos cuarenta y tres, Capital Federal; Cora Fingolo, argentina, casada, educacionista, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Santa Magdalena setecientos cuarenta y tres, Capital Federal; Angel Antonio Fingolo, argentino, casado, industrial, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en Pasaje Bermejo seiscientos veinte y nueve, Gerli, Provincia de Buenos Aires; María Matilde Ruz, argentina, casada, quehaceres domésticos de cincuenta y un años de edad, domiciliada en Pasaje Bermejo seiscientos veinte y nueve, Gerli, Provincia de Buenos Aires; Gladys Elsa Fingolo, argentina, casada, quehaceres domésticos, de veinticinco años de edad, domiciliada en Pasaje Bermejo seiscientos veinte y nueve, Gerli, Provincia de Buenos Aires; Juan José Cortés, argentino, casado, corredor de comercio, de

treinta y un años de edad, domiciliado en Pasaje Bermejo seiscientos veinte y nueve, Gerli, Provincia de Buenos Aires; Pedro Pablo Fingolo, argentino, casado, industrial, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Estanislao S. Zeballos quince, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Carmen Yáñez, española, casada, quehaceres domésticos de cuarenta y dos años de edad, domiciliana en Estanislao S. Zeballos quince, Bernal, Provincia de Buenos Aires y Alfredo Monticelli, argentino, casado, jubilado bancario, de sesenta años de edad, domiciliado en Pedro Reta quinientos noventa y nueve, Monte Grande, y dicen: que han resuelto de común acuerdo, en constituir una sociedad anónima, a cuyo efecto convienen aprobar por unanimidad el texto de los siguientes estatutos, a saber: Capítulo I. — Constitución. — Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "FINGOLO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: La compra, venta, importación y exportación de artículos metalúrgicos y en especial cabezas de sifones, materiales para niquelados, cromados y materiales afines, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Sigue en el sello 1514243 U. — Viene del sello 1514242 U. — b) Industriales: Relacionada con la explotación de establecimientos electromecánicos, de fabricación de cabezas de sifones, artículos de metal, taller de niquelado, cromado y materiales afines. c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales, inclusive, bajo el régimen de propiedad horizontal. — Capítulo III. — Capital. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de ($ 3.000.000 moneda nacional) tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, dividido en cinco series de seis mil acciones cada una, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional nominales; la primera serie de seis mil acciones ordinarias, con derecho a cinco votos por acción, al portador, se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Las acciones podrán ser: Clase A., con derecho a cinco votos; clase B. con derecho a un voto. — La emisión de las series restantes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, pagándose el impuesto correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, en una o más series con derecho a uno o cinco votos por acción, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto ochocientos cincuenta y dos, de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Se anunciará como capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y/o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. — A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en acciones al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo sexto: Si hubiera mora por parte del accionante, que se producirá sin necesidad. — Sigue en el sello 1514244 U. — Viene del sello 1514243 U., de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista, moroso, debiendo el compador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y/o los intereses adecuados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Capítulo IV.

— Administración. — Artículo séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la asamblea general. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituido designará de entre sus miembros al presidente y vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los directores, será fijada anualmente por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos noveno inciso c) y trece inciso C). — Artículo octavo: El presidente, conjuntamente con un director o dos directores, en caso de ausencia del presidente, suscribirán los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente el Directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro directer, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para realizar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma, ante los Poderes y Reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sigue en el sello 1514245 U — Viene del sello 1514244 U — que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad. c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos con funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubire devengado. — d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas. — e) Comprar, vender, ceder, permutar, toda clase de bienes raíces, muebles, y semovientes. — f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de otras o de servicio, así como tomar y constituir depósitos. — g) Pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. — h) Conferir, transferir o extinguir prendas con o sin desplazamiento, hipotecas, anticresis y todo derecho real. — i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas. — j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. — k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — l) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina designar su personal y asignarles capital. — m) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — n) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Décimo: Anualmente la Asamblea designará uno o más Síndicos titulares y un suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegibles. — La remuneración de síndicos serán fijadas por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trece. — Artículo Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada. — Sigue en sello 1514246 — Viene del sello 1514245 U para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas. — Las acciones tendrá derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Capítulo VI. — Balances. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de marzo. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General; tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y formas técnicas en vigencia, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará: — a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico. — c) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias. — d) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Capítulo VII. — Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación de la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido, una vez cancelado el pasivo, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrante de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — A continuación se conviene por unanimidad en desigar los miembros que regirán los destinos de la sociedad y que ejercerán sus mandatos hasta la primera Asamblea General después de constituida definitivamente la Sociedad, a saber: Presidente: Pedro Pablo Fingolo; Directores Titulares: Santiago Fingolo. — Angel Antonio Fingolo. — Juan José Cortés y Alfredo Monticelli; Síndico Titular: Dr. Abraham Nemirovsky. — Seguidamente se resuelve suscribir la suma de Seiscientos mil —Sigue en el sello 1514247 U — Viene del sello 1415246 U— pesos moneda nacional, correspondiente a una serie de acciones ordinarias al portador clase A., suscribiendo los diez primeros comparecientes, en la siguiente forma y proporción: Pedro Pablo Fingolo, mil ochocientas acciones, por la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Santiago Fingolo, mil ochocientas acciones, por la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Angel Antonio Fingolo, mil ochocientas acciones por la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Blanca Elvira Frigerio, cien acciones por la suma de Diez mil pesos moneda nacional; Cora Fingolo, cien acciones, por la suma de Diez mil pesos moneda nacional; María Matilde Ruz, cien acciones, por la suma de Diez mil pesos moneda nacional; Gladys Elsa Fingolo, cien acciones, por la suma de diez mil pesos moneda nacional; Juan José Cortés, cien acciones, por la suma de Diez mil pesos moneda nacional; Carmen Yáñez, cincuenta acciones, por la suma de Cinco mil pesos moneda nacional; y Alfredo Monticelli, Cincuenta acciones, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional. — Se hace constar que doña Blanca Elvira Frigerio, Cora Fingolo, María Matilde Ruz, Gladys Elsa Fingolo y Carmen Yáñez, suscriben las acciones e integran el diez por ciento con dineros propios. — En este acto todos los comparecientes abonan en efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas, que recibe don Pedro Pablo Fingolo, para depositar en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta especial a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del representante legal de la Sociedad, por el monto de Sesenta mil pesos moneda nacional. — A continuación los comparecientes resuelven conferir Poder Especial irrevocable a favor de los señores Pedro Pablo Fingolo y Abraham Nemirovsky, para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada o indistintamente se presente, ante la Inspección General de Justicia, presentando escritos, solicitudes, solicitando la aprobación de los Estatutos Sociales, gestionen la obtención de la personería jurídica del Poder Ejecutivo de la Nación, se notifiquen de resoluciones, pidan reconsideración de las adversas, acepten y propongan modificaciones a los Estatutos Sociales y/o Acta constitutiva, incluso respecto de la denominación social y finalmente los facultan para que una vez obtenida la personería jurídica otorguen y suscriban la respectiva escritura pública de protocolización de Estatutos, abonen gastos e impuestos y practiquen en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de dicho mandato. — De acuerdo a los términos expresados los comparecientes resuelven dejar constituida en forma provisoria la sociedad Fingolo Hermanos, Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria. — Santiago Fingolo. — Blanca F. de Fingolo. — Cora Fingolo. — Angel A. Fingolo. — María M. R. de Fingolo. — Gladys F. de Cortés. — Pedro Pablo Fingolo. — Carmen Y. de Fingolo. — Juan José Cortés. — Alfredo Monticelli". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Buenos Aires, 22 Ago. 1961. — Visto el Expediente Nº 6.079|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Fingolo Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto número 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia: Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad Fingolo Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituida en esta capital el 10 de julio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cinco vuelta (5 vta.). — — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 1.580. — Luis R. Mac KaKy". — Es Copia Fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes solicitan del autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman por ante mí junto con los testigos Santiago Pulti y Ana María R. Oyhenart, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Santiago Fingolo. — Blanca F. de Fingolo. — Cora Fingolo. — Angel A. Fingolo. — María M. Ruz de Fingolo. — Gladys E. F. de Cortés. — Juan F. Cortés. — Pedro P. Fingolo. — Carmen Y. de Fingolo. — Alfredo Monticelli. — Tgo.: S. Pulti. — Tgo.: A. M. Oyhenart. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, bajo el número novecientos treinta, al folio un mil novecientos cincuenta y siete, del Registro trescientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en nueve sellos de ley, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco al dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y dos, y el presente, dos millo-

nes cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y dos, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. J. Lis. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.320 e.31|10-Nº 28.348 D.T.-v.31|10|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SAN CAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Ivo Simeone, italiano, soltero, por una parte, y los señores José Goldmann, húngaro, casado; Osvaldo Roveda, argentino, casado; Héctor Raúl Roveda, argentino, casado y Ambrosio Moeskos, húngaro, casado, por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Ivo Simeone, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor José Goldmann, cincuenta cuotas de capital, a favor del señor Osvaldo Roveda, cincuenta cuotas de capital, a favor del señor Héctor Raúl Roveda, cincuenta cuotas de capital, y a favor del señor Ambrosio Moeskos, cincuenta cuotas de capital, que totalizan doscientas cuotas de capital de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada "SAN CAL, S .R. L.", constituida por contrato de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número mil ochocientos setenta y tres al folio trescientos cuarenta y seis, del libro treinta de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y comprende: ciento cuarenta y dos cuotas de capital en su constitución y por la compra de cincuenta y ocho cuotas de capital, que hizo a los señores Paulino Coco González, Arnelio Domingo Beros y Manuel Coco, de acuerdo al contrato inscripto bajo número cuatro mil trescientos treinta y ocho al folio cuatrocientos treinta del libro cuarenta de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y por la suma total de veinte mil pesos moneda nacional que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de los cesionarios y sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: El señor Ivo Simeone, en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad e inclusive de la Gerencia que por modificación del contrato social se le asignó, colocando a los cesionarios en sus propios lugares, grado y prelación, y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad; declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Tercero: Los señores José Goldmann, Osvaldo Roveda, Héctor Raúl Roveda y Ambrosio Moeskos, únicos actuales componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "San Cal, S. R. L.", resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas: segunda, tercera, sexta, séptima, octava, décima y duodécima del contrato original. — Cuarto: La cláusula segunda quedará redactada en la siguiente forma: "El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del ramo instalaciones sanitarias, calefacción, gas y afines. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto principal, toda otra operación comercial, industrial o financiera, importación, exportación, adquirir por compra u otro título bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, aceptar prendas agrarias o constituirlas, adquirir, comprar y ceder créditos, mercaderías, productos, títulos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, transar, celebrar toda clase de contratos, conferir y ejercer poderes generales o especiales, denunciar, querellar, inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representados para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fuere menester. — Quinto: La cláusula tercera queda redactada en la siguiente forma: "La duración de la siciedad será de diez años a contar del primero de octubre de mil novecientos sesenta". — Sexto: La cláusula sexta del contrato original, modificada por el inscripto el veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, queda redactada en la siguiente forma: "Desígnase socios gerentes a los señores José Goldmann, Osvaldo Roveda, Héctor Raúl Roveda y Ambrosio Moeskos". — Séptimo: La cláusula séptima, modificada por el inscripto el veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, quedará redactada en la siguiente forma: "La administración, fiscalización y dirección, su representación legal, estará a cargo de los socios gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente haciendo uso de la firma social adoptada, cualquiera de ellos. — Cuando se libren cheques, giros, pagarés o documentos que signifiquen compromisos de dinero para la sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de ellos. — Para el endoso de cheques y valores al cobro para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, será suficiente la firma de uno de los socios. — Los Gerentes firmarán precediendo sus firmas personales con un sello o manuscrito con la denominación social. — Octavo: La cláusula octava se reemplaza por la siguiente: "Para cumplir con el objeto social los socios Gerentes podrán ejecutar operaicones bancarias y comerciales con particulares o sociedades y con todos los Bancos e instituciones oficiales, mixtas o particulares creadas o a crearse, solicitar y conceder créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos, adquirirlos, cobrarlos, negociarlos y en fin celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo social ya que la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Noveno: La cláusula décima del contrato original queda sin efecto. — Décimo: La cláusula duodécima modificada por el inscripto el veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, se modifica en cuanto a la fecha que se practicará el balance general,, que será "El día treinta de setiembre de cada año". — Undécimo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original y del modificatorio inscripto el veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta citado anteriormente. — Conformes con el contrato que precede, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: I. Simeone. — J. Goldmann. — O. Roveda. — H. R. Roveda y A. Moeskos.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.31|10-Nº 37.277-v.31|10|61

ORVEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Jorge Aurelio Borria, Luis Enrique González, Francisco Sebástián Panelli, Rafael Anselmi, Antonio Apreda, Manuel Cambeiro, Juan Cabaleiro Cout, Irma Mirta Celano, Héctor Alfredo Collarini, Héctor Domingo Collarini, Haydée Bottero de González, Francisco Lata, Daniel José Mariño, Julio Marino Meana, Antonio Meo, Teresa Nardi de Ouviña, Antonio Puglia, Eneas Salesi, Celsa Acuña viuda de Zalazar, en el carácter de únicos componentes de ORVEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.460, al folio 218, del libro 33 de Socíedades de Responsabilidad Limitada; han convenido lo siguiente: Primero: Los socios Jorge Aurelio Borria, aumenta su capital en $ 50.000.— m|n., suscribiendo e integrando 50 cuotas más; Héctor Alfredo Collarini, aumenta su capital en pesos 190.000.— m|n., suscribiendo e integrando 190 cuotas más; Héctor Domingo Collarini, aumenta su capital en $ 100.000.— m|n., suscribiendo e integrando 100 cuotas más; Haydée Bottero de González, aumenta su capital en pesos 30.000.— m|n., suscribiendo e integrando 30 cuotas más; Julio Marino Meana, aumenta su capital en $ 195.000 m|n., suscribiendo e integrando 195 cuotas más; Antonio Meo, aumenta su capital en $ 20.000.— m|n., suscribiendo e integrando 20 cuotas más; y Celsa Acuña viuda de Zalazar, aumenta su capital en $ 50.000.— m|n., suscribiendo e integrando 50 cuotas más. — Segundo: Como consecuencia de ello, todos los socios, de común acuerdo, resuelven ampliar el capital social de Orvema, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la suma de dos millones quinientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 2.545 cuotas de mil pesos cada una, teniendo cada socio los siguientes aportes: Jorge Aurelio Borria, 200 cuotas o sea $ 200.000.— m|n.; Luis Enrique González, 50 cuotas o sea $ 50.000.— m|n.; Francisco Sebastián Panelli, 50 cuotas o sea $ 50.000.— m|n.; Rafael Anselmi, 50 cuotas, o sea $ 50.000.— m|n.; Antonino Apreda, 300 cuotas o sea $ 300.000.— m|n.; Manuel Cambeiro, 80 cuotas o sea $ 80.000.— m|n.; Juan Cabaleiro Couto, 50 cuotas o sea $ 50.000.— m|n.; Irma Mirta Celano, 50 cuotas o sea $ 50.000.— m|n.; Héctor Alfredo Collarini, 310 cuotas o sea $ 310.000.— m|n.; Héctor Domingo Collarini, 500 cuotas, o sea $ 500.000.— m|n.; Haydée Bottero de González, 90 cuotas o sea $ 90.000.— m|n.: Francisco Lata, 50 cuotas o sea $ 50.000.— m|n.; Daniel José Mariño, 50 cuotas o sea $ 50.000.— m|n.; Julio Marino Meana, 335 cuotas o sea $ 335.000.— m|n.; Antonio Meo, 70 cuotas o sea pesos 70.000.— m|n.; Teresa Nardi de Ouviña, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; Antonio Puglia, 50 cuotas o sea $ 50.000.— m|n.; Eneas Salesi, 60 cuotas o sea $ 60.000.— m|n.; y Celsa Acuña viuda de Zalazar, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n., de acuerdo al balance que se firma por separado. — Tercero: Se hace constar que el capital anterior de la sociedad era de un millón novecientos diez mil pesos m|n. de curso legal — Cuarto: La distribución de utilidades continuará efectuándose en la forma establecida en la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 12 días del mes de Septiembre del año mil novecientos sesenta. — Firmado: J. A. Borria. — L. E. González. — Francisco S. Panelli. — Rafael Anselmi. — Antonio Apreda. — M. Cambeiro. — Juan Cabaleiro Couto. — Irma Mirta Celano. — H. A. Collarini. — H. D. Collarini. — Haydée B. de González. — Francisco Lata. — Daniel José Mariño. — Julio M. Meana. — Antonio Meo. — Teresa N. de Ouviña. — Antonio Puglia. — E. Salesi. — Celsa A de Salazar. — Enmendado: Puglia. Vale.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160 e.31|10-Nº 27.838 D.T.-v.31|10|61

CADECA JUAN HIRSCHEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento de fecha 23 de agosto de 1961, el señor Alfredo Garriga cede y transfiere 145 cuotas al señor Juan Hirschel y 5 cuotas al doctor Jorge Philipsborn, que le pertenecen en la "CADECA JUAN HIRSCHEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su valor nominal de mil pesos cada una, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1961.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.31|10-Nº 37.320-v.31|10|61

RUDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 30 de agosto de 1961, don Agustín Salisbury Roberts, cede, vende y transfiere a los señores Norman Nell Ruiz y Lucio Ciro Ferrante, las 200 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "RUDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 200.000.— m|n., a pagarse con el 20 o|o de futuros beneficios que los socios obtengan. — Fdos.: A. S. Roberts. — N. N. Ruiz y L. C. Ferrante.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.31|10-Nº 27.844 D.T.-v.31|10|61

RICMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 11 de setiembre de 196', el señor Jesús Agustín Mariño cede y transfiere a la señorita Rafaela Ricatti sus 1.000 cuotas de $ 100 m|n. c|u. que le pertenecen en la "RICMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su valor nominal, renunciando a su cargo de gerente, todo con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1960. Los actuales únicos socios de la Sociedad don Pascual José Ricatti y doña Rafaela Ricatti, resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social, que dirá en lo futuro: "La administración de la sociedad estará a cafgo del señor Pascual José Ricatti, en carácter de gerente. El gerente representará a la Sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. También representará a la Sociedad ante los Tribunales del Trabajo, Tribunales en general y reparticiones públicas. No podrá afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros u obligaciones ajenas al giro social".

Buenos Aides, Octubre 6 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.31|10-Nº 37.321-v.31|10|61

LEMAG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Roberto Masjuan, argentino, casado, domiciliado en la calle José Hernández 2518, Capital Federal; Alejandro Glinski, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Crámer 2240, Capital; Angel Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la calle Florentino Ameghino 1737, Florida, Provincia de Buenos Aires, y la señora María Hermán de Lehner, Salina Grande 4516, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar se constituye una sociedad de responsabilidad ilmitada, la que se girará por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación, domicilio: La Sociedad girará bajo la razón social "LEMAG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Salina Grande 4516, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Plazo: La Sociedad se fija en 20 años, a partir del día 1º de setiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de artículos plásticos, como así también de moldes y|o matrices para la fabricación de dichos artículos. — Cuarta: Capital Social: El capital de la Sociedad se eleva en la suma de m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en cuotas de mil pesos, aportados en la siguiente forma: La señora María Herman de Lehner y los señores Roberto Masjuan y Alejandro Glinski, sesenta mil pesos cada uno y el señor Angel Sánchez veinte mil pesos, todos los aportes se efectúan de acuerdo con el balance que suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Gerentes: Todos los socios ejercerán la gerencia de la sociedad. Los actos que realicen los gerentes requerirán la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Sexta: Facultades de los gerentes: Los gerentes actuando en forma conjunta gozarán de las más amplias facultades, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Proincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o particulares; intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiicales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Séptima: Balances: El ejercicio comercial cierra el día 31 de agosto de cada año y a esa fecha deberán practicarse inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Octava: Distribución de las utilidades y pérdidas: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Novena: Renuncia de socios Transferencia de cuotas. Todo socio podrá renunciar a la Sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los demás socios. Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. — Si no se llegara a acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de tres años y como mínimo seis meses. — Décima: Muerte o incapacidad del socio: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido. Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derecho habientes o curadores en un plazo que no será mayor de tres años ni menor de seis meses. Ello no obstante por acuerdo de ambas partes (la Sociedad y los derecho-habientes o curadores) podrá llegarse a otras condiciones. — Décimo Primera: Disolución: La Sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad. En tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. Si uno o varios socios descaren hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el balance, un "Valor de Llave", para la determinación del cual ca-

la parte designará un perito, y éstos elegirán un tercero para el caso de discordia. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo de los gerentes Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a los capitales. Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la caja social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Décimo segunda: Voluntad social: Cada socio representa un voto. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes que requieren unanimidad: Cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios, y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 21 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Otro si digo: El señor Edmundo Gregorowitcz comparece y firma por el socio Alejandro Glinski en nombre y representación del mismo con poder suficiente que exhibe en este acto. — Firmado: A. Sánchez; R. Masjuán; María H. de Lehner; E. Gregorowicz. — E|l.: dividido en cuotas de mil pesos. Vale. — Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — S|raspdao: E. Gregorowicz. Vale. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.680 e.31|10-Nº 27.845 D.T.-v.31|10|61

CADECA, JUAN HIRSCHEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Don Juan Hirschel, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino mil ochocientos noventa y tres; Dr. Jorge Philipsborn, argentino soltero, domiciliado en la calle Corrientes doscientos veinte y dos; don José Enrique Elías, argentino, casado, domiciliado en la calle Dr. J. F. Aranguren quinientos cuarenta y nueve Dto. "A" y Don Orlando Pascual Ciavaroli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Libertad quinientos veinte y cinco de Haedo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Hirschel y el Dr. Philipsborn, son los únicos socios de la "CADECA, JUAN HIRSCHEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos noventa y nueve, al folio trescientos ochenta y seis del libro nueve; bajo el número doscientos cuarenta y tres al folio cuarenta del libro doce; con fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil seiscientos uno, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, del libro veintiuno; con fecha treinta y uno de diciembre de 1954, bajo el número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, al folio veintiocho, y con fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número cuatrocientos treinta y uno, al folio cuarenta del libro treinta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiendo al Señor Hirschel Cuatrocientos noventa y cinco cuotas y al Doctor Philipsborn cinco cuotas de un valor nominal de Mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: El Señor Hirschel cede de sus premencionadas cuotas cincuenta cuotas al Señor Elías y Cuarenta y cinco cuotas al señor Ciavaroli; y el Dr. Philipsborn cede sus cinco cuotas al Señor Ciavaroli. — Los señores Elías y Ciavaroli, aceptan estas cesiones y se incorporan de esta manera en la Sociedad. — Las cesiones se realizan por su valor nominal, cuya forma de pago se establecerá en convenio por separado. — Las cesiones se efectúan con efecto al primero de Setiembre de mil novecientos sesnta y uno. — Tercero: Los señores Juan Hirschel, José Enrique Elías y Orlando Pa cual Ciavaroli, ahora únicos socios, resuelven modificar las cláusulas sexta y octava y la cláusula agregada como "cláusula nueva" en el convenio del dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos, que en adelante será cláusula décima y agregar la cláusula undécima, que en lo sucesivo dirán lo siguiente: "Sexta: En caso de que cualquiera de los socios minoritarios deseara transferir total o parcialmente sus cuotas, el socio mayoritario tendrá el derecho de adquirirlas o designar una persona que las adquiera, a su valor nominal, abonando además en concepto de "llave" un importe hasta el quíntuple del valor nominal de las cuotas. — Si hubiere beneficios al finalizar el ejercicio en que se realice la transferencia, se liquidarán al cedente proporcionalmente, una vez aprobado el balance del ejercicio. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, actuará como liquidador el socio mayoritario o en caso de su ausencia o fallecimiento, una o más personas nombradas por él, sus representantes o herederos respectivamente. — Si el socio mayoritario o sus causa-habientes prefieren seguir los negocios sociales tendrán el derecho de adquirir las cuotas de los otros socios o de cada uno de ellos o designar una o más personas que las adquieran y continuar los negocios sociales bajo la misma firma, abonando por las cuotas una suma igual a la prevista en la cláusula sexta. Si prefiere no adquirir las cuotas sociales, sino la participación que corresponde a cada uno de los socios minoritarios en la liquidación, regirán los mismos preceptos, estableciéndose en este caso el valor de la "llave" en el importe quíntuple del valor nominal de las cuotas del socio minoritario respectivo. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios minoritarios, el socio mayoritario o sus derecho-habientes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o designar una persona que las adquiera en las condiciones de la cláusula sexta. — En caso de fallecimiento del socio mayoritario, sus herederos tendrán el derecho de optar entre incorporarse a la sociedad con los derechos de su causante, pudiendo en este caso designar una persona que ejerza la gerencia de la sociedad firmando conjuntamnte con uno de los otros socios o, podrá optar, por pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso la liquidación será realizada por una persona designada por los herederos. — Undécima: Esta sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima, por resolución de la asamblea de socios, tomada de acuerdo a lo previsto en la cláusula séptima. — Firmado en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre Raspado: "soltero". Vale. — Sobre Raspado: "Hirschel cuatrocientos". Vale. — Juan Hirschel. — Jorge Philipsborn. — José Enrique Elías. — Orlando Pascual Ciavaroli. — — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.31|10-Nº 37.322_v.31|10|61

MANUDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Erico Haase, argentino, casado, domiciliado en José C. Paz Nº 1672, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Armín Curto Erhardo Kühnel, alemán, casado, domiciliado en Bolivia 938, Florida, Provincia de Buenos Aires y Joaquín Bruno Reichel, alemán, soltero, domiciliado en Capdevilla Nro 1088, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad sujeta al régimen de la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera. — La Sociedad girará bajo el nombre de "MANUDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 788, 1er. piso, ofs. 5 y 6, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente y de establecer agencias, sucursales o representaciones tanto en el territorio de la República como en el extranjero. — Segunda. — El objeto de la Sociedad es la manufacturación de artículos de alambre y metales, pudiendo también realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a tercero, operaciones comerciales e industriales mediante la adquisición y|o enajenación por cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, distribución, comisión, consignación, representación, importación, exportación producción, elaboración transformación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. — Para el mejor cumplimiento de su objetivo la sociedad podrá realizar actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales e industriales, financieras de crédito, de comisiones y mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras. — La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones en todos los Bancos e instituciones similares, nacionales y extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares, mixtas, creadas o a crearse en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día 1º de julio de 1961, a cuya fecha se retrotraen sus obligaciones y efectos. — Sin perjuicio de lo antedicho, los socios podrán solicitar su retiro de la sociedad, preavisando a sus consocios por telegrama colacionado o en alguna otra forma fehaciente con no menos de noventa días de anticipación a la fecha del balance anual correspondiente, no implicando su retiro la disolución de la sociedad, la que podrá continuar sus negocios sociales. — Del derecho previsto en esta cláusula no podrán usar los contratantes, antes de haberse cumplido tres años de vigencia del contrato social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Dos millones quinientos mil moneda nacional, divididos en dos mil quinientas cuotas de pesos mil moneda nacional cada una, suscriptas totalmente e integradas en bienes, mercaderías y útiles; de acuerdo con el inventario y balance general, suscripto por los componentes y que forma parte integrante de este contrato. — La participación de los socios en el capital social es la siguiente: Erico Haase, mil quinientas cuotas, o sea pesos un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Armín Curto Erhardo Kühnel, quinientas cuotas, o sea pesos quinientos mil moneda nacional y Joaquín Bruno Reichel, quinientas cuotas, o sea, pesos quinientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios indistintamente lo mismo que la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativa. — Queda entendido que serán necesarias las firmas de tres socios por lo menos para obligar a la sociedad con contratos de compra y venta de inmuebles, maquinarias y muebles, avales, hipotecas, préstamos y otorgar poderes generales y especiales y revocarios. — Para los supuestos que se preveen a continuación serán necesarias las firmas de dos socios libramientos de cheques, pagarés, conocimientos y los respectivos endosos, Siendo suficiente la firma de un sólo socio para el endoso de los citados documentos al solo efecto de su depósito ante el Banco y a los efectos de realizar cualquier otro trámite administrativo ante instituciones públicas o privadas, instituciones bancarias existentes o a crearse nacionales o extranjeras, provinciales o municipales, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, etc.; y presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, aduaneras, administrativas, tribunales y juzgados de cualquier fuero y en general realizar todo los actos lícitos que fuesen menester para el cumplimiento del objeto social, que no estén comprendidos en las limitaciones expresamente previstas en este contrato ya que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Los socios no podrán realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de la misma naturaleza de aquella que constituye su objeto social, ni prestar su firma en avales, garantías o fianzas ajenas a la sociedad. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente con imputación a la cuenta de gastos generales o a su respectivas cuentas particulares las sumas que se determinarán en los acuerdos que se realicen asentándose en el correspondiente libro de actas. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán: teniendo dos votos el señor Haase y un voto cada uno de los señores Kühnel y Reichel. — En caso de empate se tendrá la moción como no presentada no pudiendo solicitarse la misma nuevamente por el término de tres meses. — Séptimo: El 30 de junio de cada año se practicará el Balance General e Inventario de los negocios y bienes sociales, sin perjuicio de los que se decidan realizar periódicamente — Octavo: De los beneficios líquidos y realizados se destinará el 5 o|o para el Fondo de Reserva legal y el remanetne será distribuido en proporción al aporte de capital realizado por cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios. — Será facultativo de los otros consocios abonar a los herederos o representantes del mismo contra cesión de sus cuotas sociales su parte de capital y utilidades de acuerdo al valor del día, una vez terminado el trimestre o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes. — Las decisiones serán siempre tomadas de acuerdo con lo previsto en la cláusula Sexta — Las cuotas vacantes se distribuirán entre los socios en partes iguales, precindiéndose de la mayoría de capital, siendo facultativo de cada uno de los socios la aceptación de su parte correspondiente. — En caso de que se opte por el pago del capital y utilidades a los herederos y|o representantes, el mismo se realizará en cuotas mensuales, las que en caso de divergencia serán fijadas por amigables componedores designados por las partes interesadas. — Décimo: En caso de cesión de cuotas por alguno de los socios o de parte de las mismas deberán ser notificados los otros socios en forma fehaciente y tendrán prioridad de compra de las mismas en igualdad de condiciones, dentro de los 30 días hábiles de la notificación. — Habiendo igualdad de condiciones en las ofertas de dos socios las cuotas se dividirán en partes iguales prescindiéndose de la mayoría de capital social. — El socio señor Erico Haase tiene el derecho de ceder sus cuotas o parte de ellas a su hijo señor Bernardo Erico Haase. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad actuarán como liquidadores de la misma los socios existentes. — Duodécimo: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución o liquidación será sometido al fallo de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. Antes de reunirse éstos nombrarán un arbitrador único que en caso de divergencia entre ambos fallos laude con carácter irrevocable. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en tres ejemplares quedando el original en poder del señor Haase, en Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto de 1961. — Firmado por: Erico Haase. — A. Kühnel — J. Reichel.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.520 e.31|10-Nº 27.853 D.T. v.31|10|61

SIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Simón Bohrer, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal número 2235; la Sra. Livia Safrany de Bohrer, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Juncal 2235 y el Sr. Francisco Safrany, húngaro, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal 2235, convienen en celebrar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El objeto de la Sociedad será la comercialización al por mayor y menor de toda clase de artículos y elementos para materiales eléctricos, importación, exportación y representación en general. — Segunda: La sociedad adoptará para su giro la razón social "SIBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su sede social en la calle Humberto 1º Nº 1815, Cap. Fed., pudiendo establecer depósitos, sucursales, corresponsales en el exterior e interior de la República Argentina y trasladar su sede a cualquier lugar de la misma. — Tercera: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos m|n. (m$n. 3.000.000), dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto y realizado por las partes en la siguiente forma: Señor Simón Bohrer, mil novecientas cuotas, por un valor de un millón novecientos mil pesos m|n.; Sra. Livia Safrany de Bohrer, mil cuotas, por un valor de un millón de pesos m|n. y el Sr. Francisco Safrany, cien cuotas, por un valor de cien mil pesos m|n., según detalle del inventario practicado por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad los Sres. Simón Bohrer y Livia Safrany de Bohrer. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes, indistintamente, para la firma de cheques, pagarés, obligaciones que representen traslación de dominio de los bienes sociales, para la firma de trámites ante las Autoridades o Reparticiones Nacionales, Provinciales, de simple trámite, endoso de cheques para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, así como también para cualquier otro documento no especificado precedentemente. — Quinta: Anualmente el 30 de abril se practicará un balance general para determinar las utilidades o pérdidas habidas, las cuales previa deducción de las reservas que se deseen constituir, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. — Sexta: Los socios retirarán a cuenta de las ganancias y de común acuerdo, importes iguales en proporción a sus cuotas, siempre que el desenvolvimiento de la empresa así lo permita. — Séptima: No podrá ninguno de los socios vender o ceder su parte sin el consentimiento expreso por escrito de los otros socios. — Octava: No podrá ninguno de los socios dar garantías ni fianzas a nombre de la sociedad, siendo personalmente y con sus bienes responsable ante la sociedad en la medida del perjuicio experimentado por la misma por ese acto. — Novena: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del 1º de mayo de 1960, pudiendo prolongarse automáticamente por diez años más, salvo en caso de oposición de uno de los socios. — Décima: La sociedad acepta e incorpora a su desenvolvimiento las operaciones de la firma "Simón Bohrer", desde el 1º de mayo de 1960, en adelante y hasta la fecha en que entre en vigencia este contrato. — De conformidad con lo que antecede, firman las partes en Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Enmendado: sesenta. — Vale. — Fran

cisco. — Vale. — Fdo.: S. Bohrer. — Livia Bohrer y F. Safrany.

Buenos Aires, 25 de julio de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.31|10-Nº 37.332-v.31|10|61

EZIO BALDINI E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ezio Baldini y Gisella Baldini de Minaglia, únicos socios integrantes de la razón social "EZIO BALDINI E HIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el 5 de mayo de 1960, bajo el Nº 1084, al Fº 464, del Lº 38 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., han convenido lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de m$n. 300.000.— c|l., a la suma de m$n. 600.000.— c|l., dividido en 6.000 cuotas de m$n. 100.— c|l. cada una, suscripto a razón de $ 480.000. c|l. por el socio Ezio Baldini y m$n. 120.000. c|l. por la socia Gisella Baldini de Minaglia e integrado según balance que se firma por separado, efectuado al 31 de agosto de 1961, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Quedan ratificadas las restantes cláusulas del contrato originario no modificadas por el presente, firmando en Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Ezio Baldini. — Gisella Baldini de Minaglia.

Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.31|10-Nº 27.859 D.T. v.31|10|61

LANIADO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 15 de septiembre de 1961, los señores Alberto Laniado y Salim Laniado, únicos componentes de la Sociedad LANIADO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido aumentar de común acuerdo el capital de la Sociedad, de la suma de dos millones de pesos (m$n. 2.000.000.—) a la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—), dividido en tres mil cuotas (3.000) de un mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 1.000.—) cada una, de las que suscriben: un mil quinientas treinta y dos (1532) cuotas Alberto Laniado y un mil cuatrocientas sesenta y ocho (1468) cuotas Salim Laniado. — La integración del aumento de capital se efectuará con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961 y capitalizando las utilidades del ejercicio que cierra en esa fecha.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.31|10-Nº 37.391-v.31|10|61

ELISEO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre Davida Nunes de Eliseo, Luis Vicente Eliseo, Atilio Héctor Eliseo y Mario Oscar Eliseo, como únicos integrantes de ELISEO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número setecientos cuarenta y dos, folio trescientos veintiséis del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las modificaciones inscriptas: el dos de junio de mil novecientos cincuenta y dos, número mil setenta y cuatro, folio trescientos setenta y seis del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y las del once de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, números cuatrocientos cincuenta y siete y cuatrocientos cincuenta y ocho, folios doscientos veintiocho del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene la siguiente: Primero: De conformidad con lo estatuido en el artículo tercero del contrato social se resuelve, por unanimidad, prorrogar la vigencia de la Sociedad indicada por el término de diez años a contar a partir de la fecha fijada como vencimiento del contrato societario, o sea, del primero de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Segundo: A los fines del sellado de esta prórroga, se aclara que el capital social asciende a la suma de pesos moneda nacional doscientos cincuenta y dos mil. — Se firma un original, a inscribir en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a dieciocho días de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: "cuatrocientos cincuenta y siete barra ocho" — "doscientos cincuenta y dos mil". — Valen. Davida Nunes de Eliseo. — Luis Vicente Eliseo. — Atilio Héctor Eliseo. — Mario Oscar Eliseo.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 e.31|10-Nº 27.861-D.T.-v.31|10|61

DOBROVISKI Y DESSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, el señor Moisés Beristein, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carril Nº: 988, 2º piso C y la Sra. Clara Furmanska de Dobroviski, argentina, viuda, domiciliada en la calle Valentín Gómez Nº: 3024, ambos en la Capital Federal y en su carácter de únicos componentes de "Beristein y Dobroviski, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 24 de febrero de 1961, bajo el Nº 340, al Fº 483 del Libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y el señor José Desse, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Gómez Nº 3048, Capital Federal, por la otra parte, resuelven lo siguiente: Primero: El socio Moisés Beristein vende, cede y transfiere al señor José Desse su parte de capital que según la cláusula 3a. del contrato social está representado por setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, contando para esta cesión con la conformidad del socio Sra. de Dobroviski, según lo establece la cláusula duodécima del contrato social. — Segundo: Esta venta se realiza por la suma de setecientos cincuenta mil pesos m|n. que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo por lo cual otorga al cesionario el más eficaz recibo y carta de pago y desiste y aparta desde la fecha de esta cesión, de todos los derechos que tenía sobre las mencionadas cuotas, quedando totalmente desligado de la Sociedad y colocando al cesionario en su mismo lugar de grado y prelación. — Tercero: Realizada esta cesión los socios Clara Furmanska de Dobroviski y José Desse resuelven proceder al cambio de la denominación de la Sociedad, modificando en su parte pertinente, la cláusula primera del contrato social que queda redactada así La sociedad se denominará "DOBROVISKI Y DESSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Todas las demás cláusulas no modificadas por este acto permanecen en vigor. — De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados. — Moisés Beristein. — Clara Furmanska de Dobroviski. — José Desse.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.31|10-Nº 37.421-v.31|10|61

MIMBRERA OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Tomás Francisco López, con domicilio en Villarroel 1454, Capital Federal, Augusto Juan Peling, domiciliado en Angel Pini 102, de Caseros, Provincia de Buenos Aires, Carlos Norberto Binaghi, domiciliado en Juan B. Alberdi 4327, Dto. "E", Capital Federal, Rafael Casamassima, domiciliado en Ameghino 1233, de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, y Domingo Enrique González, domiciliado en calle Tres número 868 de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que actuará bajo la designación "MIMBRERA OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Juan B. Alberdi número 4327, el que podrá ser cambiado cuando los socios lo consideren conveniente. — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra, venta, importación, exportación y elaboración de mimbre, productos afines y sus derivados. — Asimismo la sociedad podrá realizar cualquier acto de comercio, que de común accerdo resuelvan los socios como también adquirir inmuebles destinados al uso de la sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 2332 cuotas de m$n. 1000.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Tomás Francisco López, 500 cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional, Augusto Juan Peling, 500 cuotas o sea Quinientos mil pesos moneda nacional, Carlos Norberto Binaghi, 500 cuotas o sea Quinientos mil pesos moneda nacional, Rafael Casamassima, 500 cuotas, o sea Quinientos mil pesos moneda nacional y Domingo Enrique González 332, cuotas o sea Trescientos treinta y dos mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto, es aportado totalmente en bienes, según inventario practicado y que los socios suscriben por separado, el cual forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se estipula en tres años a contar desde el 1º de agosto de 1961 y se prorrogará automáticamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifestase su voluntad de darlo por terminado, mediante notificación dirigida a la sociedad y a cada uno de los socios con una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento del término corriente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Tomás Francisco López, Augusto Juan Péling y Rafael Casamassima, quienes quedan designados gerentes y con amplias facultades para realizar todos los actos inherentes al giro de la sociedad. — Para obligar a la sociedad, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. — Para adquirir, vender, hipotecar o de cualquier otro modo gravar bienes inmuebles de la sociedad, se requerirá la firma de todos los socios. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se requieran o que correspondan al giro de la sociedad, inclusive otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, firmar escrituras públicas, otorgar y solicitar créditos, realizar operaciones bancarias de todas clases, firmar cheques, vales y pagarés, y toda otra clase de documentos comerciales tendientes al objeto social, siendo esta enunciación simplemente enumerativa y no taxativa. — Séptima: Todos los años, el 31 de julio, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, el que deberá ser sometido a la consideración de todos los socios, dentro de los sesenta días de practicado y si dentro de los quince días siguientes no fuera observado, quedará definitivamente aprobado. — Octava: Las utilidades o las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios, en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. — Previa a toda distribución de utilidades, deberán practicarse las amortizaciones y reserva del 5 o|o hasta alcanzar el 10 o|o del capital. — La utilidad líquida y realizada, una vez aprobado el balance, deberá ser acreditada en las cuentas particulares de los socios, y se abonarán en el transcurso del ejercicio siguiente dentro de las posibilidades de la sociedad, y en la forma que acuerden los socios. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad. — Si alguno de los socios deseare retirarse con anterioridad al vencimiento del térmion, deberá ofrecer sus cuotas sociales a los demás socios, quienes las deberán adquirir a prorrata de sus respectivos capitales y por un valor nominal. — El pago de las cuotas del socio saliente con más las reservas y saldo de su cuenta particular, como así también la proporción de utilidades si la hubiere, al practicarse el balance anual al 31 de julio, le será abonado en 4 cuotas trimestrales iguales con un interés del 10 o|o sobre saldos, a partir del 1º de agosto del mismo año, pagadero por trimestre vencido. — Décima: En cualquier caso de liquidación ya fuere al vencimiento del término o anticipadamente, la misma podrá ser efectuada por la totalidad de los socios o por los liquidadores que de común acuerdo designen. — Practicada la liquidación, los liquidadores, deberán llamar a Asamblea de socios a fin de considerar la rendición de cuentas, la que para su aprobación requerirá los dos tercios de votos de capital. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los supérstites o capaces, tendrán derecho a aceptar el ingreso a la sociedad de los herederos, quienes deberán unificar su representación en la misma, o bien adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz, abonándole el importe que le correspondiera en la forma especificada en la cláusula novena. — Décima Segunda: Cualquier desinteligencia qeu surgiere entre los socios en razón de la marcha de la sociedad, o por interpretación de las cláusulas del presente contrato deberá ser resuelta por árbitros designados de común acuerdo entre los socios. — Los árbitros antes de actuar, deberán designar tercero para el caso de discordia y su resolución será inapelable. — Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo para designar árbitros, serán competentes para designarlos, los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes, constituyendo domicilios especiales en los designados arriba. — De conformidad, las partes firman el presente, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — T. F. López. — A. J. Péling. — Rafael Casamassima. — C. N. Binaghi. — Domingo E. González.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080 e.31|10-Nº 27.862 D.T.-v.31|10|61

R E C O R D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, entre el señor José Magro, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Pedro Lozano Nº 5024, de esta ciudad, y las señoras Clara Paletz de Milman, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle General Richieri Nº 349, de la localidad de Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, resuelven celebrar el presente Contrato de Compra-Venta y cesión de cuotas, con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primero: El Sr. José Magro, en su carácter de Socio y Gerente de "RECORD", SOCIEDAD DE RESPOÑSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de agosto de 1955 bajo el Nº 2060 al folio 487 del Libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Joaquín V. González Nº 2118 de la Ciudad de Buenos Aires, vende y transfiere todos sus derechos y acciones que le corresponden de las 40 cuotas de un mil pesos cada una o sea cuarenta mil pesos m|n. de c|l., a la Sra. Clara Paletz de Milman, y ésta acepta y compra en la suma de cuarenta mil pesos m|n. de c|l. — Dicha venta se realiza con el consentimiento expreso del socio señor Isidro Milman que firma el presente en prueba de conformidad, habiendo desistido de la preferencia que le otorga el artículo 10º del contrato social. — Segunda: Dicha cesión se realiza por la suma de cuarenta mil pesos m|n. de c|l., suma ésta que el Sr. José Magro recibe en efectivo, sirviendo el presente como batante recibo de pago. El Sr. José Magro certifica por medio del presente que con dicho pago percibe todo lo que le corresponde en la Sociedad "Record, S. R. L.", dejando expresa constancia que no tiene ningún saldo acreedor de ninguna naturaleza dándose en consecuencia total y definitivamente saldado. — Tercero: La Sra. Clara P. de Milman como consecuencia de las cuotas compradas antes referidas, ingresa en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones que le correspondía al socio cedente, Sr. José Magro, y al mismo tiempo, la cedida Sra. de Milman ratifica en todos sus términos el contrato vigente, sustituyendo al Sr. Magro en el mismo lugar grado y prelación que éste tenía en la Sociedad. — Cuarto: En prueba de conformidad y en un todo de acuerdo, las partes declaran que nada más tienen que reclamarse mutuamente, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — I. Milman. — Clara Paletz de Milman. — José Magro.

Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 37.432-v.31|10|61

ESTABLECIMIENTO ROHALEP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Víctor José Romano, con domicilio legal en la calle Bacacay cinco mil seiscientos treinta y cinco; Zaki Halac, con domicilio legal en la calle Belgrano un mil doscientos cuarenta y nueve; Rafael Nacer Levy, con domicilio legal en la calle Emilio Lamarca ciento veinte y Teófilo Sasson, con domicilio legal en la calle Santa Fe tres mil doscientos ochenta y ocho, todos argentinos naturalizados, comerciantes, mayores de edad, únicos integrantes de ESTABLECIMIENTO ROHALEP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Tucumán dos mil ciento diez y siete, constituida el 29 de noviembre de un mil novecientos cuarenta y tres y sus reformas del cuatro de mayo de un mil novecientos cuarenta y cuatro; veintiocho de febrero de un mil novecientos cuarenta y siete; doce de enero de un mil novecientos cincuenta y tres; primero de marzo de un mil novecientos cincuenta y cinco y seis de febrero de un mil novecientos cincuenta y siete y veintisiete de abril de un mil novecientos cincuenta y nueve, han resuelto por unanimidad lo siguiente: a) Aceptar el retiro del socio Víctor José Romano, con retroactividad al primero de enero de un mil novecientos sesenta y uno. — b) Aumentar el Capital Social de dos millones de pesos a cinco millones de pesos. — c) Modificar los artículos cuarto, octavo y décimo del contrato del veinticinco de febrero de un mil novecientos cuarenta y siete, como consecuencia del retiro del socio y de la

ampliación de Capital Social. — Primero: Reunidos los socios, por unanimidad, han resuelto aceptar el retiro del socio Víctor José Romano, con retroactividad al primero de enero de un mil novecientos sesenta y uno. — Segundo: El Sr. Victor José Romano, titular de seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, las vende, cede y transfiere en favor de los demás socios, los derechos y obligaciones que estas representan en la firma en la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos, que es el mayor valor por la transferencia de sus cuotas sociales. — Tercero: Los importes mencionados precedentemente, como asimismo los saldos de la cuenta particular y su respectiva reserva legal, le han sido abonadas íntegramente a su entera conformidad. — Cuarto: El socio Víctor José Romano, con motivo de su cesión de cuotas deja de pertenecer a la sociedad, con retroactividad, establecida en el artículo primero, fecha en que deja de pertenecer a la misma, no teniendo las partes que reclamarse suma alguna por ningún concepto. — Quinto: En virtud del retiro del socio Víctor José Romano, éste se compromete a seguir actuando hasta la publicación de los edictos, pero mantendrá sus avales correspondientes hasta el treinta y uno de enero de un mil novecientos sesenta y dos. — Sexto: Modifícase el artículo cuarto que se leerá de la siguiente forma: El Capital social queda fijado en la suma de Cinco Millones de pesos, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos cada una que se encuentran totalmente integradas según balance que se acompaña y con los valores del revalúo, formando parte integrante de este instrumento, en la siguiente forma y proporción: Al Sr. Zaki Halac, dos mil quinientas cuotas que representan, dos millones quinientos mil pesos;; al Sr. Rafael Nacer Levy, un mil cuotas de un mil pesos, que representan un millón de pesos y al Sr. Teófilo Sasson, un mil quinientas cuotas que representan un millón quinientos mil pesos. — Séptimo: Modifícase el artículo octavo, cuyo texto es el siguiente: De los beneficios líquidos y realizados y previa reserva de carácter social o técnica, se constituirá con el cinco por ciento, el fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del Capital Social y el remanente se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: señor Zaki Halac, el cincuenta y siete con cincuenta por ciento; al señor Rafael Nacer Levy, el catorce por ciento y al Sr. Teófilo Sasson, el veintiocho con cincuenta por ciento. — Igual proporción participarán los socios en las pérdidas. — Octavo: Modifícase el artículo décimo que se leerá de la siguiente manera: La Sociedad no se disuelve por muerte, quiebra, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, unificando su personería, harán su representación en la sociedad, pudiendo los mismos optar: a) Por continuar hasta la terminación del ejercicio comercial, con los derechos y deberes del representado; b) Con el reembolso de sus haberes, determinado a la fecha del fallecimiento o incapacidad; etc.; c) En ambos casos, el procedimiento para determinar el haber del representado, será efectuando un balance con los valores actualizados y los de valor llave. — C) Ceder sus cuotas a los socios o terceros extraños con la aquiecencia de los socios. — Los demás socios, se reservan el deercho al finalizar ese ejercicio de aceptar o no en la sociedad, al representante legal del socio fallecido o incapacitado, con iguales derechos que tenía el mismo en la sociedad. — En caso de no aceptársele la continuación o producido lo previsto en el artículo anterior, en los acápites a), b) o C), el pago se hará en la forma prevista en el artículo once del contrato social del 28 de febrero de un mil novecientos cuarenta y siete. — Noveno: En el caso de retiro de cualquier socio, el procedimiento para determinar el patrimonio y su forma de pago, se regirá por los mismos principios enunciados en el artículo anterior. — Décimo: Quedan vigentes todos los demás artículos del contrato social no modificados especialmente en este acto. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de un mil novecientos sesenta y uno. — Zaki Halac. — Víctor José Romano. — Rafael Nacer Levy. — Teófilo Sasson.

Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360 e.31|10-Nº 27.864 D.T.-v.31|10|61

D I M E C
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Pedro Antonio Di Biasi, argentino, casado, L. E. Nº 1737606, domiciliado en San José 976, Piso 1º, depto. 8; Francisco Armando Mariscotti, argentino, casado, L. E. Nº 174206, domiciliado en Uriarte 2447, depto. 3; Carlos Alberto Elizondo, argentino, casado, L. E. Nº 1677820, domiciliado en El Salvador 6077, y Luis María Cacciabue, argentino, casado, L. E. Nº 4339541, domiciliado en Gral. Manuel Rodríguez 1437, 2º piso, depto. 11, todos los domicilios de esta Ciudad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes artículos: Primero: El nombre de la sociedad será DIMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio queda fijado en la ciudad de Buenos Aires, calle San José 976, piso 1º, depto. 8, de esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y toda clase de representaciones en cualquier lugar del país o el exranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será el ejercicio de comisiones, representaciones, mandatos, administraciones, gestiones de negocios y actividades afines. — Podrá asimismo realizar actividades industriales, comerciales, inmobiliarias, financieras, agropecuarias, de importación y de exportación. — Tambin podrá asociarse a terceros, ya sean personas físicas o de cualquier naturaleza jurídica. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años contados a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, pero se considerará automáticamente prorrogada por otro período de diez años si antes del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, un socio no expresa fehacientemente su voluntad en contrario. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos m|n., dividido en sesenta cuotas de mil pesos m|n. cada una que son suscriptas por partes iguales por los socios premencionados, quienes integran en efectivo el cincuenta por ciento del importe suscripto, comprometiéndose a abonar el resto cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes a estos efectos podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente con las más amplias facultades de administración, pero no podrán comprometer a la sociedad como garante o fiadora ni por operaciones de favor o a título gratuito. — En el desempeño de sus funciones podrán comprar y vender inmuebles e hipotecarlos y realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otras entidades bancarias oficiales, particulares o mixtas, podrán asimismo realizar las gestiones necesarias ante el Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, y toda otra repartición nacional provincial o Municipal. — Todas las facultades precedentemente mencionadas lo han sido a simple título enunciativo. — Sexto: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general. — El resultado corresponderá a los socios en proporción al capital suscripto. — Cualquiera que fuese dicho resultado deberán practicarse las amortizaciones técnicas normales y constituirse la Reserva Ley 11.729. — Séptimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento de los demás. — El socio que resolviera retirarse de la sociedad está obligado a dar aviso con seis meses de anticipación y ceder sus cuotas a los otros en proporción a las que posean si éstos lo desean, por el valor de las mismas, conforme al balance que al efecto deberá practicarse a costa del socio saliente. — El valor resultante será pagado en cuatro cuotas iguales sin interés con vencimiento cada noventa días, siendo exigible la primera dentro de los treinta días de aceptación del balance. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos continuarán formando parte de la sociedad unificando la representación. — Noveno: En caso de liquidación se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 434 a 447 del Código de Comercio. — Décimo: Toda cuestión que pudiera suscitarse entre los socios será decidida por amigables componedores, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento. — Pedro A. Di Biasi. — Francisco A. Mariscotti. — Luis M. Cacciabue. — Carlos A. Elizondo.

Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.31|10-Nº 37.454-v.31|10|61

KAIRUZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, entre Miguel Kairuz, por su propio derecho, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Washington 3971, de esta Capital, por una parte, y Luis Murga, por sí, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Larrea 415, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por la otra, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, tendrá como sede social el domicilio de la calle Salta Nº 378, piso primero, y se denominará KAIRUZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su plazo de duración de diez años a partir del día 1º de octubre del año próximo pasado, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse dicho término por otro igual, previa conformidad de ambos socios, expresando su voluntad por escrito con noventa días de anticipación al vencimiento del primer plazo. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la distribución y venta de "Moldes Hacendosa", como así también su impresión. — Por otra parte, la sociedad podrá dedicarse a la distribución y venta de productos en general, por cuenta propia o de terceros, y a la importación o exportación de los mismos. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos cincuentaa mil pesos moneda nacional de curso legal, representada por quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que han aportado ambos socios por partes iguales. — Es decir que a cada socio le corresponden doscientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El capital aportado por ambos socios lo han efectuado de acuerdo con el resultado del balance general al treinta de septiembre del año próximo pasado de la extinguida firma Sociedad de Responsabilidad Limitada Kairuz y Cía., el que firmado por separado forma parte integrante del presente. — La sociedad que por este acto se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida razón Kairuz y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 12 de abril del año mil novecientos cincuenta y uno bajo el número setecientos noventa y uno, folio doscientos setenta y ocho, del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta o individual debiendo sujetar sus funciones a las facultades y prohibiciones que al respecto determina la ley 11.645 en los artículos 14, 15 y 16 de la misma. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, todos los treinta de septiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad; si hubiera utilidades, ellas serán distribuidas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la ley 11.645, hasta el límite que el mismo prescribe, y el noventa y cinco por ciento restante será distribuido por partes iguales entre ambos socios. — Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas entre los socios en la misma proporción que las ganancias. — Los balances deberán ser aprobados por ambos socios. — Sexta: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que dañaran el capital social integrado y ambos socios las considerasen irreparables. — A los efectos de la liquidación se colocará al rubro social el aditamento "en liquidación" practicando un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación será distribuido en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio entre los socios; y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Para el caso de que alguno de los socios desease salir de la sociedad, lo que tendrá derecho a partir de los cinco años de transcurrido el plazo del presente, la sociedad se disolverá en la forma establecida precedentemente. — Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros, excepto por expresa conformidad del otro socio. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá funcionando hasta la finalización del término fijado con el representante de los herederos del socio fallecido, quien ocupará en la sociedad el mismo lugar que correspondía a aquél. — Séptima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios con respecto a la interpretación o cumplimiento del presente serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a fallar nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — La parte que se alzare contra el laudo deberá abonar a favor de la que lo acatare una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, la que se hará efectiva, en caso de resistencia por la vía judicial, sirviendo el presente precepto de título suficiente que traiga aparejada ejecución una vez reconocida la firma por el demandado, no admitiéndose otra prueba en contrario para enervar la procedencia de tal demanda. — Octava: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los enunciados al comienzo del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que recíprocamente se efectúen. — Novena: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades en el Código de Comercio y en la ley 11.645. — En prueba de conformidad firman las partes, el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra indicadas. — Miguel Kairuz. — Luis Murga. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1961. — Siraspado: autorizante, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520.- e.31|10-Nº 27.867 D.T.-v.31|10|61

A N G E L I T O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 25 de septiembre de 1961, la sociedad "ANGELITO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su artículo Sexto, en el sentido que los Balances Generales de la Sociedad se efectuarán el día 31 de diciembre de cada año en vez del 1º de octubre que dispone el contrato original.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.31|10-Nº 37.541-v.31|10|61

SANTA CECILIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

Entre Carlos Olaf, Carlos Jorge, Eduardo Daniel y Víctor Alejandro Jacobson y Pedro Aldo Herminio Victorio Brevedan, mayores de edad, argentinos, casados y con domicilios el 1º, 2º y 5º, en esta Capital, calles Díaz Vélez 3505, Rivadavia 8032 y Bucarelli 2011, respectivamente, y los demás en Cacharí, Buenos Aires, se formaliza el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: 1 — Denominación: SANTA CECILIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2 — Domicilio: En esta Capital Díaz Vélez 3505. — 3 — Objeto y Facultades: Explotaciones agrícolas y ganaderas, exportaciones e importaciones y cualquier otro objeto lícito. — Para cumplir sus fines podrá comprar, vender, constituir derechos reales y arrendar inmuebles, muebles, semovientes, etc.; establecer agencias y representaciones; celebrar toda clase de operaciones con cualquier Banco y, en fin, realizar todo acto o contrato que la ley permite a esta clase de sociedades, incluso las que requieran poder especial. — 4 — Capital: Se fija en pesos quinientos mil m|n., que se integra con 155 animales vacunos, según inventario adjunto. — El capital se forma con quinientas cuotas de pesos 1.000 m|n., suscriptas por partes iguales. — 5 — Administración: Todos los socios son gerentes y, para obligar a la sociedad, deberán firmar dos cualesquiera. — Las cuestiones que se susciten serán resueltas por simple mayoría de votos, salvo cuando la ley fije otra. — 6 — Duración: Veinticinco años, a contar de la fecha, pero los socios podrán retirarse antes, previa notificación por telegrama colacionado hecha hasta el cierre del ejercicio. — 7 — Ganancias y Pérdidas: Se distribuirán proporcionalmente al capital. — El 5% de aquéllas se destinarán al fondo de reserva hasta llegar al 10% del capital. — 8 — Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se harán el 1º de julio de cada año y se notificarán dentro de los 60 días. — 9 — Disposiciones Varias: Los socios podrán actuar por cuenta propia o de terceros en cualquier clase de operaciones, inclusive análogas a las de esta sociedad. — En caso de fallecimiento o interdicción o en lo no previsto en el presente, regirán la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Se firman 6 ejemplares, uno para cada parte y el restante para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 de julio de 1961. — C. O. Jacobson — C. J. Jacobson — E. Jacobson — V. A. Jacobson — P. A. Brevedan.

Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.31|10-Nº 27.869-v.31|10|61

P I P O L C O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 696. — Primer Testimonio: Escritura número: doscientos ochenta y ocho: En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Ai-

tres, a quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Samuel Savransky, abogado escribano autorizante, titular del Registro número cuarenta y nueve y testigos que al final suscriben, comparecen don Marcos Elías Pinus, casado en primeras nupcias con doña Edith Perla Sevit, argentino, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones quinientos cincuenta v un mil seiscientas setenta y cinco y don José Polesello, casado en primeras nupcias con doña Mariana Maccan, italiano, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón setecientos mil cuarenta y cinco, nacido el seis de febrero de mil novecientos seis; ambos comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones que a continuación se determinan: Artículo primero: La sociedad se denominará "PIPOLCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en jurisdicción del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Artículo segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de construcciones en general, pavimentaciones, obras públicas o privadas y todo cuanto se relacione con estas actividades, como la compraventa de materiales, maquinarias, útiles, herramientas e implementos de toda clase y la financiación de las obras que contrate y asimismo la explotación de cualquier otro ramo o actividad comercial, sin limitación alguna, como asimismo la realización de operaciones de importación, exportación, consignación y transformación por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, sin perjuicio de extender sus actividades a otras anexas y|o de fines lícitos. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Adquirir por compra o por cualquier título bienes inmuebles y venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos; b) Dar o tomar dentro o fuera del país préstamos garantizados o no con garantía real, ya sean particulares, sociedades, Bancos oficiales o privados, incluso los del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o su Sección Crédito Hipotecario, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, aceptando los reglamentos y cartas orgánicas de los mismos; aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, como asimismo hipotecas, adquirir y ceder toda clase de créditos; c) Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, títulos, valores, semovientes, fondos de comercio, mercaderías y productos y enajenarlos y permutarlos; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias de depósitos y de extracción de fondos, descuentos de letras certificadas, vales, firmar pagarés, renovarlos y amortizarlos, anticipados en cuenta corrientes, librar, girar y endosar toda clase de cheques, giros, y demás documentos negociables en cualquiera de las instituiciones bancarias de la República o del exterior; e) Realizar operaciones y negocios de exportación, importación, representaciones en general; f) Formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; g) Actuar en juicio por sí o por representantes, ya sea como actora o demandada, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos, cobrar y percibir, dar fianzas, recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales, delegando total o parcialmente sus facultades o revocarlos, autorizar en uso de la firma social; i) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; j) Otorgar o firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester. — La enunciación de los distintos incisos es meramente ilustrativa, desde que la Sociedad, con la firma de su socio designado administrador podrá realizar todos los actos y contratos que las leyes permitan a las personas físicas. — Sin embargo queda expresamente prohibido el uso de la firma social en operaciones fuera del objeto social o en fianzas personales o particulares. — Artículo tercero: El plazo de duración será de diez años a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha retrotraen las actividades, quedando dicho plazo automáticamente prorrogado por otros diez años si cualquiera de los socios no manifestara su voluntad de disolver la Sociedad mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios con seis meses de anticipación al vencimiento del término antes establecido. Artículo cuarto: El capital social está formado por la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, que han sido susciptas por los socios en la siguiente proporción: Don Marcos Elías Pinus, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos nacionales; don José Polesello, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos de igual moneda. — Dicho capital es integrado por los socios por partes iguales, mediante el aporte que efectúan en muebles, mercaderías, útiles, maquinarias y accesorios de acuerdo a un inventario con sus valores que suscripto por los mismos se agrega a la presente como parte integrante. — Artículo quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los dos socios quienes por la presente se designan gerentes, los que usarán la firma social siempre en forma conjunta, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales incluso las mencionadas en el artículo setecientos ochenta y dos e incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — La correspondencia de mero trámite podrá ser firmada por cualquiera de los socios gerentes de la misma en forma individual. — Artículo sexto: El primero de junio de cada año se practicará un balance general. De las utilidades líquidas que resulten de cada balance una vez separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta el máximo exigido legalmente, se destinará un quince por ciento como mínimo hasta integrar el capital suscripto y el resto o sea el ochenta por ciento se distribuirá por partes iguales entre los socios. En caso de que hubiera pérdidas serán soportadas por la misma proporción. — Artículo Séptimo: Las tareas y funciones de cada socio serán determinadas expresamente en un acta que labrarán de común acuerdo los socios y a cuyo cumplimiento quedan obligados. — Artículo Octavo: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato o disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo éstos nombrarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Leída que les fué a los comparecientes ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto doña Delia B. Angelotti de De Caro y don Manuel Alvarez Martín, ambos vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Esta escritura sigue a la número doscientos ochenta y siete de fecha once del corriente, otorgada al folio seiscientos noventa y cuatro de este Registro a mi cargo. — N. E. Pinus. — José Polesello. — Tgo.: Delia B. Angelotti de De Caro. — Tgo.: M. Alvarez Martín. — Hay un sello. — Ante mí: Samuel Savransky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número seiscientos noventa y seis del Registro número cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Pipolco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales de ley, números: dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Cuarto. Vale — Firmado: Samuel Savransky. — Está su sello. — Inscripto en 30 de junio de 1959, libro 5 de Cont. de Soc. de Resp. Limitada, Registro Público de Comercio folio 8 Nº 3598, por mandato del señor Juez doctor Ramón S. de Isasi, de fecha 25 de junio de 1959. — La Plata, junio 30 de 1959. Hay una firma. — Hay un sello. — Certifico que don Samuel Savransky es escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentra inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 14 Dic. 1959. — Hay una firma. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente de la Excma Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Luis Alberto Lorda es Secretario de las Cámaras 1a. y 2a. de Apelación y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 14 Dic. 1959. — Hay una firma. — Hay dos sellos. — La Plata, febrero 2 de 1960. — Inscripto en la fecha al Folio número 4729, tomo 5 en el Registro de Mandatos Generales. Hay una firma. — Hay dos sellos. — Es Copia Fiel de su Original que expido para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Samuel Savransky (Abogado - Escribano).

Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. —S|raspado: Samuel. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.280.— e.31|10-Nº 37.543-v.31|10|61

SALGUERO INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de septiembre de 1961, se reúnen los señores Sana Griner, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la calle Castillo 211, Capital Federal; Ezequiel Korn, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Canning 625, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y los señores Israel o Isaac Spak, en su carácter de gerentes de Spak Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Corrientes 2434, piso 11, Of. 44, inscripta el 10 de diciembre de 1958, en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 4.080, al fº 334 del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y convienen en constituir una sociedad, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación y Domicilio. — La Sociedad girará bajo la razón social SALGUERO INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Canning 625, en esta Capital Federal pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país o del extranjero, e instalar sucursales y agencias si ello conviniera a sus fines. — Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el plazo de treinta (30) años a partir del 1º de enero de 1961, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, la construcción, financiación, administración y compra-venta de inmuebles, en especial la construcción y posterior venta del inmueble a construir en el terreno de la calle Salguero 692|96 esq. Humahuaca 3914, de esta Capital. — La Sociedad podrá extender su objeto a toda actividad afín a los ramos inmobiliario, de la construcción y cualquiera otra actividad comercial o industrial lícita. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá dedicarse a toda clase de negocios, comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, prendar o de otra forma gravar bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, derechos y acciones, formar parte de otras sociedades, casas de comercio o industria, realizar toda clase de operaciones con sociedades, establecimientos de créditos, bancos oficiales o particulares incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, e Hipotecario Nacional, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazo fijo, descuentos, créditos hipotecarios y prendarios o en cualquier otra forma autorizada por los distintos Bancos, constituir sociedades comerciales y en general hacer todas las operaciones comerciales, industriales y|o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y estén destinados a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Cuarto: Capital: El Capital de la Sociedad será de un millón cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n 1.050.000.—), dividido en mil cincuenta (1.050) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) c|u.; que los socios suscriben en partes iguales, es decir, trescientas cincuenta (350) cuotas c|u. — La integración de los aportes se efectúan en especie y en este acto, de acuerdo al balance que firman y que forma parte del presente contrato. — Los socios se comprometen a prestar, sin interés, en el tiempo y forma en que la Asamblea decida y en proporción a sus respectivos capitales todas las sumas necesarias para la prosecución y terminación de la construcción del inmueble de la calle Salguero 692|96. — Estos préstamos se realizarán en cuotas y el no cumplimiento por parte de algún socio de dos consecutivas dará opción a la Sociedad a que, sin previo requerimiento, gestione judicialmente su cobro o proceda a la venta en remate público de las cuotas sociales y de los créditos que contra la sociedad tenga ese socio. — En caso de remate el socio saliente tendrá sólo derecho a la suma obtenida en el mismo, previo descuento de los gastos efectuados que corren a su exclusiva cuenta, no pudiendo reclamar suma alguna a la sociedad o a sus socios por indemnización u otro concepto. — En el remate, a igualdad de precio, tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas los restantes socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los préstamos efectuados por los socios a la Sociedad les serán reintegrados, una vez finalizada la obra en la calle Salguero 692|96 en proporción a los ingresos que por las ventas obtenga la Sociedad, salvo decisión contraria tomada unánimemente. — Quinto: Gerencia: La Administración de la Sociedad estará a cargo del o de los representantes que designe Spak Inmobiliaria S. R. L., conjuntamente con los socios restantes. — En este acto Spak Inmobiliaria S. R. L. designa a los Sres. Israel e Isaac Spak para que conjunta, alternativa e indistintamente la representen en la presente Sociedad asumiendo con los socios restantes el carácter de gerentes. — Los Gerentes actuando en forma conjunta representarán a la Sociedad en todos los actos, operaciones o negocios en que ella sea parte, ajustando su actuación a las reglas del mandato, teniendo las facultades más amplias para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, incluso para aquellos para los cuales los artículos 782, 1.695 y 1.881, excluidos los incisos 5 y 6 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieran poder especial. — No podrán comprometer a la Sociedad en fianza o garantía a terceros por operaciones ajenas a la Sociedad. — Los gerentes podrán efectuar a nombre propio o en representación de otra persona o sociedad negocios afines a los de la sociedad, debiendo interpretarse que para ellos no rige la prohibición del artículo 14 de la Ley 11.645. — Al solo efecto de depositar valores y cheques en las cuentas bancarias de la sociedad bastará la firma de cualquiera de los gerentes. — Sexto: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirán del siguiente modo: Un cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social y el resto, una vez deducidas las sumas que se resuelvan para la formación de un fondo de reserva especial, será repartido entre los socios, en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales y trasladadas a una cuenta especial. — No se podrá efectuar distribución alguna entre los socios sin cancelar previamente los saldos de pérdidas que pudieran haber. — Séptimo: Balances: El Ejercicio Social se cerrará el 31 de agosto de cada año. — A esa fecha los gerentes harán practicar un inventario de activo y pasivo y confeccionarán el balance general. — La confección del inventario se ajustará a la siguientes normas: En el activo fijo se respetarán los valores originales de compra, con deducción de las amortizaciones adecuadas a su vida útil. — El activo circulante se valuará al precio de costo o al posible de venta, al menor que sea. — Los créditos considerados incobrables se cargarán directamente a pérdidas o bien a una reserva de previsión constituida a tal efecto. — En el pasivo podrá incluirse un fondo de reserva que cubra los riesgos emergentes de la Ley 11.729 y complementarias. — Este fondo se constituirá de acuerdo con las normas legales pertinentes. — Octavo: Renuncia: El socio que deseare separarse de la entidad, podrá hacerlo en cualquier época a condición que comunique su decisión por telegrama olacionado. — Al vencimiento del plazo de ciento ochenta días, contando desde la fecha de remisión del aviso, la sociedad se considerará disuelta anticipadamente, aplicándose las disposiciones de la cláusula décima. — En este caso, deberán terminarse los negocios iniciados y los haberes de los socios se reintegrarán en la misma forma que la establecida para la devolución de los préstamos, fijada en el artículo cuarto del presente contrato. — Si los restantes socios deesaran continuar con las actividades sociales, deberán comunicarlo por telegrama colacionado al socio renunciante dentro de los 180 días de éste haber comunicado su renuncia y abonarle su parte en el haber común y el monto de sus préstamos, en tres cuotas, anuales consecutivas que devengarán un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina, para descuentos a sola firma venciendo la primera cuota en la fecha en que se comunique al mismo la decisión de continuar con las actividades sociales. — Noveno: Incapacidad. Fallecimiento de Socios: En caso de interdicción, quiebra o muerte de uno de los socios, los herederos o representantes legales del premuerto o incapacitado, se incorporarán a la entidad unificando su representación, pero la gerencia quedará a cargo exclusivamente de los restantes socios. — En caso de que los herederos o representantes legales del premuerto o incapacitado no desearen incorporarse a la sociedad, regirán las normas establecidas en el artículo octavo para el caso de renuncia. — Décimo: Cesión de Cuotas: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino por el voto favorable de todos los socios, pero podrán ceder sus cuotas entre sí libremente y gozan de la opción para adquirir en las mismas condiciones que las ofrecidas por terceros y a prorrata de sus respectivos capitales. — Undécimo: Fiscalización de los Socios: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio y auxiliares que la Gerencia considere conveniente s llevará un libro de Actas con arreglo a las disposiciones legales. — Todos ellos, como así también papeles sociales, podrá ser examinados en cualquier tiempo por todos los socios, quienes además tendrán derecho a realizar cuantos otros actos de fiscalización estimen necesarios o convenientes. — Duodécimo: Voluntad Social: Los socios se reunirán en asamblea ordinaria cada vez que sean necesario debiendo una de esas reuniones realizarse dentro de los noventa días del cierre del ejercicio comercial para considerar el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, a cuyo efecto serán citados por los gerentes con una anticipación no menor de cinco días por carta certificada. —

Se reunirán en asamblea extraordinaria a pedido de cualquier socio. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios autorizados por escritos y ésta funcionará, válidamente cuando se encuentran presentes o re,resentados la mayoría de los socios. — Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones serán tomadas por unanimidad. — Todos los casos, no previstos en el presente contrato serán resueltos por unanimidad de socios. — Décimo Tercero: Liquidación: En el caso de liquidación de la sociedad, las funciones de liquidadores corresponderán a los gerentes: Sus poderes serán los más amplios con arreglo a derecho y a los usos del comercio. — En prueba de conformidad firman los actuantes en el lugar y fecha arriba indicados. — Por Spak Inmobiliaria S. R. L.: Israel Spak. — Isaac Spak. — Sana Griner. — Ezequiel Korn.

Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.400 e.31|10-Nº 27.870 D.T.-v.31|10|61

CINEMATOGRAFICA MITRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 15 de setiembre de 1961, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, ha quedado prorrogado el término de duración de la sociedad "CINEMATOGRAFICA MITRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificando, en consecuencia la cláusula Segunda del contrato social de la siguiente manera: El término de duración de la sociedad queda fijado hasta el diez y siete de setiembre del año mil novecientos setenta y uno. — Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: Moisés Vengerow. — Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.31|10-Nº 27.871 D.T. v.31|10|61

DULCE, MONTICOLI, FERNANDEZ & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nac. de Prim. Inst. en lo Com. de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Sec. del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento de fecha 11 de agosto de 1961, reunidos los señores Alfonso Juan Bautista Dulce, Augusto Monticoli, Héctor Enrique Fernández, Pedro Martín Iturria, Egidio Borlenghi, Jacinto Palacio, Gino Agustín Borlenghi y Tito Martinelli, deciden disolver, a partir del 11 de agosto de 1961, la Sociedad "DULCE, MONTICOLI, FERNANDEZ & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Firmado: Alfonso Juan Bautista Dulce, Augusto Monticoli, Héctor Enrique Fernández, Pedro Martín Iturria, Egidio Borlenghi, Jacinto Palacio, Gino Agustín Borlenghi y Tito Martinelli. — E|líneas: a partir del 11 de agosto de 1961. S|ras ado: octubre. — Vale.

Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.31|10-Nº 27.873 D.T. v.31|10|61

CROSA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto. — Que en la Sociedad CROSA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por contrato del 15 de setiembre de 1961, se ha aceptado la renuncia del Gerente señor Raúl Edgardo Crosa y se ha designado en su reemplazo Gerente de la Sociedad al señor José Angel Arancio a quien se ha investido de las facultades que para el cargo confiere el Contrato Social.

Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.31|10-Nº 27.876 D.T. v.31|10|61

PENELAS HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública pasada ante el Escribano don Romualdo Sáenz, de fecha 24 de agosto de 1961, don José Fedela y doña María Celia Penelas de Fedela, titulares de doscientas cuotas de un mil pesos m|n. c|u., en la sociedad: "PENELAS HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedieron y transfirieron a Nelly Beatriz Penelas de Rodríguez: cien cuotas de un mil pesos m|n. c|u. y a María Angélica Penelas de Agosti: cien cuotas, también de un mil pesos m|n. c|u; dicha cesión se efectuó por su valor nominal. — Los actuales componentes de la citada sociedad Sres. Manuel Penelas, Pastor Penelas, Eduardo Outeda, Benito Outeda, Héctor Horacio Agosti, María Angélica Penelas de Agosti y Nelly Beatriz Penelas de Rodríguez, de común acuerdo han resuelto modificar las cláusulas 8va. y 10ma. del contrato social, que quedan redactadas así: "Octava: Administración: Se designan gerentes administradores de la sociedad a los socios señores Manuel Penelas, Pastor Penelas y Eduardo Outeda, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente". — "Décima: Balance: Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que pudieran realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades que resulten deberá destinarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, se retirará también el cinco por ciento hasta formar el fondo para atender los despidos de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, el remanente será repartido entre los socios en la siguiente proporción: el cinco por ciento para el señor Manuel Penelas; del remanente, el veinte por ciento para doña María Angélica Penelas de Agosti; veinte y cinco por ciento doña Nelly Beatriz Penelas de Rodríguez; el diez por ciento para el señor Héctor Horacio Agosti y el cuarenta y cinco por ciento para ser distribuido por partes iguales entre los señores Pastor Penelas, Eduardo Outeda y Benito Outeda, o sea el quince por ciento para cada uno. — Si hubiera pérdidas, las mismas serán soportadas en las proporciones indicadas". — Romualdo Sáenz. — Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440 e.31|10-Nº 27.877 D.T. v.31|10|61

POLIBOLS ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Polibols Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señora Amalia Yolanda Bocchino de Ciano, argentina, casada, con domicilio en la calle Chile 2122, 5º piso "B" y el señor Jorge Pedro Bocchino, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alberti 550, Departamento uno, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar un contrato de sociedad sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Entre los contratantes se declara constituida una sociedad denominada POLIBOLS ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación de envases en general y toda clase de fabricaciones relacionadas al ramo. — A tal fin podrá importar, exportar, comerciar toda clase de materias primas, manufacturadas, maquinarias, efectuar toda clase de operaciones bancarias en Bancos oficiales, mixtos o particulares, comprar, vender, gravar, arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, presentarse en licitaciones, celebrar toda clase de contratos, locaciones de servicios, estar en juicio como actor o demandado o querellante, girar en cuenta corriente o en descubierto, girar letras de cambio, cheques, giros, vales y pagarés, como librador, endosante o avalista, hacer descuento de toda clase de documentos o renovarlos. — Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir escrituras públicas y documentos necesarios. — Formar parte de otras sociedades comerciales e industriales aportando capital o tomando participación en negocios; y en general, toda clase de actos jurídicos, transacciones civiles y comerciales y contratos que estén directa o indirectamente comprendidos en el objeto social. — Tercero: El domicilio legal y comercial de la sociedad será en la Capital Federal, calle Alberti número 550 departamento uno, pudiendo cambiarlo a cualquier parte del país y establecer sucursales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000), dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben e integran por partes iguales, correspondiendo doscientas cincuenta cuotas a cada uno. — Los importes se verificarán en maquinarias, mercaderías y útiles según inventario que firmado por las partes integra este contrato. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo indistintamentes de cualquiera de los socios que actuarán como gerentes y tendrán las más amplias facultades. — En consecuencia, el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, abarca a todos aquellos que se requiere poder especial pudiendo realizar todos los actos y contratos que consideren necesarios y útiles a la realización del objeto social, que no estén prohibidos por las leyes, salvo las limitaciones establecidas en este contrato. — Para compra, venta, hipotecas de inmuebles, es necesario la conformidad de ambos socios. — Séptimo: Los cheques podrán ser firmados por cualquiera de ambos socios gerentes indistintamente. — Octavo: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social ni darla en fianza o garantía a favor de terceros. — Noveno: Los socios deberán dedicar íntegramente su tiempo a los negocios sociales, siéndoles prohibido intervenir en negocios u operaciones que directamente o indirectamente pudieran significar una competencia para los mismos. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000), que se imputarán a gastos generales. — Décimo Primero: Igualmente al 28 de febrero de 1962, se practicará un balance general e inventario que será sometido a la aprobación de los socios por el término de quince días corridos. No formuladas objeciones durante ese período, se considerará aprobado. Por lo menos una vez al mes se realizará una asamblea para dar cuenta de los negocios y situación financiera de la sociedad. — Décimo segundo: Si del balance general practicado resultaren utilidades, una vez apartado el cinco por ciento (5%) para formar las reservas legales, podrán los socios retirar hasta un cincuenta por ciento (50%) de dichas utilidades, las que se distribuirán por partes guales. Asimismo, podrán los socios retirar una cantidad superior al cincuenta por ciento referido de las utilidades por acuerdo entre ambos socios. — Décimo tercero: La cesión de cuotas a favor de terceros deberá ser aceptada con la conformidad del socio restante quien tendrá prioridad para adquirir parte de dichas cuotas con preferencia a cualquier extraño, por el importe de las mismas más las utilidades resultantes del balance que se practicará. — Décima cuarta: En caso de ausencia temporaria de alguno de los socios, éste deberá reemplazarse a los efectos de la realización de los trabajos que le corresponden, con una persona que se designará con acuerdo del otro socio, siendo la remuneración del reemplazante a cargo exclusivo del ausente. — Décima quinta: En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de uno de los socios, el otro podrá optar en continuar la sociedad con los herederos o representante legal del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar representación o reembolsar lo que le correspondiere al socio incapaz, fallecido o ausente, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia o incapacidad, debiendo la sociedad liquidarse de inmediato. Queda aclarado que en dicha suma no se incluirá suma alguna en concepto de llave. — Décima sexta: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, entrará en liquidación, la que estará a cargo de ambos socios. Una vez liquidadas las deudas, pagados los gastos de la sociedad, el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales. — Décima séptima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios vinculada a este contrato, será derimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge P. Bocchino. — Amalia Y. Bocchino de Ciano. — E|L.: "vez". Vale.

Buenos Aires 15 de mayo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000. e.31|10-Nº 27.878 D.T. v.31|10|61

ESTACION DE SERVICIO RIVADAVIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen y Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, los señores Graciano Estévez, Juan Ubeda, Miguel Carmen Flores, Marcelino Estévez y Rodolfo Graciano Rodríguez, únicos componentes de la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTACION DE SERVICIO RIVADAVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en esta Capital, en la Avenida Rivadavia Nº 6111, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de abril de 1958, bajo el Nº 723, al Fº 353, Lº 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula Novena del contrato social, la que en consecuencia quedará radactada en la siguiente forma: "Novena: La Dirección de la Sociedad queda conferida a los cinco socios, los que tienen el cargo de gerentes. — El uso de la firma social queda a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes, con excepción de los endosos de cheques o giros que podrán hacerlo cualquiera de los socios al solo efecto de presentarlos en las cuentas bancarias de la sociedad." — En prueba de conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha mencionados ut supra. — Graciano Estévez. — Juan Ubeda. — Miguel C. Flores. — Marcelino Estévez — R. Rodríguez.

Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880 e.31|10-Nº 27.880 D.T. v.31|10|61

CASA ALBERDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen y secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aire, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, los señores Graciano Estévez, Juan Ubeda, Jacobo Pavolotzky y Ricardo Faus únicos componentes de la sociedad comercial de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA ALBERDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con sede social en esta Capital en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 7302|06|10 y José León Suárez 2103|05, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de diciembre de 1958, bajo el Nº 4389, Fº 290, Lº 36 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el 5 de agosto de 1959, bajo el número 1871, Fº 134, Lº 37 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula Cuarta del contrato social, la que en consecuencia quedará redactada en la siguiente forma: "Cuarta: La Dirección de la sociedad queda conferida a los cuatro socios, los que tienen el cargo de gerentes. — El uso de la firma social queda a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes, con excepción de los endosos de cheques o giros que podrán hacerlo cualesquiera de los socios al solo efecto de presentarlos en las cuentas bancarias de la sociedad." — En prueba de conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha mencionados ut supra — Juan Ubeda. — Graciano Estévez. — J. Pavolotzky. — Ricardo Faus.

Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960 e.31|10-Nº 27.881 D.T. v.31|10|61

E T A L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Américo Szatmári, húngaro, casado, domiciliado en Avenida Pavón setecientos treinta, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Armando Chiavaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Máximo Paz ochocientos ochenta y siete, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Amadeo Chiavaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia mil ciento noventa y cinco, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Virgilio Chiavaro, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia mil ciento noventa y cinco, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Ricardo Chiavaro, argentino, casado, domiciliado en Mazzini mil cuatrocientos cincuenta y siete, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; e Ignacio Chiavaro, uruguayo, casado, con domicilio en la calle Pinzón mil ciento ochenta y nueve, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene en formalizar una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: La sociedad girará bajo la denominación de ETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento legal en la calle Paraná ciento veintitrés, piso tercero, oficina sesenta y ocho, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Tendrá por objeto toda clase de construcciones, la comercialización e industrialización de toda clase de materiales de construcción, incluso el tratamiento y adecuación de hierro y acero redondo para su uso en la construcción en general, sin perjuicio de poder ampliar sus actividades con la explotación de productos similares o distintos y dedicarse inclusive a la importación y exportación de toda clase de artículos en general. — Tercera: La duración de la Sociedad se conviene en cinco años a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, constituido por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado así: ciento cincuenta cuotas por el socio Américo Szatmári: setenta cuotas por el socio Armando Chiavaro: y ochenta cuotas en conjunto y por partes iguales por los socios Amadeo Chiavaro, Virgilio Chiavaro, Ricardo Chiavaro e Ignacio Chiavaro. — Todo el capital se encuentra en el giro de la firma de acuerdo al Balance suscripto

y que forma parte integrante del presente. — Quinta: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los señores Américo Szatmári y Armando Chiavaro, con facultades amplias para todos los actos sociales y uso de la firma social, pudiendo representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales o provinciales y municipales, judiciales, administrativas, aduaneras, etc., pudiendo otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, abrir cuentas corrientes en Bancos e instituciones oficiales y privadas, depositar, y suscribir cheques y toda clase de documentos, cobrar y percibir en nombre de la Sociedad, siendo necesario para ello en forma conjunta la firma de ambos Gerentes. — Asimismo se conviene que el socio Szatmári actuará especialmente en la dirección técnica y administrativa; y el socio Armando Chiavaro se ocupará de la organización de corretaje, supervisación de instalaciones técnicas, incluso reparaciones y montajes. — Ninguno de los socios podrá formar parte de otra Sociedad similar y|o ejercer industria o comercio del mismo ramo, pudiendo sin embargo ejercer otras actividades siempre que las mismas no perjudiquen la atención normal de los negocios sociales. — Por su trabajo personal en la Sociedad, los socios Gerentes percibirán una asignación mensual fijada de común acuerdo entre todos los socios y cualquier modificación del importe de dichos sueldos requerirá la unanimidad de todos los socios y se asentará en el Libro de Actas. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, además de los que puedan realizarse cuando lo exijan dos o más socios, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas si las hubiere, en la forma siguiente: cincuenta por ciento para el socio Américo Szatmári; siete por ciento con treinta, al socio Armando Chiavaro; y ocho por ciento con treinta en conjunto a los socios Amadeo Chiavaro, Virgilio Chiavaro, Ricardo Chiavaro e Ignacio Chiavaro. — Es decir que la distribución se efectuará de conformidad a los aportes realizados. — Todas las decisiones relativas al estudio y aprobación de dichos Balances se tomará por mayoría de votos de acuerdo al capital aportado; y se requerirá la unanimidad de votos para las decisiones relativas al cambio del giro social, liquidación anticipada de la Sociedad, ingreso o exclusión de socios. — Séptima: La firma social no podrá afectarse con garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas al giro social. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas o cedidas a terceros sin el consentimiento unánime de todos los otros socios, conforme a lo dispuesto en el Art. doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o de su incapacidad para actuar en la Sociedad continuará el giro de los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapaz — si así lo desearen estos últimos — quienes deberán unificar su representación; caso contrario, les perán abonadas las cuotas de capital y utilidades de acuerdo al Balance a practicarse en ese momento, sin considerarse ningún valor de "llave" y en la forma siguiente: veinticinco por ciento al contado y el resto en doce cuotas mensuales y consecutivas, sin interés. — Décima: La sociedad entrará en liquidación por vencimiento del término de duración del contrato, por resolución unánime de los socios o en los demás supuestos contemplados por el Código de Comercio. La liquidación en cualquier supuesto será realizada por los socios-gerentes en forma conjunta, quienes utilizarán la firma social con el aditamento "en liquidación". La venta de los efectos de la Sociedad se hará por previa licitación sntre los socios y si no hubiera interesados entre los mismos, se procederá a su venta en pública subasta. Y cubierto el pasivo social, se distribuirá el saldo entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Undécima: La Sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que se adopten referentes a los negocios sociales. — Duodécima: Se establece expresamente que el socio Américo Szatmári faculta hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, al señor Armando Chiavaro para optar a su favor o de terceros que designará oportunamente, la cesión y|o transferencia de todas las cuotas que el primero posee en la Sociedad, por el valor nominal de dichas cuotas. Después de esa fecha, podrá el señor Szatmári ceder libremente sus cuotas sin necesidad del consentimiento y|o voto favorable de los demás socios. — Décima Tercera: Cualquier divergencia relativa a la interpretación o cumplimiento de los términos de este contrato, será sometida a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, constituyendo domicilios legales en los enunciados al comienzo. Y en prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha enunciados al comienzo. — Firmado: Américo Szatmári. — Armando Chiavaro. — Amadeo Chiavaro. — Virgilio Chiavaro. — Ricardo Chiavaro. — Ignacio Chiavaro.

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480 e.31|10-Nº 27.883 D.T.-v.31|10|61

ED. RA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Pincus, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 4980, Capital Federal; José Zappulla, domiciliado en la calle General César Díaz 5381, Capital Federal; Edgar García, domiciliado en la calle Lope de Vega 2407, Cap. Federal, soltero, el primero de ellos y casados los restantes, comerciantes, argentinos, mayores de edad, únicos integrantes de la razón social "ED. RA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 25 de marzo de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de julio de 1957, bajo el Nº 1816, folio 430 del libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado por convenio del 18 de agosto de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de setiembre de 1958, bajo el Nº 2904, al folio 166 del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado nuevamente por convenio del 3 de noviembre de 1960, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de febrero de 1961, bajo el Nº 23, al folio 438 del libro 39 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y el señor Ramón Raimundo Asorey, casado, mayor de edad, comerciante, argentino, domiciliado en la calle General César Díaz 5381, Cap. Federal, han resuelto, por este acto, incorporar como socio, al señor Ramón Raimundo Asorey y aumentar sus cuotas de capital mediante capitalización de saldos acreedores de sus cuentas particulares y capitalización del saldo de revalúo contable, modificando las cláusulas pertinentes del contrato social, las que quedan como sigue: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas de la siguiente forma: Jacobo Pincus y Edgar García, trescientas treinta y tres cuotas cada uno, o sea trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, cada uno, integrados con su aporte original de treinta y tres mil pesos moneda nacional, capitalizando el saldo acreedor de sus respectivas cuentas particulares hasta la suma de doscientos trece mil doscientos doce pesos con setentiséis centavos moneda nacional, y capitalizando sus respectivas participaciones en el revalúo contable practicado de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 15.272 y su reglamentación, por ochenta y seis mil setecientos ochenta y siete pesos con veinticuatro centavos, moneda nacional. José Zappulla, trescientas treinta y cuatro cuotas, o sea trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, integrados con su aporte original de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, capitalizando el saldo acreedor de su cuenta particular hasta la suma de doscientos trece mil doscientos doce pesos con setenta y seis centavos moneda nacional y capitalizando su participación en el saldo de revalúo contable practicado de acuerdo con las disposiciones de la ley 15.272 y su reglamentación, por ochenta y seis mil setecientos ochenta y siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional; todo ello de acuerdo con el balance al 1º de febrero de 1961, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, que certificado por Contador Público forma parte integrante del presente contrato, al igual que la certificación exigida por la reglamentación de la ley 15.272 de revalúo contable. El señor Ramón Raimundo Asorey suscribe trescientas treinta y tres cuotas, o sea trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, que los integra a la sociedad mediante el aporte de los bienes detallados en planilla anexa y que certificada por Contador Público Nacional forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administració de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes actuarán como Gerentes con todas las obligaciones y facultades establecidas en la ley 11.645 y por el Código de Comercio y sólo les queda prohibido comprometer a la firma en préstamos gratuitos y en fianzas o documentos de favor. — Los socios, con dos de sus cuatro firmas, indistintamente puestas al pie de la expresión ED.RA., obligarán a la sociedad y como tales quedan autorizados a efectuar todo género de presentaciones y operaciones ante y con los Bancos Oficiales y|o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, así como también con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la Dirección General Impositiva y otras reparticiones públicas nacionales o provinciales, siendo tales remuneraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — De conformidad con lo expuesto, se firma el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — J. Pincus. — José Zappulla. — E. García. — Ramón R. Asorey.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200 e.31|10 Nº 27.885 D.T. v.31|10|61.

SASSANO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 21 de setiembre de 1961, los señores Pascual Sassano y Juan Salvador José Sassano, ceden, venden y transfieren a favor de los señores Roque Francisco Sassano, Luis Sassano y Antonio Pedro Juan Sassano, ciento veinte cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, que tienen y les corresponde en la sociedad "SASSANO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de pesos 120.000 m|n., dejando por este acto los nombrados Pascual y Juan Salvador José Sassano de pertenecer a la Sociedad. — Fdo.: Pascual Sassano. — Juan Sassano. — Antonio Sassano. — Luis Sassano. — R. F. de Sassano. — Roque Fco. Sassano.

Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 e. 31|10 Nº 27.886 D.T. v.31|10|61.

CARBOPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl F. Devoto, con fecha 22 de agosto de 1961, el señor Albino Vicente Giantomassi, vende, cede y transfiere a favor de doña Elena Esther Carbone, con la aprobación de la señora Catalina Bruno de Carbone, sus setenta y cinco cuotas de capital, de mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "CARBOPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mediante la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Por esta misma escritura se prorroga la duración de la sociedad por treinta años más a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, del presente contrato modificatorio y la administración y gerencia de la sociedad la ejercerá la señora Catalina Bruno de Carbone, quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades.

Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800. e.31|10-Nº 27.897 D.T.-v.31|10|61

C R I S U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Leopoldo Monasterio, argentino, casado; Miguel Jorge Díaz de Tuesta, argentino, casado; Luis María Fraga, argentino, casado, y Manuel Fraga, argentino, soltero, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Roque Pérez dos mil ochocientos cincuenta y uno, de Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: El rubro social será el de CRISU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la misma será el de representaciones, compra y venta de mercaderías en general, y cuantas otras operaciones se crean convenientes a los fines sociales. — Tercera: El domicilio legal se constituye en la calle Roque Pérez dos mil ochocientos cincuenta y uno de esta Capital, pudiendo trasladarse y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescintos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.—) aportados en especies según balance realizado el 1º de septiembre de 1961. — Conformado por los socios, que se encuentra dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo setenta y cinco cuotas a cada uno de los socios. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de septiembre del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. El socio que deseare retirarse deberá comunicar su decisión a los socios restantes mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en carácter de gerentes usando la firma en forma indistinta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas o avales a terceros. — El mandato de administración comprende lo siguiente: administrar toda clase de inmuebles y bienes de uso, pudiendo disponer ampliamente de ellos, gravarlos con derechos reales y personales, efectuar toda clase de operaciones con los bancos de esta plaza y el resto de la República, creados o a crearse, dar y otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, firmar escrituras y en general todos aquellos actos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, quedando entendido que las precedentes enumeraciones son enunciativas y no limitativas. — Séptima: Anualmente al 31 de agosto de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se puedan practicar en cualquier momento. — Los balances serán aprobados por los socios dentro de los treinta días de practicados y las utilidades o pérdidas se distribuirán o cargarán por partes iguales, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal que indica la ley. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, éste será reemplazado por sus representantes legales o sus herederos, unificando éstos su representación, debiendo efectuarse un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento los socios que quedan podrán optar por liquidar la sociedad o continuarla por cuenta propia, en cuyo caso se abonará a los herederos del socio fallecido el haber resultante en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas con un interés anual de plaza en ese momento. — Novena: En caso de disolución total, cualquiera fueren sus causas, cualquier socio tendrá opción para evitar la liquidación social, adquiriendo el activo y pasivo de la misma, continuando los negocios por su cuenta propia y en su propio nombre, abonando únicamente la cuota social según inventario y balance practicado al efecto y a esa fecha en dos cuotas trimestrales sin valor de llave alguno. — Décima: Cualquier divergencia que se produjere entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen, firmando de conformidad. — Leopoldo Monasterio. — Miguel Jorge Díaz de Tuesta. — Luis María Fraga. — Manuel Fraga.

Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720. e.31|10-Nº 27.887 D.T.-v.31|10|61

L I N C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 29 de junio de 1961, los señores Arturo Raztti (hijo) y Adolfo Razetti, únicos componentes de la sociedad denominada "LINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido prorrogar el término de duración de su contrato social por 10 años más, a contar del 30 de junio de 1961, ratificando todas las demás disposiciones del contrato social y modificaciones efectuadas a la fecha.

Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400. e.31|10-Nº 27.906 D.T.-v.31|10|61

I N D E L S O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por resolución social de fecha 5 de agosto de 1961, según acta social número 34 del libro de actas de la sociedad "INDELSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado excluido del cargo de gerente de la misma, el socio don Juan Musso. — Entre líneas: "resolución". Vale.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320. e.31|10-Nº 27.905 D.T.-v.31|10|61

S U C C E D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiember de 1961, entre el señor Najle Alfredo Apés, argentino, casado, de 42 años de edad, domiciliado en Deán Funes 820 y la señorita Raquel Berta Aguerre, argentina, soltera, de 33 años de edad, con domicilio en Rivadavia 1777, ambos de esta

Capital Federal, han convenido constiuir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguienets cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "SUCCED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio en Hidalgo 438, primer piso, departamento "D", de esta Capital, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Será objeto principal de la Sociedad la realización de todo tipo de acto jurídico previsto por el Código de Comercio. — Tercero: Se fija el término de duración del presente contrato en cinco años, a contar de la fecha del contrato. A su vencimiento se considerará automáticamente renovado por un período igual, si el contrato no fuera denunciado en forma fehaciente por alguno de los socios con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 300.000 m/n. que se divide en cuotas de $ 1.000 m|n. cada una las que son integradas por los socios en partes iguales, es decir el Sr. Najle Alfredo Apés ciento cincuenta cuotas y la Srta. Raquel Berta Aguerre ciento cincuenta cuotas. Los mencionados aportes han sido integrados totalmente en mercadería de acuerdo al inventario que firman por separado. — Quinto: La Sociedad será representada por ambos socios, conjunta o separadamente. Estos tendrán todas la sfacultades de la ley 11.645 y toda representación y administración sin limitaciones ni excepciones, pudiendo suscribir todos los documentos privados y públicos de la sociedad, incluso el otorgamiento de poderes generales y especiales y disponer y gravar los bienes muebles e inmuebles sociales, pudiendo realizar toda clase de transacciones con particulares, en reparticiones públicas, inclusive en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de cualquier otro orden, particulares u oficiales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa. La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños a la Sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Los socios podrán designar de común acuerdo un administrador de la Sociedad, quien estará investido de las mismas facultades que a ellos se les ha atribuido en la cláusula precedente. — Séptimo: Los socios podrán desarrollar particularmente las mismas actividades de la Sociedad o integrar otras sociedades del mismo ramo que el social sin ser necesario el consentimiento de los restantes. — Octavo: El ingreso de nuevos socios estará permitido y se verificará mediante el aumento del capital social o la cesión por parte de alguno de los socios de una parte o del total de las cuotas que obren en su poder. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de lós socios la Sociedad continuará con los herederos y representantes legales que deberán unificar su representación. — Décimo: Anualmente, el 31 de Diciembre, se efectuará un balance general y las utilidades o pérdidas resultantes del mismo se repartirán en la misma proporción que el capital aportado. — Decimoprimero: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte. En caso de divergencia entre los mencionados árbitros corresponderá la designación por ellos de un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimosegundo: En todo aquello que no esté estipulado en el presente contrato de sociedad, ésta se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. — Fdos.: N. A. Apés y R. B. Aguerra.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.560. e.31|10-Nº 27.898 D.T.-v.31|10|61

TEPACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Antonio Pisani, italiano, casado, domiciliado en la calle Correa Nº 2209, Capital; Héctor Raúl Etchevest, argentino, casado, domiciliado en la calle Vieytes 1065, Capital, y Aurelio Antonio Etchevest, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan Nº 1858, Capital, todos mayores de edad, declaran y convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá, por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos sesenta y uno, queda constituida una sociedad denominada "TEPACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Herrera Nº 2483, piso 1º, de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividad s y sede de la sociedad, pudiendo mudar de domicilio y extender sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años, transcurridos este plazo se considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si con tres meses de antelación a su vencimiento no solicitasen su disolución la mayoría de los dos tercios del capital social y así sucesivamente por períodos iguales. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye el ramo de construcciones en general como asimismo la compra venta de materiales inherentes a dicho ramo y en general todas las operaciones mercantiles que los socios de común acuerdo acordaren emprender. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Héctor Raúl Etchevest, sesenta cuotas, don Antonio Pisani, treinta cuotas y don Aurelio Antonio Etchevest, diez cuotas lo cual hace en conjunto un total de cien cuotas por un importe de Cien mil Pesos Moneda Nacional, quedando integrado en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento, es decir la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, en proporción al capital suscripto por cada uno de los socios, debiendo completarse la integración durante la vigencia del primer año del contrato.

— Quinta: La dirección, fiscalización y administración de los negocios sociales, estará a cargo de todos los socios con el título de gerentes, requiriéndose la firma de dos cualesquiera de ellos con el sello de la razón social, para obligar a la sociedad como así también para el libramiento de cheques y demás operaciones bancarias. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos, contratos, operaciones comerciales, industriales y de toda índole que se refieran al giro social con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones particulares de ninguno de los socios ni de terceros o en operaciones al giro social. — Sexta: Cada cuota social da derecho a un voto. — Las resoluciones sociales serán adoptadas por mayoría de votos y asentadas en un libro de Actas aquéllas que no están previstas en el contrato social y que por su importancia y consecuencia merezcan ser registradas. — Séptima: Anualmente el treinta de abril de cada año y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un inventario y balance general estableciéndose la respectiva cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que resulten se separará un 5 % para constituir la reserva legal, distribuyéndose el resto en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — El Balance General quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a la fecha expresamente observado o impugnado. — Octava: Ninguno de los socios podrá efectuar cesión de cuotas a terceros sin consentimiento de los restantes socios, pero la cesión será libre si se efectúa entre los mismos. — En caso de fallecimiento o incapacidad los socios sobrevivientes tendrán opción de adquirir las cuotas del fallecido según balance que se practicará o continuar con los sucesores del causante o incapaz previa unificación de personería. — Novena: Al terminar la sociedad por cualquier causa, de común acuerdo se procederá a nombrar un liquidador, si es que los socios no decidieran actuar ellos como tales, que realizará los bienes de la sociedad, pagará a los acreedores y distribuirá el remanente entre los socios de conformidad con los saldos que arrojen las respectivas cuentas particulares y la proporción de los capitales aportados.

— Décima: Cualquier duda o divergencia entre los socios durante el desarrollo de los negocios sociales o al tiempo de su disolución o liquidación se someterá al arbitraje de amigables componedores designados uno por cada parte en litigio quienes antes de comenzar su cometido nombrarán un tercero cuya resolución será definitiva e inapelable. — Décima Primera: En cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — En prueba de conformidad con todo lo pactado en el presente contrato las partes firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas "todos mayores de edad" Vale. — S|raspado "Etchevest". — "1958" Vale. — Firmado: Aurelio A. Etchevest. — Héctor Raúl Etchevest. — Antonio Pisani. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Aurelio Etchevest. — Héctor Raúl Etchevest y Antonio Pisani, son auténticas de don Aurelio Antonio Etchevest, Héctor Raúl Etchevest y Antonio Pisani. — Conste. Buenos Aires, 18 de mayo de 1961. — Firmado: Manuel P. Borzone, Escribano. — Enmendado "18" Vale. — S|raspado: un importe. Vale.

Buenos Aires, mayo 31 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.440 e.31|10-Nº 27.907 D.T.-v.31|10|61

JOSE A. DAVILA Y COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 21 de junio de 1961, los señores Jaime Domingo, Angel José y José Andrés Dávila, don Raúl Aldo Ferrari, don León Hayon y don José Ramón Castaño, únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social; "JOSE A. DAVILA Y COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conjuntamente con los señores Norberto Pedro Becchero, domiciliado en Fray Cayetano Rodríguez Nº 4007, Villa Adelina, F. C. G. B. y Leonardo Salvato, domiciliado en Asunción 4970, Capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad, éstos dos últimos por su propio derecho, todos hábiles para contratar, convienen por este acto lo siguiente: 1) Aumentar el capital social de $ 2.500.000 m|n. a la suma de pesos 6.500.000 m|n. mediante la suscripción de 40.000 nuevas cuotas capital de $ 100 cada una, las que han sido integradas en la siguiente proporción: don José Ramón Castaño: 9.840 cuotas o sea $ 984.000 m|n. de los cuales pesos 159.078,57 m|n. conforme al revalúo de activo fijo (Ley 15.272) y $824.921,43 m|n. mediante el vuelco de parte del saldo favorable de su cuenta particular a la cuenta capital; don Jaime Domingo Dávila, 6.500 cuotas o sea pesos 650.000 m|n. de los cuales $ 169.532,30, conforme al revalúo del activo fijo (Ley 15.272) y $ 480.467,70 m|n., mediante el vuelco de parte del saldo favorable de su cuenta particular a la cuenta capital; don Angel José Dávila, 7.160 cuotas o sea $ 716.000 m|n. de los cuales $ 144.014,80 m|n. conforme al revalúo del activo fijo (Ley 15.272) y $ 571.985,20 m|n., mediante el vuelco de parte del saldo favorable de su respectiva cuenta particular a la cuenta capital; José Andrés Dávila 7.000 cuotas o sea $ 700.000 m|n. de los cuales $ 136.612,78 conforme al revalúo del activo fijo (Ley 15.272) y $ 563.387,22 m|n. mediante el vuelco de parte del saldo favorable de su respectiva cuenta particular a la cuenta capital; don León Hayón integra 1.350 cuotas o sea $ 135.000 m|n. de los cuales $ 132.197,54 conforme al revalúo del activo fijo (Ley 15.272) y $ 2.802,46 mediante el vuelco de parte del saldo favorable de su respectiva cuenta particular a la cuenta capital; y don Raúl Aldo Ferrari, integra 7.050 cuotas o sea $ 705.000 m|n. de los cuales $ 70.189,36 corresponden conforme al revalúo del activo fijo (Ley 15.272) y $ 634.810,64 m|n., mediante el vuelco de parte del saldo favorable de su respectiva cuenta particular a la cuenta capital, don Norberto Pedro Bechero, integra 600 cuotas o sea $ 66.000 m|n. en dinero efectivo, antes de ahora; y don Leonardo Salvato, integra 440 cuotas o sea $ 44.000 m|n. en dinero efecivo antes de ahora. Como consecuencia del ingreso de los dos nuevos socios y el aumento de capital producido con el revalúo del activo fijo y el vuelco de parte de los saldos de las respectivas cuentas de socios a la cuenta capital, el capital social ha quedado fijado en la suma de pesos 6.500.000 m|n. los que se hallan totalmente integrados y suscriptos entre los socios en la siguiente manera y proporción: don Jaime Domingo Dávila 11.722 cuota o sea $ 1.172.200 m|n.; don Angel José Dávila 11.596 cuotas o sea $ 1.159.600 m|n.; don José Andrés Dávila 11.208 cuotas o sea $ 1.120.800 m|n.; don Raúl Aldo Ferrari 9.212 cuotas o sea $ 921.200 m|n.; don José Ramón Castaño 14.740 cuotas o sea $ 1.474.000 m|n.; don León Hayón 5.422 cuotas o sea $ 542.200 m|n.; don Norberto Pedro Becchero 660 cuotas o sea 66.000 m|n.; y don Leonardo Salvato 440 cuotas o sea $ 44.000 m|n. todo conforme a un balance que de conformidad han firmado las partes el 1º de enero de 1961 que forma parte integrante del presente contrato. — Segundo: Se modifica la cláusula sexta del contrato social, la que queda redactada como sigue: "Sexta: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará un balance general y deducidas las amortizaciones a que autoriza la Dirección General Impositiva y la Ley 11.645, las utilidades líquidas y realizadas, se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: don José Ramón Castaño, veintiséis por ciento (26 %): don Jaime Domingo Dávila, don José Andrés Dávila, don Angel José Dávila y don Raúl Aldo Ferrari, el dieciséis por ciento (16 %) a cada uno; a don León Hayon, el cinco por ciento (5 %), a don Roberto Pedro Bechero 660 cuotas o sea $ 66.000 (3 %) y a don Leonardo Salvato, el dos por ciento (2 %). — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la proporción siguiente: don José Ramón Castaño, el treinta y uno por ciento (31 %), don Jaime Domingo Dávila, don José Andrés Dávila, don Angel José Dávila y don Raúl Aldo Ferrari, el dieciséis por ciento (16 o|o) cada uno: y don León Hayón, el cinco por ciento (5 o|o). — Tercero. — Se modifica la cláusula octava, la que queda redactada como sigue: — "Octava: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio don José Ramón Castaño y la gerencia, será desempeñada por los señores José Ramón Castaño, Jaime Domingo Dávila, José Andrés Dávila, Angel José Dávila y Raúl Aldo Ferrari, y la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos estará mancomunada por los señores José Ramón Castaño y Jaime Domingo Dávila o bien uno cualquiera de éstos, conjuntamente con uno cualesquiera de los señores José Andrés Dávila, Angel José Dávila y|o Raúl Aldo Ferrari en tal forma representarán a la sociedad en todos sus actos en lo que a ella se refiere, con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a los sociales ni en fianzas a favor de terceros. — Podrán representarla en juicios como actora o demandada y ante terceros de cualquier clase que fuere, incluso ante poderes y oficinas nacionales, provinciales o municipales del país y del extranjero, pudiendo otorgar poderes especiales y generales a terceros para asuntos administrativos y judiciales y actuar ante todos los Bancos existentes en nuestra plaza, interior del país y del extranjero. Los cheques para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, podrán ser endosados por cualquiera de los socios gerentes y|o de los señores Norberto Pedro Bechero y León Hayon. — Cuarto: Se modifica la cláusula décima, quedando redactada como sigue: — "Décima: Todos y cada uno de los contratantes se obligan a dedicar su tiempo y atención personal al negocio, pudiendo retirar mensualmente con cargo a sus cuentas particulares: don José Ramón Castaño, hasta veinte mil pesos, don Jaime Domingo Dávila, don Angel José Dávila, don José Andrés Dávila y don Raúl Aldo Ferarri, hasta quince mil pesos cada uno, y don León Hayón hasta diez mil pesos, don Norberto Pedro Becchero y don Leonardo Salvato, hasta doce mil pesos cada uno, todos moneda nacional, y de las utilidades líquidas y realizadas". — Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — Enmendado: "9.840, pesos 144.014,80 m|n. León Hayón, revalúo, conforme, (Ley 15.272), octava, para representar, Domingo", todo vale. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.
$ 3.680 e.31|10-Nº 27.908 D.T.-v.31|10|61

ELECTROMECANICA STANDARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jerónimo Bassan, italiano, casado y Augusto Isidro Laffaille, argentino, casado, ambos con domicilio en la calle 25 de Mayo 195, de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las cláusulas siguientes: 1º: La sociedad girará bajo el nombre de "ELECTROMECANICA STANDARD" S. R. L. y tendrá su domicilio en la calle 25 de Mayo 195, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior y|o exterior del país. — 2º: La duración de la sociedad es indeterminada. — Si después de transcurridos tres (3) años contados a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y uno o posteriormente a dicho plazo, si la sociedad subsiste, el socio que deseare retirarse podrá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses. — El reintegro de su capital se hará en la forma y condiciones que se fijarán más adelante. — 3º: Será objeto de la sociedad dedicarse a la construcción y|o fabricación, reparticion, etc., de máquinas y dispositivos electromecánicos y electrónicos de cualquier clase, pudiendo desarrollarse actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — 4º: El capital social se fija en la suma de $ 200.000 m|n. (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en doscientas (200) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en bienes, conforme al Balace General practicado al primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, que debidamente certi-

ficado por Contador Público forma parte del presente contrato. — A cada uno de los contratantes le corresponden cien (100) cuotas de capital. — 5º: La administración y dirección de los negocios sociales estará conjuntamente a cargo de ambos socios, quienes actuarán como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales; otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, y pudiendo, al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o Bancos, privados, mixtos u oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — 6º: Los gerentes no podrán dedicarse a actividadades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianza de ningún género. — 7º: Ambos gerentes gozarán de una remuneración mensual de diez mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a gastos generales. — 8º: El ejercicio financiero se cierra el 30 de junio de cada año. — Para la aprobación del inventario y balance general se procederá en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidad o pérdidas, computar las previsiones, amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (5 %) para la formación de la reserva legal. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — 9º: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta duplicar el capital fijado por este contrato; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — 10º: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes y durante la época de la liquidación los socios-gerentes continuarán con la misma remuneración mensual antes establecida, pero el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — 11º: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a los herederos, las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, de acuerdo a un balance general que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad. — El total resultante se abonará en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. - No ejerciéndose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar representación. — 12º: Producido el retiro de un socio de acuerdo al artículo segundo, el que queda podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, efectuándose un balance general para establecer la cifra de capital y las utilidades o pérdidas, a esa fecha. — El monto del socio saliente se abonará en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — 13º: Las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán sometidas al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — 14º: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — La sociedad girará bajo el nombre de Electromecánica Standard, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Jerónimo Bassan; Augusto Isidro Laffaille.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840 e.31|10-Nº 27.912 D.T.-v.31|10|61

MADERAS TERCIADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día.

Entre los señores Douglas Guido Maddocks, argentino, casado, domiciliado en España 111, 5º piso, Departamento C, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, que se identifica con cédula de identidad número 5.372.182 (Policía Federal) y Estanislao Pida, argentino, casado, domiciliado en Juan B Palaa 418, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, identificado con cédula de identidad número 3.066.683 (Policía Federal), ambos mayores de edad y hábiles para contratar que declaran no hallarse inhibidos para disponer de sus bienes, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y las cláusulas que se consignan a continuación. 1º) La sociedad girará bajo la razón social de MADERAS TERCIADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Australia 2310, sin perjuicio de cambiarlo a posteriori, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — 2º) Se dedicará al ramo de compra y venta de maderas en general y en especial de maderas terciadas y toda otra forma de operar relacionada con el ramo. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, podrá dedicarse a otra actividad, afin o no con el ramo principal, sin más limitación que la conformidad de los socios y el interés social. — 3º) Fíjase el capital social en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por partes iguales por ambos socios, es decir cien cuotas por un total de cien mil pesos moneda nacional para cada socio, de acuerdo con el balance que, firmado por las partes, forma parte del presente contrato. — 4º) Se constituye por el término de tres años a contar desde el día 1º de setiembre de 1961. — Este plazo se prorrogará por otro período igual, si así lo decidieran los socios de común acuerdo, con una anticipación no menor de seis meses de la fecha del vencimiento dle primer plazo, debiendo tal manifestación ser asentada en el libro de actas de la sociedad. — 5º) La dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios. El uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de los socios, incluso para actuar ante bancos o entidades oficiales de cualquier tipo, quedando limitada esta facultad solamente para la compra o venta de inmuebles en que será necesaria la firma de ambos socios para comprometer a la sociedad. Los socios deberán firmar con su firma particular pero anteponiéndole un sello con la razón social. — Los socios no podrán comprometer la firma social, en operaciones ajenas a la misma, fianzas ni garantías de terceros, debiendo dedicar a la sociedad el máximo de esfuerzo e interés. Sus resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — 6º) Se deja expresamente establecido, que no obstante lo indicado en el artículo 14 de la Ley 11.645, los socios podrán dedicarse a otras actividades fuera de la sociedad, a fines o no a las desarrolladas por la misma. — 7º) Anualmente, cada 31 de agosto, se practicarán un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, ajustados a los principios de la técnica contable, considerándose los mismos aprobados en la fecha de su celebración, si no se han fomulado observaciones dentro de los noventa días de la misma. — 8º) Las utilidades, previa deducción del 5 o|o para la constitución del fondo de reserva legal y de las sumas que los socios destinen a la formación de reservas facultativas, o las pérdidas en su caso se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — 9º) No obstante lo establecido en el artículo 4º, si uno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo en cualquier momento, manifestándoselo al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses de la fecha de su retiro, en caso de ceder sus cuotas de capital, cuenta particular y demás elementos que componen su haber el socio saliente deberá ofrecérselo en primer lugar al socio restante, quien a igual oferta podrá quedar como único dueño, disolviéndose de hecho la sociedad. — 10) El haber del socio saliente se establecerá de acuerdo con el balance general que se practique a la fecha de su retiro, en dicho balance se incluirá el valor llave del negocio, que se establecerá de mutuo acuerdo. En caso de desacuerdo se designará un tercero ajeno a la sociedad, para que de acuerdo con la técnica establezca el valor en discusión, su fallo será inapelable para las partes. — 11) En caso de fallecimiento, incapacidad legal, total y permanente o interdicción de alguno de los socios, el restante podrá optar, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento incapacidad o interdicción por: a) Adquirir a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, las cuotas de capital que le correspondieren al socio que representan, al valor que resulte del balance general efectuado a la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción, o b) Incorporar a la sociedad, a los herederos o representantes, quienes unificarán su mandato, en las condiciones que de común acuerdo establezcan. — 12) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo del retiro de alguno de los socios o su disolución o liquidación o por interpretación del presente contrato, será dilucidada por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio Los árbitros designarán un tercero, para el caso de discordia, antes de entrar a considerar la cuestión. El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, deberá dictarse dentro de los quince días de aceptado el cargo, siendo inapelable, considerándose para las partes con el carácter de la cosa juzgada. Bajo las doce cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho, firman de conformidad. En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de setiembre de 1961. — Firmado: Douglas Guido Maddocks. — Estanislao Pida. — Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600 e.31|10-Nº 27.914 D.T. v.31|10|61

PALACIOS Y ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Amador Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Marcos Paz 765, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y Luis Palacios, español, casado, domiciliado en la calle Lavalle 160, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y únicos componentes de la Sociedad Colectiva "Palacios y Alvarez", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de abril de 1959, bajo el número 155 al folio 231 del libro 60 de Contratos Privados, resuelven con efecto retroactivo al primero de enero de 1961, la transformación de la Sociedad Colectiva "Palacios y Alvarez" en "Palacios y Alvarez, Sociedad de Responsabliidad Limitada", de acuerdo a lo prescripto por el artículo 23 de la ley 11.645. La redacción del contrato social quedará redactada en los siguientes términos: Primera: A partir del día primero de enero de 1961, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente, constituyen una sociedad bajo la denominación de "PALACIOS Y ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio actual de la dirección y administración de la Sociedad estará sito en la calle Sarmiento 767, Capital Federal y los talleres en la calle Pueyrredón 677, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo o abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: El objeto social será la fabricación de carrocerías metálicas y anexos, por su propia cuenta o de terceros, pudiendo ampliarla a otros rubros si los socios lo estimaren conveniente. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto e integrado por los cocios en muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, etc., todo aportado por partes iguales. — Quinta: La Sociedad se constituye por ocho años a partir del primero de enero de 1961, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente. — Sexta: Los socios destinarán todo su tiempo útil a la consecución del objeto social, debiendo dedicar toda su preocupación y esfuerzo únicamente a la Socierad, no pudiendo integrar ninguna otra, ni desarrollar actividad similar o distinta sin consentimiento formal del otro socio. — Séptima: El uso de la firma social será de carácter común e indistinto y la firma de cualquiera de los socios con actos relacionados con la Sociedad comprometen a la misma. Los socios no podrán usar la firma social para asuntos particulares, y si así lo hacen sus consecuencias serán de su exclusiva responsabilidad. — Octava: Anualmente, al día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias a fin de establecer el resultado económico financiero del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital; las utilidaes se distribuirán por partes iguales; las pérdidas, si las hubiera, serán distribuidas en la misma proporción. — Novena: En caso de disolución por expiración del vencimiento o resolución de los socios, se practicará un Balance General a fin de establecer el capital más utilidades que le correspondiere a cada socio, entrando la Sociedad en liquidación y siedo los liquidadores los mismos socios. En el caso de que alguno de los socios optara por retirarse antes del vencimiento del presente contrato, deberá comunicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado que será enviado con una anticipación no menor de noventa días. — Décima: Las cuestiones que se suscitaren entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores que designarán los socios, los que antes de dictar su veredicto nombrarán a un tercero cuya decisión será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden se firma el presente contrato en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: Luis Palacios, Amador Alvarez.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560 e.31|10-Nº 27.915 D.T.-v.31|10|61

DOMEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Arnaldo Mellibovsky, argentino, casado y la señora Clara Noemi Schatsky de Mellibovsky, argentina, casada, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Quintana número ciento ochenta y nueve, piso primero, departamento "A", de esta Capital Federal, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La denominación de la sociedad será "DOMEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Rodríguez Peña número trescientos treinta y seis, piso cuarto, oficina cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en otras partes del país, y el extranjero. — Segunda: El término de duración de la misma es de veinte años, a partir del día de suscribirse el presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la venta por mayor de repuestos y accesorios para bicicletas, motocicletas y afines, como así también cualquier otro ramo que se decida en el futuro. — Cuarta: El capital social será de pesos un millón moneda nacional y estará dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, integrando cada socio quinientas cuotas en bienes, según se detalla en el Inventario que se acompaña adjunto. — Quinta: La Administración y Dirección de la Sociedad, estará a cargo exclusivo del socio señor Arnaldo Mellibovsky, quien tendrá el uso de la firma social, aclarada con su correspondiente sello, con la prohibición de usarla en operaciones ajenas a la Sociedad, dar fianzas y otorgar garantías en favor de terceros. En tal carácter tendrá amplias facultades para el mejor desempeño y cumplimiento de sus funciones, para otorgar poderes especiales y generales, realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras o de crédito, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un Balance General e Inventario, del que surgirán las ganancias o pérdidas del ejercicio, las que serán distribuidas o soportadas, en la proporción del cincuenta por ciento, para cada uno de los socios. — Séptima: La liquidación de la sociedad en cualquier supuesto, se hará por los socios que están a cargo de la misma, cuando ello ocurra, y se tendrá como base el Balance especial que se practicará a tal fin. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquier socio, la sociedad continuará el giro de sus negocios, pasando las cuotas del fallecido a sus derecho habientes, en cuyo caso, éstos deberán designar un representante único para actuar en la Sociedad. — Novena: Cualquier cuestión derivada en la interpretación de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno. — Clara N. S. de Mellibovsky. — Arnaldo Mellibovsky.

Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760 e.31|10 Nº 27.926 D.T. v.31|10|61.

LA PROVEEDORA GRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 22 de agosto de 1961 el señor Moisés Schneider, cede y transfiere a los señores Benedicto Pascual Bagniole y Manuel Raúl Fernández, doscientas sesenta y seis cuotas con sesenta y seis centésimos de cuota de mil pesos m|n. cada una que posee en "LA PROVEEDORA GRAFICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", adquiriéndolas éstos por mitades, realizándose la cesión por la suma de $ 190.000. El cedente declara haber recibido cuanto le correspondía y tanto cedente como cesionarios manifiesten no tener nada que reclamarse recíprocamente. Fdo.: Moisés Schneider; Manuel Raúl Fernández; Benedicto Pascual Bagniole. —

Enmendado y Entre líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada" Vale.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 560 e.31|10 Nº 37.592 v.31|10|61.

EN - SA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Enrique Alejandro Salevsky, de estado casado, domiciliado en la calle Mercedes seiscientos sesenta y seis, departamento A, de esta Capital Federal, cédula de identidad número dos millones doscientos dos mil doscientos sesenta de la Policía Federal, y Osvaldo Nicolás Cuniglio, de estado casado, domiciliado en la calle Monasterio mil seiscientos siete de esta Capital Federal, cédula de identidad número un millón novecientos noventa mil seiscientos ochenta y tres de la Policía Federal, ambos argentinos, mayores de edad, de profesión industrial, hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el Código de Comercio y las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primero): La Sociedad girará bajo la denominación de EN - SA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo): Su domicilio legal será Mariano Acosta número mil ciento ochenta y cuatro de esta Capital Federal, el que podrán trasladar a cualquier parte del país, como así también instalar agencias o sucursales. — Tercero): La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria metalúrgica y en especial al rubro herrería de obra y carpintería metálica y otras actividades afines por cuenta propia o de terceros. Además podrá comprar y vender toda clase de inmuebles, muebles y accesorios y especialmente maquinarias y materias primas de su industria, permutándolos, darlos en pago o constituir sobre ellos hipotecas, prendas con registro o cualquier otro derecho, ceder los derechos adquiridos de créditos prendarios o hipotecarios; formar parte de otra sociedad y practicar con relación a tales actos y contratos, los que sean consecuencia lógica y natural de los mismos y los que especialmente se convengan, incluso la adquisición y cesión de derechos y acciones y la cancelación y ejecución de obligaciones y gravámenes. — Cuarto): La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Quinto): El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en un mil doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo a cada socio seiscientas cuotas que se hallan totalmente suscriptas e integradas, de conformidad con el balance que se adjunta al presente. — Sexto): La administración y dirección de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios quienes revisten el cargo de socios gerentes, debiendo obrar de común acuerdo y rendirse cuenta recíprocamente en cualquier momento que alguno lo exija. El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los socios gerentes, quienes autorizarán con su firma personal precedida de la razón social todos los actos jurídicos de la sociedad. — Séptimo): La sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales para ser representada en todos los actos judiciales o administrativos que fueran menester, y en los que la misma sea parte como actora, demandada o interesada, pudiendo a tal efecto presentarse ante los tribunales que correspondan con escritos, documentos o partidas, tachar, apelar, decir de nulidad, interponer todos los recursos y excepciones legales, desistir de ellos, nombrar peritos a asistir a juicios de cotejo y de comparación de letras y documentos, constituir domicilios especiales, asistir a comparendos verbales y hacer uso de cuanta facultad le confiere el Código de Procedimientos, pudiendo finalmente revocar los poderes otorgados. — Octavo): La Sociedad podrá abrir cuentas corrientes en los establecimientos bancarios que los socios crean convenientes, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar descuentos de documentos, firmar letras, vales, pagarés, cheques simples o cruzados y hacer toda clase de operaciones bancarias en cualquier Banco de la Nación. — Novena): El día treinta y uno de agosto de cada año, se cerrará el ejercicio comercial, practicándose inventario, balance general y estado de pérdidas y ganancias. De las utilidades, efectuadas las reservas legales, se deducirá no menos del diez por ciento de dicho importe para formar un fondo de reserva que se capitalizará al cubrir la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional y el resto el cincuenta por ciento para cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en igual forma. — Décimo): Si durante la vigencia de este contrato, falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades con los herederos o un representante, con los mismos derechos y obligaciones del desaparecido. Podrán también optar por no continuar en ella y en tal caso se practicará un inventario y balance general para determinar el haber a su favor, que será abonado de la siguiente manera, el cuarenta por ciento a los noventa días de producido el fallecimiento y el saldo en seis cuotas trimestrales iguales con interés bancario. En tal caso los herederos nombrarán un representante fiscalizador en la liquidación. Además, durante la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá delegar en sus herederos directos, las responsabilidades de cada uno dentro de la Sociedad. Bajo las diez cláusulas que anteceden queda constituida la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando las partes en Buenos Aires, a treinta y un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: E. A. Salevsky. — O. N. Cuniglio. — Certifico: Yo el escribano titular del Registro número doscientos noventa y seis de la Capital, que las firmas puestas al final del contrato de constitución de "En - Sa. Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se halla extendido en dos sellos de la serie U., de tres pesos moneda nacional cada uno, número dos millones setenta y un mil doscientos ochenta y dos millones setenta y un mil doscientos ochenta y uno y dicen: "E. A. Salevsky" y "O. N. Cuniglio", corresponden a los señores "Enrique Alejandro Salevsky" y "Osvaldo Nicolás Cuniglio", quienes las han suscripto en mi presencia. A solicitud de los interesados, expido la presente certificación en Buenos Aires, a los dos días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Joaquín D. Repetto, escribano nacional.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 4.080 e.31|10-Nº 27.942 D.T.-v.31|10|61

CUBI SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto, con relacón a "CUBI SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En agosto 1º de 1961, con efectos al 1º de enero de 1961, se aumenta el capital social en m$n. un millón novecientos mil, alcanzando con el capital anterior a m$n. 3.000.000, que, en cuotas de m$n. 1.000, corresponden a Cubi Riegler; Elías Ordnung, 1.170 cuotas cada uno y a Yeni Riegler y Sabina Riemmer Viuda de Goldslac, 330 cuotas cada una. — El aumento ha sido integrado mediante capitalización de créditos conforme al balance general al 1º de enero de 1961". — Enmendado: "m$n. 1.900.000". Vale.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1961. —Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 560.— e.31|10-Nº 37.630-v.31|10|61

BOCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 12 de diciembre de 1960, doña Felisa Galperson, cede, vende y transfiere a Pedro Andrés Sabalain, argentino, farmacéutico, Charcas 1639, 7º piso, Dpto. C, Capital, las 42 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "BOCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 55.000 m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: Felisa Galperson. — Juan M. Brignani. — P. A. Sabalain. — E|líneas: argentino, farmacéutico, Charcas 1639, 7º piso, Dpto. C, Capital. Vale.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.— e.31|10-Nº 27.943 D.T. v.31|10|61

PALACIO DO BRASIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 28 de mayo de 1961 y con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1960, los señores Gerardo Redondo, Joaquín Roberto Allo, José Turienzo y Maximino Caeiro Nicolao, han disuelto totalmente la sociedad de responsabilidad limitada que tenían constituida y que giraba en esta plaza bajo la razón social "PALACIO DO BRASIL", con domicilio en Cangallo número 1196|200, Capital Federal. — Buenos Aires, a 2 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 560.— e.31|10-Nº 37.837-v.31|10|61

HARRISON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 11 de agosto de 1961, los señores Jalil Hosni y Benjamín Isidro Lapilover, vender y transfieren a los señores José María Vila y Jacobo Portnoy, en forma definitiva, todas las acciones y derechos que tienen y le corresponden sobre la totalidad de sus 150 y sus 120 cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "HARRISON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Estas ventas se realizan por los siguientes precios totales: las 150 cuotas del cedente Benjamín Isidro Lapilover, por la suma de $ 200.000 m|n., y las 120 cuotas del cedente Jalil Hosni, por la suma de $ 170.000 m|n. — En consecuencia, los señores Lapilover y Hosni, ceden y trasmiten a los señores José María Vila y Jacobo Portnoy, en las proporciones ya indicadas todos los derechos que les corresponden en dicha sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: B. Lapilover. — José M. Vila. — Ana M. Vila. — J. Hosni. — J. Amor. — Jacobo Portnoy. — Luis Di Salvo.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 27.944 D.T. v.31|10|61

MARCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Beunos Aires, a los 24 días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Máximo Gómez, español, soltero; Manuel Gómez Bargo, español, casado; Antonio Fernández Cuesta, español, soltero; José Vigo, argentino, casado; Florencio Casalderrey, español, casado; José García, español, casado; Manuel García, español, casado; Arturo Rodríguez, argentino naturalizado, casado; Nathan Zubrin, rumano, casado; José Alfonso Carracedo Rey, español, casado; José Bello Varela, español, soltero; Cándido Fernando Tilve, español, casado; Andrés Gómez, español, soltero; todos domiciliados en Suipacha Nº 421, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones del articulado siguiente: Primero: Esta sociedad girará bajo el rubro de "MARCOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Suipacha Nº 421, Capital Federal. — Segundo: Su objeto será la explotación del negocio de Bar, Confitería, Venta de Café por tazas y expendio de bebidas alcohólicas, sito en el domicilio de la Sociedad, pudiendo comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles e implementos relacionados con el comercio que explota la Sociedad, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos con o sin garantía acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamientos, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular y oficial creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercero: Este contrato se considerará en vigencia desde el día 30 de noviembre de 1960, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, y será por el término de cinco años. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil moneda nacional (pesos 2.400.000 m|n.), dividido en veinticuatro mil (24.000) cuotas de cien pesos ($ 100) de igual moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) (3.000) tres mil cuotas o sean pesos trescientos mil moneda nacional, cada uno de los socios señores Máximo Gómez, Manuel Gómez Bargo y Antonio Fernández Cuesta; b) (2.700) dos mil setecientas cuotas, o sean doscientos setenta mil pesos, cada uno de los socios señores José Vigo (Continúa en el sello de Tres Pesos Nº U 1.111.229) (Continúa del sello de Tres Pesos Nº U 1.111.228) Florencio Casalderry, José García y Manuel García; c) (2.000) dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos el socio señor Arturo Rodríguez; d) (1.000) un mil cuotas, o sean cien mil pesos el socio Nathan Zubrin; y e) (300) trescientas cuotas o sean treinta mil pesos, cada uno de los socios señores José Alfonso Carracedo Rey, José Bello Varela, Cándido Fernando Tilve y Andrés Gómez. El Capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance suscripto por las partes. — Quinto: La dirección y administración será ejercida por los señores Florencio Casalderry, Máximo Gómez y Manuel Gómez Bargo, a quienes se designa gerentes invistiéndolos de la representación legal de la Sociedad. Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamientos de créditos acordados a terceros, representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. No podrán comprometer la firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales ni en fianzas o garantías de terceros. En caso de remoción de un gerente ésta se decidirá por simple mayoría de Capital y de la misma manera se designará el reemplazante. El uso de la firma social, estará a cargo de cualesquiera de los socios gerentes indistintamente, quienes suscribirán a continuación de la formula "Marcos S. R. L. — Sexta: Todos los socios con excepción de los señores Florencio Casalderry, José García, José Vigo Manuel García y Arturo Rodríguez, deberán desempeñar en la Sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad, designado por los gerentes, y en caso de inconducta, negligencia o desatención o abandono de sus funciones podrán ser separados o suspendidos adoptándose la decisión por simple mayoría de capital. En dicho caso será opción de los restantes socios designar un empleado para reemplazar en su trabajo al socio separado. — Séptima: Al socio que se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes se le podrá separar de la Sociedad por resolución tomada por mayoría de capital abonándosele la parte que le corresponda, previo reintegro del capital defraudado, con más los gastos ocasionados, en doce cuotas trimestrales iguales, con el interés anual en plaza a la fecha de su separación. — Octava: El día 30 de Noviembre de cada año se practicará un Balance General, pudiendo hacerlo en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento para reserva legal hasta que ésta alcance al diez (Continúa en el sello de Tres Pesos Nº U 1.111.230) (Continúa del sello de Tres Pesos Nº U 1.111.229) por ciento, de capital social. El saldo será distribuido en proporción al capital aportado. En caso que el mismo arrojare pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las ganancias. — Novena: Si la Sociedad llegare a perder el veinte por ciento de Capital, debidamente comprobado, se procederá a su disolución y liquidación y lo que resulta de ésta se distribuirá proporcionalmente al Capital de cada socio. — Décima: Durante el término de los dos primeros años de la vigencia de este Contrato, los socios se comprometen a no retirarse de la Sociedad ni a ceder sus cuotas a terceras personas. Pasado este plazo el socio que deseare retirarse, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación como mínimo, poniendo el total de sus cuotas a disposición de los mismos, los que tendrían prioridad para adquirirlas a igualdad de precio con respecto a terceros. Los haberes que le correspondan por capital y utilidades le serán liquidos en doce cuotas trimestrales iguales con el interés anual en plaza a la fecha de su retiro. — Décimo Primera: Aún durante la vigencia del presente contrato podrá resolverse la venta de fondo de comercio que explota la sociedad, lo que deberá decidirse por simple mayoría de capital obligándose los socios a acatar estrictamente estas resoluciones. Resulta la venta del negocio y asentada en el libro de actas, lo socios gerentes, actuando los cuales quiera de ellos en forma conjunta

bien un gerente y uno cualesquiera de los restantes socios designado a tal efecto estarán autorizados para suscribir su nombre de la sociedad, boleto, escritura y cuanto otro documento sea necesario para perfeccionar el acto. — Décimo Segunda: El Inventario Balance General se dará por aprobado una vez firmado por todos los socios o en su defecto si transcurridos sesenta días de practicado no hubiere sido impugnado fehacientemente. — Décimo Tercera: Los socios se reunirán cada vez que lo estimen conveniente y los acuerdos serán asentados en un libro de actas llevado a tal efecto, debidamente rubricado. — Décimo Cuarta: En caso de muerte de cualesquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los sucesores del socio fallecido bajo una sola representación o provocar la disolución parcial de la sociedad. En el primer caso se practicará inmediatamente un inventario balance general del negocio a fin de determinar el haber del socio fallecido. En caso de que optaren por disolver parcialmente la sociedad, también se practicará un inventario balance general actualizándose el Activo de la Sociedad, incluso el valor llave del negocio. El haber del socio fallecido les será abonado a los sucesores en doce cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, la primera de ellas al contado. En el supuesto de que se continuaran los negocios sociales con los sucesores del socio fallecido, éstos no tendrán derecho a ocupar cargo alguno en la Sociedad. — Décimo Quinta: En los casos de enfermedad, impedimento o incapacidad de alguno de los socios que se prorrogue por más de seis meses se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Décimo Sexta: En los casos de retiro o separación de la sociedad de cualquiera de los socios se practicará (Continúa en el sello de Tres Pesos Nº U 1.111.231) (Continúa del sello de Tres Pesos Nº U 1.111.230) inmediatamente un Inventario Balance General del negocio y la parte que le correspondiere al socio separado o que voluntariamente se retirase, se le abonará en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas, la primera de ellas al contado. — Décimo Séptima: Para cualquier caso de duda, divergencia o divergencia o dificultad en la interpelación del presente contrato o en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, las partes renuncian expresamente al juicio de árbitros y se someten únicamente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. De conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra". Sobre raspado: "Andrés Gómez", "Marcos", "Andrés Gómez", "Marcos". — Firmado: José García. — Nathan Zubrin. — José Vigo Martínez. — Florencio Casalderrey. — Manuel García. — Arturo Rodríguez. — Cándido F. Tilve. — Manuel Gómez. Bargo. — Alfonso Carracedo Rey. — Máximo Gómez. — José Bello. — Antonio Fernández. — Andrés Gómez Lamas. — Enmendado: "Zubrin", vale.

Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.040.— e.31|10-Nº 37.838-v.31|10|61

EL CAIMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Elías Iudkevitch, domiciliado en la calle Güemes Nº 3757, Dep. "B"; don Hirsz Failenbogen, domiciliado en la calle Anchorena Nº 394, piso 1º, Dep. "A"; y don Chaim Fajlenbogen, domiciliado en la Avda. Forest Nº 426, todos vecinos de esta Capital, argentinos naturalizados, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: 1º) Admitir la incorporación como socio, de don Chaim Fajlenbogen en la sociedad que gira bajo la denominación de "EL CAIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social consta inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de marzo de 1958 bajo el Nº 452, folio 313, libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la cual se retiró el socio Samuel Kratz, cediendo la totalidad de sus derechos y acciones, según contrato suscripto en 22 de junio de 1961. — Al reordenar todas las cláusulas y condiciones de los anteriores instrumentos, modificándolas, se deja establecido que la sociedad se regirá definitivamente por todo lo que resulta del presente contrato. — 2º) El domicilio social lo es actualmente en la calle Lavalle Nº 2474, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte del país, como así también establecer sucursales o agencias, con o sin asignación de capital y representaciones en tro o fuera de la República. — 3º) La sociedad tiene por objeto la explotación de una casa de comercio en el ramo de mercería, perfumería, lencería y tejidos al por mayor. — 4º) El término de duración de la sociedad es de veinte años, a contar desde el primero de enero de 1961, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, por lo que el vencimiento del término se producirá el 31 de diciembre de 1980. — Ello no obstante cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su decisión por telegrama colacionado en cuyo caso el retiro se hará efectivo al finalizar el ejercicio económico correspondiente a la fecha del aviso. — 5º) El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos m|n. ($ 5.000.000 m|n.) dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Elías Iudkevitch dos mil cuotas o sean dos millones de pesos m|n. ($ 2.000.000 m|n.); Hirsz Failenbogen, dos mil cuotas o sean dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.); Chaim Fajlenbogen, mil cuotas o sean un millón de pesos m|n. ($ 1.000.000 m|n). — El capital se integra conforme al balance adjunto que firman los socios de conformidad. — 6º) La dirección y administración de la sociedad será desempeñada indistintamente, por los tres socios, quienes quedan designados en el carácter de Gerentes y, de común acuerdo, se distribuirán las tareas sociales. — La firma social adoptada será usada en forma indistinta por cualquiera de los socios en todos los actos y operaciones que fueren menester, para el mejor desenvolvimiento y marcha de la sociedad. — Los gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artícuo 608 de Código de Comercio, requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — 7º) La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de los gerentes, toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, mixtas o privadas, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Caja Nacional de Ahorro Postal u organismos que en el futuro se crearen o sustituyeren a los existentes, solicitar créditos, descuentos préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros y endosos, cobrarlos y negociarlos; asociarse parcial o accidentalmente con otras empresas y personas físicas para uno o más negocios, con la expresa salvedad de no comprometer el patrimonio o el crédito societario en negociaciones ajenas a su giro, en provecho propio directamente o por interpósita persona o en avales y garantías a terceros; de tal modo que las facultades precedentemente consignadas son solamente enunciativas y no limitativas. — 8º) Cualquiera de los socios podrá representar y obligar legítimamente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sus distintos organismos, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales del Trabajo, sean todos ellos nacionales o de jurisdicción provincial. — 9º) Los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y competencia, para la buena marcha de los negocios sociales. — 10º) A los efectos de la confección de los Balances Generales, se harán obligatoriamente sobre los rubros del activo las amortizaciones que son de práctica, cuya proporción será determinada en cada caso por los Gerentes. — 11º) Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un Balance General para establecer el resultado del ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas, antes de proceder a su distribución se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — 12º) Las utilidades líquidas que arrojen los balances generales serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Elías Iudkevitch, 37,50 %; Hirsz Failenbogen, 37,50 %; Chaim Fajlenbogen, 25 %. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — 13º) Para que los balances se consideren aprobados será necesario la conformidad de todos los socios manifestada por escrito. — Si alguno no lo hiciere dentro de los diez días de concluido el balance, éste se tendrá por aprobado como si hubiera sido aprobado por todos. — Aprobado el balance, cada socio podrá retirar hasta un cincuenta por ciento de las utilidades líquidas del ejercicio, debiendo quedar el cincuenta por ciento restante para formar un Fondo de Reserva Especial, mientras exista deuda por cuota a integrar. — Una vez completadas todas las cuotas suscriptas, las utilidades correspondientes sólo podrán ser retiradas por los socios, en las oportunidades y proporciones que previamente sean convenidas de común acuerdo. — 14º) En el caso de retiro de alguno de los socios, el saliente deberá ofrecer a los otros sus cuotas, y éstos tendrán la opción de aceptarlas, estableciéndose en caso afirmativo, de común acuerdo, dentro de los cuarenta y cinco días, las condiciones en que deberá efectuarse la transferencia; negándose los otros socios en tomar a su cargo las cuotas del saliente, aquél podrá cederlas a terceros extraños, para cuya aceptación será necesario la conformidad expresa de los otros socios. — 15º) La expresión de voluntad de los socios se asentará en un Libro de Actas llevado al efecto, rigiendo las siguientes normas: a) Cada cuota de capital integrada representará un voto. — b) En todas las deliberaciones se exceptuarán los capitales de los socios fallecidos, incapacitados legalmente y los que se encontraren en estado de falencia. — c) En todas las deliberaciones los socios deberán expedirse por la afirmativa o negativa de la cuestión en debate, no admitiéndose las abstenciones. — 16º) En caso de disolución, la misma se efectuará por los Gerentes en la forma que previamente se determinará de común acuerdo. — La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios. — De ocurrir el hecho, los herederos del fallecido o representantes del incapacitado deberán unificar su representación dentro de los sesenta días, a fin de intervenir con voto en la dirección de la sociedad, pero solamente podrán hacerlo por sí, sin otorgar poderes o facultades a terceros, para que los represente. — Dentro del mismo plazo tendrán opción para manifestar si desean continuar en la sociedad o retirarse de la misma, haciendo en este caso cesión de sus cuotas a los demás socios. — Para cualquiera de los casos previstos, las condiciones pertinentes se establecerán de común acuerdo sobre la base de un Balance General que se practicará al efecto. — 17º) Todo lo que no esté previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley número 11.645 y las pertinentes del Código Civil y de Comercio. — 18º) Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio legal especial en los precedentemente indicados los que podrán cambiar, registrando en la sede social el nuevo domicilio. — 19º) Toda duda o divergencia que se suscite sobre la interpretación de cualquier cuestión relacionada con este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares del presente contrato, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1961. — Fdo: Elías Iudkevitch. — Hirsz Failenbogen. — Chaim Fajlenbogen.

Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440 e.31|10-Nº 27.949 D.T.-v.31|10|61

BAR EL MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Juan Antonio Cid, con domicilio en Manuel R. Fragio Nº 1018, Ituzaingó; José Cid, con domicilio en Rivadavia Nº 643, San Martín (Villa Maipú); Benjamín Cid, domiciliado en Rivadavia Nº 653, San Martín (Villa Maipú); José Padreda Díaz, con domicilio en Olazábal Nº 5610, Capital Federal, y Enrique Amigo, con domicilio en Tres Arroyos Nº 1665, Capital Federal; todos españoles, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo el rubro de "BAR EL MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1501|7. — Segunda: Su objeto será la explotación del negocio de "Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas y Cinco Mesas en Acera", sito en el domicilio de la Sociedad, pudiendo comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles e implementos relacionados con el comercio que explota la Sociedad, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular y oficial creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: Este contrato se considerará en vigencia desde el día 8 de setiembre de 1960, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y será por el término de seis años. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos un millón doscientos mil moneda nacional de curso legal ($ 1.200.000,— m|n.), representado por doce mil cuotas, totalmente suscriptas e integradas de pesos cien moneda nacional de curso legal ($ 100,— m|n. c|l.) cada una, aportada por los socios a razón de dos mil cuatrocientas cuotas, o sean pesos doscientos cuarenta mil moneda nacional de curso legal ($ 240.000,— m|n c|l.) cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios señores Juan Cid, Enrique Amigo y José Pedreda Díaz, a— (Continúa en el sello de pesos tres nº T 1.749.931) — (Continúa del sello de pesos tres nº T 1.761.119) quienes se designan gerentes invistiéndolos de la representación legal de la Sociedad. Los gerentes podrán realizar para la Sociedad toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente Caja de Ahorros, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixto, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y sus secretarías, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerios o Repartición Pública. No podrán comprometer la firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales ni en fianzas o garantía de terceros. En caso de remoción de un gerente, ésta se decidirá por mayoría y de la misma manera se designará el reemplazante. — El uso de la firma social, estará a cargo de los socios gerentes indistintamente quienes suscribirán a continuación de la fórmula "Bar El Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Queda convenido que todos los socios deberán aportar todo su trabajo personal, tiempo e inteligencia en beneficio exclusivo de la Sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a la misma, aun cuando éstas no estén en competencia con los negocios comunes, dejándose expresamente establecido que los socios seguirán en un todo de acuerdo las indicaciones que les formulen los socios gerentes señores Juan Cid, Enrique Amigo y José Padreda. — Séptima: El socio que cometiere faltas graves, se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes y no aportara en forma completa y eficiente su cooperación (salvo caso de enfermedad), podrá ser separado de la Sociedad por resolución de la mayoría de los socios, desde el momento que éstos tomen tal resolución, abonándosele la parte que le corresponde en ocho cuotas trimestrales iguales con el interés anual en plaza a la fecha de su separación. — Octava: El día 8 de setiembre de cada año, se practicará un Balance General, pudiendo hacerlo en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El saldo será distribuido en proporción al capital aportado. En caso que el mismo arrojare pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Novena: Si la Sociedad llegare a perder el veinte por ciento de capital, debidamente comprobado, se procederá a su disolución y liquidación y lo que resulte de esta se distribuirá proporcionalmente al Capital de cada socio. — Décima: Durante el término de los dos primeros años de la vigencia de este contrato, los socios se comprometen a no retirarse de la Sociedad ni ceder sus cuotas (Continúa en el sello de pesos tres nº T 1.749.932) — (Continúa del sello de pesos tres nº T 1.749.931) — a terceras personas. Pasado este plazo, el socio que deseare retirarse, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación como mínimo. Los socios restantes tendrán prioridad sobre terceros para adquirir

las cuotas del socio que se retira, a igualdad de precio. Los haberes que le correspondan por Capital y utilidades le serán liquidados en ocho cuotas trimestrales iguales con el interés anual en plaza a la fecha de su retiro. — Décima Primera: El Balance anual se considerará aprobado con la firma de todos los socios en el libro de Inventarios o en su defecto cuando dentro de los treinta días de entregado a los socios, ninguno lo impugnara en forma fehaciente. — Décima Segunda: Se llevará un libro de Actas en el que los socios gerentes dejarán constancia de las resoluciones que se adopten, el que será suscripto por los demás socios. — Se realizará una reunión, cada vez que lo soliciten dos de los gerentes o socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios que se prorrogue por más de seis meses, los demás socios podrán entre continuar las operaciones con la representación de una persona por el socio incapacitado o fallecido o por la compra de las cuotas del mismo, las que serán abonadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera. — Décima Cuarta: Toda resolución será tomada por mayoría de votos del capital aportado, inclusive el cambio de gerente y la decisión de venta del negocio comprometiéndose las partes a acatar estrictamente estas resoluciones. — Décima Quinta: Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción constituyendo domicilio legal y especial en los indicados en el encabezamiento. — Décima Sexta: En todos los casos no previstos en este contrato, regirán para la Sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. — De total conformidad con lo establecido se firma el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Juan Antonio Cid; José Cid; Benjamín Cid; José Padrera Díaz; Enrique Amigo.

Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.680 e.31|10 Nº 37.840 v.31|10|61.

CASA MURAI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que los señores Katzumi Murai, Seijiro Murai y Masao Murai han comprado al señor Gerardo Alberto Pazos la totalidad de las cuotas capital que le pertenecen en "CASA MURAI", S. R. L., por cesión efectuada por éste en la proporción de una cuota a cada uno de los señores Murai, de mil pesos valor nominal cada cuota. La cesión comprende todos los derechos y acciones inherentes a dichas cuotas y a la calidad de socio de "Casa Murai", S. R. L. que el señor Pazos invistе. Todo según convenio firmado por las partes el 13 de septiembre de 1961. — E|l.: Secretaría del autorizante. Vale.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.31|10-Nº 37.839-v.31|10|61

SILUETAS DISTRIBUIDORA DE EDICIONES INTERNACIONALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por convenio de fecha 12 de setiembre de 1961, el socio Roberto Manuel Ufano cedió a don Jorge Alberto Lucangioli diez cuotas por diez mil pesos moneda nacional y cuatrocientas noventa cuotas sin integrar por un mil pesos moneda nacional a Editorial Siluetas Sociedad Anónima, que posee en la sociedad "SILUETAS DISTRIBUIDORA DE EDICIONES INTERNACIONALES, S. R. L.", apartándose del carácter de socio que reviste en la misma. El socio restante manifiesta su conformidad con el ingreso del nuevo socio Jorge Alberto Lucangioli y resuelven establecer con éste que la administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Hugo Alfredo Revigliono en el doble carácter de gerente administrativo y comercial con todas las facultades enunciadas en el contrato originario, el cual será reemplazado en caso de fallecimiento con todas las facultades otorgadas a aquél por el Dr. Alejandro Obeid y|o el señor Norberto J. Lucangioli indistintamente. Asimismo determinan que quedan en vigencia las cláusulas del contrato original que no hayan sido modificadas. Convienen las partes que las estipulaciones de este contrato tienen efecto retroactivo al 31 de marzo de 1961.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.31|10-Nº 27.952 D.T.-v.31|10|61

TEXTIL CONSTITUYENTES IASCHINSKY Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por contrato de fecha 30 de setiembre del corriente año, Israel Iaschinsky, Felicia Iaschinsky y Jaime Iaschinsky, únicos socios de "TEXTIL CONSTITUYENTES IASCHINSKY Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han aumentado el capital social en novecientos mil pesos m|n., con efecto retroactivo al 31 de agosto del presente año, elevándolo en consecuencia a la suma de tres millones cuatrocientos mil pesos m|n. y modificando la cláusula cuarta del contrato social que queda así: "Cuarta: El capital social es de tres millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Jaime Iaschinski dos mil doscientas cuotas, valor dos millones doscientos mil pesos moneda nacional; don Israel Iaschinsky novecientas treinta cuotas, valor novecientos treinta mil pesos moneda nacional y doña Felicia Iaschinsky doscientas setenta cuotas, valor doscientos setenta mil pesos moneda nacional. El valor de los aportes, que han sido totalmente integrados, surge de acuerdo a los del balance practicado entre los socios y que firmado consideran como formando parte del presente".

Buenos Aires, Octubre 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.31|10-Nº 27.954 D.T.-v.31|10|61

MADERERA BENDERSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre el señor Alberto Bendersky, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Santa Fe número 1176, piso 11º, departamento A, de la Capital Federal, por una parte y D. Zarzecki y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, domiciliada en calle Paraná Nº 230, 7º piso, Capital Federal por la otra, la cual concurre a este acto representada por su socio gerente, señor Salomón David Zarzecki, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las cláusulas que se pactan a continuación: Constitución, Razón Social, Domicilio, Duración, Objeto. — Primera: Declárase constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de MADERERA BENDERSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio se sitúa en calle Boyacá Nº 1957 de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad inicia sus actividades a partir del día 15 de junio de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos de las disposiciones contractuales. Tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de iniciación estipulada y su vigencia será prorrogable por otros períodos iguales hasta un máximo de treinta años, si alguna de las partes no manifestara su voluntad de disolver el vínculo contractual con una antelación de por lo menos tres meses antes del vencimiento del contrato y por telegrama colacionado a la otra parte. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra-venta, importación, exportación o negociación de maderas en particular y de mercaderías en general, representaciones, consignaciones y comisiones; b) Financieras: Aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones, constituídas o a constituirse, a negocios realizados o a realizarse, compra-venta de títulos públicos y toda clase de valores mobiliarios, celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista o accionista y, en general, por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades; b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; c) Trasladar su domicilio así como establecer agencias, sucursales, representaciones o sedes de explotación en el interior del país o en el extranjero, asignándole o no un capital determinado; d) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, cuotas, títulos públicos o acciones o debentures o sociedades privadas, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir sobre ellos otro derecho real activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar concesiones de toda clase a los gobiernos nacionales o provinciales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo, con garantía o sin ella, cobrar y percibir, comprometer en árbitros, formar otras sociedades o tomar participación en sociedades existentes o a constituirse; f) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción; g) Otorgar poderes revocables e irrevocables; h) Otorgar sumas de beneficencia que sean de uso y práctica; i) Suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados y realizar en igual forma todos los actos que estimen necesarios a sus fines, por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Capital, Aportes. — Quinta: El capital social se fija en tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que las partes suscriben e integran de la siguiente forma: El socio señor Alberto Bendersky, suscribe mil quinientas cuotas que importan un total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, que integra en este acto con la transferencia del activo y pasivo de su fondo de comercio denominado Maderera Bendersky, según estado patrimonial que se anexa a este contrato debidamente conformado por las partes. El socio D. Zarzecki y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, suscribe mil quinientas cuotas que importan un total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, que integra en este acto con mercaderías y créditos cuya titularidad cede a esta sociedad que se constituye y cuyo detalle, conformado por las partes, también se agrega a este contrato. — Administración. Firma Social. — Sexta: Desígnase gerentes a ambos socios, representando en tal carácter al socio D. Zarzecki y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, el señor Salomón David Zarzecki. Los gerentes gozarán de las más amplias facultades de administración, ajustando su cometido no solamente a los actos y contratos enunciados en el artículo cuarto sino a todos los actos y contratos lícitos relacionados con el objeto social. El señor Alberto Bendersky, deberá, asimismo, dedicar todo su tiempo y actividad a las gestiones sociales quedándole prohibido dedicarse a otras actividades que no sean las estrictamente sociales. — Séptima: El uso de la firma social lo tendrán los gerentes designados en forma conjunta. — Ejercicio Comercial. Balances. Distribución de Utilidades. — Octava: El ejercicio comercial comprenderá desde el 1º de julio al 30 de junio del año siguiente, excepto el primer ejercicio cuya duración será irregular y se iniciará el 15 de junio de 1961. Al cierre de cada ejercicio se practicará un balance general, inventario y análisis de resultados de acuerdo con las prácticas contables en vigencia, valuándose la mercadería al costo, aplicando los porcentajes de amortización autorizados por la Dirección General Impositiva y liquidando por pérdidas los deudores cuya insolvencia se compruebe en el ejercicio. — Novena: Las utilidades que arroje el cuadro de resultados, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. De igual manera se procederá con las pérdidas que resultaren. — Décima: Las utilidades o pérdidas realizadas y líquidas, destinadas a distribuirse entre los socios, previa deducción de los retiros autorizados que los socios pacarán oportunamente con transcripción de lo resuelto en libro de actas, serán imputadas a una cuenta especial destinada a promover el aumento del capital social cuando los socios así lo decidan. De los fondos acreditados en dicha cuenta no podrán disponer los socios sin una manifestación de voluntad conjunta. — Renuncia de Socios. Cesión de Cuotas. — Undécima: Todo socio podrá renunciar a la sociedad antes de expirar el término de su vigencia, comunicando su decisión con una anticipación de tres meses al otro socio por medio de telegrama colacionado. — Duodécima: Los socios podrán transferir sus cuotas de capital únicamente con el consentimiento expreso de la otra parte. — Muerte o Incapacidad de Socio. — Décimo tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. Los herederos o curadores, unificando la representación, podrán continuar con el giro social. — Disolución. Liquidación. — Décimo cuarta: La sociedad podrá disolverse por: a) El supuesto del artículo 11º; b) El supuesto del artículo 13º, si los herederos no unificaran su representación; c) Por extinción del período. — Décimo quinta: En lo que respecta a liquidación de bienes y obligaciones pueden presentarse tres circunstancias: 1º) Que ambas partes deseen continuar con la explotación de los negocios sociales. En este caso se procederá a licitar entre los socios el valor llave. 2º) Que solamente uno de los socios desee continuar con los negocios sociales: En este caso se procederá a determinar el valor llave promediando las ventas de los últimos tres ejercicios sociales o período menor íntegro si las actividades sociales no hubieran alcanzado esa duración y aplicando al promedio anual obtenido un porcentaje del diez por ciento que será el valor llave a considerar y del cual corresponderá al socio que se retira el cincuenta por ciento. 3º) Que ninguna de las partes desee continuar con los negocios sociales. En este caso se procederá a realizar los bienes y previo pago del pasivo se adjudicará a cada socio el remanente que le corresponda, de acuerdo con su cuenta capital, cuenta especial de capitalización y saldo de sus cuentas particulares que integran sus respectivos haberes. — Décimo sexta: En los casos que contempla el artículo anterior en sus incisos 1º y 2º, el socio que se haga cargo del negocio deberá también tomar a su cargo el activo y pasivo social con los siguientes criterios de valuación: Mercaderías al costo de reposición; activo fijo, al valor nominal, previa deducción de incobrables; llave de los valores determinados según lo dispone el artículo 15º. — Décimo séptima: Los liquidadores serán los socios o quienes éstos designen en su reemplazo. — Décimo octava: Los saldos a favor que arroje la liquidación de haberes del socio saliente en los casos contemplados por los incisos 1º y 2º del artículo quince, deberán ser abonados por la otra parte en diez y ocho cuotas mensuales iguales y consecutivas a contar desde la fecha en que hubieran sido aprobadas las cuentas de liquidación, incluyéndose en las mismas el interés bancario en vigencia. — Arbitraje. — Décimo novena: Cualquier divergencia que surgiera entre las partes, relacionada con la interpretación o cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, será dirimida por árbitros, uno por cada parte, y en tercero designado por los anteriores que dará un laudo definitivo e inapelable. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno se firman del presente contrato dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Alberto Bendersky. — Salomón David Zarzecki. — E|líneas: señor. — S|raspado: Christian. Todo vale.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.480.— e.31|10-Nº 37.860-v.31|10|61

DECOAD ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Luis María López Dantas, argentino, casado, domiciliado en César Díaz 4374; Teobaldo Ruiz, argentino, casado, domiciliado en Avenida Alsina 368, Bánfield y Rodolfo Oscar Clemente Segesso, argentino, casado, domiciliado en Quesada 378, todos mayores de edad, convienen el siguiente: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de DESCOAD ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle San Martín 62.. piso 2º, Dto. "A", Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales y agencias que instale en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segundo: La duración será de 50 años, a partir del día 21 de septiembre de mil novecientos sesenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o la de terceros: a) A la compra-venta, importación y exportación, distribución, representación, comisión, consignación de productos elaborados, todas clases y mercaderías en general y|o materias primas nacionales y extranjeras, herramientas y máquinas en general, automotores, despachos aduanas, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, su negociación en el país; b) Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos entregarlos en pago de deudas; dar, tomar dinero en préstamo con o sin garantías y con o sin participación en utilidades; aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir derechos reales personales; registrar marcas y patentes, presentarse ante las reparticiones

blicas nacionales, provinciales o municipales de cualquier categoría, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Obras Sanitarias y demás que corresponda, con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos; cancelaciones y cartas de pagos; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, hacer novaciones; recurrir a las autoridades superiores e inferiores, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales; entablar y contestar demandas, reconvenir, transigir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales; participar en forma y liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar mandatos; celebrar toda clase de contratos; otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos, convenientes al objeto social, pues esta enumeracion es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 150.000, dividido en 150 cuotas de m$n. 1.000 cada una, distribuido entre los socios por partes iguales o sean $ 50.000 m|n. cada uno de ellos. El capital social está totalmente integrado en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de dos de los tres socios indistintamente, con el cargo de gerentes, quienes tendrán todas las facultades necesarias para actuar y representar a la sociedad, pudiendo además efectuar todos los actos, operaciones y gestiones para el cumplimiento de su gestión, incluso las indicadas en la cláusula tercera. — Sexto: Anualmente el día 30 de septiembre de cada año, se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a una asamblea de socios dentro de los 90 días de esa fecha para su aprobación. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán: a) El 5% como fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10% del capital; b) El remanente corresponderá a los socios de acuerdo a los capitales aportados. — Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los gerentes conjuntamente. — Octavo: El caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno de los scios se podrá: a) Disolver la Sociedad; b) Adquirir los socios sobrevivientes las cuotas de capital del otro socio, al valor que resulte del Balance practicado a la fecha de incapacidad o muerte; c) Continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio incapaz o fallecido a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería. — Novena: El presente contrato será inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, quedando autorizados cualquiera de los Gerentes, conjunta o indistintamente para realizar el trámite. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha indicada al comienzo. — Entrelíneas: 368 Banfield, Luis María López Dantas, Rodolfo Oscar Clemente Segesso, Teobaldo Ruiz. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores D. Luis María López Dantas, don Rodolfo Oscar Clemente Segesso y don Teobaldo Ruiz; doy fe. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1961. — César E. Aranguren.

— Hay un sello que dice: César E. Aranguren, Escribano Público. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1961. — S|raspado: Marzo, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440. e.31|10-Nº 37.882-v.31|10|61

JACOBO BRONSZTEIN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Ampliación del Capital. Entre don Jacobo Bronsztein, argentino, naturalizado, y don Isaac Bronsztein, argentino, ambos mayores de edad, domiciliados en Cangallo 2082, piso 5º, departamento "B", hábiles para contratar y únicos componentes de la razón social "JACOBO BRONSZTEIN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscripto el 24 de diciembre de 1959 bajo el número 4114, folio 155 libro 37 han resuelto ampliar el capital anterior de $ 250.000.—, modificando al efecto la cláusula tercera, cuyo texto será el siguiente: Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas-capital de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportados íntegramente en bienes de conformidad con el balance que se firma por separado, en la siguiente proporción: Jacobo Bronsztein, ochocientas treinta y siete cuotas capital, totalizando ochocientos treinta y siete mil pesos moneda nacional; e Isaac Bronsztein ciento sesenta y tres cuotas-capital, totalizando ciento sesenta y tres mil pesos moneda nacional. — Todas las cláusulas restantes, siguen en vigor sin modificación. — Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: "anterior de 250.000.— pesos". Todo Vale. — Firmado: J. Bronsztein, I. Bronsztein. — Enmendado: Sociedad. Vale.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.—

$ 960.— e.31|10-Nº 37.886-v.31|10|61

CORDOBA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que Juan Vainesman, cedió a Eliezer Hollenberg, con efecto retroactivo al día nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, novecientas noventa y nueve cuotas de mil pesos cada una, que forman parte del capital social, de la razón social: "CORDOBA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 26 de setiembre de 1961. — S|raspado: "Octubre" Vale.

Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480 e. 31|10 Nº 27.962 D.T. v.31|10|61.

EDITORIAL CIORDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo Benito Ciordia, argentino, casado, con domicilio en la calle Centenera 469; Manuel Ciorda, argentino, casado, con domicilio en la calle Moreno 2294 y Gerónimo Carlos Danzini, argentino, casado, con domicilio en la calle Benito Juárez 2373, los tres integrantes de la sociedad "EDITORIAL CIORDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el 20 de agosto de 1957 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de octubre de 1957, bajo el número 3441, al folio 165, del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra, el Sr. Luis Alberto Dionisio Ciordia, argentino, soltero domiciliado en la calle Moreto 196, de Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: I. — Se incorpora como socio de "Editorial Ciordia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor Luis Alberto Dionisio Ciordia, con efecto al día 1º de enero de 1961, con 25 cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000.— cada una), que integra totalmente en dinero efectivo, es decir con un aporte total de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.—) estableciéndose que el nuevo socio tendrá una vocación en las ganancias que se obtuvieren, del tres por ciento (3 por ciento) de las mismas, únicamente, y que esta misma proporción será la de su responsabilidad en las pérdidas. Por lo tanto, separada que sea la posible ganancia del tres por ciento para el nuevo socio, el resto de las ganancias se distribuirá entre los otros tres socios actuales en las proporciones referidas en la última parte de la cláusula sexta del contrato de agosto 20 de 1957 y sin que lo anterior implique consagrar ninguna preferencia o prioridad en las gaanncias para el socio que se incorpora. — II. — En consecuencia el capital de "Editorial Ciordia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se eleva a un importe total integrado de quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 525.000.— moneda nacional), correspondiendo al socio señor Eduardo Benito Ciorda trescientos veinte mil pesos ($ 320.000.— moneda nacional): al socio señor Manuel Ciordia, ciento treinta mil pesos ($ 130.000.— moneda nacional); al socio seor Gerónimo Carlos Danzini, cincuenta mil pesos ($ 50.000.— moneda nacional) y al socio señor Luis Alberto Dionisio Ciordia, veinticinco mil pesos ($ 25.000.— moneda nacional). — III.— Por lo tanto, la elevación del capital e ingreso del nuevo socio con las normas de ganancias y pérdidas indicada constituyen las modificaciones introducidas al contrato de Agosto 20 de 1957. De conformidad firman las partes en ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Setiembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Eduardo Benito Ciorda. — Manuel Ciordia. — Gerónimo Carlos Ranzini. — Luis Alberto Dionisio Ciordia. — Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760, e.31|10-Nº 27.959 D.T.-v.31|10|61

C. V. S. DEL VALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"C. V. S. Del Valle" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Pesos Doscientos Mil. Moneda Nacional. — Entre los señores Carlos Luis Vázquez, argentino, casado, domiciliado Francisco Acuña de Figueroa un mil doscientos sesenta y cinco, y, Juan José Panno, argentino, casado, domiciliado Mario Bravo un mil trescientos cuatro, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, se celebra el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Se constituye con efectos a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, por veinte años a partir de esa fecha y girará bajo la razón social de "C. V. S. DEL VALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL PESOS DOSCIENTOS MIL", con domicilio en esta Capital Federal, Avenida Córdoba numero tres mil trescientos veinticuatro. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la comercialización de artefactos para el hogar en general, incluídos los rubros artefactos eléctricos, plásticos e implementos hogareños en todos sus órdenes. — Además podrá llevar a cabo toda otra actividad lícita resuelta por los socios por unanimidad. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos doscientos mil, aportada por los socios en partes iguales, en las condiciones que resultan del balance que se adjunta como parte integrante del contrato. — El capital se divide en doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio cien cuotas. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos en plenitud de capacidad jurídica, entre otros: — a) Comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, como así también darlos en cesión, permuta, pago, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, hipoteca, y al mismo tiempo recibirlos; todo, por los precios, plazos, forma de pago y condiciones que establezca; — b) Todas las operaciones bancarias relacionado con sus fines, abriendo cuentas corrientes, girando contra ellas, incluso en descubierto, solicitar préstamos, créditos o documentos, incluso con garantías reales hipotecarias o prendarias; depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder o descontar dinero, cartas de crédito o cualesquiera clase de papeles de comercio; todo ello con particulares y|o instituciones de plaza de cualquier tipo, incluídos los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; — c) Actuar ante los gobiernos de la Nación, Provincias, Municipalidades, Secretarías de Estado Nacionales o Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación; etcétera; — d) Comparecer por sí o por medio de apoderados; — e) Conferir poderes generales y|o especiales; formular protestos; rectificar; aclarar, confirmar, anular, toda clase de actos jurídicos. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios señores Carlos Luis Vázquez y Juan José Panno, con carácter de Gerentes, quienes actuarán indistintamente en forma alternativa, conjunta o separada. — Para obligar a la Sociedad el Gerente que firme antepondrá a su firma el sello social, — La firma social no podrá ser utilizada para actos extraños a la sociedad ni fianzas, avales o garantías a favor de terceros. — Sexto: El ejercicio social finaliza el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha se practicará un inventario y balance general. — La contabilidad se llevará de acuerdo con las normas admitidas por la Dirección General Impositiva. — Las ganancias y|o pérdidas, serán repartidas y|o soportadas por partes iguales. — Séptimo: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Octavo: Todas las resoluciones de la sociedad y aquellas actuaciones que exijan cualesquiera de los socios, serán asentadas en el libro de actas, debiendo entregarse copia firmada a cada uno de ellos. — Noveno: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, se disuelve la sociedad automáticamente.— Décimo: Cualquier duda, divergencia o desinteligencia entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia. — Undécimo: Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Décimo Segundo: Las partes dejan constancia de que a la fecha la sociedad explota el fondo de comercio dedicado a la venta de artículos para el hogar y anexos, sito en Avenida Córdoba número tres mil trescientos veinticuatro, Capital Federal, firman las partes en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Carlos L. Vázquez. — Firmado: Juan J. Panno. — Certifico que las firmas que anteceden, colocadas en mi presencia, son auténticas y pertenecen a los señores Carlos Luis Vázquez, Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones veintisiete mil cuatrocientos treinta y seis; Juan José Panno, Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y cinco respectivamente. — Buenos Aires, Primero de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Sigue una firma ilegible. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120 e.31|10 Nº 27.963 D.T. v.31|10|61

ANTONIO OTERO

Exportación de Cueros-Hacienda

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en la sociedad ANTONIO OTERO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EXPORTACION DE CUEROS - HACIENDA" el señor Horacio Alberto Otero, cede, transfiere y vende a sus hermanas Belia Estela Otero y Alicia Helena Otero de Torroba las trescientas noventa y nueve cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "Antonio Otero, Socedad de Respons. Limitada - Exportación de Cueros-Hacienda, que corresponden: 1 cuota que había y tenía en dicha sociedad, y 398 por la adjudicación que le correspondió en los juicios sucesorios de sus padres Antonio Otero y Elena Garmendia de Otero, de acuerdo a lo transcripto en la escritura Nº 4[illegible] de fecha 1º de agosto de 1961, pasada ante el escribano don César Velarde, titular del Registro 260, cuya inscripción se solicita. — Esta cesión se hace por la suma de 199.500 pesos. — E|l.: Secretaría del autorizante: Vale.

Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — S|r.: Octubre: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.31|10 Nº 27.979 D.T. v.31|10|61

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, doctor Pedro J. Torrent, cita por cinco días a don RAUL GUEBEL para que dentro de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos que le sigue doña Juana Rosembaum de Guebel s|divorcio bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial.

Buenos Aires, octubre 11 de 1961

Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.31|10 Nº 28.885 D.T. v.6|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO DEMARCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1961.

Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.31|10 Nº 28.900 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO MASSONE. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1961.

Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.31|10 Nº 28.899 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARAUJO o MARIA ARAUJO DE NOVELLE. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1961.

Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.31|10 Nº 28.959 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GARCIA DE LOPEZ. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1961.

Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.31|10 Nº 28.960 D.T. v.11|11|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil número 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS RICFIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

e.31|10-Nº 25.902-v.6|11|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|9 al 26|9|61.

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a rederos y acreedores de PASCUAL CONSTANTINO o CONSTANTINO CAPARRA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1961.
Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600. e.31|10 Nº 28.923 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JULIA JANSSENS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1961.
Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600. e.31|10 Nº 28.924 D.T. v.11|11|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO SIGNORI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.31|10 Nº 28.952 D.T. v.11|11|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAPIA OROZ de GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.894 D.T.-v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ROUZAUD y JORGELINA CLARA CHAGNAUD de ROUZAUD. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961.
Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.31|10 Nº 28.943 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS o CARLOS GAIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961.
Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.31|10 Nº 28.944 D.T. v.11|11|61

Nº 5

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, cita por 5 días a CLELIA MERCEDES THORP, para comparecer en juicio "Villar Alfredo y Yanzon de Villar, s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.200 e.31|10-Nº 28.917 D.T.-v.6|11|61

Nº 8

El Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE NIETO y CANDIDA DIAZ de NIETO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.898 D.T.-v.11|11|61

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don LUIS VILLANI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.898 D.T.-v.11|11|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA LA GDOTTA de BENVENUTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.913 D.T.-v.11|11|61

Juzgado Civil número 17, Secretaría 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELIDA CONCEPCION o ELIDA ELISA CONCEPCION D'ALESSANDRO o D'ALESSANDRO y CECILIO de FERETTO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 23|961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.948 D.T.-v.11|11|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA RODRIGUEZ, Vda. de HERRERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.890 D.T.-v.11|11|61

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES KATZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.31|10-Nº 28.903 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FUENTE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.929 D.T.-v.11|11|61

Nº 23

El Juez Nacional Civil, doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ENRIQUE de la Rosa. — Secretaría Nº 45.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.31|10-Nº 28.953 D.T. v.11|11|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita a don NICOLAS BELVISO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por ausencia con presunción de fallecimiento, por el término de seis meses que se publicará un día por mes.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 240. e.31|10-Nº 28.932 D.T. v.31|10|61

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ZINOLA o CARLOS ALBERTO ZINOLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.31|10-Nº 28.895 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONSO. — Publíquese por diez días. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.31|10-Nº 28.927 D.T. v.11|11|61

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DE ANGELIS de FIORENTINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.31|10-Nº 28.911 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA BLANCO de MARCOTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.31|10-Nº 28.942 D.T. v.11|11|61

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO SANDA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.31|10-Nº 28.951 D.T. v.11|11|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o MARIA TERESA o TERESINA MONGIELLO de BRUNO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.901 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONCIO MOLTEDO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.919 D.T. v.11|11|61

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EUFRACIO IBAÑEZ.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.902 D.T. v.11|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita una vez por mes durante seis meses a OSVALDO RAUL CARBALLO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por ausencia con presunción de fallecimiento.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 240.— e.31|10-Nº 28.884 D.T. v.31|10|61

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de AGUSTIN CARLOS MONTI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.31|10-Nº 28.881 D.T. v.11|11|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4 U

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ROSARIO o MARIA ROSARIO TOZZI de CHACO.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 28.878 D.T. v.6|11|61

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita por seis días a ANDRES R. G. SILVANI y subinquilinos y ocupantes de la casa de Juan Bautista Alberdi 5600 para comparecer en juicio "Capra Alfredo y otra c|Silvani Andrés R. G. y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 480.— e.31|10-Nº 28.914 D.T. v.2|11|61

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN BENIGNA REY de ZERBA.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 28.931 D.T. v.6|11|61

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MOS o JOSE FRANCISCO TADEO MOS.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre diez de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 28.957 D.T. v.6|11|61

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA MAS de SILVA.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.31|10-Nº 28.947 D.T. v.6|11|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CE GE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoles 25 días para presentar al síndico, Antonio Impávido, Roque Sáenz Peña 651, 4º piso, los títulos justificativos de sus créditos. — El 14 de marzo de 1962, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.600 e.31|10 Nº 28.936 D.T. v.6|11|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, a los acreedores de AURELIO SIOES, su convocatoria, que la junta de acreedores se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, el día 27 de diciembre, a las 8 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 7-0 e.31|10 Nº 28.939 D.T. v.3|11|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a ROBERTO A. NUÑEZ, para comparecer en juicio 'Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A. contra Núñez Roberto A., s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200 e.31|10 Nº 28.910 D.T. v.6|11|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a HUGO ANTONIO ALBAINI, para comparecer en juicio "Aducar's F. I. C. A. c| Albaini Hugo Antonio, s|ejec. prend.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200 e.31|10 Nº 28.916 D.T. v.6|11|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a GUILLERMO A. SEGADE y EDGARDO A. CAMARERO, para comparecer en juicio "González Marín, A. c|Segade, Guillermo A. y otro, s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.200 e.31|10 Nº 28.946 D.T. v.6|11|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica a AMPELO, SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOC. de RESP. LTDA., en el juicio Matilla Alfredo M. c|Ampelo S. de Resp. Ltda., s|ejecutivo, que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 19 de setiembre de 1961... sentencio este juicio de trance y remate y ordeno llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas... César A. Gaibisso, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 960 e.31|10 Nº 28.897 D.T. v.2|11|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Dr. Carlos E. González Bonorino, a cargo del Juzgado Nacional en o Civil y Comercial Nº 1, cita por cinco días a don FELIX MORABITO, para que comparezca dentro de tercero día de la última publicación, a estar a derecho en el juicio de apremio que por cobro de multa le ha promovido el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1961. — David Obarrio, secretario.
e.31|10-Nº 9.121-v.6|11|61

Por disposición del Dr. Francisco Madariaga, a cargo del Juzgado Nacional en lo Contencioso-Administrativo Nº 1, se llama y emplaza a H. SEMPE Y CIA., para que dentro de cinco días a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Central de la República Argentina sobre apremio, bajo apercibimiento de seguir el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hiciere.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Raúl V. Varela, secretario.
e.31|10-Nº 9.122-v.6|11|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por disposición del Dr. Francisco Madariaga, a cargo del Juzgado Nacional en lo Contencioso-Administrativo número 1, se llama y emplaza a COMPAÑIA ANEWALT S. A. (en liquidación), para que dentro de cinco días a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Central de la República Argentina sobre apremio, bajo apercibimiento de seguir el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hiciere.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Raúl V. Varela, secretario.
e.31|10-Nº 9.123-v.6|11|61

Por disposición del Dr. Francisco Madariaga, a cargo del Juzgado Nacional en lo Contencioso-Administrativo Nº 1, se llama y emplaza a JURADO Y CIA., para que dentro de cinco días a contar desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco Central de la República Argentina sobre apremio, bajo apercibimiento de seguir el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hiciere.
Buenos Aires, septiembme 29 de 1961. — Raúl V. Varela, secretario.
e.31|10-Nº 9.124-v.6|11|61

Por disposición del Dr. Carlos E. González Bonorino, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, se cita y emplaza a IM-EX, COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA S. R. L. por el término de cinco días, para que dentro de tercero día de la última publicación comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que le ha promovido el Banco Central de la República Argentina, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — José M. Romero, secretario.
e.31|10-Nº 9.125-v.6|11|61

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio MARTINEZ VICENTE y otra contra MORCAVALLO JOSE sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Aníbal Ircio, rematará sobre el mismo, el 26 de noviembre de 1961, hora 16, un lote de terreno ubicado en el Cuartel Quinto del Partido de Quilmes, Prov. de

Buenos Aires. Lote 23, manzana 10, superficie 425 m2. — Base $ 43.000.—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario

$ 1.600 e.31|10-Nº 28.954 D.T. v.6|11|61

Nº 21

JUDICIAL en Capital Federal, calle Vidal Nº 1848, entre Pampa y Sucre, casa edificada, que mide: 13m.07 cm. de frente por 43 m 30 cm. de fondo. — Sup. total: 565 mc 931 mm. — Consta 8 hab., 2 desocupadas, 6 ocupadas; en autos sucesorios recabóse documentación para iniciar 2 juicios desalojos y 4 juicios cobro alquileres. — Base: $ 52 017. Por orden del Sr. Juez Nac. de Primera Inst. en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, sec. doctor Oscar J. Chiocca, a prop. de parte en autos: "ABELEDO LOSADA, BENITO contra HAPPEL, FEDERICO s|suc., s|cobro ejecutivo". Rematará viernes 17 de noviembre 1961 a 17 horas, en calle Vidal 1848. Venta al contado, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. Martillero Guillermo Cunill, Avenida Córdoba 827, piso 12º (24).

Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — 10 días Boletín Oficial y "Cronista Comercial". — Oscar J. Chiocca, secretario

$ 4.800 e.31|10-Nº 28.921 D.T. v.11|11|61

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, doctor Ranulfo J. González, secretaría Nº 60, a cargo del doctor Jorge F. Aquilio, comunica por cinco días en el juicio "VIERNO SANTIAGO MARIA s|testamentaría", que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Martilleros, calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, el día 10 de noviembre de 1961 a las 17.30 horas, el yath "Virocha", en las condiciones que se encuentra y amarrado frente al Tigre Hotel; base $ 1.800.000, seña 10 o|o; comisión 10 o|o, al contado

Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.000 e.31|10-Nº 28.937 D.T. v.6|11|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por tres días en el juicio HERMAN Y PILNIK S.R.L. contra CASTORINA NUNCIO, ejecución prendaria, que el martillero señor Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el 11 de noviembre de 1961, hora 11, el siguiente objeto: una máquina de escribir marca Remington modelo Rapid Riter de 90 espacios Nº 5966284, que se exhibe en el mencionado local. — Base: $ 6.750.— Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 23 de 1961. Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 960. e.31|10 Nº 28.955 D.T. v.3|11|61

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por cinco días en el juicio "RAULERA JUSTO ANGEL c|BARBERO OSCAR NATALIO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Bernardo Glimberg rematará en la Corporación de Rematadores (calle 25 de Mayo 311, Capital) el 10 de noviembre de 1961 a las 15.30 horas, el inmueble de la calle sin nombre entre las de Aquino y Villegas, de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón. — Superficie: 235.7m2. — Base $ 18.000.— m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 19 de 1961. El secretario.

$ 1.600.— e.31|10 Nº 39.836 v.6|11|61

Nº 23

Juzgado Paz Nº 23, comunica por tres días en autos "ADROVER MIGUEL c|CIARAULO ROQUE ANTONIO s|ejec. prend." que el martillero Natalio Nomakchteinsky rematará el día 22 de noviembre de 1961 a las 10.30 horas, en el local de la calle Boedo 773, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un televisor marca Westinghouse modelo o|1390 Nº 4390. Base $ 7.000.— m|n. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate.

Buenos Aires, octubre 23 de 1961. Marcelo E. Moss, secretario.

$ 960 — e.31|10 Nº 39.911 v.3|11|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por tres días en el juicio ALVAREZ JOAQUIN contra PEREZ FERNANDO L., sobre ejecutivo, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el martes 7 de noviembre a las 17 horas, en el local donde se exhiben, calle San José 1754|56, una heladera I. Argentina Domyfer, de cuatro puertas, color blanca, de 1.65x1,65 m. aprox.: con motor marca Marbu de un tercio H.P. Nº 407 - 1.420 R.P.M. en funcionamiento y una balanza de mostrador de tres pies, capacidad 12 kgs. color rojo, marca Berkel completa, modelo EW. Nº 31256, sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 27 de 1961. Ricardo González, prosecretario.

$ 1.200. e.31|10 Nº 28.954 D.T. v.3|11|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio UCCELLATORE ALFREDO contra SCAVONE OSCAR, ejecución, que el martillero señor Aníbal Ircio, rematará en Larrazábal 3439, el 4 de noviembre de 1961, hora 11, el siguiente objeto: Una máquina impresora de chapas marca "Givot", Nº 528, de 2,20 mts. de largo por 0.90 mts. de ancho por 0,90 mts. de alto, con motor eléctrico acoplado marca Olgvin Nº 1519, de 1|4 H. P., funcionando; que se exhibe en el mencionado local. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 800 e.31|10-Nº 28.956 D.T. v.2|11|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.), contra CARLOS JOSE INSUA, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará en Defensa 1124, el 21 de noviembre próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 160.332 completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: $ 32.535, al contado. Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Angel D. Vergara Del Carril, secretario

$ 960.— e.31|10-Nº 39.857-v.3|11|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|ARTALBA S. A. I. C. I., s|ejecución prenda", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Hortiguera 1875, el jueves 9 de noviembre, a las 14.30 hs., las siguientes maquinarias y efectos prendados que se exhiben en la misma: machimbradoras marca Danckaert, sierras sinfín y sierras circulares marcas Danckaert y E. B. D.; garlopas, afiladoras, motores, máquinas afiladoras, etc. Base, pesos 2.593.710. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200. —e.31|10-Nº 39.877-v.3|11|61

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "ADROVER MIGUEL c|GALLO ROBERTO y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Natalio Nomakchteinsky rematará el día 22 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en el local de la calle Boedo 773, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un aparato eléctrico tocadiscos, sonido estereofónico, marca Geloso, modelo Stereo Twin Nº 30401, nuevo, en perfecto estado de funcionamiento. Base $ 33.000 m|n. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate.

Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.912-v.3|11|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SAN JULIAN C. I. F. S. R. L. contra AURELIO GASPERIN, sobre ejecución prendaria", que el martillero Oscar A. Sierra rematará el 10 de noviembre, a las 16 hs., en Cabildo 4112, el yatch "Alacrán", con motor Fiat Tipi 53 A., 4 cilindros, Nº 29392, matrícula 2443, de 8 mts. de eslora, 2,25 de manga y 1,15 de puntal. Casco de madera. Se exhibe en el Club San Fernando (San Fernando). Base $ 72.250, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 1.200 e.31|10-Nº 28.922 D.T.-v.3|11|61

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio RATTO JUAN c|MACHATTA RODOLFO A., que el martillero Alfredo Casas rematará el 9 de noviembre en el local Boedo 2063, donde se exhibe, a las 15 horas, un automóvil usado marca Dodge, sedan 4 puertas, motor número DP 11-158570, con patente municipal Nº 306639 de la Cap. Federal. Base, pesos 166.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 octubre de 1961. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 960.— e.31|10-Nº 28.896 D.T.-v.3|11|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "EGERT, ANTONIO c|DE MAIO, RODRIGO y CAMPA, ANGEL, s|ejec. prendaria", que el martillero José Gregorio Gómez rematará en Paraná 791, 6º p. "B", el 16 de noviembre de 1961, a las 14 horas, el siguiente objeto: "Una heladera eléctrica comercial marca "Egert", modelo E|C 65, Nº 925 de 1,732 mts3. de capacidad, para uso de carnicería, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento", que se exhibe en Hernán Cortés 154, de Avellaneda. Al contado. Base: m$n. 37.800. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200 e.31|10-Nº 28.889 D.T.-v.3|11|61

Juzgado Comercial Nº 9, Sec. Nº 27, comunica por tres días en autos "MORA JUAN RODOLFO c|JUAN OSVALDO PASCUALI y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 15 de noviembre, a las 11 hs., en Avda. San Martín 6131, donde se exhibe, el siguiente objeto: una chatita usada marca "Rugby", modelo 1929, motor Nº 14L93638, patente número 714205, Capital, año 1959. Base $ 11.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 27 de 1961. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.31|10-Nº 28.915 D.T.-v.3|11|61

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de noviembre de 1961, a las 11 horas, en el local Reconquista 134, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas a los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.838-v.6|11|61

ASOCIACION ARGENTINA DE CRIADORES DE SHORTHORN

Convocase Sres. asociados Asamblea Gral. Ordinaria día 15|11|61, en Maipú 645, 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. art. 347, inc. 1º C. C., corresp. al ejerc. al 31|8|61.

2º Aumento cuotas socios.

3º Autorización compra|venta inmueble.

4º Elección C. D. y C. Revisora de Cuentas y dos socios firmar acta. — Acracio Fednández Azcón, gerente.

$ 320.— e.31|10-Nº 39.814-v.31|10|61

ARCOMIN
Compañía Argentina de Comercio e Industria S. A.
Capital autorizado e integrado m$n. 7.000.000

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de noviembre de 1961, a las 16 horas, en Charcas 684, piso 1º, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º, del Cód. de Com. — Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961 y distribución de utilidades.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.882 v.6|11|61

AMANECER S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Número de Registro: 4.982

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de noviembre de 1961 a las diez horas, en Río Bamba 212, 3er. p. dep. g. — Capital Federal, para tratar:

1º Aumento del capital social de acuerdo al art. 4º de los estatutos.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. —e.31|10-Nº 39.865 v.6|11|61

ALBINATI & CIA. S. A.
Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Lezica Nº 4456.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961. —

2º Asignación de remuneraciones al directorio y síndico.

3º Elección del síndico titular y suplente por un nuevo período.

4º Ratificación del sueldo al director gerente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.31|10-Nº 39.866 v.6|11|61

ARGENTINA SPORTSWEAR
S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de noviembre de 1961 a las 10 horas en Cerrito 836, 4º piso, of. 15, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000.

3º Reforma artículo 5º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 39.908 v.6|11|61

AVELLANEDA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Fábrica de bebidas gaseosas

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas y directores a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de noviembre de 1961 a las 11 horas, en la calle Boulevard de los Italianos 336, Wilde para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961;

b) Remuneración a directores y síndicos;

c) Distribución de utilidades;

d) Elección de directores titulares.

e) Elección del síndico titular y síndico suplente;

f) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio.

$ 3.200.— e.31|10-Nº 39.894 v.6|11|61

"B"

BARCLAY TEJIDOS S. A.
Industrial y Comercial
N. 8725

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 1961, a las 10.45 horas, en el local calle Alsina 765|71, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos;

2º Designación de dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.849-v.6|11|61

BONOMI MOTORS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de noviembre de 1961 a las 19 horas en Avda. Lib. Gral. S. Martín 3590, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de agosto de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Establecer honorarios directorio y síndico;

4º Aumento del capital autorizado a $ 50.000.000.—m|n.

5º Determinar número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.31|10-Nº 39.851-v.6|11|61

"C"

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 14 de noviembre de 1961, 18 horas, 25 de mayo 538 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio 31|3|61;

2º Elegir directores y síndicos, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta.

Raúl L. Gándara, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea, la que se realizará con el número de accionistas que concurran (art. 32).

$ 1.680.— e.31|10-Nº 39.913-v.3|11|61

CLUB INGLES
25 de Mayo 586 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se llama a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social del Club el día 2 de noviembre de 1961, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar o desaprobar los tres contratos que se firmaron con Barlay, S. A., los que son indivisibles por estar recíprocamente vinculados;

2º Nombrar dos socios para que firmen con el presidente, el acta de la asamblea. — Comisión Directiva.

$ 80.— e.31|10-Nº 39.859-v.31|10|61

"D"

DAVID HIRSCH
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº Registro: 11.399

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que se realizará Asamblea General Ordinaria el día 10 de noviembre a las 18 horas, en Vera 600, para considerar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicios 31|7|960 y 31|7|961;

3º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.832-v.6|11|61

DELTAFT
S. A. C. F. I.
Agente C. I. P. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 11 de noviembre de 1961, a las 12 horas, la que tendrá lugar en el local social calle Córdoba 937 "A", piso 5º, of. 3, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 2º ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Aumento del capital autorizado;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.31|10-Nº 39.861-v.6|11|61

"E"

EUGENIO P. QUADRI Y CIA. S. A. C. I. F. I. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de noviembre de 1961, a las 10 horas en Gascón 483, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de las condiciones de pago y fecha de participación en los beneficios sociales de las acciones correspondientes a las series 11 a 200 inclusive, emitidas con destino especial para ser aplicadas al convenio del 27 de abril de 1961, como consecuencia de la transformación de la sociedad de responsabilidad limitada "Eugenio P. Quadri y Cía. S. R. L." en sociedad anónima "Eugenio P. Quadri y Cía. S. A. C. I. F. I. A. de cuyo activo y pasivo se hiciera cargo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 25.000.000 facultándose al Directorio para resolver sobre la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones

3º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961

4º Retribución a directores y síndico.

5º Renuncia de los titulares y suplentes y en su caso elección de directores titulares y suplentes, previa determinación por parte de la asamblea del número de miembros titulares y suplentes que han de integrar el Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 5.600.— e.31|10-Nº 39.819-v.6|11|61

"F"

FERIAS GANADERAS UNIDAS
Sociedad Anónima, Consignaciones de Haciendas, Frutos y Productos del País

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio y 16 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre próximo, a las 10 horas, en nuestras oficinas de Avenida Callao Nº 220, 3º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico del quinto ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de setiembre ppdo.

2º Remuneración especial, artículo 10.

3º Transferencia de acciones.

4º Integración primera serie acciones ordinarias.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Elección de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta asamblea. — El Directorio.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán anotarse en el libro respectivo con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea, a fin de poder participar de la misma, pudiendo hacerse representar por poder.

$ 4.000.— e.31|10-Nº 39.837-v.6|11|61

"G"

G A W E R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Saraza 2439 — Capital

Por resolución del Directorio y de conformidad con los arts. 4, 19, 21 y 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, a las veinte horas, en Saraza Nº 2439, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo actuado hasta la fecha y compra del fondo de comercio de Gawer S. R. L.

2º Aumento de capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.31|10-Nº 39.845-v.6|11|61

"I"

I Ñ I G U E Z S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, 10|11|61, 17 hs., Alsina 1666, para tratar:

1º Documentos art. 347 C. de C. al 31|8|61.

2º Distribución utilidades.

3º Aumento capital.

4º Elección síndicos.

5º Designación accionistas firma acta.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.828-v.6|11|61

INDUSMER S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de noviembre de 1961 a las 11 horas, en Belgrano 990, noveno piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

2º Revalúo Contable, Ley 15.272.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, sus anexos, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961, y distribución de utilidades.

4º Determinación del número de Directores que integrarán el nuevo Directorio y elección de los mismos por dos años y del síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 3.200.— e.31|10-Nº 39.868-v.6|11|61

"J"

JUAN CINCOTTA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el 31 de octubre de 1961 la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas para celebrarla el 10 de noviembre de 1961, a las 15 horas, en el local de la sociedad Avda. Julio A. Roca Nº 751, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución del Directorio y de la sindicatura, de conformidad con lo establecido en los arts. 10º y 14º de los estatutos y ratificación de las retribuciones asignadas, conforme al art. 12º de los mismos.

4º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 205.875.000.—, conforme a lo determinado en el art. 4º de los estatutos.

5º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.

6º Elección del síndico titular y síndico suplente que han terminado sus mandatos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 3.120.— e.31|10-Nº 39.862-v.3|11|61

"M"

M. G. H., S. A.
MAURICIO GROSMAN E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de realizarse en el local de la empresa, calle Avenida Presidente R. S. Peña Nº 1164, piso 7º el día 11 de noviembre a las 8 y30 horas a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea.

2º Resolver el aumento de capital suscripto hasta la suma de $ 50.000.000 m|n. en acciones ordinarias, a integrarse en efectivo.

3º Modificación del estatuto social y aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 100.000.000. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el artículo 26 del estatuto social, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones al portador en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital Federal, haciendo depósito de los comprobantes respectivos en la empresa hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.

$ 3.600.— e.31|10-Nº 39.869-v.6|11|61

MONTARGENTO, S. A.

Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 noviembre 1961 a 15 horas en sede social, para tratar:

1º Aumento capital.

2º Designación dos accionistas firmar acta.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.874-v.6|11|61

MARMICOC ARGENTINA S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria; día 10|11|61; 18 horas, Corrientes 456, 2º, Dpto. 26, Cap., p|tratar siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Deliberar sobre la reforma de estatutos, resuelta por Asamblea General Extraordinaria del 25|11|60, para ratificarla o anularla o modificarla total o parcialmente;

2º Resolver el aumento del capital autorizado hasta $ 8.000.000,—, según artículo 6º de los estatutos, debiendo tratarse este punto en relación con el anterior;

3º Ratificación de los mandatos de los directores actuales o elección de otros;

4º Dsignación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.856-v.6|11|61

"P"

PEDRO BOSSO S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de noviembre de 1961, a las 18.30 horas, en la calle Sarmiento 1236, 1er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|61, y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores y su elección, así como síndicos titular y suplente.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.822v.6|11|61

"S"

SAN SEBASTIAN S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de noviembre, a las 11 horas, en el local social, Venezuela 731, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional.

2º Emisión de cincuenta series de ocho mil acciones de cien pesos cada una, que representan cuarenta millones de pesos moneda nacional.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.831-v.6|11|61

SARAFIAN HNOS., S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de noviembre de 1961, a las 12 horas en la sede social, calle Larrea 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos establecidos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de julio de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Aumento del capital autorizado (Dec. 852 55).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.891-v.6|11|61

STAUDT y CIA., S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1961, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA;

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Revalúo contable segun Ley 15.272

3º Consideración de los documentos previstos en el Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 39º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961. Distribución de utilidades.

4º Elección de Directorio y síndicos.

5º Reforma Arts. 9 y 16 del estatuto y cualesquiera otros que la asamblea resuelva.

Recuérdase a los señores accionistas las disposiciones del Art. 25 del estatuto referentes al depósito de acciones. — El Direteorio.

$ 3.200.— e.21|10-Nº 39.015-v.25|10|61
e.31|10-Nº 39.015-v.31|10|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del 26|10|61.

"V"

VALEMAS, S. A. C. e I.
Nº 3041

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de noviembre de 1961, a las 11 y 30 horas, en Rodríguez Peña 1084, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|61 y destino de utilidades.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Resolver sobre lo previsto en el inciso p) del artículo 14 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 39.890-v.6|11|61

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"A"

Lázaro Tassara, martillero público, con oficina en la calle Rivadavia 1255, Cap. Fed., avisa al comercio que los señores Arnaldo Enrique Cappelletti, Alberto Juan Rodríguez, Julio César Ricardo D'Amico y Carlos Adolfo Rodríguez, venden su negocio de peluquería para damas, calle ARENALES 1014, Cap. Fed., al señor Pascual Vecchia. Reclamo de ley, donde las partes constituyen domicilio, Rivadavia 1255, Cap. Federal.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.870-v.6|11|61

José Alvarez Saavedra y Tomás Alvarez Saavedra, venden el activo y pasivo de su hotel sito en AVENIDA QUINTANA Nº 281 y 285, denominado Queen Hotel, a Juanca, Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera y Mandataria. Reclamos de ley en mis oficinas, Corrientes 1296, 2º piso, Depto. 22, Roberto H. Burlo, escribano, todos allí domiciliados.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.873-v.6|11|61

"Marzoa, Yerba y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que Rogelio Veloso, Manuel Veloso, Aurelio César Eloy Lagar y Ramón Idilio Lorences venden a "Palermo", S. R. L. (En formación), su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, un toldo, elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, masas, postres y venta de helados denominado "La Papa Frita de Palermo", sito en esta ciudad, calle AVENIDA SANTA FE Nos. 4601|05 esquina GODOY CRUZ Nº 2706. — Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 39.817-v.6|11|61

"B"

Baus Hnos. S. R. L., bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318-19, avisan que "La Ribera Gallega S. R. L.", vende su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, restaurant y mesas en la vereda, denominado "La Ribera Galle", AVDA. DE MAYO 1384, a los Sres. José Pérez y José Planells, libre de toda deuda y|o gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.909-v.6|11|61

Alí, Martínez y Cía., martilleros públicos, avisan que por su intermedio, María Elena S. de López Reta, vende libre toda deuda, gravamen y personal a Dolores Pérez y Marta Fernández, su negocio de Bebés, Niñas y Juguetes, sito BARTOLOME MITRE 1482, locales 49 y 51, Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de partes n oficinas: Paraná 230, piso 2º; T. E. 46-5571.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.834-v.6|11|61

"C"

Juan B. Rimoldi e Hijo, Sociedad en Comandita por Acciones, vende, cede y transfiere a Juan B. Rimoldi e Hijo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, el negocio de "Ferretería, pinturería y anexos", ubicado en esta Capital Federal, calle CORRIENTES 2148, en base al inventario-balance al 31 de diciembre de 1960, aprobado por la Asamblea de accionistas de la sociedad anónima celebrada el 26 de agosto de 1961. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, Corrientes 2148.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.864-v.6|11|61

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970 4º "B". — T. E. 49-6044, avisan que Manuel Tato, Luis Colmani, José Furlán, Raúl Albino Okretich, Albino Okretic, Augusto Kralj e Higinio Mulero venden a "La Moneda", S. R. L. (En formación), su negocio de Confitería, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados, Elaboración y Venta de Empanadas, Restaurante, Parrilla, Elaboración y Venta de pizza, fainá y fugassa denominado "La Moneda", sito en esta ciudad, calle CORRIENTES Nos. 2796|800 esquina Pueyrredón Nº 495. — Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

NOTA: Esta publicación anula y reemplaza a la anterior de fecha 2|9 al 7|9|61.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.818-v.6|11|61

Capital Federal. — Se comunica por el término de ley, que el señor Kinsuke Mackado, con domicilio en la calle Cossio Nº 6800, de la Capital, vende al señor Masatoki Gibo, con domicilio en la calle Mosconi Nº 2238, de la Capital, su negocio de tintorería ubicado en la calle COSSIO Nº 6800, de la Capital Federal. Reclamos de ley a Inmobiliaria Doi, Sarmiento 742, Morón. Intervino martillero público Jorge Doi.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.884-v.6|11|61

Se comunica que el Sr. Ramiro Quiñones vende a la señora Frida Medawar su negocio de lencería, ubicado en la calle CENTENERA 242, libre de deudas y gravámenes. Domicilio partes y reclamo ley, Centenera 242, Capital Federal.

$ 800.— e.31|10-Nº 39.888-v.6|11|61

"E"

José Ramón Merlos vende, cede y transfiere a don Roberto González la mitad indivisa del negocio de zapatería sito calle ENTRE RIOS 953. Domicilio partes y reclamos de ley: Rodríguez Peña 681, piso 6, of. 11 (estudio Dr. Tomé).

$ 800.— e.31|10-Nº 39.895-v.6|11|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que José Marcuzzo vende a Francisco D'Onofrio el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle ESTOMBA 425, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

NOTA: Esta publicación anula y reemplaza a la anterior del 11|5 al 16|5|61.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.810-v.6|11|61

"F"

Baus Hnos. S. R. L., bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisa: que Amable Feijoo, José Dávila, Juan Carlos García Menéndez y Raúl García, venden su negocio de pizzería, fábrica y venta de helados, FEDERICO LACROZE 4106, a Giovanin, S. R. L., en formación, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes, en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.907-v.6|11|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Carmelo Mazza vende a Antonio Mazza la parte que tiene y le corresponde en el negocio de fiambrería y quesería sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE 2850 que conjuntamente posee con el comprador quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.811-v.6|11|61

"G"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese fiambrería, despacho de pan y sus derivados, establecido en la calle GONCALVEZ DIAZ Nº 875, de esta Capital. — Vendedor: Bernardino Fernández. — Comprador: Antonio González. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.893-v.6|11|61

Julio Fernández, martillero público con oficinas en Ventana 3449, Cap. avisa al comercio que con su intervención los señores Silvio Di Benedetto y Enestor Carlos Maury, domiciliados en Dorrego 228, Capital, vendió al señor Adolfo Rapa, domiciliado en Leiva 4323, Capital, el negocio de carnicería denominado "Dorrego Chic", ubicado en GIRARDOT Nº 93, Cap., libre de todo pasivo y gravamen. — Reclamos de Ley en mis oficinas, Ventana 3449, Capital.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.813-v.6|11|61

"H"

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Púb. avisa: Nicolás Venditti vende a Otilia Wendler negocio de librería y cigarrería, sito HUMBERTO 1º Nº 1387, domic. partes. — Recl. Ley mis ofic.: Chile 1481, Capital.

$ 800.— e.31|10-Nº 39.809-v.6|11|61

"P"

Margarita Haug de Ruzzante, escribana, hace saber que Catalina Adelina Dorotea Magdalena Fischer Pentz o Catalina Fischer Pentz, única propietaria de la "Librería Fischer", vende a los cónyuges José Roidinger, y Catalina Kintscher de Roidinger, el negocio y fondo de comercio de la librería, sita en la calle PAMPA 2310, Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones, dentro del término de ley a escribana Ruzzante, Cangallo 1143, Dto. 60, 4º piso, capital.

$ 1.600.— e.31|10-Nº 39.854-v.6|11|61

"O"

Lavid Pérez, Soto y González, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Nicanor Santos Fernández, vende a Fernando Salvatori y Duilio Della Pittima su negocio de hotel alojamiento sito en OBLIGADO 1556, Capital, libre de toda deuda y|o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.

e.31|10-Nº 39.317-v.6|11|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 28|10|1961.

"R"

Amelio y Cía., de la Asoc. de Mart. y Bal. Púb., of. San Juan 3000, avisan que Bernardo Juan, Emilio y Juan Santiago Ré, venden a Mustafá Nexhip, libre de toda deuda y gravámenes, su negocio de venta de cafés, tés "Cumaná", sito RIVADAVIA Nº 4439, Cap., reclamos Ley y domicilio partes n|oficinas.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.827-v.6|11|61

"S"

Vicente Mugno, martillero, ofic. Roque Sáenz Peña 1119, Capital, avisa que Filomena Basile de Conte vende a Elsa Soler y Elsa Siena su negocio de despensa sito TIMOTEO GORDILLO 919, libre de pasivo. — Reclamos ley domicilio partes, su oficina.

$ 800.— e.31|10-Nº 39.823-v.5|11|61

Ernesto Rodríguez Caroni, martillero público informa que Juan Carlos Bonilla, vende a Juan Damatto, su comercio de Organización de ventas de artículos del hogar denominado "Casa Andes", sito en SARMIENTO 1371, 3º, 303. — Reclamos de ley 11.867, en mi oficinas, Lavalle 1390, 5º "B", ofic. 1, dom. partes.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.910-v.6|11|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Scoane vende a Armando García, José Miguel González y Luis María Enríquez, elaboración y venta de pastas frescas, SALTA 1370, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 800.— e.31|10-Nº 39.903-v.6|11|61

Dodríguez Pérez & Cía., balanc. y mart. públ., Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: que Héctor Goicochea, Natalio Mercuri y Ernesto Rosa Candella, venden a Longino Ferrero, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en SANTOS DUMONT Nº 1899 esq. BAEZ Nº 601. — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.899-v.6|11|61

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Negri & Cía., martilleros, avisan por tres días que el próximo sábado 4 de noviembre, a las 10 horas, rematarán por cuenta y orden del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, en SANTO TOME 4769, Capital Federal, donde se exhiben, diversas maquinarias, correspondientes a los asuntos: "Banco Francés e Italiano para la América del Sud c|Edelweiss Alpino S.A.I.C." y "Banco Francés e Italiano para la América del Sud c Enrique Kollemberger & Cía., S.R.L.". La subasta se realizará con base. Seña 20 %. Comisión 10 %.

$ 2.000.— e.31|10-Nº 39.835-v.6|11|61

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

S. A. Comercial, Financiera, Industrial SACFIL

Comunica que Asamblea accionistas del 28|9|61, resolvió:

a) Elevar capital autorizado a pesos 10.000.000.—;

b) Emitir 4a. serie acc. ord., por $ 1.000.000.—;

c) Emitir 5a. serie acc. ord., por pesos 2.500.000.—;

d) Emitir 6a. serie acc. ord. por $ 5.000.000.—.

La 4a. serie se destina pago dividendos ejercicio al 31|5|61.

Las 5a. y 6a. series se ofrecen suscripción actuales accionistas en proporción respectivas tenencias, a la par y a razón 3 nuevas acc. por cada acc. en su poder.

El pago de las acc. suscriptas deberá hacerse al contado en acto suscripción.

Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las dos series ofrecidas, entre los días 7 y 22 de noviembre de 1961.

Las acciones ofrecidas gozarán de dividendo a partir del 1|6|61 y tendrán iguales características que las actualmente en circulación. — El Directorio.

$ 1.920.— e.31|10-Nº 39.816-v.3|11|61

DROGUERIA AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 1º de noviembre de 1961 y por el término de 90 días, o sea hasta el 31 de enero de 1962, de conformidad con lo establecido en el art. 35 de los Estatutos, deberán concurrir a la sede social, Bartolomé Mitre 2176, Capital, con comprobante de identidad, a fin de canjear las acciones nominativas que posean por acciones ordinarias al portador de las categorías "A" o "B" según opten expresamente por el tipo de acciones que deseen recibir en canje. Se recuerda que, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo en defecto de opción expresa en el término fijado, se entenderá que los accionistas optan por acciones ordinarias Clase "B", y que para el ejercicio de cualquier derecho societario, es condición el previo canje a que se les convoca. — El Directorio.

$ 2.160.— e.31|10-Nº 39.820-v.3|11|61

KERZSBERG

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunícase que el Directorio por Acta de fecha 26|10|61 resolvió la emisión y lanzamiento a la suscripción de 25 series de acciones ordinarias de clase "B" al portador, pagaderas al contado en el acto de la suscripción y a la par. Derecho de preferencia 15 días. Art. 9º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.31|10-Nº 39.830-v.3|11|61

ALONDRA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que el Directorio resolvió emitir veinte mil acciones ordinarias, clase "A", correspondientes a las series 31 a 50, por un valor nominal de 2.000.000.— pesos moneda nacional de curso legal. — Las suscripciones se efectuarán hasta 15 días de esta publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.31|10-Nº 39.826-v.3|11|61

ADOSA

S. A. C. y F.

Bolívar 391 - 3º "E" - Cap.

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que esta Sociedad ha aumentado su capital autorizado a m$n. 5.000.000.—. — El Directorio.

$ 720.— e.31|10-Nº 39.839-v.3|11|61

ADOSA

S. A. C. y F.

Bolívar 391 - 3º "E" - Cap.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del día 25 del mes de octubre de 1961, ha resuelto la emisión de las series 6a. a 15a. inclusive, de m$n. 200.000.— cada una, de acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos por acción, por un valor nominal total de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—). — Las acciones emitidas se ofrecen a su valor par, pagaderas totalmente en efectivo en el acto de la suscripción, gozando de dividendo a partir de la fecha de integración. — El período de suscripción abarcará un plazo de un año a contar de la última publicación del presente aviso. — Los actuales accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los Estatutos. El Directorio.

$ 1.920.— e.31|10-Nº 39.840-v.3|11|61

RADIO COMODORO S. A.

Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Av. Corrientes 4625 Buenos Aires

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos a partir del 6 de noviembre de 1961, el dividendo del 50 % en acciones ordinarias de clase "B" con derecho a un voto, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 2 de setiembre de 1961.

El pago se hará en la sede social de Av. Corrientes 4625, Capital, contra presentación del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.824-v.3|11|61

C

COMODORO SUR S. A.

Constructora, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

En cumplimiento de las disposiciones en vigencia comunícase por tres días:

a) Que la Asamblea General Ordinaria del 26 de agosto ppdo., ha aumentado el capital social autorizado de veinte a sesenta millones de pesos moneda nacional, compuesto dicho aumento de diez series de acciones de clase "A" y de treinta series de acciones de clase "B".

b) Que el Directorio, con fecha 24 del mismo mes, ha resuelto la emisión de dieciocho nuevas series de acciones tres de clase "A" y quince de clase "B", a los efectos de cumplimentar lo resuelto por dicha Asamblea sobre distribución de los dividendos del ejercicio en acciones liberadas y asimismo, llamar a suscripción de las acciones no comprendidas en tal distribución.

c) Que tal distribución de dividendos se hará efectiva contra entrega por los accionistas del cupón Nº 2, en la sede social, Sarmiento 643, of. 416, Capital Federal, siendo de hacer notar que aquellos que no posean libreta de individualización impositiva, deberán abonar en dinero efectivo, la suma equivalente al ocho por ciento del dividendo que les corresponda. — El Directorio.

Del art. 7º del est. social: Los accionistas dentro de los 15 días de la última publicación de la emisión tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que posean.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.833-v.3|11|61

I.O.A.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 6 de noviembre próximo, se abonará el dividendo del 35 % en acciones liberadas, correspondiente al quinto ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1961. — Este dividendo se abonará mediante la presentación de las acciones y certificados de acciones. — El Directorio.

$ 960. - e.31|10 Nº 39.905 v.3|11|61

I.O.A.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Córdoba 1315|23 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que, en virtud de la autorización acordada por la Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1961, se ha elevado el capital a m$n. 30.000.000, en acciones ordinarias "C", a la par, las que deben ser suscribirse en horas de oficina, de lunes a viernes, hasta 18 días después de la primera publicación. Los accionistas que podrán ejercer el derecho de opción que establece el artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.200. - e.31|10 Nº 39.904 v.3|11|61

MADERPOS S. A.

Comercial, Industrial y Mandataria

Se comunica que el Directorio dispuso la emisión de dos series de 10.000 acciones cada una. Las acciones son ordinarias, al portador, de 5 votos cada acción. — El Directorio.

$ 720. - e.31|10 Nº 39.902 v.3|11|61

CIA. AMERICANA DE ACEROS S. A. C. I. F. I.

Se hace saber por tres días, que por escritura de fecha 21 de setiembre de 1961, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Pedro C. Balbuena, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de octubre de 1961, bajo el Nº 2161, al folio 569 del libro 53, tomo A de Estatutos Nacionales, el capital suscripto y realizado de la sociedad se aumento en v$n. 5.000.000 m|n., en acciones ordinarias clase A, 5 votos, series 6ª|10ª, con derecho a dividendo desde el 1º|7|1961. De acuerdo con disposiciones estatutarias, estas acciones se entregan liberadas, a la par, en pago de la transferencia del fondo de comercio de la Cía. Americana de Aceros S. R. L., retroactiva al 1º de julio ppdo. Con este aumento y la integración total de la suscripción realizada en el acto constitutivo, el capital suscripto y realizado asciende a $ 10.000.000 m|n. — Buenos Aires.

$ 1.920. - e.31|10 Nº 39.900 v.3|11|61

F O D E
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica que el Directorio, en su reunión de fecha 18 de octubre de 1961, ha resuelto emitir, ofreciendo en suscripción veintiséis mil cuatrocientas sesenta acciones ordinarias de categoría "B", por un valor nominal de dos millones seiscientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961. Derecho de preferencia a los tenedores de acciones por quince días, de la última publicación. Plazo de suscripción, treinta días de la última publicación. Al acto de suscripción deberá pagarse el veinte por ciento del monto suscripto; saldo, cuando lo establezca el Directorio. Podrá solicitarse participación prorrateo acciones no suscriptas. — El Directorio.

$ 1.440. - e.31|10 Nº 39.906 v.3|11|61

I N T A
Industria Textil Argentina S. A.
DIVIDENDO A LAS ACCIONES ORDINARIAS

Se informa a los tenedores de acciones ordinarias que, a partir del 6 de noviembre de 1961, se pagará en el Banco Shaw, Sección Títulos, Sarmiento 355, Buenos Aires, el dividendo del 60 % en acciones ordinarias "A" (de tres votos) o "B" (de 1 voto), según las respectivas tenencias, y el 5 % en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960. El dividendo incluye 15 % por capitalización de reservas sociales, y se pagará contra entrega del cupón Nº 25. Las nuevas acciones que se entreguen tienen derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1961, y llevarán adherido el cupón Nº 26. Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 560. - e.31|10 Nº 39.892 v.31|10|61

ALPESA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Alsina Nº 1527 — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas por 3 días, que el directorio de la sociedad resolvió emitir a la par 34 series del Nº 181 al 214 de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción de valor nominal m$n. 100.— c|u, totalizando cada serie m$n. 200.000.— y el total de la emisión la suma de m$n. 6.800.000.—. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 3º de los estatutos sociales mediante la presentación del cupón Nº 3, durante el plazo de 15 días a partir de la última publicación en la proporción del 27,20 o|o de las acciones a suscribir por cada acción actualmente en circulación. — Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1962. — La integración de las mismas se efectuará: 40 o|o en efectivo en el acto de suscripción y 60 o|o también en efectivo hasta el 15 de marzo de 1962. — El Directorio.

$ 2.160.— e.31|10 Nº 39.867 v.3|11|61

LS 82 — TV CANAL 7

Llámase a licitación pública Nº 20 por la provisión de un grupo estabilizador automático de tensión y frecuencia de 250 Kva. Apertura: 28|11|61; hora: 15. — Retirar pliegos en L. N. Alem 707. Depto. de Compras.

$ 1.200.— e.31|10 Nº 39.843 v.6|11|61

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias de las mismas características de las que ya se encuentran en circulación por un total de v$n. 5.000.000.—, correspondientes a las series 101ª a 150ª.

La emisión se efectuará en la forma siguiente: v$n. 3.500.000.— se entregarán a los señores accionistas por distribución de parte del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 15 de marzo de 1961 y el saldo de v$n. 1.500.000.— se ofrece a los señores accionistas en suscripción de acuerdo con sus tenencias, debiendo integrar en el momento de la suscripción el 100 o|o del valor de la misma.

Las 50.000 acciones son emitidas a la par y gozarán de dividendo a partir del 16 de marzo de 1961. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días de la última publicación. — El Directorio.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1961.

$ 2.160.— e.31|10 Nº 39.846 v.3|11|61

LA ARROCERA TUCUMANA S.A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 5 de noviembre de 1961, se abonará en la caja de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, piso 5º, escritorio 130, de lunes a viernes y de 14 a 18 horas, el dividendo del 35 o|o en acciones y 4 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio 29º cerrado el 15 de marzo de 1961, contra presentación del cupón Nº 30. — El Directorio.

$ 960.— e.31|10 Nº 39.847 v.3|11|61

OLEGA S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el directorio resolvió emitir cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, números 2 al 6 inclusive, y siete series de acciones ordinarias al portador de voto simple, número siete al trece inclusive, por valor de un millón de pesos cada serie, o sea por un total de doce millones de pesos moneda nacional.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local sito en la calle Viamonte cuatrocientos cuarenta y ocho, Capital.

$ 1.440.— e.31|10 Nº 39.853 v.3|11|61

H. HOLLENBERG LTDA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera

Comunica que la Asamblea General Extraordinaria de fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y uno aumentó el capital social a m$n. 10.000.000.—, y el directorio resolvió emitir 50.000 acciones clase "A" series Nº 21 al 70 valor m$n. 5.000.000.—

$ 1.200.— e.31|10 Nº 39.850 v.6|11|61

RODYZA S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que el directorio ha resuelto emitir las series 2ª a 5ª inclusive de acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. cada una: de la clase "A" (cinco votos) por un total de $ 1.200.000.— y de la clase "B" (1 voto) por un total de $ 3.600.000 para ser suscriptas e integradas en el mismo acto, con lo que el capital autorizado de $ 6.000.000.— se encuentra totalmente emitido. — Se fija como plazo de suscripción e integración simultánea en 15 días corridos a partir de la fecha de la última publicación a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia acordado a los accionistas. — El Directorio.

$ 1.440.— e.31|10 Nº 39.855 v.3|11|61

LA CERAMICA DEL PLATA S. A.

Se comunica a los accionistas que el dividendo aprobado ejercicio 37º se encuentra a disposición desde el 31|10|1961.

$ 160.— e.31|10 Nº 39.860 v.31|10|61

PLUS ULTRA
Compañía Argentina de Seguros S.A.

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 56ª a 92ª de acciones de características idénticas a las actualmente en circulación. Las acciones de las series 56ª a 66ª se aplicarán al pago del dividendo del 20 por ciento en acciones liberadas, correspondiente al ejercicio 1960|61 y las series 67ª a 92ª se ofrecen a la suscripción, a la par. La integración se efectuará cuando lo disponga el Directorio dentro del año de suscripción. Los actuales accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días posteriores a la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|10-Nº 39.887 v.6|11|61

SAFAR, SOCIEDAD ARGENTINA FABRICACION ACCESORIOS RADIOELECTRICOS S.A.C.I.F.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 26 del corriente, se procederá a emitir las series 18ª a 25ª, ordinarias "A", de cinco votos cada una, por pesos 1.000.000, cada serie.

$ 960.— e.31|10-Nº 39.885 v.3|11|61

HERNANDEZ Y VIDAL S. A. C. I. F.

El Directorio comunica a los señores accionistas, a los efectos del artículo 4º de los estatutos sociales que se han emitido cuatro series de acciones de la clase A, con derecho a cinco votos por acción. — Cada serie de $ 1.000.000, m|n. — Integración al contado.

$ 960.— e.31|10-Nº 39.881 v.3|11|61

MONTONE S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Comunica que a partir del 31 de octubre de 1961, pone a disposición de los señores accionistas el pago del dividendo del ejercicio Nº 8, cerrado el 31 de mayo de 1961, en Pasteur 737, Capital de 12 a 18 horas. — El Directorio.

$ 720.— e.31|10-Nº 39.879 v.3|11|61

DENTI LIMITADA ESTABLECIMIENTOS PAPELEROS S. A.

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del día 6 de noviembre de 1961 se pondrá a disposición el dividendo del 12 % en acciones ordinarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

El pago será efectuado contra presentación del cupón Nº 2 por intermedio de nuestro asesor bursatil Ficoval S. A. F. I. en su domicilio de la calle 25 de mayo 332, 4º piso de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

$ 1.200.— e.31|10-Nº 39.876 v.3|11|61

F E R R U M
S. A. de Cerámica y Metalurgia Nac. 959

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 25 de octubre 1961, resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad a m$n. 350.000.000. — El Directorio.

Buenos Aires, octubre de 1961.

$ 720.— e.31|10-Nº 39.886 v.3|11|61

ENVASES DE ALUMINIO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica que el capital autorizado ha sido elevado a la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, y que el Directorio ha resuelto emitir una serie de 20.000 acciones ordinarias categoría A, de 5 votos y una serie de 30.000 acciones ordinarias categoría B, de 1 voto. El valor de cada acción es de $ 100, moneda nacional.

Se recuerda a los accionistas que el derecho de preferencia que establece el artículo 4º de los estatutos deberá ser ejercido dentro de los quince días de la última publicación de este comunicado.

El Directorio.

$ 1.440.— e.31|10-Nº 39.871 v.3|11|61

EDICTOS JUDICIALES
A N T E R I O R E S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLEDE de REZZONICO y BERNARDO REZZONICO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1961.

Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.30|10 Nº 28.788 D.T. v.10|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PASCUAL EGUIBAR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1961.

Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.30|10 Nº 28.787 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COLOTTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.28|10 Nº 28.780 D.T. v.9|11|61

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN FLORES. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.28|10 Nº 28.679 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GONZALEZ ELISSATHE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600 e.28|10 Nº 28.726 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGO SANTELLI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600 e.28|10 Nº 28.748 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA GARCIA de MORALES. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600 e.28|10 Nº 28.749 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS MARTIN DRASAL. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.28|10 Nº 28.752 D.T v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA BERASATEGUI de ICAZURIAGA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires octubre 24 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 28.637 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIA HENMI de FUNAI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1961 — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 28.642 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON JOSE BENZAQUEN. — Publíquese por diez días, octubre 20 de 1961. —Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 28.592 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALCIRA BONI de SUICHI. — Publíquese diez días

Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 28.595 D.T. v.8|11|61

El Juzgado Civil Nº 1, secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NATIVIDAD CASINELLI de RUSSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1961. — — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 28.594 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARIA BAYETTO de ROCCATAGLIATA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.27|10-Nº 28.603 D.T v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOALLO o DOALLO y SOTTO y de JOSE MARIA DOALLO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.26|10-Nº 28.540 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA o MARIA GAYARDELLI o GAIARDELLI o GAIARDELLI y FERRARIO o GAIARDELLI de MAURI o GAIARDELLI y FERRARIO de MAURI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.400 e.26|10-Nº 28.537 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOL. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.26|10-Nº 28.539 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL NICOLAS TIXI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600 e.26|10-Nº 28.564 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FERNANDEZ. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Pedro J. Torren, secretario.

$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.440 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ORDOÑEZ DE CARDOS. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1961.

Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.23|10 Nº 28.360 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE BERITICH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 10 de 1961.

Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. e.23|10 Nº 28.352 D.T. v.3|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RAQUEL ETTY LADOUX. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.21|10-Nº 28.277 D.T.-v.2|11|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BOMBINA VINCENZI de VALENTINI. — Publíquese por diez días — Octubre 4 de 1961. — Santo S. Faré, secretario

$ 1.600 e.21|10-Nº 28.236 D.T.-v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO PEDRO MARENGO y NIDIA ALICE IBALO de MARENGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.20|10-Nº 28.199 D.T.-v.31|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO AUGUSTO SAGGIORO. —

Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.20|10-Nº 28.158 D.T.-v.31|10|61

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA IGOA de ARTABE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961.
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600. e.30|10 Nº 28.821 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JORGE JUAN GUALBERTO o JORGE JUAN GUALTERIO KREUZIGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.675 D.T. v.9|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MARIA PERCIANTE de SEMPIO. — Publíquense edictos por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.658 D.T. v.9|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos de doña CECILIA BARTHET de RICO o RICO SUAREZ.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.649 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO MUSTIELES. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.707 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO JOSE LORENZO Mc CARTHY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.586 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM ALBERTO ROSS. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.498 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA FERNANDEZ de MIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.535 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIA CACACE de KING. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.493 D.T.-v.7|11|61

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DUCA Vda. de GLORIOSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1961. — Heriberto E. Ballerini secretario
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.609 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PERNICONE de VIGNERA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.448 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELA o CARMELA ROSA TRIPODORO de BAVOLEO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1961.
Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.23|10 Nº 28.401 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MUÑIS viuda de MARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961.
Heriberto Ballerini, secretario.
$ 1.600. e.23|10 Nº 28.351 D.T. v.3|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA MUSANTE de MUSANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.23|10 Nº 39.197 v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMELDA LOWENBERG de RODRIGUEZ PORTAL y CESAR RODRIGUEZ PORTAL. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.303 D.T.-v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EDUARDO BELTRAME. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1961. — Heriberto E Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.232 D.T.-v.2|11|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE PACOMIO GOMIZ SANCHEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.643 D.T. v.8|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil número cuatro (secretaría número siete) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BAMBINA PAPPARELLA de MARTORANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.482 D.T.-v.4|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. JUDITH FRANCO de MODAI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Horacio J. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.246 D.T.-v.2|11|61

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FAUSTA FLORA ALCHU de AGUIRRE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.359-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANCIO FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. —e.26|10-Nº 39.399-v.7|11|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PILAR o PILAR OCHOA de OTAMENDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.30|10 Nº 28.861 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIO FAUSTINO BERAMENDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.30|10 Nº 28.862 D.T. v.10|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.747 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARISA ORELLANO de PONCE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.578 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MUÑIZ MONTERO de SAA VAZQUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.442 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO CALDAS y MARIA DEL SOCORRO DURAN MONTEAGUDO DE CALDAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961.
L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.23|10 Nº 28.381 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TUDESCO o TUDESKO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 1.600 e.21|10-Nº 28 317 D.T.-v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO JOSE MARIA DEL CARMEN VICTORINO BRETON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio veinticuatro de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.600 — e.20|10-Nº 38.419-v.31|10|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS NOGUEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1961.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.30|10 Nº 28.835 D.T. v.10|11|61

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR RODOLFO RODRIGUEZ u OMAR RODRIGUEZ u OMAR RODRIGUEZ SOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 39.667-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA IRMA MARTINEZ DE PEREZ ROMAN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1961.
Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.12|10 Nº 39.231 v.3|11|61

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CECILIA o CECILIA DOLORES PEVERELLI DE PIROVANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1961.
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600. e.30|10 Nº 28.790 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 8 secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRILLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.657 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MANUELA AVELINA MOSTEIRO de GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.445 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL ARGENTINO PIÑERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961.
José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.23|10 Nº 28.384 D.T. v.3|11|61

Juzgado Civil Nº 8 secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ILDEFONSO FERNANDEZ JARDON y FERNANDEZ CASAIDORO, CARLOS ANTONIO FERNANDEZ JARDON y FERNANDEZ CASAIDORO, JOSE FERNANDEZ JARDON y FERNANDEZ CASAIDORO y LUIS GARCIA y FERNANDEZ JARDON. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400 e.20|10-Nº 28.125 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZAR BEDIKIAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires mayo 23 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.296 D.T.-v.2|11|61

Nº 9

El Juzgado en lo Civil número 9, secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Luis A. Sauce Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.681 D.T.-v.9|11|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Luis A. Sauce Juárez, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.621 D.T. v.8|11|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18 cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE CASARIEGO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 19 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.302 D.T.-v.2|11|61

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA ALVAREZ de REDONDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.20|10-Nº 28.175 D.T.-v.31|10|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENZO EUGENIO ERIBERTO MANUEL FILIBERTO POZZA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.30|10-Nº 28.813 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOETZ ALFREDO CARLOS JUAN BUSCH.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|10-Nº 38.751-v.10|11|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|10 al 28|10|61.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOETZ ALFREDO JUAN BUSCH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.21|10 Nº 38.751 v.2|11|61.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KURT RULAND. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.21|10 Nº 28.280 v.2|11|61.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMOS o JOSE RAMOS NOGUEIRA. — (Se publican por diez días).
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 — e.24|10-Nº 28.419 D.T.-v.4|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, a cargo del Dr. Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 22, del Dr. Mario Cecilio Pizzoni, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA LUISA LAZARONI o LASARONI o JUANA LAZZARONI Vda. de GARBO y doña JUANA GARBO de ROCHA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 2.400 e.20|10-Nº 28 168 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 11 secretaría 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL GONZALEZ ROBLES. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.20|10-Nº 28.132 D.T.-v.31|10|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CARLOS LAZARTE ROBLEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.774 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA RODRIGUEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.486 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CALVO CALDAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre diez de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.23|10-Nº 28.334 D.T.-v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN DARIO PORTILLO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$1.600.- e.23|10-Nº 28.385 D.T.-v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRIACO COBO y de JOSEFA HUIDOBRO. — Publíquese diez días

Buenos Aires, setiembre 6 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.21|10 Nº 28.206 D.T. v.2|11|61.

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA CHIURAZZO de DE MARCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.30|10-Nº 28.804 D.T. v.10|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON CUASNICU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 28.521 D.T. v.7|11|61

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MAZZA — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.454 D.T.-v.4|11|61

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PROVERBIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.21|10 Nº 28.297 D.T. v.2|11|61.

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COMUNAS y CARMEN DEL CUETO DE COMUÑAS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.21 10 Nº 28.298 D.T. v.2|11|61.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA o FLORIANA MANUELA MOREIRA de CAMPOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.21|10 Nº 28.299 D.T. v.2|11|61.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALOMON y de MARIA ABUD BEIRUTE de SALOMON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400 e.21|10 Nº 28.248 D.T. v.2|11|61.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ARMANDO PETROLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.686 D.T. v.9|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAIMUNDO FERNANDEZ o RAIMUNDO RENATO FERNANDEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires setiembre 14 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.636 D. T. v.8|11|61

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO BEREZA.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 28.503 D.T. v.7|11|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de FRANCISCO URSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 28.513 D.T. v.7|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO JUAN AMBIELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Raúl R. Frías secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.479 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION ANTONACCI de PETROSINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.123 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO FRANCISCO JOSE ALEXANDER o ADOLFO FRANCISCO ALEXANDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.155 D.T.-v.31|10|61

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIA REVERTE de NAVARRO o PATRICIA REVERTE DIAZ de NAVARRO o PATRICIA REVERTE DIOS de NAVARRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400. e.30|10-Nº 28.818 D.T. v.10|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE FIDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1961 Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.639 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL ALEJANDRO ROJAS — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.604 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 15 secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERVANDO TALADRID. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 1.600.- e.23|10-Nº 28.392 D.T.-v.3|11|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORATO SALVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.182 D.T.-v.31|10|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ERWIN KLEINMANN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 5 de 1961. — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 28.450 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA FAVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.21|10 Nº 28.260 D.T. v.2|11|61.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TONELLO CATALINA SEVERINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.153 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEODORO GUERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.136 D.T.-v.31|10|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BRACCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.750 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGNOLLE de EYHERACHAR. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 28.563 D.T. v.7|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX MARIA ROBLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 28.492 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil número 17, secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DI RANNI o PEDRO DI RANNI VITALE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.451 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 17 secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIO LUIS CESAR BIGLIARDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.- e.23|10-Nº 28.405 D.T.-v.3|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISOLINA GERMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.21|10 Nº 28.241 D.T. v.2|11|61.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA DOLORES MOINO de ORTIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Marcelo Padilla, secretario.
$ 1.600. e.20|16-Nº 28.111 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, (Secretaría Nº 34), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINO ANICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.115 D.T.-v.31|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC SCHWARZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.181 D.T.-v.31|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO BENESCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.154 D.T.-v.31|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ANGELA ROSSI de ROSSI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.20|10-Nº 28.170 D.T.-v.31|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GARCIA RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre diez y ocho de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.23|10-Nº 28.379 D.T.-v.3|11|61

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CARRONE y doña ANGELA DELEONIBUS de CARRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.682 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SEGADE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.571 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN GABALDON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.635 D.T. v.8|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN PALUNSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. - e.26|10 Nº 39.360 v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO VOLPARA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600. - e.26|10 Nº 39.367 v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, cita por 5 días a VIRGINIA ESCANDELL de ROVERES, para que tome intervención en autos "Scandell o Escandell de Roveres Virginia, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes, para que la represente. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.26|10 Nº 28.488 D.T. v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIANO BENJAMIN PAZ o BENJAMIN AURELIANO PAZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.551 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALINDA ANGELICA BOTELLI de BEATI o ROSALINDA BOTELLI de BEATI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.430 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL OMACINI de BAYLAC. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.256 D.T. v.2|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de CARMELA DI BELLA de CANDURA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.152 D.T.-v.31|10|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE AQUILES FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.755 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RICARDO SOLA CLARET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.591 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN SALVADOR AVILA — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e. 27|10-Nº 28.614 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA MARTA o MARTA IDA SCHINK de HUFENBACH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Alberto Noceti secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.523 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CABALLERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.514 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO STEPANENKO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.526 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO MORANDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.558 D.T.-v.7|11|61

El Juzgado Civil número 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JUAN RAFAEL MERCADER. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.444 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de POINTIS de DE LUCIA AURELIA MARIA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 39.228 v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM EPSZTEIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.233 D.T. v.2|11|61

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DO-

LORES GONZALEZ de CUADRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.30|10-Nº 28.798 D.T. v.11|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ. - Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.716 D.T. v.9|11|61

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO CARDILLO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, octubre diez de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.570 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO y LUIS JOSE MARIA PAOLIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 1.600 e 27|10-Nº 28.640 D.T. v. 8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANIO CERALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.581 D.T.-v.8|11|61

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PRIMITIVO GREGORIO BERNARDEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 23 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.423 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE SPEZZANO de SABINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.23|10-Nº 28.394 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ o JOSEFA RODRIGUEZ de CASARINO o JOSEFINA GOMEZ o JOSEFINA GOMEZ de CASARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400. e.23|10-Nº 28.380 D.T. v.3|11|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña JUANA ANGELA MASANELL de VALENS y de don PEDRO JUAN VALENS o PEDRO J. VALENS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.190 D.T.-v.31|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RODOLFO MEDINA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.167 D.T.-v.31|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SARA AYUS de MUSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.130 D.T.-v.31|10|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ABRAHAM MANUEL KLOTZMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 39.029-v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA DIFRIERI de LAVARRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.273 D.T. v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LARRUINA de BALAGUER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.274 D.T. v.2|11|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PAGLIA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.30|10-Nº 28.832 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BENAVENT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.678 D.T. v.9|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS RESTIVO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.439 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS FRANCISCO PECCI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 61 de octubre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.481 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ANGEL PREMAZZI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e. 23|10-Nº 28.342 D.T. v.3|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDUARDO MERGOTTI, por 30 días. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 38.590-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO ROCCATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.284 D.T. v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DI BERNARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.285 D.T. v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA SIGNORELLI de LOPEZ ALVEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.244 D.T. v.2|11|61

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por 30 días a herederos y acreedores de don MARIANO GARCIA GONZALEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.30|10-Nº 28.782 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS SANCHEZ o SANCHEZ CONDE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.30|10-Nº 39.711 v.10|11|61

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por (30) días a herederos y acreedores de LUISA EMILIA MARIA DORSTLING de BURRE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 28.677 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita por 5 días a BLANCA ESTHER CARCAGNO de GARCIA para comparecer en juicio "García Pedro Antonio Eduardo c|Carcagno de García Blanca Esther s|divorcio, separación de bienes y tenencia de hijo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.200.- e.27|10-Nº 28.584 D.T.-v.2|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DESIDERIO SCORNAVACA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 800.— e.26|10-Nº 39.457-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO TORRES FERNANDEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.409 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, del doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de RODOLFO EDUARDO AMENDOLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.421 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.122 D.T.-v.31|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL NARCISO AFONSIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.121 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA GONZALO de BAÑA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1961.— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.133 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID AJZEN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.281 D.T. v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS DI TARANTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.21|10-Nº 28.205 D.T. v.2|11|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de: DOMINGO ONETO o ONETTO, VICTORINA CLAVERIS o CLAVELES o CLAVERIS de ONETO o CLAVERIS de ONETTO o CLAVELES de ONETO o CLAVELES de ONETTO y LUISA o MARIA LUISA ONETO o ONETTO o ONETO y CLAVELES o ONETTO y CLAVERIS o ONETO y CLAVERIS o ONETTO y CLAVELES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 11 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.200. e.30|10-Nº 28.827 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MUIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 7 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.593 D.T.-v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA RIVERA de HERNANDEZ o VICTORIA RIVERA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.408-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA RAGOSTO de FONTANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.24|10-Nº 28.425 D.T.-v.4|11|61

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado número 23 (Secretaría número 46), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEDERICO FRANCISCO ANGLADE y MARIA PIK de ANGLADE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|10-Nº 39.311-v.4|11|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA NIEVES NASCIO de NOBILE.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.357 D.T. v.3|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AUGUSTO DAZZI o JOSE DAZZI o JOSE AUGUSTO HUMBERTO DAZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 38.709-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LOPEZ CASAIS o PEDRO LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, once de octubre de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.201 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VOLNY o JUAN BERNARDO VOLNY o JUAN BERNARDO BOLNY BELLOUARD o BELLOUARD; OLGA u OLGA MARIA ANA MORDAX o ANA MARIA OLGA o MARIA ANA OLGA de MORDAX de BELLOUARD y PEDRO EDUARDO MARCELO o MARCELO PEDRO EDUARDO BELLOUARD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. e.20|10-Nº 28.200 D.T.-v.31|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña KRAJNDLA PATYK de ROSJANSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 28.267 D.T.-v.2|11|61

Juzgado en Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA FERRARI DE BELLAVIGNA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.21|10-Nº 28.271 D.T.-v.2|11|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24 (secretaría Nº 48) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRES IONATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.30|10-Nº 28.869 D.T.-v.10|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDA SICELES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1961. — Santos Cifuentes secretario.
$ 1.600.— e.30|10-Nº 39.713-v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEIVEL REISIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.- e.30|10-Nº 28.805 D.T.-v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a DOLORES IGNACIA DORA BARRIONUEVO por tres días a comparecer en juicio Lidia Del Valle Barrionuevo, su adopción, bajo apercibimiento de dársele intervención al Defensor de Pobres y Ausentes.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.28|10-Nº 28.661 D.T. v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CELSO CID GUEDE. — Publíquese por 10 días. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.565 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERO MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.26|10-Nº 28.566 D.T.-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA CASTRO o MANUEL CASTRO CASAS o MANUEL MARIA CASTRO CASAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.26|10-Nº 39.388-v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL NICANORA VIERA de FERRO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.24|10-Nº 28.422 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA SECUNDINA SCARONE de MARTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.341 D.T. v.3|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 24 (secretaría Nº 48), cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de FRANCO PFIRTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.387 D.T. v.3|11|61

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO RODRIGUEZ o RICARDO RODRIGUEZ EXTREMADURA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.23|10-Nº 39.128-v.3|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VISITACION CORDERO ENCINAS de RODRIGUEZ TELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.164 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 38.545-v.31|10|61

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA POLONSKA o POLONSKY de DOCTOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.- e.30|10-Nº 28.817 D.T.-v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GUAGNINI de MURELLI y de AGUSTIN PEDRO MURELLI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 28.751 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CEFERINO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.583 D.T.-v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25 secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO IGNACIO LLOVERAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.617 D.T.-v.8|11|61

El Juzgado Civil Nº 25, secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TRIGO de CAÑIZARES y de JOSE CAÑIZARES — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28 524 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BASERICO. Publicar por diez días.
Buenos Aires 4 de agosto de 1961. — Horacio R Arias, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.489 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de AMELIA PERNAT DE ZUCCHI. — Publíquese diez (10) días. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.24|10-Nº 28.472 D.T.-v.4|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA SALOMON de WESCHIER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1 de octubre de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28 395 D.T. v.3|11|61

Juzgado Nacional número veinticinco, secretaría número cuarenta y nueve cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JULIA SAN MIGUEL de DA COSTA FERREIRINHO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1 de octubre de 1961. —Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28 399 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTELLO SPERO CODEGA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Horacio R Arias, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.359 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTO OSORIO y JULIANA ALMARAZ de OSORIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.20|10-Nº 28.110 D.T.-v.31|10|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION RAMONA ARCE de SANCHEZ. — Agosto 1º de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1600. e.20|10-Nº 28.172 D.T.-v.31|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCELO MARTINEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 28.278 D.T.-v.2|11|61

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC PEREL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.21|10-Nº 38.966-v.2|11|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARCIA DORFMAN. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.30|10-Nº 28.854 D.T.-v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO OPPEZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.30|10-Nº 28.855 D.T.-v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MAULUCCI de BOVERINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 28.659 D.T. v.9|11|61

El señor Juez en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SARA KROTER de GRINBERG.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 28.672 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA ISOLA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 28.773 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERNAN CISNEROS BUSTAMANTE y JOSE LUIS CISNEROS VIZQUERRA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 28.650 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARCELO LADVOCAT.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre nueve de 1961. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.28|10-Nº 28.652 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LESLIE ROBERTO INALL LOMAX. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.694 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO ANDRES HAARSCHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.607 D.T.-v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.26|10 Nº 28.490 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días herederos y acreedores de LIBORIO ARENA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.24|10-Nº 28.428 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA RIZZA viuda de CAMBIASSO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.24|10 Nº 28.436 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado Civil Nº 26, Sec. Nº 51, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de EZEQUIELA CARMEN KERN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.24|10-Nº 28.443 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS VERNOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.20|10-Nº 28.127 D.T. v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUEDA o ANGELA SCIGLIANESE de MANGINO o MANCINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.20|10-Nº 28.128 D.T. v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IKNADIOS YAZIGIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.20|10-Nº 28 129 D.T. v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DE ANGELIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.20|10-Nº 28.204 D.T. v.31|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO AVENA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 28.308 D.T.-v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO D'ELIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 28.207 D.T.-v.2|11|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA GARAVINI de TARONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.646 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GUZMAN de BULO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.744 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SYDNEY HERBERT MARSHALL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo secretario.
$ 1.600.- e.30|10-Nº 28.812 D.T.-v.10|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL o ANA MARIA RAQUEL IRIGOYEN de ANTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.30|10-Nº 28.826 D.T.-v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN COVRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 39.420 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO GRAZIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.517 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don GABRIEL GERONIMO SORINO y de doña MARIA ROMILDA CODA de SORINO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 5 de 1961. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.501 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON DE LA FUENTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.371 D.T. v.3|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO VICENTE MUGNOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires julio 21 de 1961. — A. H. Valdez Oderigo, secretario
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.368 D.T. v. 3|11|61

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RANIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.20|10-Nº 28.146 D.T. v.31|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA JOSEFINA KERSTEN de KOEGEL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 19.. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 28.307 D.T.-v.2|11|61

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VOMMARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 28.320 D.T.-v.2|11|61

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GJUROVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.30|10-Nº 28.795 D.T.-v.10|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL HERMINIO DELL'ACQUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.30|10 Nº 28.794 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA ELVIRA COPPOLA de BLANCO o BLANCO NOGUEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.680 D.T.-v.9|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de JOSE GALDERISI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 23|1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.738 D.T.-v.9|11|61

El doctor José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA PEDELABORDE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 28.619 D.T.-v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO FRANCISCO MARCOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1600 e.26|10-Nº 28.533 D.T. v.7|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA o JOSE MARIA GARCIA y JOSEFA ARANGO DE GARCIA o MARIA JOSEFA ARANGO de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.505 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICTOR ENRIQUE ARCE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, Secretario.
$ 1.600. e.24|10-Nº 28.455 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Alberto Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.337 D.T. v.3|11|61

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José Manuel Campos, Secretaría Nº 56, cita a herederos y acreedores de CARMELA DI

NARDO y PAULINO SCIULLI, por 30 días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.20|10-Nº 28.196 D.T. v.31|10|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SCHWARTZ de EIFER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.20|10-Nº 38.625-v.31|10|61

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de IONE FIANDRI de DURAN. — Secretaría Nº 56.
Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.20|10-Nº 28.180 D.T. v.31|10|61

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL CASTELLO de MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-N 28.252 D.T.-v.2|11|61

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALTMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.30|10 Nº 28.8[illegible] D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SALVADOR SANTIAGO MAGARIÑOS OTERO o MIGUEL MAGARIÑOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.30|10 Nº 28.819 D.T. v.10|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BORZI de SCIACCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.695 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.674 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ANA GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.735 D.T.-v.9|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA CERIA de ELICE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.613 D.T.-v.8|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA GONZALEZ de GAY. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires 20 de octubre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.27|10-Nº 28.612 D.T.-v.8|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SILVESTRE CASTAGNINO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.27|10 Nº 28.611 D.T. v.8|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX o FELIX GREGORIO FERNANDEZ o FERNANDEZ TAJADA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.27|10 Nº 28.610 D.T. v.8|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMEDIOS GONZALEZ de ARES. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.400 v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SUARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.532 D.T. v.7|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS CARRACEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.383 D.T. v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS BRONTVAIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.344 D.T. v.3|11|61

Juzado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN PABLO GALLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.2[illegible]|10-Nº 28.230 D.T.-v.2|11|61

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE BARRON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.779 D.T. v.9|11|61

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CARIATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.778 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secreta Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedoresde EMETERIO OLMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. - e.28|10 Nº 39.643 v.9|11|61

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Sec. 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS GIL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.760 D.T. v.9|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA FRANCESCHINI de FRANGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.651 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO GARRIDO de CARBALLAL y AVELINO CARBALLAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.706 D.T. v.9|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO BRAGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.702 D.T. v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOMOZA JOSE o JOSE MARIA, VARELA de SOMOZA JOSEFA o MARIA JOSEFA, SOMOZA HECTOR SOCRATES y SOMOZA HORACIO URBANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e.28|10 Nº 28.759 D.T. v.9|11|61

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALBORES ANTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.28|10-Nº 28.776 D.T.-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABELINO FRANCISCO COSTANZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.27|10 Nº 28.641 D.T. v.8|11|61

Juzgado en loCivil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA MANTICA de SAMPIETRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|10 Nº 28.575 D.T. v.8|11|61

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE EUGENIO FILADORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|10 Nº 28.579 D.T. v.8|11|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCENSION MOLINERO de FERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 1[illegible] de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.546 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDELA ESCUIN de LERANOZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.— Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.550 D.T. v.7|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ADELA MEYER FREUDENBERG de ZABALA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.24|10-Nº 28.452 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO EUSEBIO BALBIANI. — Publíquese por diez dís
Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.600 e.23|10-Nº 28.340 D.T. v.3|11|61

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GRANDE o MANUEL GRANDE ALURRALDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.20|10-Nº 28.138 D.T. v.31|10|61

El Juzgado en lo Civil Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS OLIVER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.21|10-Nº 28.254 D.T.-v.2|11|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ROSIERO FRANCISCO PALMA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre cinco de 1961 — Francisco José Velazco, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 28.572 D.T. v.2|11|61

Nº 2

El Juzgado de Paz número 2, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de MANUEL JUAN. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.270 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado de Paz número 2, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de RODOLFO ADRIAN LABORDE. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.871 D.T.-v.4|11|61

Juzgado Nacional de Paz número 2, cita y emplaza por tres días a EUGENIO EDUARDO YADONE, para que comparezca en el juicio "Boetto Vda. de Carlés María A y otros, c|Pingitore César A. y Yadone Eugenio E. sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720 e.28|10-Nº 28.722 D.T.-v.31|10|61

Nº 3

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado número 3, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ o MARTINEZ AGRA de ENDERIZ y don JESUS ENDERIZ. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.200 e.30|10-Nº 28.803 D.T.-v.4|11|61

Juzgado de Paz número 3, cita por tres días a FRANCISCO SERRAO, para comparecer en juicio "Arater y Llach, Simón José y otros contra Serrao, Francisco sobre prescripción hipotecaria $ 2.088" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 720.— e.30|10-Nº 28.851 D.T.-v.2|11|61

Nº 4

El Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO JESUS LEIVA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1961 — Graciano J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 28.577 D.T. v.2|11|61

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz número 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO VEGA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800 e.26|10-Nº 28.554 D.T.-v.31|10|61

Nº 7

El Juzgado de Paz Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES CHICHIZOLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1961. — Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 28.623 D.T. v.2|11|61

Nº 8

Juzgado de Paz número 8, cita por seis días a VICENTE LAPELLEGRINA, para comparecer en juicio Díaz Eduardo B., c|Lapellegrina Vicente, s|ordinario, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 480 e.30|10-Nº 28.823 D.T.-v.31|10|61

Juzgado de Paz Nº 8, cita por tres días a sociedad "CEIS, S. R. L., y|o RODOLFO MAXIMO CRESPI, ALBERTO SILVERIO ENCINAS, RICARDO ALBERTO ENCINAS y ERASMO ERNESTO FOSCAR FIORENTINO, para comparecer en juicio "Muruzeta, José c|Crespi, Rodolfo M. y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1961. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 960 e.28|10-Nº 28.733 D.T.v.31|10|61

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz número 11, Secretaría Mó,, cita por 6 días a ARMANDO PROSATO o CARLOS ARMANDO PRONZATO, para comparecer en juicio: "González Crespo Antonio, c|Rodríguez José C. s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1961.. — José Luis Mó, secretario.
$ 1,200 e.28|10-Nº 28.758 D.T.-v.3|11|61

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DEL VISSO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.783 D.T.-v.4|11|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ARISTIDES ANIBAL BELLO. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 39.710-v.4|11|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GERSCH SCHIJMAN. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.20|10-Nº 28.527 D.T.-v.31|10|61

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz número 13, cita tres días a inquilinos y|o ocupantes del departamento ubicado en ESPARZA 15, Planta Baja, Unidad uno, para comparecer en el juicio caratulado Bellocchio Humberto contra inquilinos y|o ocupantes, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días — Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 480.— e.30|10-Nº 39.740-v.31|10|61

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de JOSE HOLLENRIEDER. — Buenos Aires, mayo 9 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.786 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado de Paz número 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA HERNANDO de de BENITO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800 e.28|10-Nº 28.648 D.T.-v.3|11|61

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz número 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUZ HEBE ABAURREA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.850 D.T.-v.4|11|61

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz número 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BENIGNO FERNANDEZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 27 de 1961 — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800 e.26|10-Nº 28.552 D.T.-v.31|10|61

Juzgado Nacional de Paz número 16, 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA LOPEZ. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800 e.26|10-Nº 28.553 D.T.-v.31|10|61

Juzgado Nacional de Paz número 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO LAUREANO ZAVALA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1961. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800 e.26|10-Nº 28.557 D.T.-v.31|10|61

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita por tres días a OSCAR AUSTINO, para comparecer en juicio Lavena Vicente y otros c|Oscar Austino, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — José H. Alcager, secretario.
$ 720.— e.30|10-Nº 28.815 D.T-v.2|11|61

Juzgado de Paz Nº 17, secretaría Dr. Rodolfo Camacho, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS LA GRUTTA y ANGELA PARADISO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.856 D.T.-v.4|11|61

El Juzgado Nacional de Paz número 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS BAROZZI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800 e.28|10-Nº 28.709 D.T.-v.3|11|61

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz número 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON CARBIA. — Publíquese por cinco días. — Octubre 4 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800 e.26|10-Nº 28.541 D.T.-v.31|10|61

Juzgado de Paz Nº 18, cita por tres días a don REINALDO AROSEMENA M. y don EMILIO VIGGIANO, para comparecer en el juicio sobre desalojo contra ellos y otra, promovido por Nayib Are, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 720.— e.30|10-Nº 28.848 D T.-v.2|11|61

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz número 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ELVIRA FIGUEREDO de QUARANTA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Agustín Dragonetti, secretario.
$ 800 e.28|10-Nº 28.756 D.T.-v.3|11|61

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO FEDERICO PELUFFO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 28.638 D.T. v.2|11|61

Nº 21

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz número 21, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de NICOLAS MANCINI. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.26|10-Nº 39.435-v.31|10|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz número 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS RICARDO MARIN. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800 e.28|10-Nº 28.739 D.T.-v.3|11|61

Juzgado de Paz número 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO CAVIGGIA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, o[illegible] de 1961. — Carlos M. Maidana, sec[illegible]
$ 800 e.26|10-N[illegible] D.T.-v.31|10|61

Juzgado de Paz n[illegible] 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTON[illegible] DUCA. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, septiembre 26 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800 e.26|10-Nº 28.536 D.T.-v.31|10|61

Juzgado de Paz número 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DOMINGO VIOLA. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800 e.26|10-Nº 28.500 D.T.-v.31|10|61

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz número 26, cita y emplaza por diez día a herederos y acreedores de don JUAN HARYMBAT. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800 e.26|10-Nº 28.555 D.T.-v.31|10|61

César A. R. Stábile (Juzgado Nacional de Paz Nº 26), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN PROSPERO ARIAS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.781 D.T.-v.4|11|61

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile a cargo del Juzgado número 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de DANIEL FLORENTINO GARCIA VAZQUEZ o GARCIA. — Buenos Aires, marzo 10 de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800 e.26|10-Nº 28.560 D.T.-v.31|10|61

Nº 28

César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA VALCARCE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1961. — Carlos A. Aldanondo secretario.
$ 800. —e.27|10-Nº 28.568 D.T. v.2|11|61

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE IURI y ARMANDO OSCAR IURI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.810 D.T.-v.4|11|61

Juzgado Nacional de Paz número 31 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SEGUNDO VICTOR GAITAN. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, septiembre 14 de 1961 — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800 e.28|10-Nº 28.645 D.T.-v.3|11|61

Nº 33

Juez de Paz Nº 33 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña REMEDIOS BUADES de DUADES. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1961. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.877 D.T.-v.4|11|61

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA COLOMBO de GRIMELLI o MARIA COLOMBO de GRIMELLI o MARIA GRIMELLI. — Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800 e.28|10-Nº 28.288 D.T.-v.3|11|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|10 al 26|10|1961.

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ARGERICH o ARGERICH FIGUEROA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.811 D.T.-v.4|11|61

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SALEH NUCLI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 25 de septiembre de 1961. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800.— e.30|10-Nº 28.836 D.T.-v.4|11|61

Juzgado Nacional de Paz número 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ISOLINA FARINA de LAVASELLI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1961. — Hortencia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800 e.28|10-Nº 28.729 D.T.-v.3|11|61

El doctor Osvaldo Walter Lavao Viral, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON RIOS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1961. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 28.608 D.T v.2|11|61

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz número 38 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AVELINO FERNANDEZ o FERNANDEZ IGLESIAS. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800 e.26|10-Nº 28.495 D.T.-v.31|10|61

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PETRA BAHAMONDE de ALVAREZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Julio A. Ferro, secretario.
$ 800.— e.27|10-Nº 28.618 D.T v.2|11|61

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RAUL LUCIO COUDAMMES; FALCO DE EMILIO, a comparecer en la causa Nº 23.617 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|10 Nº 10.457 v.2|11|61.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JULIO AYUS, a comparecer en la causa número 23.608 que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|10 Nº 10.458 v.2|11|61.

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a RODOLFO J. PEDEFLOUS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 109.
Hoy, setiembre 29 de 1961. — A. José Porto, secretario.
e.27|10-10.459 v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARON BREITMAN (Causa Nº 32.525) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1961.
Raúl O. Cruz, secretario.
e.27|10-Nº 10.460 v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL LAMAS (31.793), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961.
Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|10-Nº 10.461 v.2|11|61

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTAQUIO AGUIRRE (31.793), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires octubre 9 de 1961.
Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|10-Nº 10.462 v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ARNOLDO MAHON (31.793), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.27|10-Nº 10.463 v.2|11|61

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días, a VICENTE RAFAEL GARCIA, a comparecer en la causa Nº 22486, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|10-Nº 10.465.v.2|11|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a MARGARITA PEREZ, a comparecer en la causa Nº 26.667, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.27|10-Nº 10.464.v.2|11|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días, a PASCUAL PELLEGRINI, a comparecer en la causa Nº 21.780, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. Secretaría Nº 116.
— Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|10-Nº 10.466.v.2|11|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a NORBERTO OSCAR LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 21.822, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1961 — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 10.467.v.2|11|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días, a RODOLFO MANZO, a comparecer en la causa Nº 21.858, que se le sigue por Inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 10.468.v.2|11|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure se emplaza por el término de cinco días a ROQUE CESAR DE PAOLO a comparecer en la causa Nº 21892, que se le sigue por infr. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — Juan J. Devalle, secretario
e.27|10-Nº 10.469-v.2|11|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos María Ure se emplaza por el término de cinco días a JULIO DA CUNHA BRAGA, a comparecer en la causa Nº 21.643 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1961. — Juan J. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 10.470-v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL GONZALES a comparecer en la causa Nº 21.847, que se le sigue por defraudación y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Secretaría Nº 114. — Juan I. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 10.471-v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE SICABO a comparecer en la causa Nº 21.874, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Secretaría Nº 114. — Juan I. Devalle, secretario.
e.27|10-Nº 10.472-v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a JORGE AQUILES SIQUOT y OSVALDO FEDERICO LUIS ALTGELT, a comparecer en al causa Nº 26.688, que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en el caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón secretario.
e.27|10-Nº 10.473-v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a ZULEMA RAQUEL ECHENIQUE a comparecer en la causa Nº 26.701 que

se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.27|10-Nº 10.474-v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO LARRETA, a comparecer en la causa Nº 26.668, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.27|10-Nº 10.475-v.2|11|61

Nº 6

Art. 141 Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado Nº 6. Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a MARIO RUPERTO REYNOSO y RAMON FLORES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 20.804, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.27|10-Nº 10.476-v.2|11|61

Art. 141 Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado Nº 6. Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a RAMON BASANTA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. —Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.27|10-Nº 10.477-v.2|11|61

Art. 141 Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado Nº 6. Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente a RAMON ALCIDIO SOBRINO de ISAIAS GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.27|10-Nº 10.478-v.2|11|61

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a EDGARDO ROBERTO NOCQUET "alias Galeano", a comparecer en la causa Nº 26.410 que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.27|10-Nº 10.479-v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se empiaza por el término de cinco días a HECTOR LOPEZ a comparecer en la causa Nº 26.340 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.27|10-Nº 10.480-v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a ORLANDO VICTOR CULASSO ARMANDO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 3 de octubre de 1961. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.27|10-Nº 10.481-v.2|11|61

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELEUTERIO TOULIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 11.782.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. Rubén R. Alliaud, secretario.
e.27|10-Nº 10.482-v.2|11|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8. Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES CALVACINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 11.809.
Buenos Aires, octubre 2 de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.27|10-Nº 10.483-v.2|11|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOVANI DIMITRIADIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 11.782.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1961. Rubén R. Alliaud, secretario.
e.27|10-Nº 10.484-v.2|11|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA FRANCHINI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.240 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 4 de octubre de 1961. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.27|10-Nº 10.485-v.2|11|61

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JOSE ALBERTO ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 318 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.27|10-Nº 10.486-v.2|11|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a NICEFORA SOSA a comparecer en la causa Nº 341 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.27|10-Nº 10.487-v.2|11|61

Nº 14

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO LOBEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10-Nº 10.488-v.2|11|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ELENA MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (número 249), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Neiro N. Bonifati, secretario.
e.27|10 Nº 10.489 v.2|11|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ZABALA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10-Nº 10.490-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14 Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MERCEDES GOBORDO DE MASSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10-Nº 10.492-v.2|11|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR ORLANDO MASSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.27|10-Nº 10.491-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO OSCAR VIERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de instrumento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.27|10-Nº 10.493-v.2|11|61

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROBERTO YANKILLEVICH, en la causa Nº 1939, que se le sigue por el delito de defraudación por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículo 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.27|10-Nº 10.494-v.2|11|61

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a GINO ALBERTO PEÑALOZA, en la causa Nº 1658 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 144, del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del C. P. Crim.).
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.27|10-Nº 10.495-v.2|11|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a CHANES PAIASLIAN, en la causa Nº 1621, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.27|10-Nº 10.496-v.2|11|61

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JOSE HERMINIO ANTELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1987 que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962 por ante la Secretaría Nº 146 del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|10-Nº 10.498-v.2|11|61

El señor Juez Nacional de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JORGE GUARINO ESPOSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2120, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 146, del Dr. Miguel A. Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 139 y 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.27|10-Nº 10.497-v.2|11|61

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL SCHARGORODSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.039 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.27|10-Nº 10.499-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR RAMIREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, 2.072, bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1961. Elsa N. Ricur, secretaria.
e.27|10-Nº 10.500-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO PINA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.915, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser delarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 6 de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.27|10-Nº 10.501-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SCHNELL MATILDE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.27|10-Nº 10.502-v.2|11|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza a ENRIQUE JOSE AMEIJEIRAS por cinco días a contar desde la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.370|61 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 10 de octubre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.27|10-Nº 10.503-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, 10 de octubre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.27|10-Nº 10.504-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría número 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GIGLER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, 1.783, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.27|10-Nº 10.505-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO ISMAEL ALMEIDA para que comparezca a estar a derecho en la causa 2.096 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, octubre 3 de 1961. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.27|10-Nº 10.506-v.2|11|61

Nº 19

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a doña HILDA NELIDA ARATA DE UHART, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 6 de octubre de 1961. — Juan J. Magdaleno, secretario.
e.27|10-Nº 10.507.v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Pedro Madina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a LA ROSA PINTOS, a comparecer en la causa Nº 2065, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo".
Secretaría Nº 157
Buenos Aires, 6 de octubre de 1961 — Enrique A. Luna, secretario.
e.27|10-Nº 10.508.v.2|11|61

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a AMANDA ZULEMA LEDESMA de SALVATIERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 44 ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días".
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1961 — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.27|10-Nº 10.509.v.2|11|61

Pedro Medina Olaechea, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, emplaza por el término de cinco días a HECTOR LUIS MENDEZ, a comparecer en la causa Nº 2205, que se le instruye por infracción a la ley 12962,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría, 4 de octubre de 1961. — Secretaría Nº 159. —
Jorge F. Massucco, secretario.
e.27|10-Nº 10 510.v.2|11|61

Nº 20

"Art. 141 del Cód. de Ptos. Criminales, Juzgado de 1ra. Inst. en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL A. RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Edgardo Gramajo secretario.
e.27|10-Nº 10.511.v.2|11|61

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Angel Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MARIANO LEIVA, a comparecer en la causa Nº 1194, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|10-Nº 10.512.v.2|11|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a JORGE INCHAUSPE, para que dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. — Secretaría Nº 15, del Dr. Alfredo Federico Mayol. Local del Tribunal, Palacio de Justicia, 5º piso sobre Lavalle. — Publíquese por cinco días. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.27|10-Nº 10.513-v.2|11|61

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 15 del Dr. Alfredo Mayol, se cita, llama y emplaza a DONATO EDUARDO CORONEL HECTOR ALBERTO MASUCCI y EMILIO N. MASUCCI, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran, serán declarados rebeldes.
Secretaría: 4 de octubre de 1961. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.27|10-N 10.514-v.2|11|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Jorge Alberto Aguirre, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a CESAR OSVALDO MALLADA, para que dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. — Secretaría Nº 15, a cargo del Dr. Alfredo F. Mayol. Local Tribunal, Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.27|10-Nº 10.515-v.2|11|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Sr. Juez de Correccional Dr. Horacio Calvo, Sec. Loumagne, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO ENRIQUE GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 4.596 que se le sigue por lesiones, art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1961. Pablo J. Loumagne, secretario.
e.27|10-Nº 10.516-v.2|11|61

"N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RAFAEL RIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.219 que se le sigue por infracción al art. 252 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Luis T. Juárez, secretario.
e.27|10-Nº 10.517-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO SPETER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7159 que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Luis T. Juárez, secretario.
e.27|10-Nº L-10.518-v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N". Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO NARZISENFELD, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7232 que se le instruye por desobediencia (art. 239 C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Luis T. Juárez, secretario.
e.27|10-Nº 10.519-v.2|11|61

Art. 111 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional Letra "N". Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EMA CUADRA DE RAMIREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — José Finkelstein, secretario.
e.27|10 Nº 10.520-v.2|11|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional Letra "N". Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a HECTOR ORMAZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por infracción al artículo 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — José Finkelstein, secretario.
e.27|10-Nº 10.521-v.2|11|61

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Correccional Letra "N". Secretaría Nº 75 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENIGNO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — José Finkelstein, secretario.
e.27|10-Nº 10.522 v.2|11|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Correccional letra "N". Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a FELISA CARCACHA DE RAMOS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7257 que se le sigue por infracción al decreto ley 6618|57, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Luis T. Juárez secretario.
e.27|10-Nº 10.523-v.2|11|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de WARREN'S S. R. L. Fecha de cesación de pagos, el 12 de julio de 1953. Liquidador: Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1961. —Héctor Alegría, secretario.
$ 1.600 e.30|10 Nº 28.829 D.T. v.4|11|61

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de CASA "LIGTOS" la convocatoria solicitada, fijándoles 25 días para presentar al síndico, Cecilia Selarsky de Uzenman los justificativos de créditos. El 9 de marzo de 1962, hora 13 se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.531 D.T. v.31|10|61

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 7, cita por cinco días a RUBEN H. CRESPI, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Crespi Rubén H. y otra, sobre cobro ejecutivo de $ 140.000 m|n", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200. — e.30|10 Nº 39.760 v.4|11|61

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, a los acreedores de VICTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándoseles quince días para presentar al síndico los justificativos de créditos. El 20 de diciembre, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.770 D.T. v.3|11|61

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 12, comunica por cinco días que en los autos caratulados TOVIO RICARDO MARIA, su quiebra, que tramitan por ante el Juzgado Comercial número 4, secretaría Nº 12, que a fs. 164 se ha resuelto señalar la audiencia a los efectos de la verificación de créditos para el día 16 de noviembre de 1961, a las 14 horas.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.801-v.4|11|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de ZAPATA, OSVALDO ENRIQUE, la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo que vencerá el día veintiocho de noviembre de 1961, para presentar al síndico Jesús Quinteiro los justificativos de créditos. — El doce de febrero de 1962, a las nueve horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diecinueve de octubre de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 2.000 e.30|10-Nº 28.866 D.T. v.4|11|61

El Juez doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, cita por edictos por cinco días al demandado DAVID KOSOY en los autos: "Azpiroz Gil Francisco, contra Sicilia Aníbal B. M., c|Kosoy David, sobre tercería de dominio, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente si no compareciera.
Buenos Aires, julio 21 de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 28.529 D.T. v.31|10|61

Nº 6

El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de MULTICAS S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoseles cuarenta días para presentar al síndico José Sujowitzky con domicilio en la calle Cangallo 3600, los justificativos de sus créditos. El día 21 de diciembre a las 9 (nueve horas) se realizará en la sala del juzgado la junta de verificación y graduación de créditos.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario. Mario Scorza, secretario.
$ 1.600 e.26|10-Nº 39.369 v.31|10|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de la firma SOLIS ARGENTINA Soc. Resp. Ltda., la convocatoria solicitada, fijándoseles 50 días para presentar al síndico Félix G. Veraldi, los justificativos de crédito. — El día 21 de febrero de 1962, a las 10 horas se celebrará en la sala del juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600 e.30|10-Nº 28.834 D.T. v.4|11|61

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de OBRAS MECANIZADAS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico señor Armando Kotlar, los justificativos de créditos. El 16 de febrero de 1962, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1961. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.728-v.4|11|61

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, a los acreedores de PEDRO FRANCISCO GONELLA, la convocatoria solicitada, fijándoles 40 días para presentar al síndico Julio César González los justificativos de créditos. — El 20 de febrero de 1962, hora 10, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1961. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.600 e.28|10 Nº 28.718 D.T. v.3|11|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, secretaría Nº 31, cita por tres días a ESTABLECIMIENTOS SAN PABLO, para comparecer en juicio que le sigue Banco Industrial de la República Argentina, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1961. José M. Romero, secretario
$ 1.200 e.30|10-Nº 28.816 D.T. v.4|11|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, doctor César R. Verrier, se cita por cinco días a don PEDRO PRADA, y se lo emplaza para que se presente a estar a derecho dentro del término de cinco días, en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación (hoy Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires), por expropiación del inmueble sito frente a cauce antiguo del Riachuelo, entre Cosquín y Piedrabuena (antes Nº 3 y Nº 5), lote 33 de la manzana 83, según Catastro Municipal: Sección 84, manzana 83, parcela 33, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Ausentes.
Miguel Escalada, secretario.
e.26|10-Nº 9.012-v.31|10|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el juicio: SPADA DE BORGHESE, MARIA c|BORGHESE MAGIORINO LUIS s|Divorcio, tenencia y separación de bienes, - incidente sobre regulación de honorarios", que el martillero Carlos Caggiano, rematará en 25 de Mayo Nº 311, el 8 de noviembre próximo, a las 16 horas, la cuarta parte indivisa de la finca ubicada en esta Capital, calle General Urquiza 114|116, edificado en terreno de 8,68 m. de frente por 24.06 m. costado S. y 24,37 m. costado N., con superficie de 209,69 metros cuadrados, alquilado. — Base: $ 101.860.50 m|n., al contado. — Seña 8 %. Comisión 2 %.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.000. e.28|10-Nº 28.653 D.T.-v.3|11|61

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "RATTO NIELSEN ERWIN ALEJANDRO c|DELGADO de STALLA ANA MAXIMA s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 9 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Gral. Martín de Gainza 68, sup. 340,25 ms. cs., base $ 1.092 980,50, al contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.200 e.27|10-Nº 28 599 D.T. v.8|11|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por cinco días en el juicio "RECIOY, ANTOLIN y otra c|MORENO COSTA, EUGENIO, s|ejecución hipotecaria" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 15 de Noviembre a las 16 hs., el inmueble alquilado de la calle Gral. Martín Güemes 651, de la localidad de Hurlingham, edificado en terreno de 10m. frente S. O.; 10m.02 contrafrente; 42m.68 costado N.O. y 42m.11 costado S.E. Superficie, 423,95 m. c. Base$ 300.000. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.000.— e.28|10-Nº 39.669-v.3|11|61

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11 comunica por 10 días en el juicio Suc.: "REZZONICO de TAPELLA MARIA EMILIA o EMILIA", que el martillero R. Romano Larroca rematará en los mismos, el 12 de Nov., a las 16, los inmuebles baldíos de la Avda. Caray e|Nº 2217 y Nº 2261 de la Capital. Superficie: 508.42 m2; 354,68 m2. y 348,42 m2. — Base $ 2.300 el m2. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf. 25 de Mayo 538. T. E 31-3185 y 4574.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 3.200 e.28|10-Nº 28.700 D.T. v.9|11|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días en el juicio "GAMBONI EDUARDO - sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en los mismos, el 5 de noviembre próximo, a las 15 hs., el inmueble Castro 575|79, sup. 144.54 ms. cs., base $ 120.000.—; y a las 15.30 hs., 7

lotes ubicados en la esquina de Moliére y Miranda, superficies: lote 1a: 156,27 mc.; 1b: 158,03 mc.; 1c: 241,10 mc.; 1d: 341,10 mc.; 1g: 429,20 mc.; 1h: 329 20 mc. y 1i: 229,20 mc.; base pesos 650 el metro. — Los precios podrán abonarse 50% al contado al aprobarse el remate, saldo en dos cuotas anuales, iguales y sucesivas, con 12% de interés anual, pagadero por trimestres anticipados. Escrituras como condición de venta ante D. Enrique Maschwitz. Seña 10%. Comisión 3%.
Buenos Aires, octubre diez y seis de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.27|10-Nº 28.600 D.T. v.2|11|61

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por cinco días, en el juicio "IASA de CASTAÑOS, FRANCISCA LUCIA, s|sucesión, incidente de administración", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. rematarán el domingo 5 de noviembre, a las 15 hs., sobre los mismos, 129 lotes de terreno, desocupados, en Luján, Ptdo. del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, circunscripción II, Sección D, próximos a las rutas pavimentadas, 5 (a Mercedes) y 7 (a San Andrés de Giles), correspondiendo a las manzanas 29|32, y desde la 60 a la 71 inclusive y respectivamente, cuyas medidas y superficies surgen del plano aprobado por la Dirección de Geodesia, bajo el Nº 64 - 48 - 60, que ha servido para esta venta, el que se halla agregado en autos, y que ha sido confeccionado por el Ingeniero Civil don José Nehin. — Base $ 1.— el m. c. — Facilidades y condicoines de la venta: Tercera parte al contado otra a un año y la restante a dos años de plazo constituyendo derecho real de hipoteca en primer término del mismo bien con el interés del 10 o o anual, pagadero por semestres anticipados. — Las respetcivas escrituras pasarán por ante el escribano señor Carlos Burlet Ibáñez, como condición expresa de la venta. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 4.000 e.28|10-Nº 28.668 D.T. v.3|11|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por 5 días en el juicio "BAÑOS JOSE ALONSO y otros contra MANCILLA de BRIOZZO JUANA RAMONA s|ejecución hipotecaria", que el martillero don Celso F. Sarli rematará en el hall de su oficina Avenida Córdoba Nº 374, piso 7º, el día 10 de noviembre, a las 17 horas, el inmueble ubicado en el Partido de General Sarmiento, localidad de José C. Paz, calle Sin Nombre, altura Km. 38, a 1 cuadra de la ruta 8, edificado sobre los lotes 14 y 15, de la manzana "D" y mide, según sus títulos: 20 m. de frente por 36m.80 de fondo. Superficie 735m90 dm. cuadrados. — Base: al contado m$nal. 206.562,50. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.28|10-Nº 28.772 D.T. v.3|11|61

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, comunica por 5 días en autos: "DANIELE CAYETANO s|testamentaría" que el martillero Héctor E. S. Lasagna, rematará en el mismo inmueble Alejandro Magariños Cervantes 1701|13, Capital Federal, el sábado 4 de noviembre, a las 16 horas. Superficie 113.16 m2., con edificio moderno para casa habitación. Base $ 624.120.— m|n. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, octubre veinte 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.27|10-Nº 28.574 D.T. v.2|11|61

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por diez días en el juicio "GARCIA CARNOTA JOSE c| SERRANO REDONNET EDUARDO F. y otros s|ejecución hipotecaria", que el martillero Nedo Pedro Codevilla, rematará en Virrey Cevallos 715, Capital, el día jueves 9 de noviembre de 1961, a las 16 horas, el lote de terreno desocupados, con frentes a las calles Paraguay y Guatemala de esta Capital el que antes edificado, llevaba los números 3930 y 4143 respectivamente y mide: 7m80 de frente al N. E. sobre la calle Paraguay; 8m42 en su otro frente al S. O. sobre la calle Guatemala; 16m05 de fondo en el costado del N. O. y 12m45 en el del S. E. — Base: pesos 1.200.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 5.600 e.28|10-Nº 28.742 D.T. v.9|11 61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 7 días, en el juicio EXPEDIENTE Nº 1450|60, que el martillero Atilio Enrique Molteni, rematará en Esmeralda 909, piso 3º, Dto. A, el 10 de noviembre de 1961, hora 16, los siguientes inmuebles ocupados: Calle Callao Nos. 346|48|50, de la Capital Federal. Superficie: 1.049.9384 m. cuadrados. Base: $ 9.071.600 m|n. — Calle Callao Nos. 356|60, de la Capital Federal. Medidas: 8,66 m. de frente al E. y 60, 62 m. de fondo al O. Base: $ 3.728.000 m|n. Al contado. Es condición de venta que las escrituras traslativas de dominio se otorgarán ante el escribano que designe la parte vendedora. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.360 e.26|10 Nº 28.559 D.T. v.3|11|61

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por cinco días en el juicio "GARCIA DE SILANES, AURORA, c| SILANES, FELIX s|divorcio y separación de bienes", que el martillero Héctor Félix Arata, rematará el día 19 de noviembre de 1961, a las 15 y 30 horas, sobre la misma el inmueble Avalos Nº 1911 de la Capital Federal. — Superficie 133 metros cuadrado. Base mon..n. 75.000.—. Seña, 8 o|o, Comisión, 3 o|o y el mismo día a las 17 y 30 hs., en Olazábal 4603, Capital Federal, el lote de tierra, ubicado en la calle Castro Barros sin número, entre Espeleta y Catamarca, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Bs. Aires. — Superficie, 311.76 metros cuadrados. Base m|n. 40.000.—. Seña 8 o|o, comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400. e.30|10-Nº 28.830 D.T.-v.4|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en autos "da ROCHA de GRIGONI, MARIA ROSA c|MENDIZABAL FELIPE, s|hipotecario", que el martillero José Scrugli rematará en la calle Calderón 2342, el día 10 de noviembre de 1961, a las 16 horas, dos lotes de terreno números 21 y 23, manzana A, Avenida San Martín 4161, Florida, partido de Vicente López, superficie total 637,89 m2., con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido, según antecedentes en autos. Base, pesos 577.000 m|n., al contado, seña a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.000 e.28|10-Nº 28.734 D.T.-v.3|11|61

Juzgdo en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio: "RODRIGUEZ OTERO ANTONIO c|MORANDI MICAELA MARIA M.", ejecución hipotecaria, que el martillero don Alfredo Calarota Marino rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 7 de noviembre, a las 16 horas, el departamento Nº 6, piso 2º, de la calle México 2901 esq. Deán Funes 595|97, Capital. Superficie propia: 58 metros 40 decímetros cuadrados. Base: $ 260.000. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — D.G.I. 37623.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.000 e.28|10-Nº 28.685 D.T.-v.3|11|61

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio TANCA, DOMINGO E. y otras c| FOURCADE, LUIS E. s|ejec. hip." que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán sobre la misma propiedad, El domingo 5 de noviembre a las 17, el inmuebles sito en San Antonio de Padua, Ptdo. de Merlo, Provincia de Buenos Aires, calle Garibaldi, hoy Nº 852, entre Pueyrredón y Centenario, edificado en el lote 10 manz. 27, que mide 10m. frente NO. por 30m1017 al SO. y 30m1111 al NE., Sup. 301,0590 m2. Sin base, al contado. — De acuerdo a lo establecido en el contrato hipotecario y en el auto de venta, el bien se entrega desocupado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400 e.30|10-Nº 28.840 D.T.-v.4|11|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 10 días en el juicio "TESTA CARLOS o CARLOS DOMINGO s|sucesión" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 9 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Cuba 4101|15 esq. Besares 2187, sup. 237,89 mc., ad-corpus. Base $ 300.000. contado. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, octubre trece de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200 e.27|10-Nº 28.598 D.T. v.8|11|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por diez días en el juicio "TRAMA, AGUSTIN; TRAMA, ANTONIO y CASONE de TRAMA, MARIA, s|sucesiones", que el martillero Saúl Bitshman rematará el 5 de noviembre, a las 16 horas, sobre el mismo, el inmueble de calle Portela 1067, Capital, desocupado. Superficie 265,70 m2. Base: $ 600.000 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 39.614-v.3|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por diez días en el juicio "BANCO HIPOTECARIO NACIONAL c|DELIA ESTHER ACUÑA DE KURACZIJNSKI" s|cobro hipotecario, que el martillero Luis María Lagos rematará en el local de ventas de Hipólito Yrigoyen 366, 6º piso, Cap. Federal el 31 de octubre de 1961 hora 15, el inmueble de la calle Buenos Aires s|n entre Lynch y Lanús de la localidad Villa Benquez, Part. Lomas de Zamora, lote 26, manz. 2, que mide según título 8.66 ms. de frente por 34.64 mts. de fondo. Sup. 299,98 m2. — Base $ 110 000. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador podrá optar entre hacerse cargo previo pago en efectivo de $ 99.346.50 m|n., de una hipoteca reducida a $ 10 653.50 m|n. o por la conversión de la hipoteca en una nueva de $ 57.000 m|n. pagando en efectivo la suma de $ 53.000 m|n. en cuyo caso se hará cargo de los gastos y honorarios correspondientes. — Buenos Aires octubre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 5.600 — e.20|10 Nº 38.365-v.31|10|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días, en el juicio "BAIGORRI de GARCIA BELUNDE, MARIA de las NIEVES s|testamentaría", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán, en Florida 239, el miércoles 8 de noviembre, a las 16 hs., el departamento G., piso 4º, unidad 8 de la finca Av. Belgrano 1308, esq. Santiago del Estero 119. Desocupado. Sup. propia: 74.09 m. c. Porcentual 5.90 %. Base $ 690.000. Mitad contado y 25 % a 1 año de la fecha de la escrituración y 25 % a 2 años de la misma fecha, con el 12 % de interés anual. Escribanos José León o Emilio C. Torterola. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, octubre 16 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 2.000. - e.26|10 Nº 39.446 v.31|10|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 8 días en el juicio "CASARINO NICOLAS ALBERTO, c|BONOMI HUMBERTO s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 9 de noviembre próximo, a las 15.30 hs., el departamento unidad 6, del 5º piso del inmueble Sargento Cabral 876|78, sup. cubierta propia 233,96 ms. cs. y balcón de uso exclusivo, porcentual 14.05 o|o. — Base $ 1.172.533 contado. Seña, 8 o|o. comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, octubre diez y nueve de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.200. e.30|10-Nº 28.814 D.T.-v.8|11|61

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio "SANTILLAN BASILIO y otra, sus sucesiones", que los martilleros O. Ramos Oromí & Cía., rematarán en la calle Libertad 1068, capital, el 7 de noviembre de 1961, a las 21 horas, los siguientes objetos: 1 sillón Berger, 1 juego de cubiertos con estuche de pie, 1 pulsera malla de oro, 1 bombonera, 1 valija, 2 mantas, 2 colchones, 1 mesa rodante, 2 cafeteras, 1 cama Ruta, 1 estufa Phillips, 1 ropero, 2 sillas, 1 balanza de pie, 1 reloj bolsillo marca Election, 1 reloj pulsera dorado, 1 alfiler de gancho de plata, etc., que se exhiben en la calle Libertad 1068. — Seña 20 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.680. e.30|10-Nº 28.876 D.T.-v.2|11|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "HAMBURG de MARKMANN, MARGARITA TOMASA, s|sucesión", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 15 de noviembre, a las 16 hs., los inmueble: 1º) Bulnes 1770, edificado en terreno de 8m66 por 35m96 y 36m32 costados, y 8m54 contrafrente. Sup.: 310,80 m.c. Desocupada. Base, pesos 1.200.000. — 2º) Paraguay 4186, edificada en terreno de 7m80 por 12m76 y 11m30 costados y 7m85 contrafrente. Alquilada. Base $ 600.000. Escribano, Sr. Roberto Luis de Hoz. 8 o|o seña y cuenta de precio. 3 o|o comisión.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.800.— e.28|10-Nº 39.670-v.9|11|61

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría Nº 52, comunica por diez días en el juicio "RIZZO, SALVADOR, contra GONZALEZ MARTINEZ HECTOR JUAN y otros, s|ejec. hip.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el 5 de noviembre a las 10.30 horas, sobre las mismas, dos fracciones de terreno; 1) Avda. Libertador Gral. San Martín entre Monroe y Blanco Encalada a 27.97 mts. de esta última, superficie 512.9525 mts.2; 2) Montañeses entre Monroe y Blanco Encalada, a 26.59 mts. de esta última, Sup. 511.9895 mts.2. — Base $ 517.413.80. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 4.000 e.23|10-Nº 28.373 D.T.-v.3|11|61

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días en los autos: RAPELA, EDUARDO MARIA c| FILGUEIRA, JUAN JOSE, s|hipotecaria, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el domingo 5 de noviembre, a las 16 horas, en la misma, el inmueble ubicado en Martínez, calle Emilio Frers s|n, entre Cuyo y Entre Ríos, designado lote 8, manzana 84, que mide 24 m. de frente al N.E.; 36m79 de fondo en el costado N.O.; 36m85 al S.E. y 24 m. en el contrafrente. Sup.: 883 m.c. 68. Base: $ 268.707. 8 o|o de seña y 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 22 setiembre 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.000.— e.28|10-Nº 39.605-v.3|11|61

Nº 29

JUDICIAL. — El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por 5 días, en el juicio "PEZZALI, ROSA y otra c| MARENGO, JORGE s|cobro ejecutivo", que el martillero Jorge A. Kern, rematará el 19 de Noviembre 1961, a las 17, hs., en el mismo, el inmueble ocupado, sito en calle Castro 1614|16, Cap. Fed., edificado en terreno de 8m66 fte. por 21m65 y 23m03 fdo — Base $ 35.625, m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión, 3 o|o. — Bs. Aires, Octubre 24 de 1961. — Arístides L. R. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.30|10-Nº 39.762-v.4|11|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por tres días en el juicio FEDERYC S. A. c|ALVAREZ OSCAR, ejec. prend. m. m., que el martillero Andrés Pérez, rematará el 10 de noviembre a las 16.30 horas, en el local de la calle Rivadavia 1389, los siguientes objetos: heladera marca abolengo modelo 58, Nº 6782, equipo refrigerante marca Faderyc Nº 5670 de 1|6 C. V., para uso familiar. — Base: $ 4.500.—, o sea el 50 % de la deuda. — Al contado, comisión: 10 %.
Buenos Aires, 24 octubre de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 960.— e.28|10-Nº 28.696 D.T.-v.31|10|61

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, secretaría Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA c|JULIA EDITH ALI de ARCE s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 14 de noviembre, hora 15, una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Electrolux, Nº 9502408, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: 5.370.— pesos. — Al contado. — Comisión: 10 %
Buenos Aires, 24 de octubre de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960.— e.28|10- Nº 28.724 D.T.-v.31|10|61

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por diez días en el juicio: "ADET PALACIOS de ZAINI, MARIA E. s|sucesión", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará en el mismo, el día domingo 12 de noviembre, a las 16 horas, el inmueble de la calle Bogotá 4361|65, que consta de un departamento desocupado con terreno al fondo también desocupado y dos departamentos ocupados por inquilinos. Base $ 379 100. — Seña 2%. Comisión 3%, al contado.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 3.200 e.30|10-Nº 28.852 D.T. v.10|11|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "ADET PALACIOS DE ZAINI MARIA E. s|Sucesión", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará en Bogotá 4361|65 el día domingo 12 de noviembre a las 16 horas, los muebles existentes en el departamento Planta Baja, Interno, inventariados de fs. 54|58. — Sin Base. Al contado. — Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.600 e.30|10-Nº 28.853 D.T.-v.4|11|61

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría del Dr. Marcelo R. Moss, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra TOMAS MIDOGNIO TEXERA s|ejec. prend. que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales Nº 1309, of. 3, el 10 de noviembre, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 131756, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base pesos 3.880.—, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, octubre 25 de 1061. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.30|10-Nº 28.837 D.T. v.2|11|61

Juzgado de Paz Nº 23, secretaría Marcelo R. Moss, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA c|NORBERTO LOZADA s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 14 de noviembre, hora 15, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 160735, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: $ 3.980.— Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1961. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 960.— e.28|10-Nº 28.727 D.T.-v.31|10|61

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, secretaría Horacio Cornille, cemunica per tres días en el juicio SIAM DI TELLA c|JUSTO EUSTACIO MOYANO s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. 'D", el 14 de noviembre, hora 15, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, número 210961, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Capital. — Base: $ 11.730.— Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Horacio Cornille, secretario.

$ 960.— e.28|10-Nº 28.713 D.T.-v.31|10|61

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por 2 días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUAN de PAOLA s|ejec. prend. que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 10 de noviembre, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover número 135020, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base: $ 3.360.—, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 640.— e.30|10-Nº 28.847 D.T. v.31|10|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por 2 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|WALTER CARLOS GUANZETTI s|ejec. prend. que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 10 de noviembre, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 94365, completamente equipado, fabricado por Siam, que se exhibe en Montesquieu 523. Base pesos 2.046.—, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 640.— e.30|10-Nº 28.846 D.T. v.31|10|61

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RAUL CREO s|ejec. prend que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 10 de noviembre, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam Nº 48601, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 2.478.—, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.30|10-Nº 28.845 D.T. v.2|11|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROBERTO CESAR VERDU y ANA L. CHAVEZ VERDU s|ejec. prend. que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 10 de noviembre, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Siam número 73242, modelo Sello Azul, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 3.366.—, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.30|10-Nº 28.843 D.T. v.2|11|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JORGE VINUESA s|ejec. prend. que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 10 de noviembre, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover número 40597, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base $ 2.754.—, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960.— e.30|10-Nº 28.841 D.T. v.2|11|61

Juzgado de Paz Nº 29, Secretaría Enzo M. Mazzardi, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA c|SALGUERO Vda. de VALZURA SARA s ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández, rematará, en Hipólito Yrigoyen 630, 2º P. "D", el 14 de noviembre, hora 15, un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo C1-45, número 12684, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 5538. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 960 e.28|10 Nº 28.721 D.T. v.31|10|61

Juzgado de Paz Nº 29. Secretaría Enzo M. Mazzardi, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA c|LAPRIDA SANTIAGO, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández, rematará, en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D', el 14 de noviembre, hora 15, un lavarropas eléctrico, marca "Hoover", fabricado por Siam. Nº 9101, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base, pesos 4216. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1961. — Enzo M. Mazzardi. secretario.

$ 960 e.28|10 Nº 28.710 D.T. v.31|10|61

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por 2 días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TOMASA de JESUS BOLAÑEZ de DAMBROSIO s|ejec. prend. que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 10 de noviembre, a las 9.30 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 72665, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 523. Base pesos 3.009.—, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Angel M. Chiocconi. secretario.

$ 640.— e.30|10-Nº 28.839 D.T. v.31|10|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial número 1, secretaría Nº 3. comunica por 3 días en el juicio "HERIBERTO FREY S. A. IND. COM. E INMOB. c|FERNANDEZ PEDRO AVELINO s|ejecutivo $ 69.600", que el martillero don Estéban J. Roldán en Avenida Pavón 3863, el día 7 de noviembre, hora 16, rematará una heladera eléctrica de iviraró marca "Heriberto Frey S. A.", modelo WCW 60, Nº de fábrica 3215 equipada con su equipo refrigerador, sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.— Exposición: Lugar de venta. Seña 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1961 Angel D. Vergara Del Carril, secretario.

$ 960.— e.30|10 Nº 39.720 v.2|11|61

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1. comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA c|ISIDORO DIONISIO FERNANDEZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández, rematará, en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 14 de noviembre, hora 15, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 826134, en funcionamiento, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 18.964. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960 e.28|10 Nº 28.728 D.T. v.31|10|61

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1 comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA c|ISMAEL ROMEO CAAMAÑO, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández, rematará, en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 14 de noviembre, hora 15, un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Sello Azul, Nº 839-48, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 21.570. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960 e.28|10 Nº 28.725 D.T. v.31|10|61

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA c|HECTOR ONEL CARLOS, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández, rematará, en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 14 de noviembre, hora 15, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 164030, que se exhibe en Montesquieu Nº 523. Capital. Base $ 26.510. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. - Héctor Alegría, secretario.

$ 960 e.28|10 Nº 28.730 D.T. v.31|10|61

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA c|LORENZO GALLINI, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández, rematará, en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 14 de noviembre, hora 15, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 3178, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 26.780. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Angel D. Vergara Del Carril, secretario.

$ 960 e.28|10 Nº 28.731 D.T. v.31|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SILVANO CARLOS PASCUZZI", que el martillero José Alberto Juliá, rematará, en Arenales 1309, Of. 3, el 10 de noviembre, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 153255, que se exhibe en Montesquieu 551. Base, pesos 34.945. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960 e.28|10 Nº 28.689 D.T. v.31|10|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|JORGE FORTUNATO BENSUSAN, que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 10 de noviembre a las 9,30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90 número 157857, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 33.669. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960 e.28|10-Nº 28.692 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 3, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LIMITADA, (S. A.), contra JUAN ANTONIO FRANCO OSAN, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, en Defensa 1124, el 21 de noviembre próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, número 140.271, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 34.945 al contado. — Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 960.— e.28|10-Nº 39.663-v.31|10|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|AMELIA ADELINA BIDARTE, s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 14 de noviembre de 1961, hora 8,35: "Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 150887, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu número 551, Capital. — Base: $ 34.945. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.28|10-Nº 39.665-v.31|10|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 3, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LIMITADA, (S. A.), contra CAYETANO ROBERTO ARAYA, que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará en Defensa 1124, el 21 de noviembre próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 0133661, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 27.715 al contado. — Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 960.— e.28|10-Nº 39.657-v.31|10|61

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c|HECTOR MARTINEZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Jorge Atilio Spalla, rematará en Defensa 1124, Capital, el 14 de noviembre de 1961, hora 8,35: "Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 168.252, completamente equipada" que se exhibe en Montesquieu número 551, Capital. — Base $ 34.945. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.28|10-Nº 39.662-v.31|10|61

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "HERMAN HOLLEMBERG E HIJOS S. R. L. c|ROSSI PEDRO y otro, ejecución prendaria" que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el día viernes 10 de noviembre, hora 18, lo siguiente: Televisor marca "Zenith", modelo D-2430, Nº 9426678. — Base $ 15.250.— Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1961. Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 960. e.30|10 Nº 28.825 D.T. v.2|11|61

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por diez días, en juicio "NAHON ALBERTO y otros c|S. A. C. I. M. I. E., ejec hipotecaria", que el martillero don Alfredo Calarota Marino, rematará, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 10 de noviembre, a las 17 horas, las propiedades Avenida Quintana 570|74|76|80, Capital Miden 17,75 mts. de frente por 50 mts. 50 mm. costado S. E., y 49 metros 450 mm. costado N. O. Ad corpus. En el estado de ocupación en que se encuentra. DGI. 37120. Base $ 2.700.000. Al contado. Seña 8 % Comisión ? %. Más informes: Arenales 1309.

Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Eduardo P. Graham, secretario.

$ 4.000 e.27|10 Nº 28.588 D.T. v.8|11|61

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 9, comunica por (2) dos días en el juicio "TRABA JOSE S. R. L. c|CUGNO MAURICIO s|ejecutivo" que el martillero José Kleiman rematará en la calle Dr. Pedro Chutro Nº 2408, donde se exhibe un automóil marca "Oppel" modelo 1951 chapa Nº 985583 de la provincia Buenos Aires el viernes 3 de noviembre de 1961 a las 16 horas. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, octubre 25 de 1961. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 640. e.30|10 Nº 28.859 D.T. v.31|10|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 13, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A., c| HEBER EDITH CHIAPPOLINI de UGARTE, que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 10 de noviembre a las 9,30 horas el siguiente objeto: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 75, número 143719, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base m$n. 32.741. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960 e.28|10-Nº 28.691 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 13, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA., (S. A), contra SAVERIO MIGUEL VENNERI, que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará en Defensa 1124, el 21 de noviembre próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam", modelo 50, número 610.575, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 26.158. — Al contado. — Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.28|10-Nº 39.659-v.31|10|61

Juzgado de Comercio número 5, secretaría número 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA, contra ALIPIO ATILIO SANCHEZ, s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández, rematar; en Hipólito Yrigoyen 680, 2º piso "D", el 14 de noviembre, hora 15, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, número 4172, que se exhibe en Montesquieu número 523, Capital. — Base 27715, pesos. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1961. — Luis E. Camps, secretario.

$ 960 e.28|10-Nº 28.766 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA Ltda. S. A. contra MARIO MADUNICH, que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 10 de noviembre, a las 9.30 horas el siguiente objecto: una heladera eléctrica marca Siam modelo 90, Nº 160939, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 34.945. Al contado. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 24 octubre de 1961. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960 e.28|10-Nº 28.693 D.T. v.31|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA S. A contra LUIS SPANO, que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, of. 3, el 10 de noviembre, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica Siam, modelo 90, número 140917, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 32.535. Al contado. Cobisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre veinticuatro de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960 e.28|10-Nº 28.687 D.T. v.31|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. contra RUBEN SISCOVICH, que el martillero José Alberto Juliá rematará en Arenales 1309, of. 3, el 10 de noviembre, a los 9.30 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 153126, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 34.945. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre veinticuatro de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960 e.28|10-Nº 28.688 D.T. v.31|10|61

Juzgado de Comercio Nº 5, secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA contra JULIO PASCUZZO s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 14 de noviembre, hora 15, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 141235, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base pesos 27.715. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1961. — Luis E. Camps, secretario.
$ 960 e.28|10-Nº 28.763 D.T. v.31|10|61

Juzgado de Comercio Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA contra ILMO ALVAREZ s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 14 de noviembre, hora 15 una conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo C-42, Nº 465, que se exhibe en Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 18.848. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960 e.28|10-Nº 28.764 D.T. v.31|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA Ltda. (S. A.) Contra NUNCIA GUADAÑONI de CIALE, que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará en Defensa 1124, el 21 de noviembre próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam", modelo 50, número 610.286, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 24.998. Al contado. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Jorge O Palacio, secretario.
$ 960.— e.28|10-Nº 39.666-v.31|10|61

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17 comunica por tres días en el juicio "SAN JULIAN C. I. F. SRL. contra VERGANI RICARDO sobre ejecución prendaria" que el martillero Oscar A. Sierra, rematará el 10 de noviembre, a las 16 hs. en Cabildo 4112, donde se exhibe, una Motocicleta "A.J.S." 1959 de 500 c.c. 2 cilindros, motor Nº 52.334. — Base $ 50.000 m|n. — Seña 20 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 960.— e.28|10-Nº 28.740-v.31|10|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "LECONT S.A.C.I.F. contra ALBARRACIN DE FERNANDEZ NARIA ESTHER s|prendario", que el martillero Juan José Deambrosi, rematará en San José 1754, Capital, el día 9 de noviembre de 1961 a las 10,30 horas, donde se exhibe, una máquina para tejer industrial marca Lecont modelo "Industrial" rectilínea 8|100, Nº 079 nueva completamente equipada. — Base $ 52.000.— Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1961.
Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200.— e.30|10 Nº 28.864 D.T. v.2|11|61

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 21, hace saber por tres días, que en los autos "SANTOS Y CIA. c|CANDA JOSE EMILIO s|ejecución prendaria", que el martillero Rodolfo Luna Klich, rematará el día 7 de noviembre de 1961, a las 15 horas, en la calle Nahuel Huapi 4487, un camión marca "Dodge", modelo 1957, motor Nº T544-8413, de 6 cilindros y 140 H.P., carrocería de chapa y madera, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 544-226 del año 1960.— Base: m$n. 450.000.— Seña: 10 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Informes: Nahuel Huapi 4487. Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1961. Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200. e.30|10 Nº 28.833 D.T. v.2|11|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra ARTEMIO RODRIGO REQUENA OLIVA, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, en Defensa 1124, el 21 de noviembre próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam", modelo 90 Nº 841.296, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 34.945 al contado. — Seña y comisión de práctica. — La entrega se efectuará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Mario Scorza, secretaría.
$ 960.— e.28|10-Nº 39.658-v.31|10|61

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica en el juicio TETI VICENTE c|. GOLDBERG LEON, ejec. prend., que el martillero Andrés Pérez, rematará el 10 de noviembre, las 16.30 hs., en el local de la calle Rivadavia 1389, los siguientes objetos: Televisor marca Marshall, con chasis 2034 y tubo 90º Nro. 2034, completamente equipado. — Base, el 50 % de la deuda, o sea $ 19.500. — Al contado. Comisión 10 %. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1961. — Mario Scorza, secretario.
$ 960. e.28|10-Nº 28.697 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra ALBERTO RAIMUNDO TRIGO, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, en Defensa 1124, el 21 de noviembre próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam", modelo 90, Nº 137.548, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 34.945, al contado. — Seña y comisión de práctica. La entrega se efectuará una vez aprobad la subasta.
Buenos Aires, octubre 20 de 1961. — Riicardo Eastman, secretario.
$ 960.— e.28|10-Nº 39.660-v.31|10|61

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|. JUAN JOSE VILLANUEVA, que el martillero José Alberto Juliá, rematará en Arenales 1309, Of. 3, el 10 de noviembre, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 154.040, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 34.945. — Al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960. e.28|10-Nº 28.690 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra CARLOS MANUEL IVARVA, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará en Defensa 1124, el 21 de Noviembre próximo a las 9 hs. el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam" modelo 90, Nº 168.268, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 32.535. Al contado. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.28|10-Nº 39.664-v.31|10|61

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA contra c|PEDRO LUIS HAMALA s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 14 de noviembre, hora 15, una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 Nº 133.191 completamente equipada, que se exhire en Montesquieu Nº 523, Capital. — Base: $ 31.330. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960. e.28|10-Nº 28.771 D.T.-v.31|10|61

Juzgado en lo Comercial N º9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra ALFREDO HORACIO OLAGUE, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará en Defensa 1124, el 21 de noviembre próximo, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica "Siam" modelo 90, Nº 0132987, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base: $ 34.945. — Al contado. — Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, octubre 24 de 1961. — Carlos Viale, secretario.
$ 960.— e.28|10-Nº 39.661-v.31|10|61

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio "SMITH PATRICIO D. c|DENIS AQUILES R. y otro s|ejec", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará en la calle Moreno 1441 el 7 de noviembre a las 15 horas, el departamento Nº 28 del 7º piso de la finca de la calle Corrientes 1327|29|35, Capital Federal. — Superficie 337,7 m cubiertos. Base $ 1.204.000 m|n. Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Efectivo.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1961. Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.000. e.30|10 Nº 28.785 D.T. v.4|11|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A. GONZALEZ SILVA Y SANTIAGO ARCE

Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de noviembre de 1961 a las 19 horas en su sede de Manuel Ricardo Trelles 2754|56 de la Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Adquisición del activo y pasivo de A. González y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada.
3º Aumento del capital autorizado de hasta $ 15.000.000, m|n.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961.
El Directorio.
$ 2.800.— e.30|10-Nº 39 733 v.4|11|61

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES

Cultural, Gremial y Mutual

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 73º del Estatuto se convóca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el lunes 13 de noviembre de 1961 a las 21 horas en el local social Santa Fe 1243 (Casa del teatro) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Designación de dos socios para firmar el acta a labrarse.
3º Consideración de la memoria, balance general; cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del órgano fiscalizador correspondiente al ejercicio 1º de julio 1960 al 30 de junio de 1961.
Santiago Gómez Cou, presidente. — Juan Borrás, secretario general.
NOTA: Para tener acceso a la asamblea deberá haberse abonado el mes de julio de 1961.
Artículo 76 del estatuto: La Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General formarán quórum con la mitad más uno de sus asociados con derecho a voto; treinta minutos después de la hora indicada en la convocatoria sólo podrá constituirse con un mínimo de setenta (70) socios con derecho a voto y serán presididas por el presidente del consejo ejecutivo.
$ 264.— e.30|10-Nº 39.804 v.2|11|61

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES

Cultural Gremial y Mutual

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 75 del estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea Extraordinaria, que se efectuará a continuación de la Asamblea General Ordinaria fijada para el lunes 13 de noviembre a las 21 horas, en el local social, Santa Fe 1243, (Casa del Teatro) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta a labrarse.
2º Análisis y estudio de las medidas que determinen la posición del gremio en futuros paros generales de actividades laborales.
Santiago Gómez Cou, presidente. — Juan Borrás, secretario general.
NOTA: Para tener acceso a la Asamblea Extraordinaria deberá haberse abonado el mes de julio de 1961.
Artículo 77 del estatuto: Las Asambleas Extraordinarias no podrán constituirse con un quórum menor de cien (100) asociados con derecho a voto.
$ 216.— e.30|10-Nº 39.805 v.2|11|61

ALZICO

Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Suipacha 842 — Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 6 de noviembre de 1961, a las 18 horas en Suipacha 842, planta baja, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al 8º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.
2º) Consideración del Revalúo Contable Ley 15.272 y destino del mismo.
3º) Elección de 5 Directores Titulares, 3 Directores Suplentes, Síndico Titular y Suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
Nota: Se previene a los accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos, las acciones o en su defecto los respectivos certificados bancarios deben depositarse en la Sociedad, con 3 días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea.
$ 3.600.— e.28|10 Nº 39.603 v.3|11|61.

AMATO DE MAIO S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Señores accionistas:
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1961, a las 17 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2º Distribución utilidades y remuneración Directorio.
3º Honorarios contador certificante y síndico.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Ampliación capital social.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.522-v.2|11|61

ATLANTEX S. A. I. y C.

Fabricante E. 2451

Inscripción en el Registro Público de Comercio Nº 1.753

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de noviembre de 1961 a las 18 horas en Lima 335, Capital, para considerar:
1º) Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|60.
2º) Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.26|10 Nº 39.396 v.31|10|61.

AMERICO DE LA FUENTE S.A.C.A.C.I. y F.

1ra. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de noviembre de 1961, a las 20 horas, a realizarse en 25 de Mayo 347, oficina 607, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos asambleístas para firmar el acta;
2º Aumento del capital social autorizado a m$n. 100.000.000. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.439-v.31|10|61

AZOPARDO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de noviembre de 1961, a las 19 horas, en el local de la calle Cálcena 541 de esta Capital Federal para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, Ejercicio cerrado el 30|6|61.
2º Destino saldo Revalúo Contable.
3º Distribución de las utilidades.
5º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2,400.— e.26|10-Nº 39.478-v.31|10|61

"A D E L"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 6 de noviembre de 1961, a las 18 horas, en Reconquista 365, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Por renuncia, elección de síndicos titular y suplente hasta completar período.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — El Directorio.
$ 1.600. e.26|10-Nº 39.473-v.31|10|61

"B"

BOSTON

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de noviembre de 1961, a las 12,30 horas, en la calle Centenera 2751, Capital para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— 30|10-Nº 39.780 v.4|11|61

"C"

COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES S. A. F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en 25 de Mayo 489, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Aumento del capital autorizado a cien millones (100.000.000). Estatutos, artículo cuarto);
b) Aumento del número de integrantes del Directorio hasta doce directores titulares y ocho directores suplentes (Estatutos, artículo noveno);
c) Autorización para cumplimentar los requisitos legales y estatutarios derivados de este acto.
d) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.30|10-Nº 39.796 v.4|11|61

CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A.

Ind. y Com.

Nº 5124

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de octubre de 1961, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 11 de noviembre a las 11 horas en el local social, Deán Funes 1155. Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 14º ejercicio comercial finalizado el 30 de junio de 1961;

3º Distribución de utilidades;

4º Aumento del capital autorizado, sujeto a la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional de la reforma del artículo 5º del estatuto ya dispuesta por la asamblea anterior;

5º Revalúo contable ley Nº 15.272 y su destino;

6º Elección de síndicos titular y suplente.

Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales.

$ 2.640.— e.30|10-Nº 39.798-v.2|11|61

COMPAÑIA SUIZA ARGENTINA DE PLANTACIONES S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 8 de noviembre de 1961, en Av. Beigrano 271, 5º piso, Buenos Aires, a las 15 horas

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos y aumento de capital;

2º Emisión y suscripción de acciones;

3º Designación de dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|10-Nº 39.731-v.4|11|61

C. R. I. B. A.

Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el día 8|11|61, a las 18 hs. en Montevideo 604, 6º piso para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Modificar los artículos 1º, 5º, 6º, 9º, 10º, 19º, inc. f y 34º, inc. b de los Estatutos Sociales;

2º) Autorizar al Directorio para proceder al canje de acciones que resulte del nuevo artículo 5º propuesto en la modificación de estatutos;

3º) Elevación del capital autorizado a 100.000.000.00 m|n.

4º) Designar dos accionistas para firmar el acto de Asamblea.

$ 2.000.— e.27|10 Nº 39.504 v.2|11|61.

CARBOMOTOR

S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de noviembre de 1961, a las 18 horas, en Chile 1726, Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de la Empresa y destino futuro. — El Síndico.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.542-v.2|11|61

CONCORD

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de noviembre de 1961, a las 15.30 horas en San Martín 353, para tratar:

1º Incorporación de maquinarias de forja por inversión de capitales autorizador por Decreto del P. E. Nº 2252.

2º Aporte de un edificio industrial y de maquinarias e instalaciones para fabricación de automotores.

3º Aporte de un establecimiento en Ferreyra - Córdoba, para instalación planta forjado.

4º Aumento de capital y derecho suscripción.

5º Desgnación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400. —e.27|10-Nº 39.580-v.2|11|61

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA "SOL"

En Liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 9 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en la calle Tronador 71, Capital, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Firma del Acta.

2º) Consideración documentos art. 347 C. de C. ejercicios cerrados hasta el 31|7|1961.

3º) Actos finales de la liquidación.

4º) Consideración de las gestiones de los Señores Liquidadores.

Buenos Aires, octubre 19 de 1961.

Comisión Liquidadora.

$ 2.400.— e.27|10 Nº 39.489 v.2|11|61.

CONFECCIONES TEGRA

Soc. en Com. por Acciones

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de noviembre de 1961, horas 18, en la calle Aráoz 374, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico para que se pronuncie sobre el ejercicio cerrado el 30|6|61;

2º Consideración de los documentos (artículo 7º del contrato social);

3º Designación de un síndico para el nuevo ejercicio.

$ 1.000.— e.28|10 Nº 39.655 v.3|11|61

CORBETT HERMANOS

Soc. Com. por Ac.

Convócase a accionistas Asamblea Ordinaria 31 octubre 1961, horas 15, en Av. Mayo 651, piso 3º, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico ejercicio 30|6|61;

2º Revalúo contable, distribución utilidades y aumento capital;

3º Elección síndico y dos accionistas firmar acta.

$ 1.600.— e.23|10 Nº 38.853 v.3|11|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|10 al 26|10|61.

CASIMIRO POLLEDO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 9 de noviembre de 1961 a las 18 horas, en Alsina 2934, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Revaluación contable ley 15.272;

3º Designación de dos accionisats para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|10 Nº 39.627 v.3|11|61

CODEL S. A.

Técnica, Industrial y Comercial

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria el 8|11|1961, a las once, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 4º "B".

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado;

2º Designación dos accionistas firmen acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.696-v.3|11|61

COFAI S. A.

Industrial, Financiera, Inmobiliaria Comercial y Agrícola

Lambaré 980

CONVOCATORIA

Convócase a Asamb. General Ord. para el día 4|11|61, 11 horas local Lambaré 980, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Cons. Doc. Art. 347 C. C. ejercicio cerrado 31|5|1961.

2º) Integración Directorio elec. Síndicos Titular y Suplente y elección dos accionistas firmar el acta

El Directorio.

$ 1.600.— e.26|10 Nº 39.376 v.31|10|61.

COMPAÑIA AMERICANA METALURGICA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de noviembre de 1961 a las 19 horas en la sede social, calle El Cano 5080, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado (modificación del Art. 4º de los estatutos sociales).

2º Designación de las personas que gestionarán la aprobación de la reformas, y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|10-Nº 39.448-v.31|10|61

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de noviembre de 1961, 15 horas, en Moreno 634, piso 2º, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Cód. de Comercio; ejerc. 31|3|61;

2º Consideración de lo actuado en el ejercicio y remuneración del Directorio;

3º Elegir síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|10-Nº 39.458-v.31|10|61

C E N T RUM. S.A.

Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de noviembre de 1961, a las 8.30 horas, en el local situado en la calle Corrientes 484 - cuarto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al Tercer Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Elección por cesación de Mandato de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes, como así también de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Recuérdase a los Señores Accionistas el Depósito anticipado de las acciones (Art. 23º de los Estatutos).

$ 3.2[illegible] — e.26|10-Nº 39.456-v.31|10|61

"D"

DR. LAZAR & CIA. S. A.

Nº 4261

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 1961, a las 18 hs., en el local de la calle Ayacucho 318, Capital, para tratar:

1º Reforma de los Estatutos Sociales;

2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 39.697-v.3|11|61

"E"

EL SOL

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en Talcahuano 638, piso 3º, oficina F, Capital Federal, para tratarse el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1961;

2º Distribución de utilidades y formación de los fondos de reserva;

3º Designación de directores titulares y directores suplentes;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente;

5º Honorarios de directorio y síndico;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: A los efectos de su asistencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas que deberán presentar en las oficinas de la sociedad, Talcahuano 638, piso 3º, oficina F, sus acciones o certificados de depósito con tres días de anticipación.

$ 3.600.— e.30|10-Nº 39.729-v.4|11|61

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA. S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas, en segunda convocatoria a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 6 de noviembre de 1961, a las 10 horas en el local social de la empresa, Río de Janeiro 300, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

2º) Destino de las Reservas y Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272 y aumento de Capital autorizado, en su caso.

3º) Elección de Directores Titulares y Suplentes y de Síndico Titular y Suplente.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 1.680. —e.28|10 Nº 39.592 v.31|10|61.

EL RINCON

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de noviembre de 1961, a las 16.30 horas, en Julián Alvarez Nº 2797, piso 5º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de utilidades y retribución de directores y síndico.

3º Designación de síndicos titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|10-Nº 39.447-v.31|10|61

ESTANCIAS DEL OESTE S. A.

Ganadera Agrícola y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias del Oeste" S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 de octubre de 1961, a las 17 horas en el local social, calle San Martín Nº 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1961, y distribución de utilidades;

2º Aprobación del revalúo contable Ley Nº 15 272 y fijación del porcentaje de capitalización;

3º Determinación del número de componentes del Directorio y designaciones pertinentes;

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los salientes;

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad calle San Martín Nº 575, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

$ 13.200.— e.16|10-Nº 37.498-v.2|11|61

"F"

FABRICA DE LEVADURA FERMOLAC S. A.

En Liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 9 de noviembre de 1961 a las 11 horas, en la calle Tronador 71 Capital, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º) Firma del Acta.

2º) Consideración documentos art. 347 C. de C. ejercicios cerrados hasta el 31|7|1961.

3º) Reembolso del Capital y remanente de la liquidación (resolución asamblea del 6|10|1961).

4º) Terminación de la Liquidación de la Sociedad.

Buenos Aires, octubre 19 de 1961.

Comisión Liquidadora.

$ 2.400.— e.27|10 Nº 39.490 v.2|11|6.

F R I S A T E X

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 4 de Noviembre de 1961, a las 18 horas, en Córdoba 6069, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del Directorio, por el ejercicio cerrado el 30|6|61.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección de nuevo Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta con el presidente de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|10-Nº 39.467-v.31|10|61

F I N C O R

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 6.164

Convócase a Asamblea General Ordinara para el 4 de noviembre de 1961, horas 10, en Bmé. Mitre 559, 2º, piso esc. 238 para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio. Ejercicio 31|8|61.

2º Fijar número de directores titulares y elección de presidente, vicepresidente y secretario del Directorio, síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.400 26|10-Nº 39.353 v.31|10|61

FICA S. A.

Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 24 de noviembre de 1961, 11 horas local Lambaré 980, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN EL DIA:

1º Considerar doc., art. 347, C. C. ejercicio 31|5|1961.

2º Integración Directorio, elección síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.378 v.31|10|61

F. B. O'GRADY & CIA., S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21, Inc d) de los estatutos se invita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1961, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal a fín de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961, y distribución de utilidades.

2º Revalúo contable.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.21|10 Nº 38.733-v.26|10|61
e.26|10-Nº 38.733-v.31|10|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta del 21|10 al 25|10|61.—

"G"

GRANDES JOYERIAS Y RELOJERIAS PALMIERI HNOS.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 8 de noviembre de 1961, a las 19.45 horas, en el local de la calle Lavalle 701, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos quinto, sexto, octavo, décimo tercero y décimo noveno de los estatutos sociales;

2º Consideración del revalúo contable Ley 15.272;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 38.646-v.31|10|61

GEOWELL
S. A. I. C. y F.
Convócase Asamblea General Extraordinaria, día 6 de noviembre 1961, 11 horas, en Sarmiento 309, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital;
2º Reforma artículos 1, 2, 3, 4, 6, 10, 13, 15, 16 y 19 del estatuto;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.438-v.31|10|61

"H"

HELOS, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria: día 9|11|61; 8,30 horas: Perú 375, Capital, p|tratar sig.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado a m$n. 10.000.000.—, según artículo 5º de estatutos;
2º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|10-Nº 39.744-v.4|11|61

HILANDERIA Y TINTORERIA VILLA BALLESTER
Soc. en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA
Convócase a los socios a Asamblea Extraordinaria, para el día 15 de noviembre de 1961 a las 16 horas, en su sede social, calle Sarmiento 632, oficina 28, Capital Federal para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes a ejercicios vencidos.
2º Designación de dos socios para firmar el acta.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.791-v.2|11|61

H E L O S S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 9|11|61, 9 horas, Perú 375, Cap., p|tratar sig.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 30|4|61;
2º Fijación remuneración directorio y síndico, distribución utilidades;
3º Fijación número miembros directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente;
4º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|10-Nº 39.746-v.4|11|61

HILANDERIAS Y FABRICA DE TEJIDOS
UGOLINO Y JUAN GIARDINO (S. A.)
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas conforme al artículo 32 del estatuto, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de octubre de 1961, a las 18.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina 1746, para tratar
1º Reforma del artículo 6º del estatuto social.
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|10-Nº 38.473-v.2|11|61
NOTA: — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|10 al 26|10|61.

HIMALAYA ROCCATAGLIATA HNOS. Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Juan B. Prímoli 7469 - Capital
SEGUNDA CONVOCATORIA
Buenos Aires, 23 de octubre de 1961.
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en su sede social Juan B. Prímoli 7469, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Revalúo contable Ley 15.272;
3º Aumento de capital;
4º Elección de directores titulares y suplentes, elección de síndico titular y suplente;
5º Remuneración del Directorio y síndico titular por el ejercicio 1961|62;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en el domicilio de la Sociedad, sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto (Art. 23 de los estatutos). — El Directorio.
$ 2.880.— e.28|10-Nº 39.621-v.31|10|61

H E R W I N
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre de 1961, a las 11 horas, en la sede social, Avenida Córdoba 3121, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1961.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por un año.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200. — e.26|10-Nº 39.402-v.31|10|61

HORACIO F. COSCARELLI
S. A. C. I. F. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social, Avenida La Plata 344, Capital, el día 31 de octubre de 1961, a las 14 horas, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio comprendido entre 1º de julio de 1960 y el 30 de junio de 1961.
2º Elección de tres directores titulares.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o en su defecto una constancia del depósito de las mismas en una institución bancaria con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. El Directorio.
$ 3.600. — e.26|10-Nº 39.358-v.31|10|61

"I"

I. M. A. I.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 11 de noviembre próximo a las 10 horas en la calle Miró 1672, Capital, con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 1º ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Aumento de capital en m$nacional 7.600.000.
3º Elección de un director titular y de directores suplentes para finalizar el período y de síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|10-Nº 39.788-v.4|11|61

I. P. A. S. A.
Industrial, Papelera, Americana S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de noviembre de 1961, a las 11 horas, en Estados Unidos 1818, 1er. piso, Dpto. D., para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar acta.
2º Considerar los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1961 y propuesta de distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Consideración revalúo contable.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.526-v.2|11|61
(31t 36

IMEMA
Industrias de Metales y Maderas S. A.
Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de noviembre de 1961 a las 15 hs., en San Martín 353, para tratar:
1º Aporte del edificio e instalaciones a Fiat Someca, Construcciones Córdoba Concord S. A.
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 39.579 v.2|11|61

"J"

JUAN CALDERONI, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Minera
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 7 de noviembre de 1961; a las 18 horas, en el local de la calle Maipú 497, piso 1º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.
2º Cantidad de directores y elección de los mismos, así como síndico titular y síndico suplente.
3º Aprobación del revalúo contable, Ley 15.272 y destino del mismo.
4º Aumento de capital social a m$nacional 25.000.000.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.680.— e.30|10-Nº 39.726-v.2|11|61

"L"

LA TECNICA IMPRESORA S. A. C. I.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en la calle Córdoba 2240, para tratar:
ORDEN DEL DIA
1º) Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|61.
2º) Ampliación de Directorio, Art. 7, Estatuto Social.
3º) Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.30|10 Nº 39.702 v.4|11|61.

LUIS J. CASAGRANDE
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nacional 10909
CONVOCATORIA
Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria celebrarse 10 de noviembre 1961, 19 hs., en el local social, Belgrano 174, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1961;
2º Designación de síndico titular y suplente;
3º Dos accionistas para suscribir acta Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda accionistas Art. 12 estatuto social.
$ 2.400. - e.30|10 Nº 39.747 v.4|11|61

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de noviembre de 1961, a las 15 horas, en nuestra sede social, Avenida Córdoba 323, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º: Aumento del capital autorizado;
2º Capitalización de la reserva especial, Nº 2190, de la Superintendencia de Seguros de la Nación;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1961. — El Directorio.
$ 2.400. - e.30|10 Nº 39.741 v.4|11|61

LOTTERO PAPINI
Sociedad Anónima Argentina Petrolera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de noviembre de 1961, a las 10 horas, en el local social, calle Paseo Colón 221, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de la Sociedad y reforma del artículo cuarto de sus Estatutos;
2º Reforma del artículo noveno de los Estatutos; y
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 26 del Estatuto a los efectos del depósito de las acciones.
$ 2.800.— e.28|10 Nº 39.687 v.3|11|61

LUCCHETTA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1961 a las 8 horas, en los escritorios sitos en la calle Boedo 1035, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|6|61.
2º Remuneración directores y síndico.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|10-Nº 39.576 v.2|11|61

LA OXIGENA
Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer Nº 345, Capital, el día 31 de octubre de 1961, a las once horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la revaluación contable Ley 15.272, practicada por el Directorio con autorización de la Asamblea General Ordinaria del 30 de diciembre de 1960.
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 47º Ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de junio de 1961; y aprobación de la utilización en ese Ejercicio, de m$n. 51.267.213,11 del Fondo de Reposición de Bienes de Uso, aplicados a la amortización de bienes revaluados de acuerdo con la ley Nº 15.272.
3º Transferir, a efectos de la capitalización a que se refiere el punto 5º de este Orden del Día, al Fondo de Reserva para Emisión de Acciones Liberadas, m$n. 280.000.— de la Reserva facultativa.
4º Transferir, también a efectos de la capitalización a que se refiere el punto 5º de este Orden del Día, al Fondo de Reserva para Emisión de Acciones Liberadas, con efecto a la fecha en que el "Saldo de revalúo contable — Ley 15.272" quede aprobado de acuerdo con el Decreto 6871|60, m$n. 36.000.000.— del mencionado saldo de revalúo (40% del Capital a la fecha de cierre del Ejercicio 1960|61).
5º En el caso de haberse aprobado de acuerdo con el Proyecto de Distribución de Utilidades, el destino de m$n. 23.720.000.— de las mismas, a Fondo de Reserva para Emisión de Acciones Liberadas y de haberse aprobado asimismo las transferencias a que se refieren los puntos 3º y 4º de este Orden del Día, consideración del aumento por la suma correspondiente (m$n. 60.000.000.—), del Capital autorizado: emisión de dos series de acciones, por m$n. 24.000.000.— y m$n. 36.000.000.— respectivamente, a integrar con el mencionado Fondo, debiéndose tomar la decisión de esta última emisión, con efecto a la fecha a que se refiere el punto 4º de este Orden del Día y designación eventual de las personas que deban cumplir las formalidades legales correspondientes.
6º Aumento a nueve, del número de miembros del Directorio y designación del Director correspondiente.
7º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos.
8º Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.
9º Consideración de la remuneración al Síndico.
10º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la Asamblea, deben dar cumplimiento al artículo 19º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 9.600.— e.27|10 Nº 38.761 v.2|11|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de Imprenta en el Boletín Oficial del 21|10 al 26|10|61.

LANERA DEL SUR, S. A.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de noviembre de 1961, a las 18.30 horas en Charcas 1419, para considerar,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección 1 director titular y 1 síndico suplente.
2º Aumento de capital.
3º Reforma estatutos. Aumento capital.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
$ 1.600. — e.26|10-Nº 39.364-v.31|10|61

"M"

M. HEREDIA Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por el art. 351 del C. de Comercio, y 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, en segunda citación, para el día 8 de noviembre de 1961, a la hora 18.30, en el local de la sociedad calle Alsina 655, P. 1º, a los efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, vicepresidente primero y vicepresidente segundo; determinación del número de directores titulares y su elección; elección de tres directores suplentes (art. 14 de los estatutos).
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Consideración de la Revalo de activos (Ley Nº 15.272).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
NOTA: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea (Art 28 de los estatutos).
OTRA: — La asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas que concurra (Arts. 351 C. Comercio y 27 de los estatutos). — El Directorio.
$ 2.380.— e.30|10-Nº 39.797-v.2|11|61

M O C T E Z U M A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8 de noviembre de 1961, a las 13 hs., en L. N. Alem 651, P. 8, Capital, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 del Código de Comercio;
2º Elección de un nuevo Directorio, síndicos titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir acta. — El Directorio.
$ 1.600. - e.30|10 Nº 39.738 v.4|11|61

M A N U L A N A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 8 de noviembre de 1961, a las 16 horas, en José Pedro Varela 4828, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Integración del Directorio;
3º Designación dos accionistas firmar el acta.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 39.637-v.3|11|61

MERCEDES BENZ ARGENTINA S.A.F.I.C.I.M.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de noviembre de 1961, a las 11 horas, en el domicilio social de Avda. Libertador General San Martín 2424, piso 2º, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 17 y 21 de los estatutos sociales e inclusión de disposición transitoria.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|10-Nº 39.523 v.2|11|61

MULTICREDIT
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase Asamblea Ordinaria, el 12 de noviembre de 1961, a las 10 horas en Callao 343, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado (Dto. Ley 852|55);
2º Documentos art. 347, inc. 1º, Cód. de Comercio;
3º Fijar número y elegir directores síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
Nota: Se deberá depositar, en la sociedad, las acciones o certificados dos días antes de la asamblea.
$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.581-v.2|11|61

MALBOR
Sociedad Anónima, Inmobiliaria Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de noviembre de 1961, a las 15 horas en el local social de Avenida San Juan 3334, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.
2º) Modificación de los artículos 1, 2, 4 y 5 de los Estatutos Sociales.
3º) Contrato de Asesoramiento con Henninger International Sociedad Anónima Argentina, Asesora Cervecera y de Mandatos.
4º) Ampliación del número de miembros que componen el Directorio.
5º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
Se recuerda a los Señores Accionistas las disposiciones del Artículo 23 de los Estatutos sobre el depósito de acciones.
El Directorio.
$ 3.200.— e.27|10 Nº 39.492 v.2|11|61

"N"

NOTTEBOHM
Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
N 3949
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de noviembre de 1961, horas 15, en Cangallo 315, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración revalúo contable, ley 15.272;
2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 30|6|61;
3º Elegir directores, síndicos y fijar honorarios;
4º Aumento capital autorizado (art. 5º estatutos);
5º Dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|10-Nº 39.528-v.2|11|61

"P"

PAPELCINT S. A. I. C.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 9 de noviembre de 1961, a las 9 horas, en la sede social Malavia 444, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Inscripción de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e30|10-Nº 39.755-v.4|11|61

PUERTO SAN NICOLAS S. A. I. C. y F.
Expte. Nº 564
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 10 de noviembre de 1961, a las 18 horas, en 25 de Mayo Nº 375.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, y de síndico titular y dos suplentes; cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1961;
2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, para completar mandato hasta el 30 de junio de 1962
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que el plazo para depositar las acciones en la Caja de la Sociedad vencerá el 7 de noviembre de 1961, a las 18 horas, de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales. Esta Asamblea quedará legalmente constituida con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. — Hugo Marcus, presidente.
$ 2.160.— e.28|10-Nº 39.644-v.31|10|61

PAPELERA RIO PARANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convocada para el día 6 de noviembre de 1961 a los señores accionistas.
No pudiéndose celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 23 de octubre de 1961, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 6 de noviembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Avda. Córdoba 890, 3º piso, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación revalúo contable, Ley 15.272 y su destino;
2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
3º Retribución al director general y al director comercial;
4º Retribución al síndico titular;
5º Elección de directores titulares y suplentes;
6º Elección de síndico titular y síndico suplente;
7º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea en unión del presidente, de un director y del síndico.
Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y|o certificados provisorios o certificado de su depósito en Bancos, lo que podrán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en nuestras oficinas de la Avda. Córdoba 890, 4º piso, Capital. — El Directorio.
$ 2.160.— e.28|10-Nº 39.647-v.31|10|61

PORTELLA S.A.I.C.F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|10|61, a las 18 horas, en Zuviria 3607|0, Capital, para tratar:
1º Revalúo contable Ley 15.272.
2º Consideración documentos art. 347, C. Com. al 30|6|61.
3º Destino saldo Revalúo Contable y utilidades.
4º Reforma art. 1º estatutos.
5º Elegir directores.
6º Elegir síndico titular y suplente.
7º Designar dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos para poder concurrir a la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.27|10-Nº 38.842 v.31|10|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la hora del llamado a asamblea, en las ediciones del 21 al 26|10|61.

PINTURAS SAAVEDRA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre de 1961, a las 18 horas, en Cerrito 512, 3er. piso, Dpto 4, para tratar.
ORDEN DEL DIA:
1º Documentación art. 347 Cód. Com.
2º Ratificación adquisiciones y emisiones cumplidas durante la constitución de la sociedad
3º Aumento del capital.
4º Reforma arts. 11 y 13 estatutos.
5º Elección de directores y síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase el depósito anticipado de acciones.
$ 2.400.— e.26|10-Nº 39.424-v.31|10|61

PARQUETS FUTURA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
AMPLIACION CONVOCATORIA
Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto incluir un nuevo punto en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de octubre de 1961, a las 10 y 30 horas.
ORDEN DEL DIA:
6º Punto: Revalúo de activo (Ley 15.272). — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.454-v.31|10|61

"Q"

QUICHUA S. A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Rodríguez Peña 227, 6º piso
Capital Federal
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de noviembre de 1961 a las 11 horas en la sede social para tratar los siguientes puntos:
1º) Consideración de la Memoria del Directorio, Informe del Síndico, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Anexos "A" y "B" correspondientes al Cuarto Ejercicio Social cerrado el 31 de julio de 1961.
2º) Distribución de las utilidades del Cuarto Ejercicio Social y aprobación expresa de un margen de honorarios al Directorio superior al límite fijado por el artículo vigésimo octavo inciso c) de los Estatutos Sociales.
3º) Elección de tres Directores Titulares por terminación de sus mandatos y un Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
Buenos Aires, octubre 25 de 1961.
$ 3.600.— e.28|10 Nº 39.599 v.3|11|61.

"R"

ROSMAR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General para el día 8 de noviembre de 1961 a las 19 horas, en Belgrano 420, Buenos Aires, para tratar: Consideración documentos art. 347 Código de Comercio ejercicio al 30 de junio de 1961; Distribución de utilidades. Elección de síndicos. Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio
$ 1.600.— e.30|10-Nº 39.806-v.4|11|61

RECONDO Y SAUBERAN
Sociedad Anónima - Administraciones
Convócase Asamblea Extraordinaria el 9|11|61, a las 10 horas, en Viamonte 773, piso 6º, Capital.
ORDEN DEL DIA
1º Reforma de los Estatutos incluyendo canje de acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200. —e.28|10-Nº 39.604-v.3|11|61

REFINERIA METALES UBOLDI Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de noviembre de 1961, a las 18 horas, en 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar:
1º Aumento del capital social:
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 39.672-v.3|11|61

ROQUEL
S. A. C. I. F. I. y A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 6 de noviembre de 1961, a las 9 horas en la sede social Juan Agustín García 4515, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA
1º) Aprobar la elevación del Capital Social a la suma de cinco millones de pesos, fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.27|10 Nº 39.505 v.2|11|61

RIO DE LA PLATA, S. A.
Comercial y de Financiaciones
CONVOCATORIA
Convócase a accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 3 de noviembre, hora 20, en Tucumán Nº 786, para tratar este.
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.
2º Elección síndico titular y síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.469-v.31|10|61

REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A., Com. e Ind.
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 6|11|1961, a las 17.30 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la renuncia del presidente. Elección para llenar vacante.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.468-v.31|10|61

RANQUELO, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de noviembre de 1961 a las 11 horas en la calle Cerrito 836, 4º piso, oficina 16 para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación, artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio 30|6|61.
2º Reforma del art. 8 de los estatutos.
3º Elección de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|10-Nº 39.479-v.31|10|61

"S"

SIMON KIRSZMAN E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1961, a las 18.30 horas en nuestro local social de la calle Lavalleja 880, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|61.
2º Distribución de utilidades y fijación de honorarios al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección de cinco directores y un síndico por un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.30|10-Nº 39.768-v.4|11|61

SELF LOCK ARGENTINA S. A. M. I. C.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 del mes de noviembre próximo en Charcas Nº 934, a las 12 horas a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio 1961.
2º Determinación del número de directores, elección de los mismos y de síndicos titular y suplente y fijación de sus retribuciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1961. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|10-Nº 39.730-v.4|11|61

S.A.M.I.T.
S. A. de Maquinarias, Ingeniería y Técnica
Convócase accionistas As. Gral. Extraordinaria para Noviembre 9|9 61, 18 hs., en Reconquista 657, 4º, para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.756-v.4|11|61

SOMALAR
S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Convócase Asamblea Ordinaria para 11 de noviembre de 1961, 9 hs. Sarmiento 412, 2º piso, para tratar: Consideración documentos art. 347 Cód. Comercio, al 30|6|61; — Distribución de utilidades; — Determinación número de Directores y elección Directores y Síndicos y fijar remuneraciones. — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.30|10 Nº 39.716 v.4|11|61.

SOCIEDAD ANONIMA A. C. I. F. E. I.
Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Exportadora, Importadora e Inmobiliaria
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Noviembre de 1961, a las 12 horas, en Reconquista 491 piso segundo, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la autorización a que se refiere el artículo 17º inc. b) de os Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.000.— e.30|10-Nº 39.307-v.4|11|61

SAUCO S. A. C. I. F. I.

El directorio convoca a Asamblea Extraordinaria a los señores accionistas, en Corrientes 1296, el 7 de noviembre de 1961, a las 11 horas, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Desig. dos accionistas para firmar el acta;

2º Designación de directores y sindicatura. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 39.571-v.2|11|61

S A G A

S. A. Agríc., Ganad., Ind. y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1961, a las diecisiete y treinta horas, en el local social de la calle Corrientes 222, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio terminado el día 31 de junio de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de tres directores;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|10-Nº 39.564-v.2|11|61

STELLA MARIS

S. A. C. I. F. I. A.

Convócase Asamblea Ordinaria para 6 noviembre 1961, 10 horas, Perú 84, of. 44:

1º) Considerar documentos art. 347 del Cód. Comercio, ejercicio 30|8|1961;

2º) Remuneración Directores y Síndicos.

3º) Fijación número Directores Titulares y Suplentes y elección.

4º) Elección Síndico Titular y Suplente.

5º) Elección dos accionistas firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.27|10 Nº 39.491 v.2|11|61.

"T"

T R A N S - O N A

Sociedad Anónima, Marítima, Comercial, Industrial y Financiera

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de noviembre de 1961 a las 11 horas en la sede social, calle Pedro de Mendoza 1305, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación del secretario de la Asamblea.

2º Elevación del capital social a la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas series de un millón de pesos, moneda nacional de curso legal cada una, compuesto de cuarenta series de acciones clase "A" y ciento sesenta series de acciones clase "B".

3º Delegación al Directorio de las facultades establecidas en el decreto 852 de octubre de 1955.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200. e.28|10-Nº 39.602-v.3|11|61

TERZA HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de noviembre de 1961 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Ayacucho 457, 5º piso, Escritorio 51, Capital, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Aumento del Capital Autorizado a la suma de diez millones de pesos, conforme artículo 5º de los Estatutos y Decreto 852|55 del Poder Ejecutivo Nacional.

2º) Autorización al H. Directorio para establecer las condiciones, oportunidad, forma, requisitos, clase y características de la suscripción y|o integración de acciones, en el aumento que se disponga.

3º) Autorización al H. Directorio para incorporar al patrimonio de la Sociedad los inmuebles sitos en General Alvear 125 entre Avenida Güiraldes y Carlos Pellegrini, y General Alvear s|n, entre Italia y Carlos María Martínez ambos en San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, celebrando las escrituras públicas que fueren menester.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 4.000.— e.27|10 Nº 39.500 v.2|11|61

"V"

VIRGILIO FOSSATI, S. A.

Industrial y Comercial

Bonpland 1745 - Buenos Aires

Reg. Nº 6.223

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de noviembre de 1961 a las 18 horas en su sede social calle Bonpland Nº 1745, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del Cálculo del Revalúo Contable (Ley 15.272) y determinación de su destino.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración a los directores y síndico, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

3º Determinación del número de Directores (Art. 15 de los Estatutos).

4º Elección del número de Directores que corresponda (Artículo citado).

5º Elección del Síndico titular y síndico suplente.

6º Canje de las acciones preferidas en circulación por acciones ordinarias, clase "A".

7º Aumento del capital autorizado.

8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al Artículo 24 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de esta Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — El Directorio.

$ 4.800.— e.30|10-Nº 39.784-v.4|11|61

VICENTE MAROTTA E HIJOS

S. A. Industrial y Comercial

S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de noviembre de 1961, a las 19 y 30 horas, en Basualdo 1171, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el nombramiento de dos directores titulares y dos suplentes;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 39.539-v.2|11|61

VELVET, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Tejeduría de Fibras, Sintéticas y Algodón

CONVOCATORIA

Conforme a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 31 de octubre de 1961, a las 18 horas, en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 1287, Capital Federal, en el punto 1º, sus términos correctos son los siguientes.

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos: 347, inc. 1 y 361 del Código de Comercio al 30 de junio de 1961. Ratificación remuneración de directores. (Art. 33). — El Directorio.

$ 2.000. — e.26|10-Nº 39.394-v.31|10|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884: 3701 y 5135, avisan que por su intermedio los señores Pedro Oscar Martínez, Pedro Della Role, Natalio Gazzoli, Manuel Rodríguez, Alberto García, Laurentino Alvaro, Simeau Da Cruz, Tomás Fernández, Antonio Manrique, Jesús López López y Marcelino Torrado, venden a los señores José Jesús Barros, José Rodríguez Rafael Rodríguez, Vicente Pérez, José Antonio Trelles, Héctor Leopoldo Fernández, Baldino Arias, Antonio Melino, Alberto García, Rafael Rodríguez, Moisés Graf y Máximo Klayman, su negocio de hotel, restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado "Gran Hotel Chacabuco" establecido en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO Nº 748 esquina CHACABUCO Nº 73. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 2.800.— e.30|10-Nº 39.799-v.4|11|61

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, oficinas Uruguay Nº 1143, 3º G, T. E. 41-3160, avisan: María Teresa Ferro vende a Gil Raúl González y Obdulia Aurora López de Cacciatore su negocio de "Instituto de bellleza y boutique", sito en AVDA. CORONEL DIAZ Nº 1862. Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$. 1.200.— e.30|10-Nº 39.793-v.4|11|61

Al comercio: Idoro Pérez avisa que vende a José Expósito su parte mitad que tenía conjuntamente con el comprador en el neg. de restaurant, desp. de beb. alcoh. y venta de helados, sito AVDA. DEL CAMPO 1284, Cap., con efecto retroactivo al 22 de julio de 1959. Activo y pasivo a cargo comprador Domic. partes y recl. ley m|negocio.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.767-v.4|11|67

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan; "Voltamil S. R. L." vende al señor Hugo Rodríguez su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2101 esquina CARABOBO, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200. —e.30|10-Nº 39.737-v.4|11|61

Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, avisan: Juan Marinoni, Felipe Sanz, Roberto Vila, Sansón Crippa, Andrés Muñoz Caro, Juan Sánchez, Emilio Durán Matas, Eduardo Baldassarre y Jesús Moledo, giran "Vitaminica Callao", sociedad de hecho, venden a Isidoro Tapia, Juan Obrador, Antonio Carpintero, José Mourelle, Justo Germán Fernández, Fidel Rogelio Allo, Ernesto Anselmo Konrrat y José Antonio Fernández, giran "Mourelle, Tapia Carpintero & Cía.", sociedad de hecho, domiciliados en la calle Castro Nº 1726, Capital, el negocio de venta de helados en envase de único uso, restaurante, despacho de vinos y cervezas y un toldo de metros 5 x 1.50 sito en la AVENIDA CALLAO Nº -24 Capital, domicilio de los vendedores. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente por error de nuestra parte en la nómina de los compradores, en el edicto de fecha 13|10|1961 al 18|10|1961.

$ 2.800.— e.30|10-Nº 39.715-v.4|11|61

Al comercio, avisan González Barzana, S. A. C. I. F. I. y A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña Nº 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Urbano Vinuesa y Bienvenida Redondo de Vinuesa, venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Sabino López, Manuel Vega y José Luis Vega, el negocio del ramo de hotel alojamiento denominado "La Estrella", sito en la calle ANCHORENA Nº 589 de esta Capital, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio compradores, calle Coronel Díaz 1943, Capital. — Reclamos de ley, en el término de la misma a n|oficinas.

$ 2.000.— e.30|10-Nº 39.705-v.4|11|61

Al comercio, avisan González Barzana S.A.C.I.F.I. y A., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rodríguez Peña 262, Capital, T. E. 40-1685, que los señores Alvaro Estrada, Avelino Mier, Luis Luis, y José Miravalles, venden y transfieren libre de todo gravamen a los señores Daniel Rodríguez, Jaime López, José Ramón López, Remigio Bonell, Avelino Alonso y Casimiro Alonso, el negocio del ramo de café, bar, lunch y billares, sito en la calle AVENIDA DIRECTORIO Nº 4000, de esta Capital, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio compradores, calle Araujo 916, Capital. — Reclamos de ley, en el término de la misma, a n|oficinas.

$ 2.000.— e.30|10-Nº 39.704-v.4|11|61

A los fines de la Ley 11.687 se hace saber que la razón social "Juan Durán e Hijos, S. R. L." transfiere todo el Activo y Pasivo de su fábrica de productos químicos para el calzado y accesorios, sito en AV. JUAN B. JUSTO 2771, Capital, a favor de "Juan Durán e Hijos S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Reclamos de Ley, en Av. Juan B. Justo 2771, Capital.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.626-v.3|11|61

Guillermo Roberto Sala, martillero público, avisa que Francisco Ponte vende a Pedro Mosquera, libre de deudas y gravámenes, su negocio y taller de Sastrería, sito en AVDA. GENERAL MOSCONI 3111. — Domicilio de las partes: Libertad 417. — Reclamos de Ley, Corrientes 424, Of. 140.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.628-v.3|11|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, Oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Juan Molinari vende a Ramón Arturo Franco su negocio Despacho de comestibles y bebidas envasadas en general por menor sito ARIAS Nº 2699. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.679 v.3|11|61

Gregorio Vinocur, martillero público, ofc. Cangallo 2025, Pta. B, "D", Capital, avisa: Luisa Aguirre Vda. de Bustos, vende libre de deudas y gravámenes una parte mitad indivisa del restaurant y bar que tiene establecido en AVENIDA SAN MARTIN 1653|57, Capital, su domicilio, al señor Manuel Mata, domiciliado en Alsina 2597, Capital, reclamos ley, mis ofc.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 38.187-v.2|11|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|10 al 24|10|61.

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores Raúl René Virginillo y Hugo Rodolfo Paulucci, venden a los señores Juan José Bernard y Luis Hernández, quienes girarán en plaza "Bernard & Hernández", su negocio del ramo de Exposición y Venta de Motonetas, taller de soldadura autógena, estación de servicio, taller mecánico y venta de compresores, sito AVENIDA SAN MARTIN número 4536|38 y NOGOYA número 2421, de Capital Federal. — El presente anula el edicto publicado desde el 17|10|61 al 21|10|61. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal, n|oficinas.

$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.572-v.2|11|61

Con intervención de La Bolsa Panaderil, Acevedo, Bahillo y Cía., martilleros públicos, Ramón Barbazán, Domingo Teira Rodríguez; y Francisco Martelo Cabo y María Teresa Bustelo Rodríguez en carácter de únicos y universales herederos de Francisco Martelo Rodríguez, venden al señor Dositeo Iglesias Toural, negocio de Panadería y pastelería mecánica, sito Capital Federal, calle AVENIDA CORDOBA 3502. — Reclamaciones de ley, Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituido partes contratantes.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 39.521-v.2|11|61

Kelmen Gurutz Muro, abogado, con estudio en calle Belgrano 1404, piso 2º, hace saber conforme ley 11.867, que Oscar y Adolfo Boada Gasalla venden a Luis José Hollrigl las cuotas de capital de Repamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedica al transporte fluvial, con domicilio en AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 710 - Sexto piso, libres de todo pasivo o gravamen sobre la sociedad y el buque motor Repamar I, matrícula 4.291. — Reclamos de ley y domicilio de partes mis oficinas.

$ 1.600.— e.27|10-Nº 39.502-v.2|11|61

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas en la Av. Callao Nº 406, p. 1º, Capital, avisan que Armando Langella y Pascual Antonio Pepe venden a Gabriel Ruffolo, Francisco Ruffolo y Vicente Ruffolo su negocio de restaurante y bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle AVDA. CORDOBA 5801|13. — Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.488-v.2|11|61

Se hace saber que Angeli, Mantiñan y Cía. S. R. L., dedicada a la elaboración de artículos de caucho en general, con domicilio en AGUIRRE 342, Capital, transfieren el activo y pasivo según balance e inventario al 1º de enero de 1961 a Angeli, Mantiñan y Cía. S. A. C. I. F., con igual domicilio, la que se hace cargo de los mismos con efecto retroactivo a la fecha indicada. Reclamos de ley en Aguirre 342, Capital, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.392-v.31|10|61

José Alvarez vende su negocio de gomería, sito en AV. FRANCISCO BEIRO 5041 a los Sres. Juan Sotile y Rafael Gianotti. Dom. partes y reclamos de ley al Dr. José J. C. N. Valenti, abogado, Uruguay 532, 7º piso, of. 70.

$ 800.— e.26|10-Nº 39.381-v.31|10|61

Israel Pitcovsky vende libre de deudas y de todo gravamen y leyes sociales a "Farmacia General Paz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), compuesta por las farmacéuticas Ana Judith Berstein de Gendelman y Carmen Esther Pflug el comercio de farmacia denominado "Farmacia General Paz" sito en la AVENIDA CONSTITUYENTES Nº 6117, habiendo tomado posesión la parte compradora con fecha 7 de setiembre de 1961. Reclamos de Ley 11.867 en la calle Paraná Nº 608, 1er. piso, izqda., estudio Dres. Erlijman, dom. de las partes.

$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.377-v.31|10|61

Santiago Iglesias y Cía. (Suc. de Fraga Iglesias y Cía), oficina Bolivia 530, al comercio avisan: Alberto René Anchuvidart y Pedro Ernesto Anchuvidart venden negocio de fiambrería AVDA. JUAN B. JUSTO Nº 3439 a Dora Cristina Souto. Reclamaciones término de ley y domicilio contratantes n|oficina.

$ 1.200.— e.26|10-Nº 39.373-v.31|10|61

José Galvagno, mart. público, Cánning 2444, 1º "C", avisa que Mario Luis Sucalesca vende a Leonor Godoy García negocio cortinas americanas AV. CALLAO 182, local 22, Capital. Reclamos ley y domic. de las partes mis oficinas.

$ 800.— e.26|10-Nº 39.354-v.31|10|61

José Galvagno, mart. público, Cánning 2444, 1º "C", avisa que Enrique Fernández vende a Jacobo Falah, Miguel Mayo Falah y David Falah negocio zapatería damas sita AV. SANTA FE 2323, Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes mis oficinas.

$ 800.— e.26|10-Nº 39.355-v.31|10|61

Avisan: Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni, balanc. y martilleros públicos, ofic. Paraná 583, 3º, que Pedro Guillen, Juan Crisóstomo Duarte y Luis Gabela, venden su neg. de Despacho de Vinos y

Cervezas, Elab. de Pizza y Fainá, sito en la AVDA. CORDOBA 4607, a "San Humberto S. R. L.". Domic. partes y reclamos ley n|ofic.
$ 1.200.— e.26|10-Nº 39.476-v.31|10|61

"B"

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan: que Jacinta Sarrion de Quevedo vende a Benjamín Poy, neg. casa de pensión sita BLANCO ENCALADA Nº 3544. — Recl. de ley n|ofic., dom. de partes.
$ 800.— e.30|10-Nº 39.764-v.4|11|61

Zambrano y Tillet, oficina Tacuarí 719, Capital, avisan que Fanny Strukelj de Vadopivec, vende a María Elena Díaz, negocio despensa, sito BURELA 1668, Capital. Domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 800.— e.27|10-Nº 39.537-v.2|11|61

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. aFlcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Alejandro José Balbesón, vende a Dorotea Lanzillotta Vda. de Pitruzzella, peluquería de damas, BRAGADO 5780. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.27|10-Nº 39.574-v.2|11|61

"C"

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, 1º "A", avisa al comercio en general, que José Luis Mariño vende su hotel alojamiento sito en CANGALLO 1252, piso 1º, Dto. 2, Capital, libre de toda deuda o gravámenes, al señor José Aragunde, con retroactividad al veinte de abril 1961. Reclamos de ley en Cangallo 1252, piso 1º, Dto. 2, donde se domicilian las partes.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.765-v.4|11|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Juan Paz vende a Francisco Rodríguez Arias el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle CONESA 902, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.742-v.4|11|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Miguel Megale vende a Olga Irene Cabe de Cordara el negocio de Lechería, Elaboración y Venta de Helados y Venta de Cafés, Tes, Bombones y Golosinas, sito en esta Capital, calle CAPDEVILA 2986, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.30|10-Nº 39.745-v.4|11|61

Avisa Horacio P. Saint Jean, martillero público, de la Organización Alba, con oficinas Uruguay Nº 654, 8º P., of. 806 y 811, T. E. 40-4935-8891 que: Fidel González, Armando Acerbo, José Mosquera, Domingo Antonio Dacal, Manuel Fernández Amigo y Jesús González que giran "Fernández González y Cía." venden a "López, Andrade, Cacheiro, Randon y Cía. S. R. L. (en formación), integrada por los señores Abelardo López, José María Otero, Manuel López, Reinaldo Otero, Germán Coira, Roberto Manuel Andrade, Manuel Cacheiro y Alejandro Randon negocio de Café, Bar, Casa de Lunch, Venta de Helados y 16 mesas en la vereda, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 601 esq. TUCUMAN. Domicilio partes mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 2.400.— e.30|10-Nº 39.783-v.4|11|61

Vicente Antonio Lauría, mart. púb. balanceador, of. Ladines 2481, Capital, avisa que Héctor Agustín Sapia, vende a José Guillermo Buenvecino y Donato Buenvecino, libre de toda deuda, su negocio de carnicería sito en COCKRANE 2402 esq. ZAMUDIO, Cap. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.563-v.2|11|61

Alfredo Martínez, martillero público, oficina Bolívar 547, piso 6º of. 1, avisa: Jesús González, vende a Castor Rando su parte indivisa del negocio de bar y pizzería, sito en CORDOBA 3099, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la parte que adquiere. — Domicilio partes y reclamos de ley, mi oficina.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.533-v.2|11|61

Comunico que la Sociedad Colectiva "Rawski, Rzonsinski y Teszkiewicz" (con el aditamento "Blue-Star") que integran don Gitman David Rawski, don Enrique Rzonsinski y don Enrique Teszkiewicz, dedicada al negocio de confecciones para caballeros, con domicilio en la calle CANNING Nº 235, Capital, se transformará en Sociedad en comandita por acciones, bajo la denominación de "Blue-Star", Sociedad en Comandita por Acciones. — Reclamos al suscripto en el término de ley. — Alejandro J. Abrevaya. — Escribano público. Oficinas: Lavalle 1171, Capital.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 39.531-v.2|11|61

Pablo Alejos, avisa que vende su séptima parte indivisa a sus socios Perfecto de la Fuente, Francisco Lavandeira, Manuel Blanco, Jaime Iglesias, Ricardo Castiñeira y José Rojo, del negocio de Confitería y Bar denominado "Cristal", sito en esta Capital, calle CABILDO número 3802, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.508-v.2|11|61

Aguilar, Bonafina & Cía., mart. púb., comunican que Piedad Arechávala de Brizuela vende a María Luz Arechávala de Del Castillo, hotel calle CIUDAD DE LA PAZ 1821|23. — Reclam Ley: R. Peña 382, 1º B, domicilio de las partes.
$ 800.— e.27|10-Nº 39.573-v.2|11|61

Martín Alcaraz, corredor y martillero público, Lavalle 1454, T. E. 45-8343, avisa Oscar Leandro Suárez vende a Rosa Victoria Costantino de Puppio y Antonio Puppio Despensa y Fiambrería CAMPANA 1800, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 800.— e.26|10-Nº 39.444-v.31|10|61

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Víctor Alves Barbeita y José Gonçalves Borlido venden a Manuel Rodríguez, Carlos Sebastián Reano, Atilio Eliseire, Osvaldo Traverso, Dionisio Porfirio Rodrigues, Luis Dias Barbeita, Juan Barbeita Gonçalves, Julián Arias, Anselmo Arias y Dionisio Rodríguez, Restaurante y Bar, CORDOBA 4001|05 esquina GASCON, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.460-v.31|10|61

Luis C. Ricco e Hijo, martilleros públicos, California 2184, Capital, avisan que Rodolfo Nacini vende a Luis Antonio Nigro, el negocio de "Fiambrería y Quesería", que tiene instalado en esta Ciudad, calle CALIFORNIA 2841|51. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|10-Nº 39.459-v.31|10|61

"CH"

Santos & Cía., de Asoc. Balanc. y Mart. Públ., ofic. Sarmiento 1507, 46-6505 y 6534, avisan: Modesto Fernández y José Manuel García venden a Aarón Pizman, Jacinto Fernández Fernández y Bernardo Rinemberg el negocio de Desp. de Bebidas Alcohól. y 4 mesas en la acera, denom. "El Coliseo", sito CHARCAS 1100 y CERRITO 995, Capital, domic. ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.774-v.4|11|61

D. Martín Algarbe, mart. púb., of. Bouchard 468, 2º piso "D", avisa Juan Caples, vende a Manuel Folgar, hotel alojamiento sito en CHARCAS 4045, domicilio de partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.30|10-Nº 39.712-v.4|11|61

"D"

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Martínez Trillo, Manuel Suárez Martínez, Manuel González Martínez y Antonio González Martínez venden a Cándido Fariña, José Rodríguez, Jesús Daniel Requeijo, Venancio Vales, José Granja y Daniel Macías, Café Bar y Casa de Lunch, DIAZ VELEZ 5099 domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|10-Nº 39.464-v.31|10|61

Eduardo Rojas, abogado, comunica que la Sra. Próspera Romano, vende libre de pasivo a la Srta. Asunta María Fallamachi el negocio de Café, Bar de Bebidas Alcoh. y Hospedajes en DORREGO 1627. Cap. Rec. término de ley calle Florida 248, piso 2º, ofic. 27, Capital y domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.26|10-Nº 39.465-v.31|10|61

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F. balanc. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Angel Domingo Juan Delgado, Emilio García y Miguel Carlos Morán, venden a José Lago 'Panadería y Confitería", calle DEFENSA Nº 875. Recl. ley y dom. ptes. n|oficinas.
$ 800.— e.26|10-Nº 39.412-v.31|10|61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital. Avisan: Aníbal Oscar Di Filippo vende a Fidel Prado su negocio Bar y Restaurante, sito DORREGO 1601. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 800.— e.28|10-Nº 39.677-v.3|11|61

Se avisa al comercio que Laurentino Chaves vende a Antonio Ciccarelli el negocio de Carnicería, calle DEAN FUNES Nº 939, domicilio de las partes. — Oposiciones Ley Escribanía Funes, Uruguay 654 Capital.
$ 800.— e.28|10-Nº 39.633-v.3|11|61

"E"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Adela Argentina Palacios de Bary, vende a José Seoane su negocio Hotel, sito ECHEVERRIA Nº 3090. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 800.— e.28|10-Nº 39.680-v.3|11|61

Orlando Delfor Roques, vende a 'Farmacia Baralis, Soc. de Resp. Ltda.", el negocio de farmacia y afines denominado "Baralis", sito en ENTRE RIOS 463, Capital. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley, ante escribano interviniente Juan B. Cubas, Uruguay 654, piso 6º, ofc. 611.
$ 800.— e.27|10-Nº 39.578-v.2|11|61

Edicto Ley 11.867: Se hace saber por cinco días que el Farmacéutico Juan Isidoro Gallo, domiciliado en Moreno 1801, Capital Federal, vende al Doctor en Bioquímica Julio Rusansky, domiciliado en Entre Ríos 293, Capital Federal, la Farmacia "Azul", establecida en ENTRE RIOS 293, Capital Federal, libre de créditos activos y pasivos. — Reclamos de ley: Escribano H. R. Broullón, Esmeralda 272, piso 3º, Capital Federal.
$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.407-v.31|10|61

"G"

El doctor Jacobo Rabinovich, abogado, con estudio en la calle Lavalle1494, piso B, derecha, avisa que "Elytic, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", adquire el activo y pasivo de "Elytic, Sociedad de Responsabilidad Limitada', con domicilio en la calle GIRIBONE 1413, Capital y que se dedica a la fabricación y comercialización de metalúrgica en general. — Reclamos de ley, en Giribone 1413, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, octubre de 1961.
$ 1.600.— e.28|10-Nº 39.639-v.3|11|61

"H"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, Capital, avisan: Roberto Acri y María del Carmen Malarzo venden a Haydée C. Expósito de Demaría y María J. Salerno de Manzo, Fiambrería, HOLMBERG 2057. Domic. partes y reclamos Ley n|oficinas.
$ 800.— e. 27|10-Nº 39.573-v.2|11|61

"I"

Vicente Antonio Lauría, mart. púb., balanceador, of. Ladines 2481, Cap., avisa que en octubre 28 de 1958, Francisco Ferranti vendió a Cayetana Yolanda Ferranti de Zabaljauregui su negocio de Peluquería, sito en INDEPENDENCIA 3312, Cap. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 800.— e.27|10-Nº 39.561-v.2|11|61

"J"

Jorge Alpern, Mario Alpern y Dosindo Alejandro Rodríguez y Rodríguez por sí y como componentes de Yaraví S. R. L., ramo metalúrgico y partes de aparatos televisores y radio, domicilio en la calle JUNCAL 2818, hacen saber que venden, ceden y transfieren su activo y pasivo a Jorge y Mario Alpern S. A. I. C. F. I. y A., con retroactividad al primero de junio de 1961. — Reclamo de ley en el Estudio del Dr. Abraham Nemirovsky, abogado, Lavalle 1494, piso B, derecha, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 39.560-v.2|11|61

Baus Hnos., S. R. L. Bal. y Mart. Públ. Oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que la Sra. Juana Ana Siimonet de Xamena, vende su negocio de Despacho de Pan, JOSE MARMOL 770 Cap., al Sr. Manuel Fernández, libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes, en el negocio. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.653-v.3|11|61

Al comercio: Héctor Oscar Díaz, martillero público, oficinas en la calle Rivadavia 1382, 1º, T. E. 37-6224, Capital, avisa que los Sres. Evaristo Del Río, Emilio Calviño, Alfonso Pichel y Avelino Gómez Alves, venden a los señores Amador Fernández, Feliciano Campos, José Garrido, Manuel González y Rogelio Alfonso Duro, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle JUNCAL Nº 2400, Capital Federal, libre de todo pasivo. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.600. - e.26|10 Nº 39.481 v.31|10|61

"L"

Se hace saber por el término de ley que Publicidad Arco, S. R. L., vende, cede y transfiere su activo y pasivo a Publicidad Arco, S. A. C. e I. cuyo principal objeto para el que se constituyó fue continuar en sus operaciones en el ramo de publicidad. Sede social en LAVALLE 900, 8º piso, Capital. — Reclamos de ley, en el domicilio consignado que es de las partes.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.641-v.3|11|61

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Ubaldo Pérez, Edgardo Furián y Francisco Chousal, venden a "Texas City" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos 1.000.000.—), negocio de Restaurante, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en la calle LAVALLE Nos. 746|48. Domicilio pa tes, mismo negocio. Reclamaciones Ley, nuestras oficinas.
Nota: El presente edicto modifica el de fecha 15|9|61, por haberse publicado con error.
$ 1.600.— e.27|10-Nº 39.529-v.2|11|61

Piñeiro y Cía., bal. y mart. públicos, of. Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Francisco Riveiro, Jaime González, José Castro, Pedro Fondevila, Juan Paz, Domingo Mattozzo y Manuel Suárez venden a Avelino Onis, Juan Alberto Paz, José Villar, Oscar Ramón Crespo, Tomás Mescorta, Juan Rodríguez Cordero, Luis René Ardizzi, José Rodríguez, Enrique Pama y José Piñeiro, el negocio de restaurante y respacho de bebidas alcohólicas, sito en LIMA numero 1577, Capital. — Domicilio partes y recl. término ey n|oficinas. — Se publica nuevamente modificando nómina de compradores, edictos del [illegible] 61.
$ 2.000. - e.26|10 Nº 39.428 v.31|10|61

"M"

Gabieiro, Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Pedro Antonio Lazzari y Bernabé García Ogea, venden a María Haydée R. de Rey y Antonio Rey la fiambrería de la calle MATHEU número 15, de esta Ciudad, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley a los balanceadores.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.649-v.3|11|61

Nahun Roberto Rudaeff, Contador Público Nacional, avisa al comercio que por acuerdo entre las partes ha quedado sin efecto la venta del negocio de farmacia de la señora Luisa Hecker de Horowicz, denominado "Farmacia Malabia", sito en esta Capital, calle MALABIA Nº 3150, a la señora Clara Hecker de Shmerkin. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficina, Larrea 236, 8º piso, oficina 33.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.630-v.3|11 61

Nahun Roberto Rudaeff, Contador Público Nacional, avisa al comercio que la señora Luisa Hecker de Horowicz, vende su negocio de farmacia denominado "Farmacia Malabia", sito en esta Capital, en la calle MALABIA número 3150, libre de toda deuda, gravamen y personal, al señor Alberto Victoriano Enero. Domicilio de las partes y reclamos de ley, ante escribano Máximo Soler, calle Paraná 489, Capital Federal.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.631-v.3|11 61

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital. Avisan: Alberto Leo Sayanes, vende a José Labandeira su negocio carnicería, venta de frutas y verduras, sito MOLDES Nº 2492. — Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.678-v.3|11|61

Alberto Yablón, contador público nacional, hace saber por término de ley, que Stanislao Pastecki vende a Pastecki S. A. Industrial y Comercial el taller electromecánico "S. Pastecki", sito en MURGUIONDO 1550, Capital Federal, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley: Pueyrredón 907, 1er. piso, of. 103.
$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.503-v.2|11|61

Gustavo T. Tepper, martillero público, avisa: Antonio Almazan vende libre de todo gravamen a Juana Luisa Zárate, su negocio de hotel alojamiento 'Rambla", habilitación en trámite, sito MORENO 2740, Cap. Reclamos de ley mis oficinas: Alberti 167, Cap., T. E. 47-1980 y domicilio partes.
$ 800.— e.26|10-Nº 39.391-v.31|10|61

"N"

Al comercio: Salomón Melnitzky vende a los Sres. Marcos Rojkes y Alberto Guinsburg, libre de toda deuda y gravamen el puesto Nº 103, de fiambrería sito en NEUQUEN 1060, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 800.— e.26|10-Nº 39.370-v.31|10|61

"O"

Se hace saber que "Sucesión de Alter Rozental", Sociedad en Comandita, dedicada a la fabricación y comercialización de tejidos, con sede social en la calle OLAYA 1040, Capital, ha transferido, con retroactividad al 1º de febrero de 1961, su activo y pasivo, por transformación, a "Alter Rozental" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con el mismo domicilio. — Reclamos Ley 11.867 a Estudios doctor Ernesto J. Lima, abogado, Córdoba 338 piso 6º, departamento 12.
$ 1.200. - e.26|10 Nº 39.453 v.31|10|6

"P"

Ramón Blanco & Cía., mart. público, Asamblea 1779, 63-3002, avisan al comercio que Idilio José Hillmann vende a Víctor Carotti su negocio de despensa y fiambrería ubicado en la calle PORTELA Nº 1701|5, Capital, libre de deudas y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamo de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.632-v.3|11|61

Se avisa al comercio que Antonino Horacio Macri vende a Vicente Vincenti, Roberto Pérez y Ricardo Simón Cura el taller de tornería mecánica sito en la Capital, calle PILAR 4355, libre de todo gravamen. — Reclamos de Ley al Escribano don Antonio J. Armando, Av. Julio A. Roca 546, 2º piso, Capital, que es el domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.501-v.2|11|61

"R"

Guillermo Iarmusch avisa que vende su negocio de tienda y mercería, sito en la calle RAMON L. FALCON 7252, al señor Juan Carlos González. —Reclamos ley, mismo negocio, domicilio partes.

$ 800. - e.26|10 Nº 39.409 v.31|10|61

Lois y Mato S. R. L. (en formación), martilleros públicos, con oficinas en la calle Las Heras 3345, 2º - 8, avisan que por su intermedio los Sres. Manuel García, Juan Couselo, Wladislao Zoladek, Manuel Iglesias, Andrés Iglesias y Albino Aldrey firmaron promesa de compra-venta de su negocio de Café, Bar y Lunch, sito en la calle RIVADAVIA 2900, Capital, a los Sres. Isidoro Pérez, Manuel Angel Marcelino Simón, Ernesto Méndez, Santiago Valcarce, César Insúa, Daniel Vázquez y María Covadonga Menéndez de Morgazo, en comisión. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.27|10-Nº 39.569-v.2|11|61

Se hace saber que la Soc. "Jaime Masri & Cía.", con domicilio en la calle Lima 937|39 y la Sdad. "J. Masri & Cía.", con asiento en la calle RIVADAVIA 7113, dedicadas al negocio de artículos textiles y afines, han quedado disueltas, la primera totalmente y la segunda parcialmente, haciéndose cargo del fondo de comercio de la calle Lima 937 39, en forma exclusiva, el señor Jaime Masri y haciéndose cargo también en forma exclusiva de la participación que la Sdad. "Jaime Masri & Cía." tenía en la Sdad. "J. Masri & Cía." en la explotación del negocio de la calle Rivadavia 7113, el señor Adolfo Masri, siendo la razón social de esta última Sociedad, en adelante: "Masri & Cía.". Reclamos de ley a Jaime Masri, calle Lima 937|39, todos domiciliados allí.

$ 2.400.— e.27|10-Nº 39.525-v.2|11|61

"S"

Al Comercio: Héctor Oscar Díaz, mart. púb., oficinas en Rivadavia 1382, 1º, Capital, avisa que el señor Manuel Trabanco vende a la señora Filomena García de Pérez su negocio de Hotel Alojamiento, ubicado en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 441, Capital Federal, domicilio partes. — Reclamos de Ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.800-v.4|11|61

Se hace saber por cinco días que el señor Martín Kouyoumdjian vende y transfiere su negocio de tienda y mercería, sito en la calle SEGUROLA 1424, Capital, domicilio de las partes, a los señores Saúl Mauricio Jabkowski, Marcos Helfer y Jacobo Lerner. Reclamos de ley en Sarmiento 2135, piso 4º, Dpto. "G", Estudio Silberleib-Elijovich.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.751-v.4|11|61

Eduardo Massa, mart. de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Púb., oficina Condarco 4611, Cap., avisa que el Sr. Benedicto Salerno vende a la Sra. María Falsone de Cicero, el negocio de tienda y mercería sito en esta Capital, calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2425, libre de deuda y gravamen Recl. térm. ley mismo negocio, donde consti. domic. las partes.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.700-v.3|11|61

El doctor Ricardo Cebeiro Martínez hace saber por cinco (5) días, que los señores Armando García y Luis María Enríquez, venden, ceden y transfieren a sus socios señores José María González, Francisco González, Guillermo Prieto, Manuel González, Ubaldino Prieto, José Luis Pérez Iglesias, José Mario Villaverde y Adolfo Alvarez, sus respectivas partes indivisas de la que son titulares del fondo de comercio café y bar "Paulista", sito en la calle SARMIENTO Nº 781, de esta Capital Federal, haciéndose los adquirentes cargo del total de pasivo existente. Reclamaciones de ley en su estudio jurídico, de Avenida Callao Nº 468, piso 2, oficinas 8 y 9, domicilio de las partes.

$ 2.400.— e.28|10-Nº 39.615-v.3|11|61

Torello - García, martilleros, avisan: Secundino Pumarega vende a Manuel Rodríguez Regueiral y Manuel Oza su parte mitad indivisa del negocio de Hotel Alojamiento, sito SOLIS 138. Reclamos Ley n|oficinas, Salta 1567, piso 1º. Dom. partes, mismo negocio.

$ 800.— e.27|10-Nº 39.558-v.2|11|61

De Caro, Sturla y Compañía, integrada por Angel Bernardo Sturla, Tomás De Caro y Roberto Leggiero, dedicada a las construcciones civiles e industriales en SAAVEDRA 22, 6º piso, avisan por cinco días que transfieren su activo y pasivo al 31 de diciembre de 1959 a De Caro, Sturla, Leggiero S. A. Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en Sarmiento 1572. Reclamos de ley y domicilio legal de las partes en Sarmiento 643, oficina 638, escribano Roberto Mattaldi.

$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.380-v.31|10|61

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que José María Varela, Antonio Varela, Venancio Viña, José María Velles, Julio Fernández, Gerardo García, Antonio Carbajales, Carlos Ruibal y José Carbajales, venden a Modesto Blanco, Manuel Alvarez, Belarmino Alvarez, Guillermo Marcelino Gómez, José Rodríguez, Arturo Peláez, Antonio Remuiñan, Enrique Souza Rial, Abdon Fernández López y Angel Delgado, su negocio de café, bar y casa de lunch sito en SANTA FE Nº 2198|200, esq. J. E. URIBURU Nº 1093. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 2.000. - e.26|10 Nº 39.466 v.31|10|61

"T"

Alfredo J. C. Imbrogno, abogado, Estudio Esmeralda 570, Planta Baja, avisa que: Paulino González vende a Teodoro Spyrou, la parte mitad indivisa, que tiene del negocio de "Cigarrería y Venta de Golosinas", sito en TRIUNVIRATO Nº 4718. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.30|10-Nº 39.724-v.5|11|61

Eduardo Massa, mart. de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, oficina Condarco 4611, Cap., solicita pasivo del buffet C. S. Y. D. Gloria, sito TEQUENDAMA 2464, por terminar concesión buffetero Isaac Vitis. Recl. término de ley, mi oficina donde constituye domicilio la parte.

$ 800.— e.28|10-Nº 39.701-v.3|11|61

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Martín de Vera vende a Enrique J. Establillo & Vicente J. Cimino, neg. carnicería y vta. frutas y verduras, calle TRELLES 1186. — Domic. y reclam. ley, n|oficinas.

$ 800. - e.26|10 Nº 39.441 v.31|10|61

"U"

Se hace saber por cinco días que la firma José Ezequiel Pompeyo D. Ninnis, transfiere por transformación el activo y pasivo de su negocio en el ramo de Operaciones Agropecuarias, sito en la calle URUGUAY Nº 1037, de esta Capital, a "Rosanico Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Reclamos de Ley, Escribanía Botto, Bartolomé Mitre Nº 739, piso 6º, que constituyen las partes.

$ 1.200.— e.21|10-Nº 38.783-v.24|10|61
e.30|10-Nº 38.783-v.31|10|61

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en la edición del 25 y 26|10|61.

Francisco Sabola, escribano, con oficinas en la calle Suipacha Nº 536, piso 1º, Capital Federal, avisa: que Victorio Nicolás Bruzzo, con negocio de venta de comestibles, bebidas y conservas sito en esta ciudad, calle URQUIZA 387, transfiere su fondo de comercio a Victorio N. Bruzzo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), quien tomará a su cargo el activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.600.— e.28|10-Nº 39.350-v.3|11|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24; 10 al 27|10|61.

"V"

Carlos Alberto Franconetti, abogado, con oficinas en Rivadavia 814, piso 2º, avisa que Héctor Juan Mastropaolo vende, libre de deudas y gravámenes, el negocio de rotisería, fiambrería, etc., denominado "Héctor's Alimentos finos", de la calle VIAMONTE 1817, Capital — Reclamos de ley y domicilios partes mis oficinas.

$ 1.200. - e.26|10 Nº 39.443 v.31|10|61

"W"

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Asunción Cubelos de Sposato vende a Oscar Agustín Coria el negocio del ramo de Despacho de Pan y Facturas ubicado en la calle WENCESLAO VILLAFAÑE 1099, Capital. — Reclamos de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.482-v.2|11|61

"Z"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Juan Pasquale vende a José Villanueva Seijas su negocio hotel, sito ZAPIOLA Nº 2106. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.28|10-Nº 39.681v 3|11|61

Vicente Antonio Lauria, mart. púb., balanceador, of. Ladines 2181, Capital avisa que Nicolás Lista vende a Antonio Passardi y Dionisio Chiocconi libre de toda deuda su negocio de Carnicería y Venta de Frutas y Verduras, sito en ZAMUDIO 4609 esq. TEQUENDAMA, Cap. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 39.562-v.2|11|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

De Noia Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 6 de noviembre de 1961, a las 15 horas, rematarán la carpintería mecánica, calle AV. del TRABAJO 3449|53. Orden Domingo Morani. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Talcahuano 287.

$ 800. - e.26|10 Nº 39.463 v.31|10|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

RADIO SERRA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que la asamblea general extraordinaria celebrada el 30 de mayo de 1961, resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 40.000.000.— m|n. El Directorio.

$ 720.— e.30|10-Nº 39.752-v.2|11|61

L Y N
S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto llamar a suscripción del saldo de 38.000 acciones ordinarias al portador clase "B" de 1 voto emitidas oportunamente. — Los accionistas deberán ejercer el derecho de opción para suscribirse dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.30|10-Nº 39.756-v.2|11|61

CORPORACION SODERA ARGENTINA S. A.
Com., Financ., Inmobil. e Ind., de Ags. Gas.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el directorio en sesión del 18 de octubre de 1961, ha resuelto la emisión de 400 series de m$n. 20.000.— vin. clu. en acciones diferidas de un voto por acción, destinando 6.178 acciones para pago de dividendos, y el saldo de 73.822 acciones las ofrece a su valor par, pago al contado, en proporción a las actuales tenencias, período de suscripción del 1º al 20 de noviembre de 1961. — El Directorio.

$ 1.440.— e.30|10-Nº 39.758-v.2|11|61

METALURGICA INDARBAL
S. A. Comercial e Industrial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Conforme a las disposiciones del artículo 5º de los estatutos sociales y a los efectos de ejercer el derecho preferente de suscripción en toda emisión ulterior de acciones y en proporción al monto accionario que cada accionista posee.

Se hace saber que se llama a suscripción de las 6ª 7ª, 8ª, 9ª y 10ª series de acciones ordinarias por cinco millones de pesos ($ 5.000.000.- m|n.) a valor nominal.

Los boletines de suscripción se hallan a disposición de los señores accionistas en la sede social calle Bolívar Nº 177, 6º piso, de 15 a 17 horas.

Se hace constar que la presente tiene carácter de única notificación conforme a los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.680.— e.30|10-Nº 39.761-v.2|11|61

COMPAÑIA MINERA AGUILAR S. A.
(Nº 2626)

Se hace saber que conforme con lo resuelto el 28|9|61, por la asamblea general extraordinaria, de acuerdo con art. 5, estatutos, el capital autorizado se elevó a m$n. 400.000.000.— El Directorio.

$ 720.— e.30|10-Nº 39.766-v.2|11|61

BOSTON
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el directorio resolvió emitir 10 series de acciones ordinarias al portador de un voto desde el número 50.001 al 100.000 inclusive por valor de $ 500.000.— cada serie o sea por un total de $ 5.000.000.— Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 7 de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local sito en la calle Centenera 2751, Capital. — El Directorio.

$ 1.440.— e.30|10-Nº 39.779-v.2|11|61

I.M.D.A.S.A.
Industrias Manufactureras del Aluminio Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 13 de julio de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado de esta sociedad a 750 millones de pesos. — El Directorio.

$ 720.— e.30|10 Nº 39.794 v.2|11|61

MOLDEADORA ARGENTINA S. A. I. C.
Industria Plástica

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 8 de los estatutos sociales se hace saber a los accionistas, que el Directorio ha resuelto la suscripción de las acciones, series 18 a 24 de clase "A" y series 4 a 16 de clase "B" cuyo pago será al contado.

$ 720.— e.30|10 Nº 39.808 v.2|11|61

SACINAGA S. A.
Compañía Inmobiliaria Agrícola Ganadera
Avda. Belgrano 1255 — Capital

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que desde el 20 de octubre de 1961 se abona en nuestras oficinas, Av. Belgrano 1255, contra presentación del cupón Nº 1, el dividendo del 8 o|o en efectivo, correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.30|10 Nº 39.790 v.2|11|61

ARGENTEA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica emisión serie 4ª de 5.000 acciones de m$n. 100.— clase "A", de 5 votos. — El Directorio.

$ 480.— e.30|10-Nº 39.718-v 2|11|61

I.M.D.A.S.A.
Industrias Manufactureras del Aluminio Sociedad Anónima

AVISO DE EMISION

Se comunica a los señores accionistas, que el directorio en su reunión del 14 de junio de 1961 ha resuelto la emisión de 120 millones de pesos en acciones ordinarias nominativas a la par, las que son ofrecidas a los señores accionistas en proporción de cuatro nuevas acciones por cada una de su tenencia y misma clase.

Los señores accionistas ejercerán su derecho de preferencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de los estatutos sociales dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso.

La integración de las acciones se realizará en el acto de suscripción, al contado y en efectivo y|o a opción de los señores accionistas en compensación de los saldos acreedores de sus cuentas de aportes provisorios de capital. — El Directorio.

$ 1.680.— e.30|10 Nº 39.795 v.2|11|61

VANGUARD S. A.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Importadora, Exportadora, Agropecuaria

Av. de Mayo 878, 1º piso, of. 2 y 3

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio resolvió emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos y diez series de acciones ordinarias al portador clase "B" un voto, números siete al veinte inclusive, por valor de quinientos mil pesos m|n. cada serie, o sea por un total de siete millones de pesos m|n. de ellegal.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6 de los estatutos dentro del tiempo que el mismo determina en el local social sito en la calle Avda. de Mayo Nº 878, 1º piso, ofic. 2 y 3 Capital. — El Directorio.

$ 1.680.— e.30|10 Nº 39.725 v.2|11|61

G. D. A.
Gran Distribuidora Argentina S. A. C. I.
Av. Pte. R. S. Peña 943 — Bs. Aires

Hace saber por tres días que el directorio ha resuelto la emisión de m$n. 18.000.000.— (Diez y ocho millones de pesos moneda nacional) en acciones ordinarias de valor nominal m$n. 100.— cada una, divididas en 18 series de la clase "B" (1 voto), numeradas de la 33ª a la 50ª. Por este acto llámase a la suscripción de m$n. 18.283.300.— en acciones ordinarias de la clase "B", para que los actuales accionistas ejerciten el derecho de preferencia que les acuerda el estatuto dentro de los quince días contados de la última publicación, contra presentación del cupón Nº 10.— Las nuevas acciones deberán ser integradas al contado en su local social de la Avda. Pte. R. S. Peña 943, 6º piso, Buenos Aires. — El Directorio.

$ 1.680.— e.30|10 Nº 39.748 v.2|11|61

APHOLOS S. A. I. C. F. e I.

Se hace saber por el término de 5 (cinco) días que el directorio ha resuelto la emisión de m$n. 1.500.000.— en acciones ordinarias al portador serie "A", quedando en consecuencia el capital emitido elevado a la suma de m$n. 10.000.000.

$ 1.200.— e.30|10 Nº 39.749 e.4|11|61

DALY & Cía.
S. A. I. y C.

Anúnciase por 3 días a efectos artículo 6º del Estatuto, que la Asamblea Ordinaria del 14 de julio de 1961 resolvió elevar el capital autorizado de pesos $ 2.000.000.— a $ 4.000.000.— en acciones ordinarias al portador. — Domicilio social, Caseros 820, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.30|10-Nº 39.717-v.2|11|61

MOLINO ARGENTINO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Comunícase que por resolución de la Asamblea Ordinaria del 27|12|1960, se ha elevado el capital autorizado de la Sociedad de m$n. 15.000.000.— a m$n. 20.000.000.—; y el Directorio en su reunión del 29|8|1961, resolvió emitir las series 28ª a 37ª de acciones ordinarias al portador estando dividida cada serie en 1000 acciones de m$n. 500.— c|u. Las acciones se integrarán a la par en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|10-Nº 39.703-v.2|11|61

S. A. SOL - EXPLOTACION DE PETROLEO - F. I. y C.
Perú 375 - P 1º

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7º de los Estatutos, se notifica a los señores accionistas, que el Directorio ha dispuesto una emisión de acciones ordinarias clase "A", 5 votos, por $ 10.000.000.— nom., que gozará de dividendo desde el 1º de octubre de 1961, suscripción que se hará efectiva en la oportunidad de hacerse las publicaciones en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 960.— e.30|10-Nº 39.723-v.2|11|61

MUNDUS MADERAS
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 del corriente se abona el dividendo del ejercicio 1960|61 del 14 o|o en acciones en nuestras oficinas, calle San Blas 1739, Cap., de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, octubre de 1961.

$ 720.— e.30|10-Nº 39.706-v.2|11|61

BANCO EL HOGAR ARGENTINO
Emisión de acciones

Se hace saber durante tres días que por escritura de fecha 9 del actual ante el escribano de esta ciudad, don Julio E. Barriles, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 18 ppdo. bajo el Nº 2.424 al folio 347 del Libro 54 Tomo A de Estatutos Nacionales el capital realizado del Banco se aumentó en v$n. 31.786.300.— m|n. (v$n. 6.354.300 clase A y v$n. 25.432.000 clase B, en acciones ordinarias de 5 votos y uno por acción, respectivamente) con cupón Nº 4 adherido derecho a dividendo desde el 1º|1|1961. En consecuencia, el capital suscripto y realizado asciende actualmente a v$n. 83.056.000.— m|n. correspondiendo v$n 16.604.000 a la clase A y v$n. 66.452.000.— a la clase B — El Directorio.

$ 1.680.— e.30|10-Nº 39.709-v.2|11|61

I N S A
INMOBILIARIA SUD AMERICANA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

EMISION DE ACCIONES

Conforme a lo dispuesto por el art. 4º del estatuto social y por el decreto ley 852|55, y a los efectos del derecho de preferencia, se hace saber a los señores accionistas que se han emitido 20.000 acciones ordinarias al portador, de m$n. 100.— clase "A" (5 votos) y 20.000 acciones ordinarias, al portador de m$n. 100.— clase "B" (1 voto). — Este ofrecimiento se verá disminuido en la cantidad que se requiera para pagar el dividendo del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961. — Las acciones emitidas si se suscriben antes del 30 de abril de 1962, llevarán adherido el cupón Nº 7 y tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1961. — La integración se hará cuando lo disponga el directorio. — El Directorio.

$ 1.920.— e.28|10-Nº 39.673-v.31|10|61

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS S. A.
Avda. de Mayo 560, 7º piso — Capital

Se comunica a los accionistas que la asamblea General Extraordinaria de 31|10|60 aumentó el capital autorizado a m$n. 20.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.28|10 Nº 39.698 v.31|10|61

SACCOL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria efectuada el día 29 de julio de 1961 el capital de la sociedad se **amplió de $ 75.000.000 a $ 100.000.000.**

Que se efectuó la respectiva escritura pública y la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio estando facultado, el directorio, para que efectúe la emisión de las acciones en las oportunidades, forma y modo de pago que estime convenientes dentro de las limitaciones fijadas por el estatuto social. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|10 Nº 39.689 v.3|11|61

SACCOL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad al artículo 4º de los estatutos sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que por resolución del directorio de fecha 16 de octubre de 1961, se han emitido las series 252 a 286 de acciones ordinarias representada cada serie por 3000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— valor nominal, cada una.

Para la suscripción de estas acciones tendrán prioridad durante 10 días a partir de la última publicación los tenedores de acciones ordinarias, una vez entregadas las que corresponden en concepto de pago del dividendo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas efectuada el 31 de mayo de 1961. — El Directorio.

$ 1.400.— e.28|10 Nº 39.688 v.31|10|61

FOMENTOR S. A. C. I. F.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el directorio, de conformidad con los artículos 5º, 7º, 6º y 8º de los estatutos sociales, ha resuelto emitir 16 series de acciones ordinarias clase "A" de 1.000 acciones cada serie de un valor nominal de m$n. 100. —cada acción con derecho a 5 votos. — El Directorio

$ 1.600.— e.28|10 Nº 39.699 v.3|11|61

SCHARF Y VELTEN
Sociedad Anónima Comerc. Ind. Finac. e Inmob.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º de los estatutos se hace saber por tres días que el directorio resolvió emitir dos mil trescientas acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una correspondientes a las series 8ª, 9ª y 10ª a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de febrero de 1962 y ofrecerlas a la suscripción entre los señores accionistas debiendo los suscriptores pagar íntegramente su precio al contado. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|10 Nº 39.685 v.31|10|61

COMPAÑIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD
FINAFOR S. A.
Florida 550 — 1º piso
Capital Autorizado: $ 150.000.000 m|n.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica que han sido emitidas las series 21ª, 22ª, 23ª, 24ª, 25ª, 26ª, 27ª, 28ª, 29ª y 30ª, por un total de 500.000 Acciones Ordinarias al portador de valor nominal $ 100.— m|n. cada una, con derecho a 1 voto por acción. Importe total de esta emisión: $ 50.000.000.— m|n.

Condiciones de pago: 25 o|o al efectuar la suscripción, 25 o|o dentro de los 60 días, 25 o|o dentro de los 120 días y 25 o|o dentro de los 180 días.

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos sociales, los tenedores de acciones de la sociedad gozan del derecho preferencial de suscripción por el término de 15 días, contados desde la última publicación hecha en este Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 1.920.— e.28|10 Nº 39.684 v.31|10|61

Sociedad Inmobiliaria Financiera Agropecuaria Comercial Argentina
S. I. F. A. S. A.

Comunícase que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1960, se ha elevado el capital autorizado de la sociedad a m$n. 15.000.000. — y el Directorio en su reunión del 8 de noviembre de 1960, resolvió la emisión de las series 21ª a 30ª de acciones, por un valor total a la par de m$n. 5.000.000.—, para ser suscriptos por los accionistas. — El Directorio.

$ 960.— e.28|10 Nº 39.683 v.31|10|61

Sociedad Inmobiliaria Financiera Agropecuaria Comercial Argentina
S. I. F. A. S. A.

A partir del 6 de noviembre próximo estarán a disposición de los señores accionistas los dividendos por el ejercicio 1960|61. — Acciones ordinarias: 10 o|o en acciones ordinarias y 7 o|o en efectivo. Acciones preferidas 14 ½ o|o en efectivo o, a opción, 10 o|o en acciones ordinarias y 4 ½ o|o en efectivo. — El Directorio.

$ 960.— e.28|10 Nº 39.682 v.31|10|61

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS
(S. A. I. A.)
Nº 5.148

Se hace saber que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas a partir del 3 de noviembre de 1961, en la Sede Social, San Martín 575, 3º B, Capital, el dividendo votado por la Asambea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 23 de mayo de 1961, pagadero contra **entrega del cupón Nº 3 y|o certificado** provisorio de acciones.

Igualmente se procederá a canjear, mediante la entrega de los títulos definitivos, los mencionados certificados provisorios. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.598-v.31|10|61

CRAFINA S. A.
Com., Ind., Fin. y Agr. Gan.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición a partir del día 6 de noviembre próximo, el dividendo correspondiente al 9º ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1960, conforme a lo aprobado oportunamente por la Asamblea General Ordinaria. — El Directorio.

$ 960.— e.28|10-Nº 39.590-v.31|10|61

ESTAMPERIA WOLINTEX
S. A. I. C. F.

Se hace saber por tres días que este directorio en ejercicio de la autorización concedida por la asamblea de fecha 28 de agosto de 1961, que elevó el capital autorizado a m$n. 60.000.000.—, ha resuelto emitir m$n. 20.000.000.— que comprenden a las series Nº 101 a 200 de acciones ordinarias clase A, 5 votos con derecho a dividendo a partir del 1º de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.28|10-Nº 39.654-v.31|10|61

GRISSINO TORINESE S. A.
Industrial y Comercial

Comunícase emisión series 2ª y 3ª del capital autorizado, de acciones ordinarias. — Total de la emisión: $ 2.000.000.-, preferencia, 15 días, presente publicación. — El Directorio.

$ 720.— e.28|10-Nº 39.668-v.31|10|61

SAN SEBASTIAN S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Se comunica por tres días a los señores accionistas que el directorio de la sociedad, en base a la autorización conferida por los estatutos, ha resuelto emitir veinte series de acciones ordinarias al portador de un voto, por un total de dieciséis millones de pesos moneda nacional. — El derecho de preferencia podrán ejercerlo hasta quince días después de la última publicación en el Boletín Oficial, en proporción de cuatro acciones, por cada una de su tenencia. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.671-v.31|10|61

H E R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
(N - 2707)

Se comunica que el directorio en su reunión del 20|4|61, emitió las series 111ª a 160ª de su capital por valor v$n. 100.000.— cada uno, o sea un total de v$n. 5.000.000.— emisión que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 28|8|61. — Los accionistas podrán ejercer opción dentro de los quince días a contar de la última publicación de este edicto. — Una vez cubierta esta emisión, el capital suscripto ascenderá a v$n. 16.000.000.— Asimismo se comunica que se ha inscripto el 30|8|61, el aumento de capital autorizado a v$n. 26.000.000.— aprobado por la asamblea extraordinaria celebrada el 17|2|61. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|10-Nº 39.651-v.31|10|61

DEMACO S. A.
Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL

Conforme al artículo cuarto de los estatutos y al Decreto 852|55, el Directorio hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 16 de setiembre de 1961, resolvió aumentar el capital autorizado de $ 10.000.000.— en la suma de pesos 20.000.000.— es decir a la cantidad de Treinta millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos cada una, de acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una de las cuales cien series serán de acciones ordinarias clase "A" y cien series de acciones ordinarias clase "B", en las condiciones pertinentes de los artículos tercero y cuarto de los estatutos, y autorizar al Directorio para emitir las mismas en la forma, oportunidad y condiciones de pago que considere convenientes pero emitiéndose simultáneamente la misma cantidad de series en cada una de las clases "A" y "B" y haciéndose conocer las emisiones mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — El Directorio.

$ 1.920.— e.28|10-Nº 39.675-v.31|10|61

A L T E X
S. A.
Industrial, Comercial & Financiera

El Directorio hace saber que ha emitido la 6ª serie del capital autorizado de un millón de pesos m|n. de acciones ordinarias clase "B". — Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia a la suscripción dentro de los 15 días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.28|10-Nº 39.638-v.31|10|61

LONGVIE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

DIVIDENDO EJERCICIO 1960

Se comunica a los señores accionistas poseedores de acciones categorías "A" y "B" que, a partir del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno inclusive, se abonará el dividendo —40 o|o en acciones liberadas categoría "B"— correspondiente al 22º ejercicio cerrado el 31|12|60.

Este dividendo se pagará mediante presentación del cupón Nº 12, en las oficinas de lo S. A. Farran y Zimmermann Ltda., Cangallo 456, 4º piso, Capital Federal, de 14 a 16 horas, a cuyo efecto deberán retirarse previamente los formularios para el detalle de los valores que se presenten al cobro.

Las fracciones resultantes de hasta cinco acciones se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26|11|59. — El Directorio.

$ 2.160.— e.28|10-Nº 39.629-v.31|10|61

MASPREN S. A.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas de Maspren S. A. que por resolución del H. Directorio, se ha resuelto la emisión de acciones emitiéndose las series 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de acciones ordinarias de acuerdo a los artículos 5º y 6º de los estatutos, con derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.28|10-Nº 39.635-v.31|10|61

OLEAGINOSA CAMPO GRANDE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir 80.000 acciones ordinarias a su valor nominal y con derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1961 — Los tenedores podrá ejercitar el derecho que les acuerda el artículo 9º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|10-Nº 39.636-v.31|10|61

LIQUID CARBONIC ARGENTINA
S. A. I. C.

EMISION DE ACCIONES

El Directorio de la sociedad en su reunión del 29 de agosto ppdo., ha resuelto emitir las siguientes series de acciones ordinarias: Series Nº 14 a 66 con 520.000 acciones de $ 100.— cada una, por un total de $ 52.000.000 m|n.

Se invita a los señores accionistas a ejercer el derecho de opción en proporción al capital actualmente suscripto. Con esta emisión el capiatl alcanza a $ 65.000.000 m|n. — El Directorio

$ 1.440.— e.28|10-Nº 39.690-v.31|10|61

S. A. I R U
Sociedad Anónima Iru Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los Sres. accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de v|n. m$n. 5.400.000 de acciones nominativas de $ 1.000 cada una, o sean las series undécima a décimo octava, con derecho a un voto. Condiciones de pago: 20 o|o en el acto de la suscripción y el saldo en cuatro cuotas iguales a los 90, 120, 150 y 180 días. Se hace saber por cinco días y podrá usarse la opción dentro de los quince días.

Buenos Aires 24 de octubre de 1961. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|10-Nº 39.577-v.2|11|61

S I G F R I D O
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 1º de agosto de 1960 resolvió el aumento del capital autorizado de m$n. 500.000.— a m$n. 2.500.000.— y que el Directorio en la sesión celebrada el 12 de agosto de 1960 resolvió la emisión a la par de las series 6ª a 25ª, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una por un valor total en conjunto de m$n. 2.000.000.—, y que los Señores Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 3º del Estatuto hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. — A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede de la Sociedad, sita en Avda. Córdoba 679, 5º piso, Capital Federal.

$ 2.800.— e.27|10-Nº 39.499-v.2|11|61

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.
Registro Nº 2.555

Comunica que la Asamblea General Ordinaria del 22 de septiembre de 1961, ha resuelto:

Emitir: m$n. 42.106.500.— en acciones ordinarias liberadas, a ser entregadas a los accionistas en proporción de 33 acciones nuevas por cada 100 en circulación, en concepto de distribución de utilidades del ejercicio 1960|1961 y autorizar al Directorio a fijar la oportunidad de dicha emisión. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|10-Nº 39.419-v.31|10|61